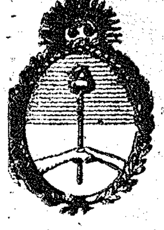


# BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, jueves 8 de noviembre de 1973

NUMERO 22.785

AÑO LXXXI

# ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

## Francisco J. Gil Achirica e Hijos

SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, COMERCIAL, INMOBILIARIA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 26 de abril de 1973, fueron electos los directores de la sociedad FRANCISCO J. GIL ACHIRICA E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, habiéndose adjudicado los cargos por acta de directorio de fecha 27 de abril de 1973, en la siguiente forma: Presidente Oscar José Gil Eyo; vicepresidente Teresa Rosa Carolina Gagliardi de Gil: director titular Beatriz Mercedes Varela: director suplente Federico Atilio Calandri.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1973.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 43,75 e.8|11 Nº 39.322 v.8|11|73

## Tecnoconsult

SOCIEDAD ANONIMA, INGENIERIA, FUNDACIONES Y MANDATOS

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR ACTA de asamblea del 31 de octubre de 1972 y posterior distribución de cargos por el directorio en reunión de la misma fecha, el directorio de TECNOCONSULT SOCIEDAD ANONIMA, INGENIERIA, FUNDACIONES Y MANDATOS, ha queda constituido de la siguiente forma: Presidente Juan Bautista Frigerio; vicepresidente 1º Horacio Víctor Rimoldi; vicepresidente 2º Nicolás Carlos Alberto Di Girolamo. — Sobreraspado: del — reunión — Frigerio. — Vale.

Buenos Aires, octubre 16 de 1973.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75 e.8|11 Nº 39.361 v.8|11|73

## Industria Química del Plata

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR ACTA de asamblea Nº 14 de fecha 12 de abril de 1973, se fijó en 4 el número de directores de INDUSTRIA QUIMICA DEL PLATA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL COMERCIAL E INMOBILIARIA, con mandato por un año, y por acta de directorio Nº 124 de fecha 13 de abril de 1973, se distribuyeron los cargos de la siguiente manera: Presidente señor Rubén Schachter Broide; vicepresidente señor Ismael Schachter Broide; director señor Elías Enrique Poliseckí; director señor Moisés Schachter Broide; síndico titular señor Héctor Filippello; síndico suplente señor Paulino Filippello.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1973.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 71,25 e.8|11 Nº 39.354 v.8|11|73

## La Nutria

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se publique por un día el siguiente edicto:**

LA NUTRIA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, en cumplimiento del art. 60 de la Ley 19.550, comunica que por asamblea de fecha 25|8|1973, protocolizada al folio 225 del registro Nº 63, de Morón, el 25|9|1973, ante el escribano Juan C. Ganduglia, se ha procedido a renovar las autoridades sociales, resultando electas por un año las siguientes: Presidente Nicola K. de Wichner; vicepresidente Bernardo Wichner; vocales Salomón Awiron, Ana Lidia de Ventura, Mauricio Machta; síndico titular Daniel J. Calabrese; síndico suplente Miguel Dawd.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1973.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 50.— e.8|11 Nº 39.344 v.8|11|73

## Notex

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR asamblea de fecha 30|4|1973, en la sociedad NOTEX SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, han sido designadas en calidad de directores las siguientes personas Pablo Segre, Carlos Benjamín Segre y Silvio Lipovsek, y designando para el de presidente al señor Pablo Segre

Buenos Aires, 10 de octubre de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25 e.8|11 Nº 39.362 v.8|11|73

## Acfor

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

**Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

LA sociedad "ACFOR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL", con domicilio en la calle 24 de Noviembre Nº 675, de esta ciudad, por asamblea general ordinaria de fecha 27 de abril de 1973, nombraron las siguientes autoridades: por dos años a los señores: Luis Amado Cattaneo; Heraldo H. Lombroni y Jorge F. Aguirre Urreta, y por un año a los síndicos titular y suplente señores: Alberto T. López y Carlos A. Raimondi, respectivamente. Y en la reunión de directorio del 27 de abril de 1973 se distribuyeron los cargos: Presidente: Carlos Pierez; Vicepresidente: Luis Amado Cattaneo; Directores: Jorge Francisco Aguirre Urreta; Juan E. Boeri; Antonio Chidiak, Heraldo Herminio Lombroni y José Mario Serra Lima, y el Comité Ejecutivo continúa integrado por los señores Carlos Pierez y Luis Amado Cattaneo.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1973.
— Tatiana Schifris, secretaria.

$ 71,25 e.8|11 Nº 39.237 v.8|11|73

## Revestimientos La Europea

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

EN LA sociedad "REVESTIMIENTOS LA EUROPA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", por acta de asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 20 de noviembre de 1972, ha quedado constituido el directorio por el término de tres años en la siguiente forma: Presidente: Abraham Gakianski; Vicepresidente: Adolfo Senderovsky; Vocales: Gisela Sujatovich, Diana T. Srabstein, Miguel Aquiles Collia, Graciela N. Gaione, Celestino Rajsfus, María Rosa Srabstein, Silvia Adriana Senderovsky, Cecilia Lewi y Raquel Steinmann; Síndico titular: Juan Carlos Amigo; Síndico suplente: Miguel Angel Castiñeira. — Sobretestado: T. N. vale.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1973.
— Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63,75 e.8|11 Nº 39.300 v.8|11|73

## Invicta-Graf

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR asamblea general ordinaria y sesión del directorio, ambas de fecha treinta de abril del año mil novecientos setenta y tres, la entidad "INVICTA-GRAF" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, designa el siguiente directorio: directores titulares señores: Vicente Pérez Martínez, Juan Malgioglio, Vicente Pérez Sierra, Juana Sierra de Pérez, Catalina Torrisi de Malgioglio y María Pilar Palomino de Pérez. Síndicos titular y suplente: Alberto César Katzen y Carlos Nicolás Molinete.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1973.
— Lucio R. Meléndez, secretario

$ 56,25 e.8|11 Nº 39.278 v.8|11|73

## Polizym

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día:**

QUE LA sociedad POLIZYM SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, por acta de asamblea de fecha 18 de mayo de 1973, ha elegido y designado el siguiente directorio y sindicatura con mandato hasta el 31|12|73; Presidente Jorge Luis Yohai; vicepresidente Roberto Moisés Yohai; directores Jaime Yohai, Raquel Avzaradel de Yohai, Enriqueta Inés Roffe; síndico titular Mauricio Alnbinder; síndico suplente Juan Carlos Alnbinder. — E|l.: y sindicatura. — Vale.

Buenos Aires, octubre 15 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.8|11 Nº 39.318 v.8|11|73

## Guterman

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instanica en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:**

QUE POR ESCRITURA número 479 de fecha 20 de julio de 1973; pasada ante el Escribano de esta Capital don Rafael L. Lamarca, al folio 772, del Registro número 301, a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "GUTERMANN SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; con domicilio actual en la calle Juan M. Gutiérrez Nº 3968; inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 5 de mayo de 1933; bajo el Nº 70, al folio 117 del libro 44 tomo "A" de estatutos nacionales; confirió Poder General amplio a favor de los señores Christian Detlef Haupt; don Jorge Ulrich Protzen; don Jorge Germán Rodríguez y don Eduardo Angel Verges; para que en su nombre y representación y actuando con las facultades y modalidades que surgen del mismo representen a la misma. Por la misma escritura han quedado revocados los siguientes poderes: Poder Especial otorgado a don Jorge Ulrich Protzen por escritura del 1º de junio de 1966; pasada ante el escribano


19731108

don Luis L. Lamarca al folio 2.029 del Registro 301, a su cargo. Poder General otorgado a don Christian Detlef Haupt por escritura del 23 de agosto de 1971; pasada ante el mismo escribano, al folio 2.111; del Registro 301 a su cargo. Poder Especial otorgado a don Jorge Germán Rodríguez por escritura de fecha 28 de julio de 1972; pasada ante el mismo escribano al folio 1.606 del Registro 301 a su cargo.

Buenos Aires 19 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 90.— e.8|11 Nº 39.296 v.8|11|73

## R.U.D.A.

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:**

QUE LA sociedad "R. U. D. A. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, por acta de asamblea de fecha 23 de junio de 1973, ha elegido y designado el siguiente directorio y sindicatura con mandato hasta el 31|12|1973, Presidente: José Enríquez; Vicepresidente: Clara Heffesse de Enríquez; Directores: Ricardo Enríquez, Juan Carlos Bruzzi; Síndico titular: Jaime Carlos Ainbinder; Síndico suplente: Mauricio Ainbinder.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25 e.9|11 Nº 39.312 v.9|11|73

## Otek

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:**

QUE LA sociedad "OTEK SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", por acta de asamblea de fecha 30 de abril de 1973, ha elegido y designado al siguiente directorio y sindicatura con mandato hasta el 31|12|73: Presidente: Isidoro Vaisman; Vicepresidente: Ana Vaisman de Meirovich; Tesorero: Jaime Vaisman; Director suplente: Mauricio Meirovich; Síndico titular: Jaime Carlos Ainbinder; Síndico suplente: Mauricio Ainbinder.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.8|11 Nº 39.311 v.8|11|73

## Cedesco

SOCIEDAD ANONIMA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.**

TESTIMONIO. Escritura Número Mil Dos. En la ciudad de Buenos Aires, a trece de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público, comparecieron los señores Desiderio Rodríguez, de cuarenta años de edad, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad número tres millones ciento ochenta mil cuatrocientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Conscripto Bernardi número tres mil doscientos setenta y siete, de José Mármol, provincia de Buenos Aires; Juan Carlos Pérez, de treinta y un años de edad, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos diecinueve mil quinientos siete, domiciliado en la calle Salcedo número tres mil trescientos veinticuatro; Carlos Roberto Encinas, de treinta y dos años de edad, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad número cinco millones ochocientos ochenta y nueve mil trescientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Pasco número seiscientos cuarenta y nueve; Ramón Doejo, de treinta y nueve años de edad, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad número tres millones doscientos trece mil setecientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Montevideo número cuatrocientos setenta y uno y José Carlos Flores, de veinticinco años de edad, soltero, argentino, comerciante, con cédula de identidad número siete millones ciento noventa y un mil novecientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Lacarra número tres mil doscientos setenta y seis, siendo los cuatro últimos de este vecindario y encontrándose el primero accidentalmente aquí, todos los comparecientes de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: "Que han resuelto constituir una sociedad anónima, la que se regirá por el siguiente estatuto. Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo Primero: Con la denominación de CEDESCO, S. A., queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la calle Suipacha número doscientos once, piso veinticuatro, departamento D, de esta Capital Federal. El Directorio podrá establecer agencias, sucursales y domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Inmobiliaria. Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal; b) Constructora: Mediante la construcción de edificios en general, obras viales, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Treinta Mil pesos, representado por tres mil acciones de diez pesos, valor nominal cada una. El capital podrá elevarse hasta el quíntuplo por resolución de la asamblea ordinaria, la que podrá delegar en el Directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. Dicha resolución se publicará e inscribirá. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Los accionistas tendrán derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones de acuerdo a lo establecido por los artículos ciento noventa y cuatro y ciento noventa y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán los recaudos exigidos por el artículo doscientos once de la ley de sociedades comerciales, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder con arreglo a lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Las acciones en mora no tendrán voto ni derecho a dividendos. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de ocho con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Cada director depositará en la caja social como garantía de su desempeño la cantidad de un mil pesos en dinero efectivo o su equivalente en acciones de otra sociedad. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, con excepción de comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes, en cuyo caso necesitará la aprobación del consejo de vigilancia. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social con la restricción antes señalada entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio, quien tiene el uso de la firma social. — Consejo de Vigilancia. — Artículo Decimoprimero: La asamblea general ordinaria, con arreglo a lo dispuesto por el artículo doscientos sesenta y tres de la ley de sociedades comerciales designará un consejo de vigilancia compuesto de tres accionistas como titulares, quienes durarán tres años en sus funciones. La misma asamblea podrá también elegir tres suplentes, uno para reemplazar a cada titular en orden a subsanar su falta por cualquier causa, no obstante en caso de ausencia un miembro titular podrá autorizar a otro consejero para votar en su nombre, si existiera quórum. El consejo sesionará válidamente y adoptará resoluciones con la presencia y voto favorable de dos de sus miembros, sin perjuicio del derecho que el artículo doscientos ochenta y dos de la ley acuerda al disidente. Este consejo tiene todas las funciones que determina el artículo doscientos ochenta y uno de la misma ley, con la sola limitación de los incisos c) y d) de dicho artículo en cuanto a los actos y duración del mandato de los directores indicados en el artículo décimo y octavo del presente estatuto respectivamente. En su funcionamiento se aplicarán las normas indicadas en el segundo párrafo del artículo doscientos ochenta de la ley de sociedades comerciales. La asamblea general ordinaria de accionistas establecerá la remuneración correspondiente a los miembros del consejo de vigilancia. Este contratará la auditoría anual prescripta por el artículo doscientos ochenta y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta y su informe sobre los estados contables se someterá a consideración de la asamblea ordinaria. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierre el treinta de junio de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la autoridad de control hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Consejo de Vigilancia, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendo deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la fiscalización del consejo de vigilancia. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Suscripción e Integración: El capital está representado por tres mil acciones ordinarias, al portador, de cinco votos cada una que son suscriptas por los señores accionistas en las siguientes proporciones: Desiderio Rodríguez suscribe mil acciones; Juan Carlos Pérez suscribe mil acciones; Carlos Roberto Encinas suscribe quinientas acciones; Ramón Doejo suscribe doscientas cincuenta acciones y José Carlos Flores suscribe doscientas cincuenta acciones, integrando cada accionistas el veinticinco por ciento de su suscripción en dinero efectivo y el saldo restante se hará efectivo cuando lo disponga el Directorio dentro del plazo máximo de dos años. — Elección Directorio y Consejo de Vigilancia: Se designa para integrar el Directorio como presidente al señor Desiderio Rodríguez y como Vicepresidente al señor Juan Carlos Pérez, siendo electos por el sistema del voto acumulativo como consejeros de vigilancia los accionistas señores Carlos Roberto Encinas, Ramón Doejo y José Carlos Flores. El consejo de vigilancia contrata la auditoría anual correspondiente al primer ejercicio con el Contador Público Nacional Luis Veiga. Se confiere autorización a los señores Desiderio Rodríguez y Juan Carlos Pérez para que actuando en forma conjunta o indistinta realicen los trámites necesarios para obtener la conformidad de la autoridad contralor y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio, se les faculta para aceptar las observaciones formuladas por dicha autoridad, inclusive a la denominación social y ejercer en su caso, el recurso que otorga el artículo ciento sesenta y nueve de la ley de sociedades comerciales. Leída que les fue se ratificaron en su contenido, firmando como acostumbran hacerlo, por ante mí de que doy fe. D. Rodríguez. J. C. Pérez. C. R. Encinas. R. Doejo. J. C. Flores. Ante mí: Liliana B. Piñeyro, Escribana. Hay un sello. Certifico que la presente es fotocopia auténtica y primer testimonio de la escritura matriz respectiva de constitución de la sociedad Cedesco, S. A., que pasó al folio dos mil seiscientos noventa y cinco del Registro número once. Para la sociedad Cedesco, S. A., expido, rubrico, sello y firmo la presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. Liliana B. Piñeyro, Escribana. Hay un sello. — Buenos Aires, octubre 19 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 813,75 e.8|11 Nº 39.160 v.8|11|73

## Rodoviario Michelon Ltda.

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

TRADUCCION. — Estado de Río Grande do Sul. Secretaría del Interior y Justicia. — Junta Comercial. Certificado. — Certifico en cumplimiento del despacho del Secretario General de esta Junta, provisto en la petición registrada en esta Repartición bajo el Nº 3.057|73 que es del tenor siguiente, el contrato social de Rodoviario Michelon Ltda., archivado en esta Junta Comercial por despacho en la sesión del 12 de setiembre de 1966, bajo el N. 192.193: "Contrato social. Rodoviario Michelon Ltda. Carlos José Michelon, casado, comerciante, Lauro Francisco Michelon, casado, comerciante, Ladair Pedro Michelon, casado, motorista, Alcides Novello, casado, motorista, Claudino Ballardin, soltero, motorista y Orlido Chinelato, casado, motorista, todos brasileños, mayores de edad, residentes y domiciliados en el municipio de Sao Marcos, Estado de Río Grande do Sul, de común acuerdo resuelven constituir como de hecho han constituido, una sociedad por acciones de responsabilidad limitada, en la forma prevista por el decreto N. 3.708 del 10 de enero de 1919, mediante las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La sociedad tendrá por objeto el transporte cargas en general, por vía terrestre. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de RODOVIARIO MICHELON LTDA., de la cual harán uso los socios Carlos José Michelon, Lauro Francisco Michelon y Ladair Pedro Michelon, conjunta o separadamente, en todos los actos y hechos de la sociedad, estando dispensados de caución. — Tercera. La sociedad tendrá como sede el municipio de Sao Marcos, Estado de Río Grande do Sul y como foro judicial, la comarca de Caxias do Sul, mientras no hubiere sede de la sociedad. — Cuarta: El capital social es de doscientos setenta y nueve millones de cruceiros (Cr. $ 279.000.000) dividido en doscientas setenta y nueve mil acciones (279.000) por el valor nominal de un mil cruceiros (Cr. $ 1.000) cada una. — Quinta: La suscripción del capital social está hecha del siguiente modo: Los socios Carlos José Michelon, Lauro Francisco Michelon y Ladair Pedro Michelon suscriben cada uno, ochenta mil acciones, por valor de ochenta millones de cruceiros (Cr. $ 80.000.000) cada uno y los socios Claudino Ballardin, Alcides Novello y Orlido Chinelato, suscriben trece mil acciones cada uno, por valor de trece millones de cruceiros (Cr. $ 13.000.000) cada uno, por valor de digo. — Sexta: La realización del valor total de las acciones de capital por los socios es hecha del modo siguiente: El socio Carlos José Michelon entrega a la sociedad, libre y desvinculado de cualquier recargo, un (1) camión marca Scania Vabis, año 1963, motor n. 2.174, equipado con jamanta, chapa 87-62-13, por valor de veintiséis millones de cruceiros (Cr. $ 26.000.000); un camión marca FUM Alfa Romeo, año 1966, motor n. 1610-58.274, equipado con vagoneta, chapa 87-62-41, por cuarenta y un millones de cruceiros (Cr. $ 41.000.000) y una tercera parte que tiene sobre el camión marca FNM Alfa Romeo, año 1966, motor n. 6-05-16.601, equipado con vagoneta, chapa 87-61-51, por valor de trece millones de cruceiros (Cr. $ 13.000.000). — El socio Lauro Francisco Michelón entrega a la sociedad un camión marca Scania Vabis, motor n. 1.763, año 1963, equipado con jamanta, chapa 87-60-03, por el valor de treinta y cinco millones de cruceiros (Cr. $ 35.000.000), un (1) camión marca Scania Vabis, año 1963, motor n. 2.119 equipado con vagoneta, chapa 87-60-01, por el valor total de treinta y dos millones de cruceiros (Cr. $ 32.000.000) y una tercera parte de los derechos que posee sobre un camión FNM Alfa Romeo, motor n. 6-05-16.601, equipado con vagoneta, chapa 87-61-51, por valor de trece millones de cruceiros (Cr. $ 13.000.000). — El socio Ladair Pedro Michelon, entrega a la sociedad, un (1) camión marca Scania Vabis, motor n. 2.048, año 1963 equipado con vagoneta, chapa n. 87-60-04 por el valor total de veinticinco millones de cruceiros (Cr. $ 25.000.000) millones de cruzeiros (Cr. $ 25.000.000), un camión marca Scania Vabis, año 1966, motor n. 5.118, equipado con jamanta, por valor de treinta y ocho millones de

cruceiros (Cr. $ 38.000.000), una tercera parte de los derechos que posee sobre el camión marca FNM Alfa Romeo, año 1966, motor N. 6-05-16-601 chapa 87-61-51, por valor de trece millones de cruceiros (Cr. $ 13.000.000) y además cuatro millones de cruceiros (Cr. $ 4.000.000), entregados en este acto, en moneda corriente nacional. — Los socios Claudino Ballardin, Alcides Novello y Orildo Chinelato entregan a la sociedad un (1) camión marca Scania Vabis, motor n. 5.058, de treinta y nueve millones de cruceiros (Cr. $ 39.000.000), digo, un (1) camión marca Scania Vabis, motor n. 5.058, año 1966, equipado con jamanta, chapas 87-62-47, por un valor total de treinta y nueve millones de cruceiros (Cr. $ 39.000.000). — Octava: La responsabilidad de los socios es limitada al monto total del capital social. — Novena: El día 31 de diciembre de cada año se hará un balance general del activo y del pasivo y establecido el resutado de cada año. — Las ganancias o eventuales pérdidas serán divididas entre todos los socios proporcionalmente a sus acciones de capital. — Décima: Las acciones de capital no podrán ser transferidas a terceros, sin el previo consentimiento de la sociedad, la cual tendrá siempre preferencia en la compra de las acciones de capital que estuvieren en venta. — Decimoprimera: El socio que lo deseare se retira de la sociedad en cualquier tiempo, dando previo aviso, por escrito, con una anticipación mínima de sesenta (60) días, a la sociedad. — La parte del capital y ganancias a que tuviere derecho el socio que se retirare, será establecido a través del último balance general y será pagada en veinte (20) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin intereses. — Decimosegunda: En caso de muerte de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, continuando con los remanentes y la viuda o herederos del socio fallecido o su representante legal, en caso de que así lo permitiera la sociedad. Parágrafo único. — En caso de no interesar a la sociedad el que los herederos del socio fallecido continúen en la sociedad, o si los herederos no se interesaren en formar parte de la sociedad, ésta obligase, dentro de treinta (30) días contados desde la fecha de la comunicación del fallecimiento del socio, por escrito, a proceder al pago debido a los herederos del socio fallecido, en la forma y modalidades establecidas en las cláusula decimoprimera. — Decimotercera: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado y su comienzo comienza a contar a partir del día 1º de abril de 1966. — Décima Cuarta: Los socios que ejercieren actividades dentro de la sociedad, percibirán un sueldo mensual que será estipulado de común acuerdo y llevado a débito en la cuenta de gastos generales. — Decimaquinta: Los casos no previstos en el presente contrato y que surgieren durante el desarrollo de las actividades, serán resueltos con base en las leyes correspondientes a este tipo jurídico de sociedad y demás leyes que rigen en la materia: los casos que por ventura surjan y no estén aquí previstos, deberán siempre que sea posible, ser resueltos de común acuerdo, pudiendo, inclusive, solicitar el concurso de árbitros para la solución de los problemas surgidos o divergencias. Y, por estar así de pleno acuerdo, pasan a firmar el presente instrumento contractual dactilografiado en seis copias, de igual tenor y forma y para un solo efecto, en presencia de dos testigos, también abajo firmados. Sao Marcos, 25 de junio de 1966. (f) Carlos José Michelon, Lauro Francisco Michelon, Ladair Pedro Michelon, Alcides Novello, Claudino Ballardin, Orildo Chinelato y, como testigos, dos firmas ilegibles". — Firmas reconocidas en forma legal. — Certifico además que el último documento archivado por la misma sociedad en esta Junta, hasta la fecha presente, es la alteración contractual firmada el 8 de agosto de 1972, aprobada en sesión del 21 de setiembre de 1972, bajo el N. 323.891. — Nada más debo certificar relativamente a lo requerido, de lo que doy fe. — Yo (f) Paulo Humberto Mandonça de Freitas, funcionario de esta Repartición, dactilografié, cotejé y suscribo el presente certificado, que va firmado por el Coordenador de la Unidad de Catastro y Estadística, Clary Pinto Luz y visada por el Secretario General, a los veinte días y ocho, digo veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres. (dos firmas). — 5ª Escribanía. Archivo Trindade. Reconozco por semejanza las dos firmas indicadas con una flecha, de mi uso. — Doy fe. En testimonio de la verdad. — Porto Alegre, 29 de mayo de 1973. (f). — Es Traducción Fiel del documento original adjunto, redactado en portuguées al que me remito. — Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Abilio Bassets. — Traducción. Estado de Rio Grande do Sul. Secretaría del Interior y Justicia. Junta Comercial. Certificado. Certifico, en cumplimiento del despacho del Secretario General de esta Junta, provisto en la petición registrada en esta Repartición bajo el Nº 3057|73, que es del tenor siguiente la Alteración Contractual de Rodoviario Michelon Ltda., archivada en esta Junta Comercial el 24 de julio de 1969, bajo el N. 230.839: "Primera Alteración Contractual. — Rodoviario Michelon Limitada. C. G. C. M. F. n. 88.619.929. Carlos José Michelon, Lauro Francisco Michelon, Ladair Pedro Michelon, brasileños, casados, comerciantes, domiciliados y residentes en la Carretera Federal Br. 116 Km. 158 s|n., Alcides Novello, brasileño, casado, motorista, residente y domiciliado en la Av. Venancio Aires 1458; Claudino Ballardin, brasileño, casado, motorista, residente y domiciliado en la Av. Venancio Aires Nº 1486 y Orildo Chinelato, brasileño, casado, motorista, residente y domiciliado en calle Padre Feijó 401, todos residentes y domiciliados en esta ciudad de Sao Marcos, Estado de Río Grande do Sul, socios componentes de la firma Rodoviario Michelon Ltda., con sede en la Carretera Federal Br-116, Km. 158, s|n., en esta ciudad de Sao Marcos, Estado de Río Grande do Sul, constituida de acuerdo con el contrato social de su constitución, archivado en la Junta Comercial de Río Grande do Sul bajo el n. 192.193, con fecha 12 de setiembre de 1966, de común acuerdo. Resuelven alterar, como de hecho, han alterado, su Contrato Social Constitutivo y lo hacen bajo los siguientes términos: Primero: Los socios Carlos José Michelon, Lauro Francisco Michelon y Ladair Pedro Michelon, suscriben en más Quince Mil Cruceiros Nuevos (NCR$ 15.000,00), en acciones de capital, provenientes del prorrateo proporcional a las acciones de capital sobre el Fondo de Reserva y en más Setecientos Cincuenta y Siete Cruceiros Nuevos con Sesenta y Tres Centavos... (NCR$ 757,63), en moneda corriente nacional, entregados en este acto, los socios Alcides Novello y Claudino Ballardin, suscriben en más Dos Mil y Quinientos Cruceiros Nuevos (NCR$ 2.500,00) en acciones de capital, provenientes del prorrateo proporcional a las acciones de capital sobre el Fondo de Reserva y en más, Veintidós Cruceiros con Setenta y Ocho Centavos (NCR$ 22,78), en moneda corriente nacional, entregados en este acto; y por último, el socio Orildo Chinelato suscribe en más Dos Mil Quinientos Cruceiros Nuevos (NCR$ 2.500,00), en acciones de capital provenientes del prorrateo proporcional a las acciones de capital sobre el Fondo de Reserva y en más Veintidós Cruceiros Nuevos y veintidós centavos (NCR$ 22,22), en moneda corriente nacional, entregados en este acto. — Segundo: El capital social que era de Doscientos Setenta y Nueve Mil Cruceiros Nuevos... (NCR$ 279.000,00) pasa a ser de Trescientos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Cruceiros Nuevos (NCR$ 334.500,00) así distribuido: Carlos José Michelon, NCR$ 96.000,00. — Lauro Francisco Michelon, NCR$ 96.000.00. — Ladair Pedro Michelon, NCR$ 96.000,00. — Alcides Novello, NCR$ 15.500,00. — Claudino Ballardin, NCR$ 15.500,00, y Orildo Chinelato, NCR$ 15.500,00. — Suma Total de NCR$ 334.500,00. — Tercero: La responsabilidad de los socios continúa siendo limitada al valor del capital social. — Cuarto: Continúan en vigor todas las demás cláusulas del Contrato Social Constitutivo no modificadas ni alteradas por la presente Alteración Contractual. Y por estar así en todo de pleno acuerdo pasan a firmar la presente, digo, el presente instrumento dactilografiado en siete copias de igual tenor y forma y para un solo efecto, en presencia de dos testigos, también abajo firmados. Sao Marcos, tres de junio de 1969". (fdo.) Carlos José Michelon, Lauro Francisco Michelon, Ladair Pedro Michelon, Alcides Novello y Claudino Ballardin. — Testigos: Wolmar Juan Ruano, Waldemar Scopel, digo (fdos.) Carlos José Michelon, Lauro Francisco Michelon, Ladair Pedro Michelon, Alcides Novello, Claudino Ballardin y Orildo Chinelato. — Testigos: Wolmar Juan Ruano y Waldemar Scopel. Firmas reconocidas en forma legal. — Certifico además que el último documento archivado por la misma sociedad, en esta Repartición hasta el día de hoy es la Alteración Contractual firmada el 8 de agosto de 1972, y aprobada en sesión del 21 de setiembre de 1972, bajo el número 323.891. — Nada más tengo para certificar relativamente a lo solicitado, de lo que doy fe. — Yo (f) María Luisa K. Barcellos, funcionaria de esta Repartición, dactilografié, cotejé y suscribo el presente certificado que va firmado por el Jefe de Servicio del Registro de Comercio, Clary Pinto Luz, y visada por el Secretario General, a los veinticinco días del mes de mayo de 1973. (dos firmas). 5ª Escribanía. Archivo Trindade. Reconozco por semejanza las 2 firmas indicadas con la flecha de mi uso. Doy fe. — En testimonio de la verdad. Porto Alegre, 29 de Mayo de 1973. — Sigue legalización del Consulado Argentino en Porto Alegre. — Es Traducción Fiel del documento original adjunto, redactado en portugués, que he tenido a la vista y al que en caso necesario me refiero. — Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Abilio Bassets.. — Traducción: Estado de Rio Grande do Sul. Secretaría del Interior y Justicia. — Junta Comercial. — Certifico, en cumplimiento del despacho del Secretario General de esta Junta, provisto en la petición registrada en esta Repartición bajo el N. 3057|73, que es del tenor siguiente la alteración del contrato social de Rodoviario Michelon Ltda., archivada en esta Junta Comercial el 16 de junio de 1970, bajo el N. 257.663. "Segunda Alteración Contractual. Con retiro de Socios y Aumento de Capital. Rodoviario Michelon Ltda. C. G. C. M. F. N. 88.619.929. Carlos José Michelon, Lauro Francisco Michelon, Ladair Pedro Michelon, brasileños, casados, comerciantes, domiciliados y residentes en la Carretera Federal BR. 116, Km. 158 s|n., Alcides Novello, brasileño, casado, motorista, residente y domiciliado en la Av. Venencio Aires 1458, Claudino Ballardin, brasileño, casado, Av. Venencio Aires 1486, y Orildo Chinelato, brasileño, casado, motorista, residente y domiciliado en la calle Padre Feijó 401, todos residentes y domiciliados en esta ciudad de Sao Marcos, Estado de Rio Grande do Sul, socios componentes de la firma Rodoviario Michelon Ltda., con sede en la Carretera Federal BR. 116, Km. 158 s|n., en esta ciudad de Sao Marcos, Estado de Río Grande do Sul, constituida conforme al Contrato Social Constitutivo archivado en la Junta Comercial de Rio Grande do Sul, bajo el N. 192.193, con fecha 12 de setiembre de 1966, y posterior Alteración Contractual archivada en la Junta Comercial de Rio Grande do Sul bajo el N. 230.839, con fecha de 24 de julio de 1969, de común acuerdo, resuelven alterar, como de hecho lo han alterado, su Contrato Social y lo hacen mediante los siguientes términos: Primero: El socio Sr. Alcides Novello, que posee en la sociedad un total de 15.500 (quince mil quinientas) acciones de capital, por valor de NCR$ 15.500.00 (Quince mil quinientos cruceiros nuevos), vende la totalidad de las mismas al socio Sr. Carlos José Michelon, que en este acto retírase de la misma, recibiendo en moneda corriente nacional, de cuya suma da pleno y total recibo, quedando de esta manera completamente desligado de la sociedad. El socio Sr. Claudino Ballardin que posee en la sociedad un total de 15.500 (quince mil quinientas) acciones de capital por valor de NCR$ 15.500.00 (quince mil quinientos cruceiros nuevos), vende la totalidad de las mismas al socio Sr. Lauro Francisco Michelon, que en este acto retírase de la misma, recibiendo en moneda corriente nacional, de cuya suma da plena y total constancia de recibo, quedando de este modo completamente desligado de la sociedad. — El socio Sr. Orildo Chinelato, que posee en la sociedad un total de 15.500 (quince mil quinientas) acciones de capital, por valor de NCR$ 15.500.00 (quince mil quinientos cruceiros nuevos) vende la totalidad de las mismas al socio Sr. Ladair Pedro Michelon, que en este acto retirase de la misma recibiendo en moneda corriente nacional, de cuya suma da pleno y total recibo, quedando de este modo totalmente desligado de la sociedad. — Segundo: Los socios Carlos José Michelon, Lauro Francisco Michelon y Ladair Pedro Michelon, que poseen en la sociedad un capital social de NCR$ 96.000.00 (noventa y seis mil cruceiros nuevos) pasa a ser de NCR$ 111.500.00 (ciento once mil quinientos cruceiros nuevos) conforme a la cláusula primera de la presente Alteración Contractual, quedando así distribuido: Carlo José Michelon, NCR$ 111.500,00; Lauro Francisco Michelon, NCR$ 111.500,00; Ladair Pedro Michelon, NCR$ 111.500,00. — Total, NCR$ 334.500.00. — Tercero: Los socios Carlos José Michelon, Lauro Francisco Michelon, y Ladair Pedro Michelon, suscriben además NCR$ 22.040.00 (veintidós mil cuarenta cruceiros nuevos) en acciones de capital, provenientes del prorrateo proporcional a las acciones de capital sobre el Fondo de Reserva. — El Capital Social que era de NCR$ 334.500,00 (trescientos treinta y cuatro mil quinientos cruceiros nuevos) pasa a ser de NCR$ 400.620.00 (cuatrocientos mil seiscientos veinte cruceiros nuevos), así distribuido: Carlos José Michelon, NCR$ 133.540.00; Lauro Francisco Michelon, NCR$ 133.540.00; Ladair Pedro Michelon, NCR$ 133.540. — Total NCR$ 400.620,00. — Cuarto: La responsabilidad de los socios continúa limitada al valor del capital social. — Quinto: Continúan en vigor todas las demás cláusulas del Contrato Constitutivo no modificadas ni alteradas por la presente Alteración Contractual. Y por estar así en todo de pleno acuerdo pasan a firmar el presente instrumento dactilografiado en siete (7) copias de igual tenor y forma y para un solo efecto, en presencia de dos testigos, también abajo firmados. Sao Marcos, 30 de abril de 1970. (f) — Carlos José Michelon, Lauro Francisco Michelon, Ladair Pedro Michelon, Alcides Novello, Claudino Ballardin, Orildo Chinelato y como testigos, Ary Soldatelli y Mario Rech." — Firmas reconocidas en la forma legal. — Certifico además que el último documento archivado por la misma sociedad en esta Junta, hasta el día de hoy, es la alteración contractual firmada el 8 de agosto de 1972 y aprobada en la sesión del 21 de setiembre de 1972, bajo el N. 323.891. — Nada más tengo para certificar relativamente a lo solicitado, de lo que doy fe. — Yo (f) Paulo Humberto Mendonça de Freitas, funcionario de esta Repartición, dactilografié, cotejé y suscribí el presente certificado, que va firmado por el Jefe, digo, Coordinador de la Unidad de Catastro y Estadística, Clay Pinto Luz y visada por el secretario general, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres. (firmados). 5ª Escribanía. Archivo Trindade. — Reconozco por semejanza, las dos firmas indicadas con la flecha de mi uso. — Doy fe. En testimonio de la verdad. — Porto Alegre, 29 de mayo de 1973. (Sigue legalización del Consulado Argentino en Porto Alegre). — Es Traducción Fiel del documento original adjunto redactado en Portugués que he tenido a la vista y al que en caso necesario me refiero. — Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Abilio Bassets. — Traducción. Estado de Rio Grande do Sul. Secretaría del Interior y de Justicia. — Junta Comercial. — Certificado. — Certifico, en cumplimiento del despacho del Secretario General de esta Junta, provisto en la petición registrada en esta Repartición bajo el N. 3.057|73 que es del tenor siguiente la Alteración Contractual de Rodoviario Michelon Ltda., archivada en esta Junta Comercial el 3 de diciembre de 1970, bajo el N. 272.903 "Tercera Alteración Contractual. Rodoviario Michelon Ltda. C. F. C. M. F. 88.619.929. Carlos José Michelon, Lauro Francisco Michelon y Ladair Pedro Michelon brasileños, casados, comerciantes, residentes y domiciliados en la Carretera BR-116 Km. 58, en esta ciudad de Sao Marco, Estado de Rio Grande do Sul, socios componentes de la firma Rodoviario Michelon Ltda., con el ramo de transportes de cargas sólidas y frigoríficas por vía terrestre, con sede en la Carretera Federal, BR. 116 Km. 158 en esta ciudad de Sao Marcos, Estado de Rio Grande do Sul, constituída conforme a Contrato Social Constitutivo archivado en la Junta Comercial del Estado de Rio Grande Do Sul, bajo el N. 230.839 con fecha 12 de setiembre de 1966 y posterior Alteración Contractual archivada en la Junta Comercial del Estado de Rio Grande do Sul, bajo el Nº 230.839 con fecha 24 de julio de 1969, y posterior Alteración Contractual archivada en la Junta Comercial del Estado de Rio Grande do Sul bajo el N. 257.663 con fecha de 16 de junio de 1970, de común acuerdo. Resuelven alterar, como de hecho han alterado su Contrato Social y lo hacen mediante los siguientes términos: Primero: La firma Rodoviario Michelon Ltda., con ramo de transporte cargas sólidas y frigoríficas, por vía terrestre, abre una sucursal en su ramo, en la Carretera BR. 116 n. 8200 en la ciudad de Vacaria, Estado de Rio Grande do Sul. — Segundo: La responsabilidad de los socios continúa limitada al valor del Capital Social. — Tercero: Conti-

# SUMARIO

**EDICION DEL DIA 8|11|73 (48 págs.)**

**SEGUNDA SECCION**

núan en vigor todas las demás cláusulas del Contrato Constitutivo no modificadas ni alteradas por la presente Alteración Contractual. Y por estar ellos así en todo de pleno acuerdo. pasan a firmar el presente instrumento dactilografiado en seis (6) copias de igual tenor y forma y para un solo efecto. en presencia de dos testigos también abajo firmados. Sao Marcos. 15 de Noviembre de 1970" (f) Carlos José Michelon. Lauro Francisco Michelon y Ladair Pedro Michelon. Testigos Ary Soldatelli y Mario Rech. — Firmas reconocidas en la forma legal. Certifico además que el último documento archivado por la misma sociedad, en esta Repartición hasta la fecha presente, es la Alteración Contractual firmada el 8 de agosto de 1972 y aprobada en la sesión del 21 de setiembre de 1972, bajo el N. 323.891. — Nada más tengo para certificar relativamente a lo solicitado. de lo que doy fe. — Yo, (fdo.) María Luisa K. Barcellos, funcionaria de esta Repartición, dactilografié. cotejé y suscribo el presente certificado que va firmado por el Jefe del Servicio del Registro de Comercio, Clary Pinto Luz y visada por el Secretario General, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres. (Siguen dos firmas). — 5ª Escribanía. Archivo Trindade. Reconozco por semejanza las dos firmas indicadas con la flecha de mi uso. Doy fe. — En testimonio de la verdad. Porto Alegre, 29 de mayo de 1973. (Siguen legalizaciones del Cónsul Argentino en Porto Alegre). — Es Traducción Fiel del documento original adjunto. redactado en portugués que he tenido a la vista y al que en caso necesario me refiero. — Buenos Aires. julio 4 de 1973. — Abilio Bassets. — Traducción. — Estado de Rio Grande do Sul. Secretaría del Interior y Justicia. Junta Comercial. Certificado. Certifico. en cumplimiento del despacho del Secretario General de esta Junta. provisto en la petición registrada en esta Repartición bajo el N. 3057|73 que es del tenor siguiente la Alteración Contractual de Rodoviario Michelon Ltda.. archivada en esta Junta Comercial el 13 de abril de 1972. bajo el N 311.010: "Rodoviario Michelon Ltda. C. G. C. 88-619-929 001. — Cuarta Alteración Contractual. — Entre: Carlos José Michelon, brasileño. casado. comerciante. residente y domiciliado en la Carretera BR-116 Km. 158. en esta ciudad de Sao Marcos. Estado de Rio Grande do Sul; Lauro Francisco Michelon. brasileño. casado, comerciante. residente y domiciliado en la Carretera BR. 116 Km. 158. en esta ciudad de Sao Marcos. Estado de Rio Grande do Sul, y Ladair Pedro Michelon. brasileño. casado. comerciante y residente y domiciliado en la Carretera BR-116 Km. 158, en esta ciudad de Sao Marcos. Estado de Rio Grande do Sul, socios componentes de la firma Rodoviario Michelon Limitada. para el ramo de transportes de cargas sólidas y frigoríficas por vía terrestre, con sede en Carretera BR-116 Kn.. 158. en esta ciudad de Sao Marcos, Estado do Rio Grande do Sul constituida y regulada por Contrato Social debidamente registrado en la Junta Comercial del Estado de Rio Grande do Sul bajo el Nº 192.193 con fecha 12 de setiembre de 1966, y con primera alteración contractual archivada en la Junta Comercial del Estado de Rio Grande do Sul bajo el Nº 230.839 con fecha 24 de julio de 1969. y segunda Alteración Contractual archivada en la Junta Comercial del Estado de Rio Grande do Sul bajo el Nº 257.663 con fecha 18 de junio de 1970. y tercera Alteración Contractual archivada en la Junta Comercial del Estado de Rio Grande do Sul bajo el Nº 272.903, con fecha 3 de diciembre de 1970. de común acuerdo resuelven alterar, como de hecho han alterado su Contrato Social y lo hacen bajo las condiciones siguientes: Primera: De la duración de la Sociedad. — La cláusula décima tercera del Contrato Social constitutivo tendrá la siguiente redacción: El plazo de duración de la sociedad es de 10 (diez) años a contar del 15|01|1972 (quince de enero de mil novecientos setenta y dos) hasta el 14|01|1981 (catorce de enero de mil novecientos ochenta y uno). — Segunda: De la responsabilidad de los socios. — La responsabilidad de los socios continúa limitada al total del capital social. — Tercera: De las demás cláusulas. — Continúan en pleno vigor todas las demás cláusulas contractuales del contrato constitutivo no modificadas por la presente Alteración Contractual. — Y por estar ellos así en todo de pleno acuerdo firman la presente Alteración Contractual en seis (6) copias de igual tenor y forma. obligándose para sí y sus herederos o sucesores. haciéndolo en presencia de los dos testigos abajo firmados. — Sao Marcos. 15 de enero de 1972". — (f) Carlos José Michelon. Lauro Francisco Michelon y Ladair Pedro Michelon. — Testigos: Ivo Antonio Michelon y otra firma ilegible. — Firmas reconocidas en la forma legal. — Certifico además que el último archivo realizado por la misma sociedad en esta Repartición, hasta la fecha presente, es la Alteración Contractual firmada el 8 de agosto de 1972, y aprobada en la sesión del 21 de setiembre de 1972, bajo el Nº 323891. — Nada más tengo para certificar relativamente a lo requerido de lo cual doy fe. — Yo, (Fdo.:) María Luisa K. Barcellos, funcionaria de esta repartición, dactilografié, cotejé y suscribo el presente certificado, que va firmado por el Jefe de Servicio del Registro de Comercio, Clary Pinto Luz, y visada por el Secretario General a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres. — (Dos firmas). 5ta. Escribanía. — Archivo Trindade. — Reconozco las firmas, por semejanza, indicadas con la flecha de mi uso. — Doy fe. — En testimonio de la verdad. — Porto Alegre, 29 de mayo de 1973. — (Fdo.): (Sigue legalización del Consulado Argentino en Porto Alegre). — Es traducción fiel del documento original adjunto, redactado en portugués, que he tenido a la vista y al que en caso necesario me refiero. — Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — Abilio Bassets — traducción. — Estado de Rio Grande do Sul. — Secretaría del Interior y de Justicia. — Junta Comercial. — Certificado. — Certifico, en cumplimiento del despacho del Secretario General de esta Junta, provisto en la petición registrada en esta Repartición bajo el Nº 3.057|73, que es del tenor siguiente la Alteración Contractual de Rodoviario Michelon Ltda., archivada en esta Junta Comercial el 21 de setiembre de 1972, bajo el Nº 323.891: "Rodoviario Michelon Ltda. Sao Marcos — RS. C. G. C. 88.619.929|001. — Quinta alteración contractual. — Entre: Carlos José Michelon, brasileño, casado, comerciante, residente y domiciliado en la Rodovia BR, Km. 158 en esta ciudad de Sao Marcos, Estado de Rio Grande do Sul, Lauro Francisco Michelon, brasileño, casado, comerciante, residente y domiciliado en la Rodovia BR 116 km. 158 en esta ciudad de Sao Marcos, Estado de Rio Grande do Sul y Ladair Pedro Michelon, brasileño, casado, comerciante, residente y domiciliado en Rodovia BR 116 km. 158 en esta ciudad de Sao Marcos, Estado de Rio Grande do Sul, todos socios componentes de la firma Rodoviario Michelon Ltda., con sede en la Rodovia BR 116, km. 158, en esta ciudad de Sao Marcos, Estado de Rio Grande do Sul, firma constituida y regulada por Contrato Social debidamente registrado en la Junta Comercial de Rio Grande do Sul bajo el Nº 192.193, con fecha 12 de setiembre de 1966; con primera alteración contractual archivada en la Junta Comercial del Estado de Rio Grande do Sul bajo el Nº 230.859, con fecha 24 de julio de 1969; con segunda alteración contractual archivada en la Junta Comercial del Estado de Rio Grande do Sul bajo el Nº 257.663, con fecha 18 de junio de 1970; con tercera alteración contractual archivada en la Junta Comercial del Estado de Rio Grande do Sul bajo el Nº 272.903, con fecha 3 de diciembre de 1970 y con cuarta Alteración Contractual archivada en la Junta Comercial del Estado de Rio Grande do Sul bajo el Nº 311.010. con fecha 13 de abril de 1972, de común acuerdo resuelven modificar como de hecho han modificado su Contrato Social y lo hacen mediante las condiciones y cláusulas siguientes: Primera: La cláusula primera del Contrato Social Constitutivo tendrá la siguiente redacción: la sociedad tendrá por objeto el de transporte de cargas en general por carretera y el transporte a granel de productos derivados del petróleo. — Segunda: La Sociedad podrá participar en otras empresas, suscribiendo acciones o partes de capital. — Tercera: El socio Carlos José Michelon, suscribe además Cr $ 66.460,00 (sesenta y seis mil y cuatrocientos y sesenta cruceiros) en acciones de capital proveniente del prorrateo proporcional a las acciones de capital sobre el Fondo de Reserva y el socio Lauro Francisco Michelon suscribe además Cr $ 66.460,00 (sesenta y seis mil cuatrocientos sesenta cruceiros) en acciones de Capital proveniente del prorrateo proporcional a las acciones de Capital sobre el Fondo de Reserva; y Ladair Pedro Michelon, suscribe además Cr $ 66.460,00 (sesenta y seis mil cuatrocientos sesenta cruceiros) en acciones de capital proveniente del prorrateo proporcional a las acciones de capital sobre el Fondo de Reserva, hecha la suscripción sobre el Capital Social, queda el mismo así mejor discriminado: Carlos José Michelon con un capital de ...Cr $ 200.000,00; Lauro Francisco Michelon con un capital de ...Cr $ 200.000,00; Ladair Pedro Michelon, con un capital de Cr $ 200.000,00; suma total del capital social ...Cr $ 600.000,00. — Cuarta: La responsabilidad de los socios continúa siendo limitada al valor total del Capital Social. — Quinta: Continúan en vigor todas las demás cláusulas del Contrato Social Constitutivo no modificadas ni alteradas por la presente Alteración Contractual. — Y por así estar en todo de pleno acuerdo, pasan a firmar el presente acuerdo instrumento de Alteración Contractual en sesi (6) copias de igual tenor y forma, obligándose por sí y sus herederos o sucesores haciéndolo en presencia de dos testigos abajo firmados. — Sao Marcos, 8 de agosto de 1972". — (F.) Carlos José Michelon, Lauro Francisco Michelon y Ladair Pedro Michelon. — Testigos: dos firmas ilegibles. — Firmas reconocidas en forma legal. — Certifico además que el referido documento es el último archivado por la misma Sociedad en esta repartición, hasta el día de hoy. — Nada más tengo para certificar relativamente a lo solicitado, de lo que doy fe. — Yo, (f.): María Luisa K. Barcellos, funcionaria de esta Repartición, dactilografié, cotejé y suscribo el presente certificado, que va firmado por el Jefe de Servicio, del Registro de Comercio y Autenticación de Libros Clary Pinto Luz, y visada por el Secretario General, a los 28 días de mayo de 1973. — (Fdos.). Escribanía 5ª Archivo Trindade. — Reconozco por semejanza las 2 firmas indicadas por la flecha de mi uso. — Doy fe. — Porto Alegre, 29 mayo 1973. — Es traducción fiel del original adjunto, redactado en portugués. — Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Abilio Bassets. — Estado de Rio Grande do Sul. — Secretaría del Interior y Justicia. — Junta Comercial. Certificado. — Certifico, en cumplimiento del despacho del Secretario General de esta Junta, producido en la petición protocolada en esta Repartición bajo el Nº 4.975|73, que Rodoviario Michelon Ltda., con sede en Sao Marco, en la carretera BR-116 km. 158, en el Estado de Rio Grande do Sul, archivó en esta Junta Comercial, el 19 de julio de 1973, bajo el Nº 348.777 una modificación contractual del tenor siguiente: "Rodoviario Michelon Ltda. — Sao Marcos — RS — CGC. 88.619.929|001 — Sexta alteración (modificación) contractual. Entre Carlos José Michelon, CPF. 005543590, brasileño, casado, comerciante, residente y domiciliado en la carretera BR, 116, km. 158, en esta ciudad de Sao Marcos — RS; Lauro Francisco Michelon, CPF. 005543240, brasileño, casado, comerciante, residente y domiciliado en Carretera BR, 116 km. 158, en esta ciudad de Sao Marcos — RS y Ladair Pedro Michelon, CPF. 005543160, brasileño, casado, comerciante, residente y domiciliado en Carretera BR, 116 km. 158, en esta ciudad de Sao Marcos — RS, todos socios que componen la firma Rodoviaria Michelon Ltda., con sede en Carretera BR, 116 km 158, en esta ciudad de Sao Marcos, Estado de Rio Grande do Sul, firma constituida y regulada por Contrato Social debidamente registrada en la Junta Comercial del Estado de Rio Grande do Sul bajo el Nº 192.193, con fecha 12 de setiembre de 1966; con una primera modificación contractual archivada en la Junta Comercial del Estado de Rio Grande do Sul bajo el número 230.839, con fecha 24 de julio de 1969; con una segunda modificación contractual archivada en la Junta Comercial del Estado de Rio Grande do Sul, bajo el Nº 257.663, con fecha 18 de junio de 1970; con una tercera modificación contractual archivada en la Junta Comercial del Estado de Rio Grande do Sul bajo el Nº 272.903, con fecha 3 de diciembre de 1970, con una cuarta modificación contractual archivada en la Junta Comercial del Estado de Rio Grande do Sul bajo el Nº 311.010, con fecha 13 de abril de 1972 y con una quinta modificación contractual archivada en la Junta Comercial del Estado de Rio Grande do Sul bajo el Nº 323.891, el 21 de setiembre de 1972, tomando en cuenta las exigencias del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la República Argentina, referentes a que la firma y los efectos de la realización de transporte internacional entre las Repúblicas del Brasil y la Argentina y viceversa, se inscriba en el Registro Público de Comercio, y que esto sólo se realiza con un Contrato Social celebrado con la totalidad de los socios de la sociedad que otorguen dichas facultades, resuelven, de común acuerdo proceder a una nueva modificación contractual, conforma a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Proceder a inscribir el Contrato Social de la firma y sus modificaciones en el Registro Público de Comercio de la República Argentina y los efectos de la realización del transporte internacional entre las Repúblicas del Brasil y de la Argentina y viceversa. — Segundo: Ratificar las facultades expresas dadas al directorio, conforme al Contrato Social y posteriores modificaciones, según las cuales corresponde representar la firma en todos los actos y hechos sociales por ante los organismos públicos y privados, pudiendo para él ejercer toda y cualquier actividad para el mejor desempeño de la firma y en especial para complementar las disposiciones legales, en cuanto a la presentación de documentos exigidos para la inscripción en el Registro Público de Comercio de la República Argentina y para procurar la traducción de los mismos documentos para que sean registrados ante los organismos oficiales, necesarios para su legalidad, conforme a las normas vigentes y también en los demás países de la América Latina." — Tercero: Ratificar el poder otorgado, con validez para la República Argentina, al señor Miguel Padilha Galiano, titular de la Cédula de identidad Nº 3.139.952, expedida por la Policía Federal del mismo país, con domicilio legal y real en la calle Sánchez de Bustamante Nº 650, en Buenos Aires, República Argentina, para complementar los trámites legales y necesario para registrar la firma en el Registro Público de Comercio de la República Argentina. y todos los actos que fueren necesarios por ante el Ministerio de Obras y Servicios Públicos — Sector Transportes, y Cuarto: La responsabilidad de los socios continúa siendo limitada al valor total del Capital Social. — Quinto: Continúan en vigor todas las demás cláusulas del Contrato Social Constitutivo no modificadas ni alteradas por la presente modificación contractual. — Y por así estar en todo de pleno acuerdo, pasan a firmar el presente instrumento de modificación contractual en seis (6) copias de igual tenor y forma, obligándose por ante sí y sus herederos o sucesores, haciéndolo en presencia de dos testigos abajo firmados. — Sao Marcos, 30 de junio de 1973. — (Fdos.:) Carlos José Michelon, Lauro Francisco Michelon, Ladair Pedro Michelon. — Testigos. — Dos firmas ilegibles". — Firmas reconocidas según procedimiento legal. — Certifico, además, que el documento supra transcripto es el último depositado por la misma Sociedad en esta Repartición, hasta la fecha presente. — Nada más tengo para certificar con respecto a lo solicitado, de lo que doy fe. — Yo, (f.): María Luisa Menin, funcionaria de esta repartición, dactilografié, cotejé y suscribo el presente certificado, que va firmado por el Jefe del Servicio del Registro de Comercio Clary Pinto Luz, y visado por el Secretario General a los veinte días y cinco, digo veinticinco días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres. — (Fdo.): Clary Pinto Luz. (f.): Gilberto Madeiros, Secretario General. — Archivo Trindade. — Reconozco por semejanza las dos firmas indicadas por la flecha que yo uso. — Doy fe. — En testimonio (fdo.) de la verdad. — Porto Alegre, 26 de julio de 1973. — (Firmado): César Murillo Silveira. — Junta Comercial de Rio Grande do Sul. — (En sello) 26 julio 1973. — (Sigue legalización en castellano, del Cónsul General Argentino. — Es traducción fiel del documento original adjunto, redactado en portugués, que he tenido a la vista y al que en caso necesario me refiero. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Abilio Bassets, Traductor Público Nacional.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.250.— e.8|11 Nº 39.357 v.8|11|73

---

## Cromoauto

S. A. C. I. F.

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

ESCRITURA Nº doscientos noventa y dos. — En la ciudad de General San Martín, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribana autorizante, comparecen: I) Don Manuel Blandino, casado, nacido el 5 de febrero de mil novecientos veintiocho, argentino, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal dos millones setecientos veinte mil quinientos diecisiete, empleado, domiciliado en Carapachay, jurisdicción de esta provincia, calle Independencia tres mil veintiuno; don Nicolás Cafaro, casado, nacido el veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta, italiano, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal seis millones trescientos tres mil setecientos ochenta y tres, comerciante, domiciliado en Hurlingham, jurisdicción de esta provincia, calle Lerma seiscientos veintiuno; don Domingo Cafaro, casado, nacido el veintiuno de octubre de mil novecientos seis, italiano, albañil, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal siete millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil seiscientos veintiuno, domiciliado en Hurlingham, jurisdicción de esta provincia, calle Lerma seiscientos veintiuno; don Edén Cau, casado, nacido el veintisiete de setiembre de mil novecientos treinta y cinco, argentino, titular de al libreta de enrolamiento cinco millones treinta y cinco mil quinientos cincuenta y uno, domiciliado en Sáenz Peña, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, calle Mosconi mil trescientos cincuenta y seis, obrero metalúrgico; don Carmelo Osvaldo Camareri, casado, nacido el veintinueve de setiembre de mil novecientos treinta y cinco, argentino, titular de la libreta de enrolamiento cuatro millones ciento sesenta y cuatro mil setecientos veintisiete, domiciliado en Santos Lugares, jurisdicción de

esta provincia, diagonal Asamblea trescientos dieciocho, empleado; don Luis Gerónimo Costa, casado, nacido el cuatro de diciembre de mil novecientos veintidós, argentino empleado, titular de la libreta de enrolamiento un millón setecientos treinta y cinco mil novecientos sesenta y tres domiciliado en la Capital Federal, calle Valentín Gómez tres mil cuatrocientos cuarenta y tres; doña Teresa Fernández, soltera, nacida el once de enero de mil novecientos cincuenta y uno, argentina, empleada, titular de la libreta cívica seis millones cuatrocientos treinta y seis mil ciento cuarenta y dos domiciliada en Caseros, jurisdicción de esta provincia, calle Cervantes mil novecientos veintiocho; doña Iole Giacchetta, soltera, nacida el veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, italiana empleada, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal seis millones seiscientos ochenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cinco, domiciliada en Hurlingham, jurisdicción de esta provincia, calle Isabel Del Maestro mil seiscientos dos; don Pedro Gracia casado, español, nacido el veintinueve de enero de mil novecentos diez, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal dos millones ochocientos cuarenta mil novecientos trece domiciliado en Santos Lugares, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, calle Pio XII mil quinientos ochenta y cinco, jubilado; don Miguel Juan Misculín, casado, argentino, naturalizado, jubilado, nacido el siete de enero de mil novecientos doce, titular de la libreta de enrolamiento un millón cuatrocientos ochenta y tres mil setenta y seis, domiciliado en la Capital Federal, avenida Córdoba cinco mil novecientos cuarenta y cuatro, primer piso, departamento tres; don José Maccaroni, casado, nacido el veintiocho de mayo de mil novecientos cinco, italiano, argentino naturalizado, jubilado, titular de la libreta de enrolamiento ciento dos mil seiscientos cuarenta y cinco, domiciliado en Santos Lugares jurisdicción de esta provincia, calle Manuel Bermúdez cuatro mil ciento treinta; don Ciro Masullo, casado, italiano, industrial, nacido el veinte de octubre de mil novecientos veintiuno, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones trescientos veinticinco mil seiscientos noventa, domiciliado en la Capital Federal, calle Juan Bautista Alberdi seis mil ciento cuarenta y uno; don Justo Mobiglia, casado, italiano, empleado, nacido el tres de setiembre de mil novecientos cuarenta y uno, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal cinco millones veinte mil ciento cuarenta y siete, domiciliado en la Capital Federal, calle Plaza tres mil ciento veintinueve; doña María Pernigotti, viuda, italiana, cosmetóloga, nacida el trece de febrero de mil novecientos veinte, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal, cuatro millones ochocientos noventa y dos mil doscientos tres, domiciliada en la Capital Federal, calle Nahuel Huapi tres mil setecientos nueve, primer piso, departamento D.; don Ilario Pellizzari, casado, italiano, empleado, nacido el veintitrés de octubre de mil novecientos veintiocho, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal tres millones setecientos veintisiete mil ochenta y dos, domiciliado en Villa Lynch, jurisdicción de esta provincia, calle Monteagudo treinta y tres; don Domingo José Romano, casado, italiano, empleado, nacido el treinta y uno de marzo de mil novecientos veinticinco, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal tres millones ochocientos ochenta y nueve mil setenta y ocho domiciliado en Santos Lugares, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, calle Sudamérica doscientos diez; don Gino Tacchino, casado, comerciante, italiano, nacido el dieciocho de diciembre de mil novecientos veintidós, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal dos millones trescientos noventa y cinco mil novecientos cincuenta y seis, domiciliado en Santos Lugares, jurisdicción de esta provincia, calle Manuel Bermúdez cuatro mil ciento cincuenta y siete; don Juan Pernigotti, casado, italiano, industrial, nacido el diecinueve de agosto de mil novecientos veintitrés, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal tres millones setecientos treinta y nueve mil novecientos diecisiete, domiciliado en la Capital Federal, calle Rómulo S Naón dos mil setecientos treinta y uno; don Rodolfo Mario Antonio Pernigotti, soltero, nacido el veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y dos, argentino, industrial, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal, cinco millones quinientos ochenta y nueve mil quinientos ochenta y uno, domiciliado en la Capital Federal, calle Concordia cuatro mil cuarenta; y doña Raquel Fernández Moral, soltera, manicura, argentina, nacida el quince de setiembre de mil novecientos veintisiete, titular de la cédula de la cédula de identidad de la Policía Federal dos millones seiscientos treinta y tres mil seiscientos sesenta y dos, domiciliada en Santos Lugares, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, calle Ulises cuatro mil setenta: todos los comparecientes son personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que: II) Han resuelto constituir una sociedad anónima, con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "CROMOAUTO" S. A. C. I. F. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires (Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud). — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto: Comercial: Podrá realizar toda clase de actividades comerciales y especialmente la compraventa de repuestos y accesorios para automotores; la explotación de estaciones de servicios, lavado y engrase de rodados; agencia y|o concesionaria de automotores. — Industrial: Podrá dedicarse a la explotación de cualquier tipo de industria, entre las cuales merecen destacarse la fabricación de productos destinados al comercio y a la industria en general, especialmente la fabricación de paragolpes y llantas para automotores, pulido de metales, galvanoplastía y cualquier accesorio o repuesto destinado a la industria automotriz. — Financiera: La recepción de capitales destinados a la financiación de automotores, no pudiendo requerir aportes al público en general. — Podrá dedicarse a los negocios de importación y exportación, pudiendo intervenir en licitaciones públicas y privadas, contratar con el Estado Nacional, provincial o municipal, sus reparticiones y con entidades privadas.— A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de $ 500.000.— (quinientos mil pesos ley 18.188), representado por quinientas mil acciones de $ 100.— (cien pesos) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emiten contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de doce, con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente, éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de los miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar en la caja social, mientras dure su gestión, $ 200.— (doscientos pesos Ley 18.188). — Artículo 10º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y Decreto Ley Nº 5.865|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especia de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas, poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y a un director, quienes actúan en forma conjunta. — Fiscalización. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de dos años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera, por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria, ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen al quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional en las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su mandato. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III) El capital se suscribe e integra en aportes no dinerarios, de acuerdo al siguiente detalle: El señor Juan Pernigotti, suscribe e integra cuatro mil acciones de cinco votos, por un monto de cuatrocientos mil pesos; el señor Rodolfo Mario Antonio Pernigotti, suscribe e integra noventa acciones de cinco votos, por un total de nueve mil pesos; la señora Raquel Fernández Moral suscribe e integra sesenta acciones de las mismas características por un total de seis mil pesos y cada uno de los señores y señoras María Pernigotti, Manuel Blandino, Nicolás Cafaro, Domingo Cafaro, Edén Cau, Carmelo Osvaldo Camareri, Luis Gerónimo Costa, Teresa Fernández, Iole Giacchetta, Pedro Gracia, Miguel Juan Misculín, José Maccaroni, Ciro Masullo, Justo Mobiglia, María Pellizzari, Domingo José Romano y Gino Tacchino, suscriben e integran cincuenta acciones de cinco votos por la suma de cinco mil pesos; todo lo cual hace un total de suscripción de cinco mil acciones de cinco votos por acción, por un monto de integración de quinientos mil pesos. — Los capitales aportados por los socios resultan del balance general al treinta de junio de mil novecientos setenta y dos de Cromoauto, Sociedad de Responsabilidad Limitada, el cual, suscripto por los socios, por los nuevos accionistas y certificado por contador público nacional, se agrega a la presente y transcripto integramente es del siguiente tenor: "Cromoauto S. R. L. — Balance general al 30 de junio de 1972 — Activo: Disponibilidad (en pesos ley 18.188). — Caja: 12.245. — Bancos: 75.058.—, 87.303. — Créditos: Por ventas: Deudores comunes: 489.359,33. — Documentos a cobrar: 71.835,25. — 56.194,58 — Otros créditos: Doc. en Gar. en Bcos.: 86.853,35. — Deudas del personal: 3.100.—. Anticip. a proveedores: 48.009,97. — Caja Subs. Per. Industr.: 15.727,98. — Anticipos de impuestos: 33.414,61. — 187.105,91. — Bienes de cambio: Materia prima; prod. en proceso, mercaderías: 239.185,40. — Inversiones: Acciones sin cotización: 3.069.— Bienes en uso: Inmuebles: 287.792,22. — Menos: Amort.: 25.994,39. — 261.797,83 — Maquinarias: 255.979.23. — Menos: Amortizaciones: 85.353,06. — 170.626,17. — Herramientas: 87.254,74. — Menos amort.: 73.148,36. — 14.106,38. — M. y útiles: 39.317,63. — Menos amort.: 13.760,85. — 25.556,78 — Rodados: 110.014,26. — Menos amort.: 36.734,67. — 73.279,59. — Laboratorio: 7.905,25. — Menos amortizaciones: 4.083,98. — 3.821,27. — Bateas: 84.877,02. — Menos amort.: 51.504,55. — 33.372,47. — Matrices: 21.131,08. — Menos amort.: 7.690,90. — 13.440,18. — 596.000,67. Bienes inmateriales: No existen. — Cargos diferidos: No existen. — 1.673.858,56. Pasivo: Deudas: (en pesos ley 18.188): — Comerciales: Acreedores comunes: 441.245,42. — Obligaciones a pagar: 257.230,64. — 698.476,06. — Financieras: Acreedores bancarios: 12.000.—. Acreedores prendarios: 32.182,83. — Acreedores financieros: 103.073,21. — 147.256,04. — Otras deudas: Cargas fiscales: 18.711. — Cargas sociales: 84.636,27. — A retirar sol cios: 116.256,63. — Sueldos y jorn. a pagar: 47.869,30. — 276.473,20. — Provisiones: Para cargas fiscales: 16.984. — Para cargas sociales: 11.154.08. — Previsiones: Ley 11.729. — 32.515,18. — Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros: No existen. — Capital, reservas y resultados: Capital suscripto y realizado: Juan Pernigotti: 400.000.—; Rodolfo M. A. Pernigotti: 9.000 - 409.000.—. Acreedores financieros que integran acciones: Raquel Fernández Moral: 6.000.—; María Pernigotti: 5.000.—; Manuel Blandino: 5.000.—; Nicolás Cafaro: 5.000.—; Domingo Cafaro: 5.000. —; Edén Cau: 5.000.—; Carmelo O. Camareri: 5.000.—; Luis Gerónimo Costa: 5.000.—; Teresa Fernández: 5.000.—; Iole Giacchetta: 5.000.—; Pedro Gracia: 5.000.—; Miguel Misculín: 5.000.—; José Maccaroni: 5.000.—; Ciro Masullo: 5.000; Justo Mobiglia: 5.000.—; Ilario Pellizzari: 5.000.—; José Dgo. Romano: 5.000.—; Gino Tacchino: 5.000.—; 91.000.—; 500.000; 1.673.858,56" — Lo transcripto es copia fiel, doy fe del balance mencionado el cual agrego a la presente. — IV. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente, al señor Juan Pernigotti; vicepresidente, al señor Rodolfo Mario Antonio Pernigotti; vocales, al señor Justo Mobiglia; suplente, no hay. Organo fiscalizador: Síndico titular, al contador Julio Emilio Carlos Tognetti; síndico suplente, no hay. — V. — Se autoriza al señor JJulio Emilio Carlos Tognetti, a fin de que en nombre y representación de los comparecientes se notifique de las vistas que se confieren, contestar las mismas como mejor viere convenir, con amplias facultades para aceptar o proponer modificaciones a la presente, realizar todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, otorgar y firmar los documentos privados y escrituras públicas que fueren necesarias para tal fin, inclusive las modificatorias a la presente, dictadas por autoridad competente y realice en fin, cuantos actos, gestiones y diligencias fueren menester para el mejor desempeño de su cometido. — Y yo, la autorizante, hago constar: Que el señor Rodolfo Mario Antonio Pernigotti, dada su condición de menor de edad, ha sido autorizado para ejercer el comercio por escritura del 16 de noviembre de mil novecientos setenta, otorgada ante el escribano de la ciudad de La Plata, don Arturo M. Fresco Vázquez, al folio dos mil doscientos noventa y ocho del Registro ciento setenta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número trece, al folio doscientos cincuenta del libro siete de venias para ejercer el comercio con fecha doce de febrero de mil novecientos setenta y uno. — Dicha autorización dice así: "Escritura número setecientos cincuenta y tres. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece don Pablo Pernigotti, italiano, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Miranda Pertusi, comerciante, con cédula edad, Rodolfo Mario Antonio Pernigotti, do en la calle Concordia 4040, de la Capital Federal, persona hábil, de mi conocimiento, de tránsito aquí, doy fe. — Y dice: Que autoriza a su hijo menor de edad, Rodolfo Mario Antonio Pernigotti, nacido el 21 de enero de 1972, con cédula de identidad número 5.589.581, para ejercer libremente el comercio, emancipándolo, en consecuencia, de la patria potestad a que estaba sometido en virtud de su minoría de edad, y sea reputado mayor por todos los socios, contratos y obligaciones mercantiles. — Previa lectura y ratificación, firma el compareciente de conformidad por ante mí, doy fe. — P. Pernigotti. — Hay un sello. — Ante mí: Arturo M. Fresco Vázquez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil novecientos noventa y ocho del Registro ciento setenta y seis, doy fe. — A pedido del interesado expido este primer testimonio en un sello de actuación notarial número cero cero setenta y siete mil novecientos sesenta y cinco, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos setenta. — A. Fresco — Arturo M. Fresco Vázquez. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe de la autorización mencionada, de la cual agrego a la presente, fotocopia autenticada. — En tales condiciones dejan los comparecientes constituida a "Cromoauto. Sociedad Anónima". — Leída y ratificada, así la otorgan y firman los comparecientes, como acostumbran hacerlo, ante la autorizante, doy fe. — Rodolfo Pernigotti. — Edén Cau. — C. Masullo. — P. Gracia — Luis Costa. — José Maccaroni. — Cafaro Doménico. — T. Fernández. — G. Tacchino. — M. Blandino. — Iole Giacchetta — M. Misculín. — Domingo José Romano — Cafaro, Nicola. — I. Pellizzari. — C. O. Camareri. — Fernández Moral. — Justo Mobiglia. — Juan Pernigotti. — María Pernigotti. — Está mi sello. — Ante mí: Celia Schapira. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio novecientos cincuenta y cinco del Registro sesenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial numerados correlativamente del ocho millones doscientos dieciocho mil setecientos cuatro, al presente, ocho millones doscientos dieciocho mil setecientos once, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y dos. Hay un sello: Celia Schapira, escribana. Celia Schapira. Protocolización de Reforma de Estatutos de Cromoauto S. A. — Número Doscientos dieciocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de [illegible]

mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Público, compareció el señor Julio Emilio Carlos Tognetti, argentino, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual número 142.451, domiciliado en la calle Conesa Nº 2018, piso sexto A, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto en nombre y representación de los señores don Manuel Blandino, casado, nacido el 5 de febrero de 1928, argentino, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal 2.720.517, empleado, domiciliado en Carapachay, calle Independencia 2021; don Nicolás Cafaro, casado, nacido el 21 de enero de 1940, italiano titular de la cédula de identidad 6.303.783, comerciante, domiciliado en Hurlingham, calle Lerma 621, don Domingo Cafaro, casado, nacido el 2 de octubre de 1906, italiano albañil, cédula de identidad 7.445.621, domiciliado en Hurlingham, calle Lerma 621, don Eden Cau, casado, nacido el 27 de setiembre de 1935, argentino, libreta de enrolamiento número 5.035.551, domiciliado en Sáenz Peña, calle Mosconi 1356, obrero metalúrgico; don Carmelo Osvaldo Camareri, casado, nacido el 29 de setiembre de 1935, argentino, titular de la libreta de enrolamiento 4.164.727, domiciliado en Santos Lugares, Diagonal Asamblea 318, empleado, todos en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires: don Luis Gerónimo Costa casado, nacido el 4 de diciembre de 1922, argentino, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 1.735.963, domiciliado en la calle Valentín Gómez 3443, de esta Ciudad; doña Teresa Fernández, soltera, nacida el 11 de enero de 1951, argentina, empleada, titular de la Libreta cívica 6.436.142, domiciliada en Caseros, de la Provincia de Buenos Aires, calle Cervantes 1928; doña Iole Giacchetta, soltera, nacida el 26 de octubre de 1949, italiana, empleada, titular de la Cédula de Identidad 6.681.445, domiciliada en Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, calle Isabel del Maestro 1602; don Pedro Gracia, casado, español, nacido el 29 de enero de 1910, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.840.913, domiciliado en Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires, calle Pío XII Mil quinientos ochenta y cinco, jubilado; don Miguel Juan Misculin, casado, argentino, naturalizado, jubilado, nacido el 7 de enero de 1912, titular de la libreta de enrolamiento Nº 1.483.076, domiciliado en Avenida Córdoba 5944, piso primero, departamento 3, de esta Ciudad: don José Maccaroni, casado, nacido el 28 de mayo de 1905, jubilado, italiano, argentino naturalizado, titular de la libreta de enrolamiento 102.645, domiciliado en Santos Lugares, calle Manuel Bermúdez 4130, de la Provincia de Buenos Aires, don Ciro Masullo, casado, italiano, industrial, nacido el 20 de octubre de 1921, titular de la Cédula de Identidad 4.325.690, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi 6141, de esta Ciudad; don Justo Mobiglia, casado, italiano, empleado, nacido el 3 de setiembre de 1941, titular de la Cédula de Identidad 5.020.147, domiciliado en calle Plaza 3129 de esta Ciudad; doña María Perni Gotti, viuda, italiana, cosmetóloga, nacida el 13 de febrero de 192.., titular de la Cédula de Identidad 4.892.203, domiciliada en la calle Nahuel Huapi Nº 3709, primer piso, departamento B, de esta Ciudad, don Ilario Pellizzari, casado, italiano, empleado, nacido el 21 de octubre de 1928, titular de la Cédula de Identidad 3.727.082, domiciliado en Villa Lynch, de la Provincia de Buenos Aires, calle Monteagudo 33; don Domingo José Romano, casado, italiano, empleado, nacido el 31 de marzo de 1925, titular de la cédula de identidad 3.889.078 domiciliado en Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires, calle Sud América Nº 210: don Gino Tacchino, casado, comerciante, italiano, nacido el 18 de diciembre de 1922, titular de la cédula de identidad número 2.395.956, domiciliado en Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires, calle Manuel Bermúdez 4157: don Juan Pernigotti, casado, italiano, industrial, nacido el 19 de agosto de 1923, titular de la cédula de identidad número 3.739.917, domiciliado en Rómulo S. Naón 2731, de esta Ciudad; don Rodolfo Mario Antonio Pernigotti soltero, nacido el 21 de enero de 1952, argentino, industrial, titular de la Cédula de Identidad 3.589.581, domiciliado en esta Ciudad, calle Concordia 4040, y doña Raquel Fernández Moral, soltera, manicura, argentina, nacida el 15 de setiembre de 1927, titular de la cédula de identidad 2.633.662, domiciliada en Santos Lugares, de la Provincia de Buenos Aires, calle Ulises 4070, en mérito a las facultades que le fueran conferidas en la escritura de constitución de "Cromoauto S. A." de fecha 20 de diciembre de 1972, pasada ante la Escribana de San Martín, Provincia de Buenos Aires; doña Celia Schapira, al folio 965 del Registro 65, a su cargo, la que se encuentra pendiente de inscripción. — Dichas facultades transcriptas dicen: "...V. — Se autoriza al señor Julio Emilio Carlos Tognetti, a fin de que en nombre y representación de los comparecientes, se notifique de las vistas que se confieran, contestar las mismas como mejor viere convenir, con amplias facultades para aceptar o promover modificaciones a la presente, realizar todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, otorgar y firmar los documentos privados y escrituras públicas que fueren necesarias, para tal fin, inclusive las modificaciones a la presente, dictadas por autoridad competente y realice en fin cuantos actos, gestiones y diligencias fueren menester para el mejor desempeño de su cometido". — Y en tal carácter el compareciente dijo: Que por la escritura antes relacionada, sus mandantes y él, constituyeron una sociedad que se denominará "Cromoauto S. A.", la que se encuentra pendiente de inscripción, habiendo ingresado para su aprobación a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Que esta repartición observó algunos artículos del Estatuto de dicha sociedad, dando lugar a una nueva redacción de los mismos, así como también se debió presentar una planilla de suscripción e integración de acciones. — Toda estas reformas han sido aprobadas por la Inspección General de Personas Jurídicas, quien dispuso la transcripción de las mismas en escritura pública, de acuerdo a las prescripciones del artículo 165 de la Ley 19.550. — En cumplimiento de dicho precepto legal, el compareciente viene por la presente a Protocolizar y elevar a escritura pública las reformas introducidas al Estatuto de "Cromoauto S. A.", en formación, en sus artículos primero, tercero, cuarto y noveno, su apartado III y la integración de su órgano fiscalizador, como así también la planilla de suscripción e integración de acciones las que corren agregadas a fojas 98, 105 y 114 del Expediente número A. 46.429 de la Inspección General de Personas Jurídicas y quedan redactadas de la siguiente manera: Artículo Primero: La sociedad se denomina "CROMOAUTO S. A.". — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse a la compraventa de repuestos y accesorios para automotores, la explotación de estaciones de servicio, lavado y engrase de rodados, concesionaria de automotores. — Asimismo se dedicará a la fabricación de paragolpes y llantas para automotores, pulido de metales y galvanoplastía. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de $ 500.000 (quinientos mil pesos ley 18.188), representado por cinco mil acciones de $ 100 (cien pesos) valor nominal cada una. — III. — El capital se suscribe e integra en aportes no dinerarios, en acciones ordinarias, al portador de $ 100 valor nominal cada una, con derecho a cinco votos por acción, de acuerdo con el siguiente detalle: el señor Juan Pernigotti suscribe e integra cuatro mil acciones, por un monto de cuatrocientos mil pesos: el señor Rodolfo Mario Antonio Pernigotti, suscribe e integra noventa acciones por un total de nueve mil pesos; la señora Raquel Fernández Moral, suscribe e integra sesenta acciones por un total de seis mil pesos y cada uno de los señores y señoras María Pernigotti, Manuel Blandino, Nicolás Cafaro, Domingo Cafaro, Eden Cau, Carmelo Osvaldo Camareri, Luis Gerónimo Costa, Teresa Fernández, Iole Giacchetta, Pedro Gracia, Miguel Juan Misculin, José Maccaroni, Ciro Masullo, Justo Mobiglia, Ilario Pellizzari, Domingo José Romano, y Gino Tacchino, suscriben e integran cincuenta acciones por la suma de cinco mil pesos cada uno, todo lo cual hace un total de suscripción de cinco mil acciones con un monto total de integración de quinientos mil pesos. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar cada uno la siguiente garantía: depositar en la Caja Social mientras dure su gestión, $ 200 (doscientos pesos). — Organo Fiscalizador: Síndico titular, el Contador Público Julio Emilio Carlos Tognetti. — Síndico suplente, la Dra. Susana Nissensohn de Stilerman. — Ambos por dos años. — Cromoauto S. A., Planilla de Suscripción e Integración de Acciones. — Integración por transformación de Cromoauto S. R. L. — Accionistas. — Suscripción (En $) Capital S. R. L. Reserva legal. — Revalúo Ley. — Cuenta partic. — Utilidad ejercicio. — Acreedores financieros. Total. Pernigotti, Juan — 400.000. — 145.500. — 14.550. — 68.338,30. — 43.422,86. — 128.188,84. — 400.000. — Pernigotti, Rodolfo 9.000 — 4.500 — 450 — 510 — 3.540 — 9.000. — Blandino, Manuel — 5.000 — 5.000 — 5.000; Cafaro, Nicolás — 5.000 — 5.000 — 5.000. — Cafaro, Domingo — 5.000 — 5.000 — 5.000. — Cau, Eden — 5.000 — 5.000 — 5.000. — Camareri, Carmelo — 5.000 — 5.000 — 5.000. — Costa, Luis — G. — 5.000 — 5.000 — 5.000. — Fernández Teresa — 5.000 — 5.000 — 5.000. — Fernández M. Raquel — 6.000 — 6.000 — 6.000. — Giacchetta Iole, 5.000 — 5.000 — 5.000. — Gracia, Pedro — 5.000 — 5.000 — 5.000. — Misculin, Miguel 5.000 — 5.000. — 5.000. — Maccaroni, José — 5.000 — 5.000 — 5.000. — Masullo, Ciro 5.000 — 5.000 — 5.000. — Mobiglia, Justo — 5.000 — 5.000 — 5.000. — Pernigotti, María — 5.000 — 5.000 — 5.000. — Pellizzari, Ilario — 5.000 — 5.000 — 5.000. — Romano, José D. 5.00 — 5.000 — 5.000. — Tachino, Gino — 5.000 — — 5.000 — 5.000. — Totales 500.000. — 150.000 — 15.000 — 68.848, 30 — 43.422,86 — 131.728,84. — 91.000 — 500.000. — J. E. Tognetti. — Hay un sello que dice: Julio E. Tognetti, Contador Público Nacional. — C. P. C. E. Cap. Fed. Tº 15 — Fº 160". — Lo que antecede es Reproducción Fiel de sus originales que corren agregados a los folios 98, 105 y 114 del expediente respectivo de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Leída que le fue se ratificó en su contenido, firmando por ante mí de que doy fe. — Sobrerraspado: 2.720 — 517 — Eden — Carmelo — Iole — Nahuel — 3709 — 31 — de Marzo. — Pernigotti — legal — redactadas — es — Rodolfo — Camareri — Entrelíneas: Fº 160 — Vale. J E. C. Tognetti. — Hay un sello. — Ante mí: L. N. Souto. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro cuatrocientos treinta y nueve de mi adscripción, doy fe. — Para la interesada expido este segundo testimonio en cuatro fojas de fotocopia y cuyos originales se encuentran numerados dieciocho millones cuatrocientos once mil doscientos ochenta al dieciocho millones cuatrocientos once mil doscientos ochenta y tres y el presente sello de actuación notarial, los que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — L. N. Souto. — Hay un sello: Lilian N. Souto. Escribana. — En mi carácter de Escribana Adscripta al Registro cuatrocientos treinta y nueve de Contratos Públicos de la Capital Federal y para su presentación ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente copia en catorce fojas simples, las que firmo y sello en Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres. — Sobrerraspado: Policía — cuarenta — la — ochocientos — cuatrocientos — VII — Federal — Manuel Bermúdez — mil — especialmente — años — Social — participación — gracia — 4.083,98 — May. — Dominico — once — Cédula — 1940 — número — 3.727.082. — 31 — públicas — aprobación — de — galvanoplastía — mil — cuatro — once — para su. Vale. — Lilian N. Souto. Escribana. — Buenos Aires, octubre 11 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.193,75 e.8|11 Nº 39.076 v.8|11|73

---

## Gran Cine Suipacha

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

FOLIO 764. — Constitución de Sociedad. Gran Cine Suipacha, S. A. Comercial. — Escritura número doscientos ochenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público autorizante: I) Comparecen los señores doña Laura Valentina Pineda de Benchetrit, de sesenta y tres años de edad, casada, argentina, jubilada, domiciliada en avenida Del Libertador seiscientos sesenta de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad número un millón quinientos veintiséis mil trescientos ochenta y cinco; María Elsa Pineda de sesenta y dos años de edad, soltera, argentina, rentista, domiciliada en Avenida Del Libertador seiscientos ochenta y dos de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad número tres millones ochenta y siete mil setecientos quince; doña María Angélica Pineda, de cincuenta y ocho años de edad, soltera, argentina, jubilada, domiciliada en Avenida Del Libertador siscientos ochenta y dos de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad número dos millones quinientos sesenta y un mil cuatrocientos noventa y cuatro; doña Judith Lucrecia Pineda, de cincuenta y seis años de edad, soltera, argentina, jubilada, domiciliada en Avenida Del Libertador seiscientos ochenta y dos, de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad de Policía Federal número un millón seiscientos ochenta y cinco mil ochocientos uno; y don Miguel Angel Pineda de cincuenta y cinco años de edad, casado, argentino, de profesión bancario, domiciliado en Avenida Del Libertador seiscientos setenta y seis de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad expedida como todas las anteriores por la Policía Federal número un millón quinientos cincuenta y seis mil seiscientos veintisiete; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: II) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, plazo y objeto: Artículo primero: La sociedad se denomina GRAN CINE SUIPACHA, S A. COMERCIAL. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto la realización por cuenta propia, por cuenta de terceros y|o asociada a terceros, de actividades: Comerciales: Vinculadas directa o indirectamente con la organización, promoción y producción de espectáculos públicos especialmente cinematográficos, teatrales o circenses en salas propias o ajenas, como también la compra, venta, importación, exportación, consignación, representación, distribución y comercialización de películas cinematográficas, obras teatrales, argumentos u otros derechos relacionados con el ramo. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estattuo. — Capital. Artículo 4º: El capital es de trescientos veinte mil pesos, representado por treinta y dos mil acciones de 10 pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo en lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar cada uno en la caja de la sociedad, acciones de otro sociedad anónima de esta plaza que se coticen en bolsa en un número tal, que de acuerdo con la rueda anterior al depósito, alcancen un valor de cotización en conjunto no inferior a quinientos pesos. Dichas acciones podrán ser canjeadas en cualquier momento por el depositante, por otras acciones cuyo valor de cotización alcance el referido importe en la rueda anterior al canje. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco | sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina: Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demas instituciones de crédito oficiales o privadas: establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país: otorgar a una o mas personas poderes judiciales (inclusive para querellar criminalmente) extrajudiciales con el objeto, extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y o los directores, quienes actúan en forma individual pero estos últimos solamente podrán ejercerla en re-

emplazo del primero, mediante resolución expresa del Directorio en cada caso autorizando dicho reemplazo. — Fiscalización. Artículo Décimo primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. Artículo Décimo segundo: Toda asamblea debe ser citada simultaneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso, de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de marzo de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los liquidadores) designado (s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico (s). Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. III) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: en acciones ordinarias al portador clase "A" con derecho a un voto por acción: Nombre: Laura Valentina Pineda de Benchetrit — acciones — suscripción: seis mil cuatrocientas; Clase de acción: "A" — Monto integración cincuenta y nueve mil setecientos ochenta y cuatro pesos y un mil cincuenta y cuatro pesos — naturaleza del aporte (4) Inmueble: Efectivo; Modalidad (5) contado — saldo a un año respectivamente. — Nombre: María Elsa Pineda acciones suscripción: seis mil cuatrocientos; clase de acción "A". Monto integración: cincuenta y nueve mil setecientos ochenta y cuatro pesos un mil cincuenta y cuatro pesos. Naturaleza del aporte - aporte (4) Inmueble — Efectivo — Modalidad (5) contado saldo a un año respectivamente. — Judith Lucrecia Pineda: Acciones suscripción, seis mil cuatrocientas, clase de acción: "A", monto integración, cincuenta y nueve mil setecientos ochenta y cuatro pesos; un mil cincuenta y cuatro pesos. Naturaleza del aporte — aporte (4): Inmueble Efectivo - Modalidad (5) contado saldo a un año, respectivamente. — María Angélica Pineda, acciones suscripción, seis mil cuatrocientas, clase de acción: "A" monto integración, cincuenta y nueve mil setecientos ochenta y cuatro pesos; un mil cincuenta y cuatro pesos; naturaleza del aporte-aporte (4) Inmueble: Efectivo Modalidad (5) contado, saldo a un año, respectivamente. — Nombre: Miguel Angel Pineda, acciones suscripción, seis mil cuatrocientas, clase de acción: "A", monto integración, cincuenta y nueve mil setecientos ochenta y cuatro pesos, un mil cincuenta y cuatro pesos, naturaleza del aporte — aporte (4) inmueble efectivo, modalidad (5) contado, saldo a un año, respectivamente — Se aclara que cada suscriptor de los sesenta y cuatro mil pesos que suscribe, integra la totalidad de su aporte en especie de cincuenta y nueve mil setecientos ochenta y cuatro pesos. — Del remanente de cuatro mil doscientos dieciséis pesos integra el veinticinco por ciento. o sea un mil cincuenta y cuatro pesos en dinero en efectivo, obligándose a integrar el saldo de tres mil ciento sesenta y dos pesos, también en dinero en efectivo en el plazo de un año, contado a partir de la fecha del presente. — Aportes no dinerarios. Cada uno de los suscriptos aporta el veinte por ciento indiviso del inmueble de propiedad de los mismos ubicado en la zona norte de esta ciudad, calle Suipacha hoy número cuatrocientos cuarenta y dos, entre Lavalle y Corrientes, edificada en terreno que mide: catorce metros setenta y cinco centímetros de frente al Este; por cuarenta y tres metros tres centímetros de fondo al Norte, y cuarenta y cinco metros cuatrocientos sesenta y cinco milímetros, al Sud. — El inmueble está valuado para el pago de impuestos municipales, año mil novecientos setenta y dos, en cuatrocientos ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta y el aporte se realiza por el valor total de doscientos noventa y ocho mil novecientos veinte. — IV) Se designa para integrar el Directorio: Presidente, a Miguel Angel Pineda; vicepresidente, a Laura Valentina Pineda de Benchetrit; vocales, a María Elsa Pineda; suplentes a María Angélica Pineda, Judith Lucrecia Pineda. — Y órgano fiscalizador: síndico titular, al doctor José María López Olaciregui; síndico suplente, al doctor Joaquín Migliore. — V) Se autoriza a Miguel Angel Pineda y a Joaquín Migliore a fin de que actúen en forma conjunta, separada o alternativamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue ratifican su contenido, firmando por ante mí, de todo lo que doy fe. — Sobre raspado: número — artículo — Rigen leída que les fue ratifican su contenido firmando por ante mí, de todo lo que doy fe. — Vale. — Laura V. P de Benchetrit. — María Elsa Pineda. — M. A. Pineda. — J. L. Pineda. — Miguel Pineda — Ante mí: J. L. del Campo. — Está mi sello. — En mi carácter de escribano digo que concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setecientos sesenta y cuatro del Registro trescientos cincuenta y nueve de mi adscripción doy fe. Para la sociedad expido el presente segundo testimonio en seis sellos que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres. — J. L. del Campo. — Está su sello. — Para el Registro Pblico de Comercio expido el presente que es copia fiel de su original que tengo a la vista, doy fe. — Sobre raspado: Segundo; asamblea. Vale.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 892,50 e.8|11 Nº 39.062 v.8|11|73

## Yerba Buena

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, FORESTAL

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

Fº 727 — PRIMER TESTIMONIO. Escritura número doscientos veinticuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante comparecen: I) Don Andrés Rossi, casado, argentino nacido el 5 de febrero de 1914, ganadero titular de la cédula de identidad número 1.243.890, domiciliado en la Avenida Alvear 1960, 6º piso; don Lorenzo Vacarezza, casado, argentino, nacido el 15 de diciembre de 1901, jubilado, titular de la libreta de enrolamiento número 277.483 domiciliado en la calle Juan de Garay 383; doña Isabel Estela Sosa de Rossi, casada, argentina, comerciante, nacida el 16 de junio de 1920, titular de la cédula de identidad número 4.965.638, domiciliada en la Avenida Alvear 1969, 6º piso; doña Estela Isabel Rossi de Ustariz, casada, argentina, comerciante, nacida el 5 de marzo de 1952, titular de la cédula de identidad número 6.214.451, domiciliada en la calle Galileo 2440 6º piso; don Mariano Alberto Ustariz (h.), casado, argentino, comerciante ganadero, nacido el 1º de agosto de 1949, titular de la cédula de identidad Nº 5.828.691, domiciliado en la calle Galileo 2440. 6º piso; don Oscar Juan Costa, casado, argentino, nacido el 3 de julio de 1930, empleado, titular de la cédula de identidad número 7.303.822, domiciliado en la calle Los Pozos 611, piso 8º; don Fernando Rodolfo Luis Ramos Oneto, soltero, argentino, comerciante, nacido el 30 de noviembre de 1924, titular de la cédula de identidad número 2.692.859, domiciliado en la calle Lavalle 730, 4º piso; don Jaime Rodolfo Carlos Ramos Oneto, casado, nacido en 18 de noviembre de 1921, argentino, comerciante, titular de la cédula de identidad Nº 2.709.565, domiciliado en la calle Lavalle 730, 4º piso; don Juan Rodolfo Schillizzi casado, argentino, nacido el 23 de febrero de 1899, doctor en Ciencias Económicas, titular de la cédula de identidad número 168.398, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 507, 6º piso y don Juan Sosa, casado, argentino, nacido el 13 de junio de 1915, comerciante, titular de la cédula de identidad número 3.487.874, domiciliado en la calle Pasteur 291, 1º piso, todos vecinos de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 165 de la Ley 19.550, han resuelto constituir una sociedad anónima, lo que efectivamente realizan por este acto, con sujeción al siguiente estatuto: II) Denominación, plazo y objeto — Artículo 1º — La sociedad se denomina "YERBA BUENA" SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, FORESTAL. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, pudiendo el directorio establecer sucursales, agencias, establecimientos o cualquier clase de representación en el país o en el exterior, así como fijarles o no un capital determinado. — Artículo 2º - Su duración es de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá prorrogarse por resolución de la asamblea general de accionistas — Artículo 3º — Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: La explotación de campos y haciendas en general, invernada, crianza de las mismas, tambos, comisiones y consignaciones de haciendas, exportación, faenamiento y abastecimiento: comercialización de frutas, carnes y subproductos, cultivo y producción de cereales, elaboración, fraccionamiento de cereales, frutas y artículos alimenticios; implantación y explotación de bosques, elaboración de postes, durmientes, varillas y similares; comercialización de frutos del país, materias primas y productos elaborados o no, mediante la compraventa, permuta, distribución, importación y exportación, instalación de mercados. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, civiles y comerciales que las leyes autoricen, y, en consecuencia, queda facultada para explotar, comprar, vender, gravar, permutar, usufructuar, arrendar campos, plantas industriales y establecimientos comerciales; comprar gravar, recibir en pago, vender, hipotecar, prendar como acreedora toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, comprar, vender, dar en garantía títulos, valores, mercaderías y derechos y acciones; negociar y contratar con los Bancos e instituciones nacionales, provinciales, extranjeros, mixtos o particulares, dar y tomar dinero con o sin garantía y constituir y transferir hipotecas; adquirir, registrar, usufructuar y vender marcas, patentes y procedimientos. La especificación que antecede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad realizar todos los actos, contratos y operaciones comerciales, industriales, inmobiliarias y financieras que directa o indirectamente tiendan a su desarrollo. — Capital. — Artículo 4º. — El capital social es de $ 148.000, representado por 1.480 acciones de $ 100 valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea general ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. — Artículo 5º. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Las acciones preferidas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación en las ganancias. — Artículo 6º. — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del art. 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de 1 a 5 votos, conforme se determine al suscribirse el capital inicial y en oportunidad de resolver su aumento la asamblea. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 8º: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y representación. — Artículo 9º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve directores titulares, con mandato de tres años, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — La asamblea puede designar suplentes por igual o menor número y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores, en su primera sesión, designarán un presidente y un vicepresidente, éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por unanimidad de votos presentes, siendo decisivo el voto del presidente o quien lo reemplace, en caso de empate. Los directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro director otorgándole poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. La asamblea fija la reumneración del Directorio. — Artículo 10º: Los directores deben prestar la garantía de $ 300.— cada uno. — Artículo 11º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y el artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63, puede en consecuencia: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o del vicepresidente, en su caso, y la vinculada a la acción financiera y comercial por un director y un apoderado o por dos apoderados designados al efecto, con las facultades inherentes y bajo la responsabilidad del Directorio; b) Otorgar toda clase de contratos, escrituras, mandatos, avales a favor de terceros, instrumentos públicos y privados y poderes generales, incluso para representar judicialmenet a la sociedad y absolver posiciones en su nombre. Realizar todos los actos y contratos previstos por el artículo 3º de estos estatutos y en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen pr reproducidos; conferir autorizaciones o poderes especiales para determinadas operaciones a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad; solicitar concesiones y explotarias; concurrir a licitaciones públicas o privadas, comprar, vender, ceder, permutar, transferir, hipotecar prendas y gravar inmuebles, mercaderías, créditos, derechos y valores mobiliarios, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas agrarias y prendas con registro; transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales acordar garantías normales al giro de sus negocios; dar y tomar en arrendamiento bienes aun por más de seis años; inscribir a la sociedad como importadora y exportadora; celebrar transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad, de locación, recibir pagos, extinguir obligaciones, novar y hacer quitas y remisiones de deudas; librar, endosar, descontar avales negociar letras de cambio, pagarés y cualquier otro efecto de comercio; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin previsión de fondos; solicitar préstamos y realizar toda clase de operaciones con los bancos, especialmente con los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco oficial, mixto o privado, existentes o a crearse, del país o del exterior, de conformidad con sus cartas orgánicas y reglamentos; c) Resolver la emisión de debentures de acuerdo con las leyes y reglamentaciones vigentes. En general, realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con los objetos sociales, por lo que la anterior enumeración no tiene carácter taxativo. Fiscalización: Artículo 12º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular que deberá ser contador público, designado por tres años. La asamblea elegirá también un síndico suplente por el mismo término — Asambleas. Artículo 13º: Todas las asambleas deben ser citadas en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de la asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 14º: Rige el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto — Artículo 15º: El ejercicio social termina el 30 de junio de cada año A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. —

Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento a la reserva legal hasta cubrir el veinte por ciento del capital suscripto; b) A la remuneración del Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a la participación adicional que se hubiere fijado a las acciones preferidas, y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en pro-

porción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 14º. La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones suscripción. — Clase. — Monto Integración. — Naturaleza del aporte. — Modalidad. — Según Ley. — Andrés Rossi: 1.400. ordinarias 5 votos. $ 35.000, efectivo; — Isabel E. Sosa de Rossi: 30. ordinarias 5 votos. $ 750. efectivo: — Estela Rossi de Ustariz: 10. ordinarias 5 votos. $ 250, efectivo: — Mariano A. Ustariz (h.): 10. ordinarias 5 votos, $ 250, efectivo: — Oscar Costa. 5. ordinarias 5 votos, $ 125. efectivo; — Fernando Ramos Oneto: 5. ordinarias 5 votos. $ 125. efectivo; Jaime Ramos Oneto: 5, ordinarias, 5 votos, $ 125, efectivo; Lorenzo Vacarezza, 5, ordinarias 5 votos. $ 125. efectivo: — Juan Sosa: 5. ordinarias 5 votos, pesos 125, efectivo; — Juan R. Schillizzi; 5, ordinarias 5 votos. $ 125 efectivo. — Las acciones suscriptas son al portador. — IV. Los accionistas constituyentes autorizan al directorio para que, una vez inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio, adquiera los bienes inmuebles con todo lo plantado en ellos, de propiedad del señor Andrés Rossi, los que se detallan a continuación, abonando el importe que se convenga con el propietario ya sea en acciones de la sociedad o en dinero efectivo; a) Fracción de campo denominado "Los Amores" ubicado en el departamento de Vera, provincia de Santa Fe, designado en el plano con el lote número 10 y el lote de terreno señalado con el número 16 también en el campo "Los Amores". — b) Dos fracciones de campo que son parte del campo denominado "Los Amores", situado en el Departamento de Vera, provincia de Santa Fe, designados con los lotes 1 y 2, y que son parte de los lotes designados con la letra C y el número 3. — c) Dos fracciones de campo que son parte del establecimeinto "Los Amores", situado en el departamento de Vera, provincia de Santa Fe, designados con los números 6 y 9. — Integran este campo dos fracciones de terreno con los números 4 y 5. — Hace parte integrante del establecimiento "Los Amores" las fracciones denominadas con los números 13 y 14. — d) Una fracción de campo que es parte del denominado "Los Amores" situado en el Departamento de Vera, Provincia de Santa Fé, designado con el número 17. — V. Se designa para integrar el Directorio con mandato por tres años. Presidente: señor Andrés Rossi. Vicepresidente: señora Isabel Estela Sosa de Rossi. Vocal: señor Mariano Alberto Ustariz (h), y Organo Fiscalizador: Síndico titular: Juan Rodolfo Schillizzi (Contador Público) Síndico suplente Raúl Osvaldo Mori (Contador Público). — VI. Se autoriza al señor Juan Rodolfo Schillizzi a fin de que, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control de inscripción en el Registro Público de Comercio. De la presente solicitan los comparecientes expida los testimonios necesarios. Leída y ratifica la firman como acostumbran, por ante mí, doy fé. — Andrés Rossi. — Lorenzo Vacarezza. — Isabel S. de Rossi. — Estela R. de Ustariz. — Mariano Ustariz. — C. J. Costa. — F. R. Oneto. — J. R. Oneto. — Juan Sosa. — J. Schillizzi. — Hay un sello. Ante mí: Mario O. Maqueda. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 727, del Registro Nº 12 a mi cargo, doy fé. Para la sociedad expido este primer testimonio en 6 sellos de actuación notarial Nros. correlativos del A 014835855 al A 014835857, A 014835861, A 014835859 y 014835862, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a treinta días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres. — Fdo.: Mario O. Maqueda, escribano.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.031,25 e.8|11 Nº 39.035 v.8|11|73

---

## Daxon

SOCIEDAD ANONIMA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Ciento Ochenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Héctor Juan Kaiser, argentino, casado, de 28 años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.003.679, domiciliado en la calle Charcas número 2077, de la Capital Federal; don Osvaldo Jorge Mertnoff, argentino, casado, de 41 años de edad, contador público nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.977.639, domiciliado en la calle Viamonte número 1328, piso octavo, de la Capital Federal; doña Sofía Wainer, argentina, viuda, de 61 años de edad, comerciante, con Libreta Cívica número 988.918 domiciliada en la calle Tucumán número 2734, de la Capital Federal; don Bernardo Salomón Nucenovich, argentino, casado, de 47 años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.465.328, domiciliado en la calle Sarmiento número 1 32 de la Capital Federal; don Alberto Tomás Botti, argentino, casado, de 41 años de edad, contador público nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.309.899, domiciliado en la calle Viamonte número 1328 piso octavo, de la Capital Federal; doña Elsa Padlubne, argentina, divorciada, de 43 años de edad, empleada, con Libreta Cívica número 423.739, domiciliada en la calle Alejandro Magariños Cervantes número 1843, piso cuarto, de la Capital Federal; don Oscar Alberto Ureña, argentino, casado, de 23 años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.201.107, domiciliado en la calle Coronel Díaz número 2554, de la Capital Federal; don Luis Higinio Alvarez, argentino, soltero, de 23 años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.199.683, domiciliado en la calle Viamonte número 1328, piso octavo, de la Capital Federal; doña Cristina Elvira Gismero, argentina, soltera, de 22 años de edad, empleada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.208.031, domiciliada en la calle Laprida número 1634, piso primero, departamento "D" de la Capital Federal; y doña Amelia Elda Callegari, argentina, soltera, de 23 años de edad, empleada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.320.737, domiciliada en la calle Beazley número 72, de la Ciudad de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Primero: Que han resuelto constituir de acuerdo con el artículo 165 de la Ley número 19.550, una sociedad anónima, con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "DAXON S. A.". — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: a) Industrial: Fabricación de productos metalúrgicos, en todas sus formas y aspectos. — b) Comercial: Compraventa, permuta, distribución, envasamiento, fraccionamiento, importación y exportación de mercaderías, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, la explotación de concesiones, patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; todo ello relacionado con el inciso anterior. — c) Financiera: Aporte de capitales a personas, a sociedades por acciones o empresas, constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas y que se relacionen con el objeto social. Se excluyen las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — Mandataria: Ejercer mandatos, representaciones, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de Diez mil pesos, representado por diez mil acciones de un peso valor nominal cada una; el capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Podrán ser amortizadas total o parcialmente en las condiciones establecidas en el artículo 2?3 de la Ley número 19.550. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de doce, con mandato por un año. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores, en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cien pesos en dinero en efectivo, cada uno de ellos. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y el artículo noveno del Decreto-Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen convenientes. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, en forma indistinta. — Fiscalización: Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico Titular, por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual o menor número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rige el quórum y mayoría determinados por el artículo 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asambleas, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad de los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la Asamblea, bajo la vigilancia del(los) Síndico(s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con la preferencia indicada en el artículo anterior. — II) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: En acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, que se denominarán clase "A": Nombre — Acciones Suscripción — Clase de Acciones — Monto Integración — Naturaleza del Aporte — Modalidad. — Héctor Juan Kaiser, 400, ord., 5 v., 100, dinero en efectivo. — Osvaldo Jorge Mertnoff, 400, ord., 5 v., 100, en dinero en efectivo. — Sofía Wainer, 6.400, ord., 5 v., 1.600, en dinero en efectivo. — Bernardo Salomon Nucenovich, 400, ord., 5 v., 100, en dinero en efectivo. — Alberto Tomas Botti, 400, ord., 5 v., 100, dinero en efectivo. — Elsa Padlubne, 400, ord., 5 v., 100, dinero en efectivo. — Oscar Alberto Ureña, 400 ord., 5 v., 100, dinero en efectivo. — Luis Higinio Alvarez, 400, ord., 5 v., 100 dinero en efectivo — Cristina Elvira Gismero, 400, ord., 5 v., 100, dinero en efectivo. — Amelia Elda Callegari, 400, ord., 5 v., 100 dinero en efectivo. — 10.000. — 2.500. — III) Se designa para integrar el Directorio: Presidente: Héctor Juan Kaiser; Vicepresidente: Oscar Alberto Ureña; y Organo Fiscalizador: Síndico Titular: Osvaldo Jorge Mertnoff; Síndico Suplente: Alberto Tomás Botti. — IV) Se autoriza a los señores Alberto Tomás Botti, Osvaldo Jorge Mertnoff y Juan Oscar Aldao, a fin de que en forma indistinta, acepten o propongan modificaciones a la presente y realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio y formalizar todas las escrituras necesarias para ello. — Leída que les fue, los comparecientes se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Héctor J. Kaiser. — O. J. Mertnoff. — Sofía Wainer — B. S. Nucenovich. — Alberto T. Botti. — Elsa Padlubne. — Oscar A. Ureña. — Luis Higinio Alvarez. — Cristina Gismero. — Amelia E. Callegari. — Hoy un sello: ante mí: Tulio A. Sanguineti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos cuarenta y tres del Registro Ciento cuatro, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Daxon S. A.", expido el presente primer testimonio, en cinco sellos de Actuación Notarial, numerados del catorce millones seiscientos veinte y cuatro mil trescientos veinte y seis, catorce millones seiscientos veinte y cuatro mil trescientos veinte y siete, catorce millones seiscientos veinte y cuatro mil trescientos veinte y ocho, catorce millones seiscientos veinte y cuatro mil trescientos veinte y nueve, al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y ocho de abril de mil novecientos setenta y tres. — E|L.: del — El Directorio — la — del. Vale. — Tulio A. Sanguineti, escribano. — Está su sello. — Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 27 Jun. 1973. — Visto: El expediente Nº A 45.744; atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 44 y vta. y teniendo en cuanta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550: en uso de las facultades conferidas por el artículo 167 de la citada Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas. Resuelve: Artículo 1º. — Conformar el contrato constitutivo de la sociedad "Daxon S. A.", que obra de fs. 25 a 33 y copia de fs. 34 a 42. — Artículo 2º. — Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad las presentes actuaciones. — Desglósense los instrumentos de fs. 34 a 42 y copia autenticada de la presente, y resérvense en Mesa de Entradas hasta la devolución del expediente. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio con la documentación pertinente dentro del plazo de sesenta (60) días de notificada, comunicando su domicilio real. — Resolución I.G.P.J. Nº 1.219. — Oscar Sturla, subinspector general legal a|c Inspección General. — Buenos Aires, agosto 10 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 847,50 e.8|11 Nº 39.310 v.8|11|73

---

## Sainte Croix

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

**Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber:**

QUE LA ASAMBLEA General Ordinaria del 31 de agosto de 1973, y reunión del Directorio del mismo día, el Directorio de "SAINTE CROIX SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" quedó constituido en la siguiente forma: Presidente: Martín Santos Charré, Vicepresidente: Alicia María Charré, Director: Beatriz Elsa Ventura; Director: Hugo Alberto Núñez; Síndico Titular: Contador Bernardo Roitman; Síndico Suplente: Contador José Failenbogen. — E|L.: Contador Vale.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.8|11 Nº 39.140 v.8|11|73

## Institutos Médicos

SOCIEDAD ANONIMA

**Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día:**

1º) QUE EN LA Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "INSTITUTOS MEDICOS SOCIEDAD ANONIMA", celebrada el 30 de octubre de 1970, quedó designado por cargos su Directorio, en la siguiente forma: Presidente: Daniel Felipe Gómez; Vicepresidente: Dr. Joaquín Delgado Gómez; Vocales titulares: Fernando E. F. Pujol, Enrique G. Fongi y Rodolfo Carlos Chaves; Vocales suplentes: Romeo F. Mirabelli y Fernando del Valle. — Y 2º) Que por fallecimiento del vocal titular Dr. Fernando E. F. Pujol, y en reunión del Directorio realizada el 14 de febrero de 1972, quedó incorporado en su reemplazo, para integrar el mandato, el vocal suplente Dr. Romeo F. Mirabelli. — Testado: con mandato por tres años. — No vale.

Buenos Aires, octubre 15 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25 e.8|11 Nº 39.118 v.8|11|73

## Aklin

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
AGROPECUARIA

**Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber:**

QUE LA ASAMBLEA General Ordinaria del 29 de junio de 1973, y reunión del Directorio del mismo día, el Directorio de "AKLIN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA" quedó constituido en la siguiente forma: Presidente: Eudokia Moisa de Torres; Vicepresidente: Héctor Lisardo Pena, Síndico Titular: Contador Bernardo Roitman y Síndico Suplente: Contador José Failenbogen.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 41,25 e.8|11 Nº 39.136 v.8|11|73

## Club Privado de Viajes

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

**Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber:**

QUE LA ASAMBLEA General Ordinaria del 19 de marzo de 1973 de "CLUB PRIVADO DE VIAJES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA" ha elegido nuevas autoridades, quedando constituido el Directorio en la siguiente forma: Presidente: Albertina González Moreno; Vicepresidente: Raquel Obstbaum de Goldberg; Director: Mauricio Goldberg; Director: Juan Carlos Crespo; Síndico Titular: Contador Bernardo Roitman y Síndico Suplente: Contador José Failenbogen.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.8|11 Nº 39.138 v.8|11|73

## Varig
## (Viaçao Aérea Río Grandense)

SOCIEDAD ANONIMA

**Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR ESCRITURA Nº 20 de fecha dos de agosto de mil novecientos setenta y dos, pasada ante el escribano de la Ciudad de Avellaneda don Adolfo R. Gómez Cainzo, al folio 57 del Registro Nº 86 a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "VARIG SOCIEDAD ANONIMA (VIAÇAO AEREA RIO GRANDENSE)" con domicilio actual en la Av. Presidente Roque Sáenz Peña 950, Cap. Federal, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 16 de enero de 1952, bajo el Nº 4, al folio 540, Tomo B, de Estatutos Extranjeros, se confirió poder general de administración y judicial a favor del señor Pablo Lavagetto, para que en su nombre y representación y actuando en forma personal, intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e.8|11 Nº 39.141 v.8|11|73

## Varig
## (Viaçao Aérea Río Grandense)

SOCIEDAD ANONIMA

**Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR ESCRITURA Nº 19 de fecha dos de agosto de 1972, pasada ante el escribano Adolfo R. Gómez Cainzo al folio 54 del Registro Nº 86 de la Ciudad de Avellaneda, a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "VARIG SOCIEDAD ANONIMA (VIAÇAO AEREA RIO GRANDENSE)" con domicilio actual en la calle Av. Pte. Roque Sáenz Peña 950, Capital Federal, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 16 de enero de 1952 bajo el Nº 4, al folio 540, Tomo B, de Estatutos Extranjeros, se confirió poder general de administración a favor del señor Pablo Lavagetto, para que en su nombre y representación y actuando en forma personal intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63,75 e.8|11 Nº 39.143 v.8|11|73

## Mandatos Privados

SOCIEDAD ANONIMA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

CONSTITUCION de sociedad anónima: "Mandatos Privados S. A.". — Número Quinientos Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Armando Domingo Chiesa, argentino, de treinta y nueve años de edad, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos noventa y dos mil novecientos uno, domiciliado en la calle Cerrito número ciento cuarenta y seis, piso once de esta Ciudad; y doña Julia Mónica Bamballi, argentina, de veintisiete años de edad, soltera, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos veintiocho mil doscientos noventa y seis, domiciliada en la calle Cerrito número ciento cuarenta y seis, piso once, de esta Ciudad; ambos comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima, con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "MANDATOS PRIVADOS S. A." — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto: Cumplir mandatos, representaciones, comisiones y servicios, por cuenta propia, de terceros y|o asociados con terceros. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de pesos 40.000 (cuarenta mil pesos), representado por 4.000 (cuatro mil) acciones, de $ 10 (diez pesos), valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de siete, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositarán cada uno de ellos la suma de $ 1.000, en dinero en efectivo, mientras dure la extensión de sus mandatos y sea aprobada su gestión. — Artículo 10: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; etsablecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto o extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y a un director, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas (Asambleas). — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el día 30 de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración del Directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico (s). — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Segundo: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones. — Suscripción. — Clase de Acción. — Monto. — Integración. Naturaleza del Aporte. — Aporte. — Modalidad. — Armando Domingo Chiesa: 2.000 acciones de 1 voto: $ 5.000, en efectivo. — Julia Mónica Bamballi: 2.000 acciones de 1 voto: $ 5.000, en efectivo. — 4.000 acciones de $ 10.000. — Todas las acciones del capital son ordinarias al portador, de un voto por acción. — Del capital social suscripto se ha integrado la suma de $ 10.000, en dinero en efectivo, y el saldo se integrará dentro del término de dos años, a requerimiento del Directorio y a partir de la fecha. — Tercero: Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Armando Domingo Chiesa. — Vicepresidente a: Julia Mónica Bamballi. — Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular a: contadora pública nacional Berta Noemí Korenfeld de Carp. — Síndico Suplente a: contador público nacional Jorge Lerner. — Cuarto: Se autoriza a: Armando Domingo Chiesa, Julia Mónica Bamballi y|o Carlos Taverna, a fin de que actuando indistintamente y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes a este acto doña Berta Noemí Korenfeld de Carp, argentina, nacida el doce de febrero de mil novecientos treinta y ocho, casada, contadora pública nacional titular de la Libreta Cívica matrícula número tres millones seiscientos ochenta y ocho mil setenta, domiciliada en la Avenida de los Incas número cuatro mil doscientos treinta y nueve, cuarto piso, departamento letra "C", de esta Ciudad; y don Jorge Bernardo Lerner, argentino, de veintisiete años de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento treinta y siete mil setecientos uno, domiciliado en la calle Acevedo número dos mil doscientos cincuenta, segundo piso, departamento letra "A", de esta Ciudad; mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe: exponen: Que aceptan los cargos propuestos de síndico titular y síndico suplente, respectivamente. — El escribano autorizante, hace constar: Que el domicilio legal de la sociedad, lo constituyen en la calle Cerrito número ciento cuarenta y seis, piso once, de la Capital Federal. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y firman como acostumbran, por ante mí, el escribano autorizante, de todo lo cual, doy fe. — Sobrerraspado: Mandatos, nueve, años, comerciante, titular de, Mandatos, en dinero, vale. — Entrelíneas: Bernardo, vale. — A. D. Chiesa. — Julia M. Bamballi. — Berta N. Korenfeld de Carp. — Jorge Lerner. — Hay un sello — Ante mí: Jorge A. Sanguinetti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio mil trescientos cincuenta y seis, del Registro Notarial número ochenta y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Mandatos Privados S. A.", expido el presente Primer Testimonio fotocopiados, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres. — Jorge A. Sanguinetti. — Un sello dice: Jorge Alberto Sanguinetti, escribano. — S|raspado: asamblea, suscripto, escribano, por mí, vale. — Es copia fiel, doy fe. — Jorge Alberto Sanguinetti, escribano.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 682.50 e.8|11 Nº 39.080 v.8|11|73

## Patane y Moreira

SOCIEDAD ANONIMA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:**

"PRIMER TESTIMONIO. Escritura número doscientos cuarenta y uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a catorce de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen doña Rebeca Scherzer de Patane de 47 años de edad, viuda, argentina naturalizada, comerciante, con libreta cívica número 6.520.442; don Jorge Norberto Patane, de 25 años, soltero, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número 7.796.342, ambos domiciliados en la calle Guido 1612, departamento B, noveno piso de esta ciudad, y don Alfredo Juan Moreira de 58 años de edad, casado, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número 1.053.757, domiciliado en la calle Oliden número 377 de Lanús, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina PATANE Y MOREIRA, SOCIEDAD ANONIMA. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la comercialización mediante la importación, exportación, compra y venta por cuenta propia, de terceros, o en participación con terceros, de bebidas alcohólicas o gaseosas, mediante concesiones, representaciones, comisiones y|o consignaciones. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de $ 100.000 (cien mil pesos) representado por 100.000 (cien mil) acciones de $ 1 (uno) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de

su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.

— Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar en la caja social, la suma de $ 100 (cien pesos) cada uno o su equivalente en acciones de otra sociedad por acciones o títulos de la deuda pública. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a un director, quienes actúan en forma conjunta, y en caso de ausencia o impedimento del primero al vicepresidente y un director, también conjuntamente. Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de samblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo décimo quinto: El ejercicio social cierra el día 30 de junio de cada año. —

A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo décimo sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico (s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones suscripción. — Clase de Acción. — Monto Integración. — Naturaleza del Aporte. — Aporte. — Modalidad. — Rebeca Scherzer de Patane, 50.250 — Portador Ordinarias — Clase "A" — Un voto — 12.562 — Efectivo — 25 o|o inm. — Saldo 2 años. — Jorge Norberto Patane, 16.750 — Portador Ordinarias — Clase "A" — Un voto — 4.188 — Efectivo — 25 o|o inm. — Saldo 2 años. — Alfredo Juan Moreira, 33.000 — Portador Ordinarias — Clase "A" — Un voto — 8.250 — efectivo — 25 o|o inm. — Saldo 2 años. — Se designa para integrar el directorio: Presidente, a Rebeca Scherzer de Patane; vicepresidente, a Jorge Norberto Patane; vocal, a Alfredo Juan Moreira. — Y Organo Fiscalizador: síndico titular, a Juan Dazzi; síndico suplente, a Carlos Baudilio Fontanini. — Doña Rebeca Scherzer de Patane, don Jorge Roberto Patane y don Alfredo Juan Moreira se confieren Poder Especial recíprocamente a fin de que en forma indistinta cualesquiera de ellos pueda aceptar o proponer modificaciones a la presente y realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes a este acto desde un principio don Juan Dazzi, argentino, de 36 años de edad, casado, con libreta de enrolamiento número 4.854.994, Contador Público, domiciliado en la calle Lavalle 447 de Ramos Mejía, y don Carlos Baudilio Fontanini, argentino, de 50 años de edad, casado, con libreta de enrolamiento número 3.165.267, contador público, domiciliado en la calle Chacabuco número 1256 de Ramos Mejía, ambos de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, manifiestan aceptar expresamente el cargo para el que han sido designados. — Bajo las cláusulas precedentes los comparecientes dejan constituida la sociedad "Patane y Moreira, Sociedad Anónima". — Leída y ratificada la firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. — Rebeca S. de Patane. — J. N. Patane. — Alfredo J. Moreira. — J. Dazzi. — C. B. Fontanini. — Ante mí: Mario O. Maqueda h.). — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, adscripto al folio 814 del Registro de Contratos número 12 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido testimonio en 4 sellos números correlativos del 14760196 al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a 20 de junio de 1973. — Mario O. Maqueda, escribano.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 630.— e.8|11 Nº 39.033 v.8|11|73

## Fabinor

SOCIEDAD ANONIMA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos veintiséis. — En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: I) Don Eduardo Jorge Teitelman, casado, argentino, nacido el 9 de julio de 1934, industrial, titular de la Cédula de Identidad número 3.015.118, de Policía Federal, domiciliado en la calle Galileo 2442, 3º piso A; don Alfredo Joaquín Gamondes, casado, argentino, nacido el 16 de octubre de 1925, titular de la Cédula de Identidad número 2.350.265, de Policía Federal, empresario, domiciliado en la calle Sabattini 343, de la localidad de Caseros; don Jorge Rendo, casado, argentino, nacido el 26 de febrero de 1925, abogado, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.459.743, domiciliado en la calle Sarmiento 1936, de la localidad de Castelar; don Edmundo Nicolás Gino Paul, casado, argentino naturalizado, ingeniero civil, nacido el 7 de agosto de 1921, titular de la Cédula de Identidad número 1.753.656, de Policía Federal, domiciliado en la calle Santa Rita 1035, de la localidad de Boulogne; don Enrique Andrés Scotto, casado, argentino, nacido el 9 de diciembre de 1922, ingeniero industrial, titular de la Cédula de Identidad número 1.055.815, de Policía Federal, domiciliado en la calle Castex 3515, todos vecinos de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, a excepción de los señores Eduardo Jorge Teitelman y Enrique Andrés Scotto, vecinos de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y concurriendo los comparecientes en el siguiente carácter: a) El señor Eduardo Jorge Teitelman lo hace por derecho propio. — b) Los señores Jorge Rendo y Alfredo Joaquín Gamondes, concurren a este otorgamiento en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza con la denominación de Fabi Industrial y Comercial, Sociedad Anónima, de la cual son vicepresidente y director respectivamente, cuya existencia jurídica y facultades para este acto acreditan con el estatuto social aprobado por decreto del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, que le concedió personería jurídica, el cual se encuentra transcripto en la escritura pública de su constitución definitiva de fecha veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y seis, ante el registro de contratos públicos de la Capital Federal, a cargo del escribano don Weinich B. Waiman, testimonio que he tenido a la vista y copia debidamente autenticada se halla agregada al folio setecientos cincuenta y nueve, protocolo del año mil novecientos setenta de este registro, doy fe, así como de que la sociedad quedó inscripta en el Registro Público de Comercio el doce de marzo del año mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número doscientos dieciséis, al folio noventa y siete, del libro cincuenta, tomo A de estatutos nacionales y sus posteriores modificaciones: a) Reforma aprobada por resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación de fecha ocho de enero de mil novecientos sesenta y tres, inscripta en el Registro Público de Comercio el diez de octubre del mismo año, bajo el número mil setecientos ochenta y cinco, al folio ciento veintiséis, libro cincuenta y ocho, tomo A de estatutos nacionales, dicha reforma se encuentra transcripta en la escritura pública de fecha veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y tres, del registro de contratos públicos número cuatrocientos cuarenta y ocho a cargo del escribano don Cristobal Ortega de esta Capital, testimonio que he tenido a la vista y copia debidamente autenticada se halla agregada al citado folio setecientos cincuenta y nueve de este registro, doy fe; y b) Reforma aprobada por resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación de fecha tres de marzo de mil novecientos sesenta y seis, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiséis de mayo del mismo año, bajo el número mil ciento sesenta y nueve, al folio ciento treinta, libro sesenta y dos, tomo A de estatutos nacionales, dicha reforma se halla transcripta íntegramente al folio trescientos noventa y nueve del Registro de Contratos Públicos número treinta de la Capital Federal, testimonio que he tenido a la vista y copias debidamente autenticadas se hallan agregadas al citado folio setecientos cincuenta y nueve, protocolo del año mil novecientos setenta de este registro, doy fe. — La composición del actual directorio y el carácter invocado por los comparecientes resultan de las actas de asamblea y directorio de fechas trece de abril de mil novecientos setenta y tres, insertas a los folios ochenta y siete a noventa y dos y doscientos treinta y tres a doscientos treinta y cinco de los libros de actas de asamblea y directorio respectivamente que he tenido a la vista y se hallan transcriptas al folio mil ciento treinta y tres, protocolo corriente de este registro, doy fe. — La autorización de los comparecientes para el otorgamiento de la presente resulta del acta de la sesión de directorio de fecha seis de agosto de mil novecientos setenta y tres, inserta en el libro de actas de directorio que tengo a la vista y en copia debidamente autenticada agregó por cabeza de la presente, doy fe; y c) Los señores Edmundo Nicolás Gino Paul y Enrique Andrés Scotto, concurren a este otorgamiento en nombre y representación de la sociedad Celulosa Argentina Sociedad Anónima, que gira en la localidad de Capitán Bermúdez, Departamento San Lorenzo, de la Provincia de Santa Fe, de la cual con sus mandatarios lo que acreditan con el poder instrumentado por escritura pública número mil ochenta y nueve, de fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante el escribano don Juan C. Solano Deheza del registro número doscientos cincuenta y cuatro de esta ciudad, con facultades suficientes para el acto a instrumentarse, doy fe. — Testimonio que tengo a la vista y agrego a la presente y que textualmente transcripto es del siguiente tenor: "Escritura número mil ochenta y nueve.

— En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Federico Juan Heidkamp y Emilio Angel José Gagliardi, que dicen ser casados, argentino naturalizado y argentino, ambos mayores de edad y domiciliados legalmente en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 938 de esta ciudad; hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento en el carácter de Secretario y Director de la sociedad que gira en la localidad de Capitán Bermúdez, departamento San Lorenzo, de la provincia de Santa Fe de esta República, bajo la denominación de "Celulosa Argentina, Sociedad Anónima", justificando su personería Primero: La existencia de la sociedad con los estatutos y sus modificaciones, las que juntamente con los respectivos decretos aprobatorios del Superior Gobierno de la Provincia, fueron protocolizados mediante escrituras pasadas ante el escribano de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, don Armando Arijón y en su Registro, con fechas 22 de abril de 1929, 16 de setiembre de 1930, 1º de setiembre de 1937, 6 de julio de 1943, 17 de abril de 1945, 23 de agosto y 21 de noviembre de 1946, 6 de octubre de 1947, 21 de setiembre de 1948, 12 de enero de 1950, 9 de enero de 1951 y 28 de diciembre de 1951 y 11 de octubre de 1955, con las posteriores modificaciones protocolizadas juntamente con los respectivos decretos aprobatorios del Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, mediante escrituras pasadas ante el escribano doctor Pablo M. del Castillo, con fechas 20 de diciembre de 1956, 29 de julio de 1958, 18 de diciembre de 1959, 23 de mayo de 1962 y 26 de junio de 1963, que se hallan íntegramente transcriptos en la escritura de fecha 28 de agosto de 1964, por ante el escribano don Eduardo E. J. Lamarque, al folio 1431 del Registro número 50, interinamente a su cargo, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, una copia de la cual debidamente autenticada de esta última se encuentra agregada al folio 3187 protocolo del año 1964 de este mismo Registro y sus últimas modificaciones pasadas ante el mismo escribano Eduardo E. J. Lamarque, con fechas 14 de junio de 1965, 19 de enero de 1966, 28 de marzo de 1968 y 22 de setiembre de 1971 y 9 de noviembre de 1972, doy fe, así como de que el estatuto originario consta inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Rosario, con fecha 7 de mayo de 1929, bajo el número 17, folio 62, tomo 16 de Estatutos; y la última modificación se inscribió en la misma ciudad de Rosario con fecha 13 de noviembre de 1972, bajo el número 271, folio 3157, tomo 53 de Estatutos, agregando a la presente fotocopias de las cinco últimas modificaciones debidamente autenticadas doy fe, así como de que los comparecientes me aseguran la plena vigencia de los mismos al respecto. — Segundo: Con las actas de Asamblea General Ordinaria de accionistas de fechas 31 de agosto de 1971 y 15 de setiembre de 1972, en las cuales se eligió el actual Directorio de la sociedad, que obran a los folios 160 y 165 del libro respectivo, habiéndose agregado fotocopias de la primera al folio 2063 y de la segunda al folio 5056, ambos protocolos del año 1972 de este mismo Registro, doy fe. — Y Tercero: Con las actas de Directorio de igual fecha que las anteriores, en las cuales se distribuyeron los cargos y obran a los folios 825 y 923 del libro Copiador de Actas de Directorio, número 4, las que en fotocopias debidamente autenticadas se agregaron a los folios arriba citados, doy fe.

— Y en el carácter invocado dicen: Que el Directorio de la sociedad que representan, en su sesión del 22 de agosto de 1973, resolvió conferir Poder Especial a favor de los ingenieros Edmundo Nicolás Gino Paul y Enrique Andrés Scotto, todo lo que detalladamente surge del acta respectiva que obra al folio 14 del libro Copiador de Actas de Directorio, número 6, la que copiada íntegramente es del siguiente tenor: "Acta número seiscientos ochenta de la sesión del Directorio de "Celulosa Argentina Sociedad Anónima" de fecha veintidós de agosto de mil novecientos setenta y tres. — Se inicia la sesión bajo la presidencia del titular, señor ingeniero Silvio Gagliardi y con la asistencia de los señores directores ingeniero Edmundo Nicolás Gino Paul, Juan Heidkamp, ingeniero Emilio Gagliardi, ingeniero Leonardo F. D. Prati, doctor Juan Trevisanello, ingeniero Enrique A. Scotto, ingeniero Mario A. Castagnino, Tomás J. de Estrada, doctor Juan Carlos Landó, ingeniero Carlos F. Bastitta Heguy y doctor Uriel Santiago O'Farrell. — También asistieron los síndicos titular y suplente, señores Jorge A. Forrester y Esteban P. Villar. — Constitución de Fabinor S.A.: El señor presidente manifiesta que, como es del conocimiento de los señores directores, por convenio privado de fecha 14 de noviembre de 1972, celebrado por esta sociedad con Fabi, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima y el señor Eduardo Jorge Teitelman, se acordó constituir una sociedad anónima que girará en plaza bajo la denominación de "Fabbinor S. A. ", con un capital social de $ 8.000.000.— en acciones de $ 100.— y de un voto cada una, debiéndose suscribirse en su totalidad e integrarse en un 25 % con la siguiente distribución de acciones: Fabi, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima: 72.000 acciones suscriptas, con un monto de integración de $ 1.800.000.—; Celulosa Argentina, So-

ciedad Anónima: 4.836 acciones suscriptas y una integración de $ 120.000.— y Eduardo Jorge Teitelman suscribirá 3.164 acciones e integrará pesos 79.100.—. — Que con el citado convenio y a nombre de Fabinor S. A. (e. f.) se gestionó y obtuvo del Poder Ejecutivo Nacional la inclusión de la sociedad en el régimen de la Ley 19.614 y su decreto reglamentario 2558|72, mediante el Decreto 387 del 3|8|73 y, en consecuencia, los constituyentes de la nueva sociedad deben asumir todas las responsabilidades personales y solidarias por todos los actos o gestiones realizadas en nombre y por cuenta de la sociedad, a partir del 14 de noviembre de 1972 en virtud de lo dispuesto por los artículos 21 y 23 de la Ley 19.550. Puesto a consideración y luego de un cambio de ideas el Directorio, por unanimidad resuelve: Participar en la constitución de Fabinor S. A. que tendrá un capital autorizado de $ 8.000.000. Esta Sociedad "Celulosa Argentina Sociedad Anónima", suscribirá en dicho acto y constitución, 4.836 acciones ordinarias al portador de un voto y de $ 100 cada una, e integrará el 25 %, o sea $ 120.900 en dinero efectivo, pero quedan autorizados los representantes legales de nuestra sociedad a integrar totalmente la suscripción de constitución, cuando ello le fuera pedido y necesario para los intereses de la sociedad a constituirse. — Autorizar a los señores directores ingenieros Edmundo Nicolás Gino Paul y Enrique Andrés Scotto, para que en forma conjunta firmen la escritura de constitución de la sociedad y estatutos y cuantos otros documentos públicos y privados fueren necesarios a los efectos indicados, realizando y ejecutando cuantos más trámites y gestiones fueren indispensables para dejar inscripta la sociedad a fundarse en el Registro Público de Comercio. A tal efecto se les otorga poder especial por ante la Escribanía Soldano Deheza. No habiendo más asuntos que tratar se pasa a cuarto intermedio para la redacción de la presente acta. Reanudada la sesión, se da lectura de la misma, la que es aprobada y firmada. — Juan Heidkamp. — Edmundo H. G. Paul. — Silvio Gagliardi. — Emilio Gagliardi. — L. Prati. — Juan Trevisanello. — Enrique A. Scotto. — Mario A. Castagnino. — Tomás J. de Estrada. — J. C. Landó. — Carlos F. Bastitta Heguy. — Uriel S. O'Farrell. — Jorge A. Forrester. — Esteban Villar. — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que confieren poder especial a favor de los señores directores ingenieros Edmundo Nicolás Gino Paul y Enrique Andrés Scotto, para que en forma conjunta y en nombre y representación de la sociedad "Celulosa Argentina, Sociedad Anónima", realicen el acto encomendado en el acta precedentemente transcripta, la que se da aquí por íntegramente reproducida a sus efectos. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura de poder se ratificaron del contenido de la misma y en prueba de conformidad la firmaron como acostumbran a hacerlo por ante mí, el escribano autorizante de todo lo cual, doy fe. — Hay dos firmas ilegibles. — Hay un sello, que dice: J. C. Soldano Deheza (h) Escribano. — Ante mí: Hay una firma ilegible. — Certifico es fotocopia auténtica y primer testimonio de su matriz, que pasó al folio Nº 3.368 del Registro de Contratos Públicos número 254, a mi cargo. — Para los apoderados expido el presente en cuatro fojas que sello y firmo en Buenos Aires, a 27 de agosto de 1973. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: J. C. Soldano Deheza (h), Escribano". — Es copia fiel de su original, doy fe. — Y después de asegurarme los señores Edmundo Nicolás Gino Paul y Enrique Andrés Scotto, que las representaciones invocadas permanecen vigentes, los comparecientes en el carácter que concurren dicen: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 165 de la Ley 19.550, por la presente han resuelto constituir una sociedad anónima, que instalará una planta de fabricación de bolsas de papel en la Provincia de Tucumán, al amparo de la Ley número 19.614 y el Decreto número 2.558|72, lo que efectivamente realizan por este acto con sujeción al siguiente estatuto: II) Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo 1º — Bajo la denominación de "FABINOR SOCIEDAD ANONIMA", se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal en la Avenida Callao 468 3º piso, en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, pudiendo el Directorio establecer sucursales, agencias y representaciones en el país o en el extranjero. — Artículo 2º Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto: Industrial. La industrialización de papeles, cartones y afines; productos químicos naturales y|o sintéticos, fibras, pastas de madera en todas sus formas, aplicaciones, derivaciones, ramos y afines, correspondientes a la industria del papel. — Comercial: La compraventa, importación, exportación y distribución de materias primas y mercaderías en general, así como el ejercicio de mandatos que estén relacionados con el objeto industrial. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital de pesos ocho millones ($ 8.000.000) representado por 80.000 acciones de pesos cien ($ 100) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Pueden también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un diretcorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. Cada director deberá depositar como garantía de su gestión la suma de cien pesos o su equivalente en títulos y|o acciones de otra sociedad cotizadas en Bolsa. — Artículo 9º El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumpliimento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo del Presidente o del Vicepresidente cuando ejerzan la presidencia o en forma conjunta, de dos cualesquiera de los Directores, sin perjuicio que por resolución del Directorio se designen apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no, a quienes se les conferirá poder para firmar en forma individual o conjunta. — Fiscalización. — Artículo 10º: Anualmente, la asamblea ordinaria de accionistas, elegirá tres síndicos titulares que actuarán en forma colegiada bajo la denominación de comisión fiscalizadora y sesionarán y adoptarán sus resoluciones, con la presencia y el voto favorable de por lo menos dos de sus miembros, sin perjuicio de los derechos y atribuciones que la ley le acuerda al disidente. Las resoluciones se harán constar en un libro de actas que se llevará al efecto. La asamblea elegirá igual número de suplentes. Los Síndicos durarán un año en sus cargos, pudiendo ser reelectos. Deberán reunir los requisitos del artículo 285 de la Ley 19.550 y tendrán las atribuciones y deberes que determine el artículo 294 de dicha ley. — Artículo 11º: La asamblea ordinaria de accionistas, establecerá las remuneraciones correspondientes a los miembros del Directorio y comisión fiscalizadora, las que se imputarán a gastos generales y|o ganancias del ejercicio. El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto pueden percibir los miembros del Directorio, incluidos sueldos y otras remuneraciones, por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrá exceder el veinticinco por ciento de las ganancias en las condiciones del artículo 261 de la Ley 19.550 modificado por la Ley 20.482. — Artículo 12º: Las asambleas, ya sean ordinarias o extraordinarias, serán citadas en primera convocatoria por publicaciones en el diario de publicaciones legales y en uno de los diarios de mayor circulación durante cinco días, con diez días de anticipación a la fecha indicada para celebrarla; y en segunda convocatoria mediante anuncios durante tres días con ocho días de anticipación. La asamblea ordinaria en primera convocatoria, sesionará legalmente con más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital presente en la asamblea. La asamblea extraordinaria quedará constituida válidamente, con la presencia del sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda, con cualquier número. En ambas asambleas, se adoptarán las resoluciones tanto en primera como en segunda convocatoria, por la mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, con excepción de lo dispuesto en el último apartado del artículo 244 de la Ley 19.550, en cuyos supuestos especiales, se estará a las mayorías allí establecidas. — Artículo 13º: Para poder participar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito en un banco, con no menos de tres días hábiles administrativos anteriores a la fecha de la asamblea. La sociedad entregará los correspondientes recibos que servirán para asistir a la asamblea. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por mandatarios munidos de carta poder con la firma autenticada en forma judicial, notarial o bancaria. De las deliberaciones de la asamblea, se labrarán actas en un libro especial llevado al efecto, y que se suscribirán dentro de los cinco días de la fecha de la asamblea por el presidente y dos accionistas. — Artículo 14º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cie. del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III) El capital se suscribe de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre, Fabi, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima, Acciones suscriptas, 72.000, Clase de acción, un voto, ordinaria al portador, monto de integración pesos un millón ochocientos mil ($ 1.800.000.—) naturaleza del aporte, en efectivo; Celulosa Argentina, Sociedad Anónima, Acciones suscriptas, 4.836, Clase de acción, un voto, ordinarias al portador, monto de integración, pesos ciento veinte mil novecientos ($ 120.900.—) naturaleza del aporte, en efectivo; Eduardo Jorge Teitelman, Acciones suscriptas, 3.164, Clase de acción, un voto, ordinarias al portador, monto de integración, pesos setenta y nueve mil cien ($ 79.100.—), naturaleza del aporte, en efectivo. — El saldo del 75 o|o deberá ser integrado conforme a los requerimientos que fije el Directorio. — IV) Se designa para integrar el Directorio: Presidente, Alfredo Joaquín Gamondés; vicepresidente, Eduardo Arnaiz; director, José Serafín Acuña. — Designar con carácter de Comisión Fiscalizadora a: Síndicos titulares, Contador Público Nacional, doctor Aron Trajtenberg, Contador Público Nacional, doctor Pedro Fernández Braña y Contad Público Nacional, doctor Alberto César Trajtenberg; síndicos suplentes, abogada, Ethel Norma Trajtenberg, Contador Público Nacional, doctor Alberto Senén Sánchez y Contador Público Nacional, doctor Carlos Alberto Buratti. — Todos ellos ejercerán sus mandatos hasta la realización de la primera asamblea ordinaria que realice la Sociedad. — V) Y siguen diciendo los comparecientes en el carácter que concurren que por unanimidad otorgan Poder Especial Irrevocable, por el término de un año, a favor de los señores Alfredo Joaquín Gamondes, Eduardo Jorge Teitelman y Aron Trajtenberg, para que actuando conjunta o indistintamente realicen los trámites conducentes a obtener la conformidad de la autoridad de contralor para la constitución de la sociedad y posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. Asimismo se lo faculta para que acepten y propongan las modifica ones que se formulen al estatuto y en general a esta escritura de constitución por parte de las autoridades competentes, que intervengan en su caso, otorgando las escrituras públicas rectificatorias que fuesen necesarias, incluso el ejercicio de los recursos que establece el artículo 169 de la ley 19.550. VI) y siguen expresando los comparecientes que por contrato privado de fecha 14 de noviembre de 1972, celebrado entre los mismos se acordó constituir esta Sociedad Anónima y se fijaron las condiciones en que sería constituida. Sobre la base de dicho convenio, se iniciaron las gestiones ante el Poder Ejecutivo Nacional a fin de obtener que tanto la sociedad a constituirse, como la planta industrial a establecerse en la provincia de Tucumán sean comprendidas dentro de la ley 19.614 y su decreto reglamentario número 2558|72 Estas gestiones se hicieron en nombre de "Fabinor Sociedad Anónima" (en formación), en razón de lo cual los constituyentes expresan por unanimidad que asumen todas las responsabilidades personales y solidarias, por todos los actos o gestiones realizados en nombre y por cuenta de la sociedad, a partir del 14 de noviembre de 1972, en virtud de lo dispuesto por los artículos 21 y 23 de la ley 19.550. Las gestiones realizadas culminaron con la obtención del Decreto 387 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional del 3 de gasto de 1973, que en copia se agrega a esta escritura y cuyas prescripciones serán aplicables a la sociedad anónima que se constituye por este acto. — Leída la ratifican y la firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. — E. J. Teitelman — A. Gamondes. — J. Rendo. — E. N. Paul. — Enrique A. Scotto. — Hay un sello. — Ante mí: Mario O. Maqueda (h.). Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi adscripto, entonces interinamente a cargo del Registro Nº 12, al folio 1.195, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en 10 sellos de Actuación Notarial números del: A 014900201 al A 014900205, A 014900207, A 014900244, A 014900245, A 014969341 y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a 7 días de setiembre de 1973. — Entre línea: A 014900244, A 014900245: Vale. — Mario O. Maqueda, escribano. — Buenos Aires, octubre 28 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.875 e.8|11 Nº 39.034 v.8|11|73

---

## Gasparet Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

ESTATUTOS SOCIALES: Gasparet Hermanos, Sociedad Anónima. — Escritura número cuatrocientos veintitrés. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante comparecieron los señores Maximiliano Gasparet, de 41 años de edad, italiano, casado, comerciante, domiciliado en calle Borges 2727, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.228.118; Silvano Gasparet, de 38 años de edad, italiano, casado, comerciante, domiciliado en calle San Lorenzo número 3597, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.307.171; María Agustina Battiston de Gasparet, de 66 años de edad italiana, viuda, jubilada, domiciliada en calle San Lorenzo número 3597, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.027.770 y Josefa Errerita Fidalgo de Gasparet, de 27 años de edad, casada, ama de casa, domiciliada en calle San Lorenzo número 3597, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.697.874, todos los comparecientes vecinos de la localidad de Olivos, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, personas mayores de edad hábiles y de mi conocimiento doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir una sociedad anónima, por lo que en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 165 de la Ley número 19.550 de Sociedades Comerciales, formalizan por escritura pública el estatuto de la misma, el que estará redactado de la manera siguiente: Denominación. Domicilio. Plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina GASPARET HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo Su duración es de noventa años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse a la elaboración de maderas en general, destinada a la fabricación de puertas, ventanas y muebles en general y todos otros aquellos trabajos que puedan realizarse en el rubro de la carpintería mecánica. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos,

contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de doscientos mil pesos representado por veinte mil acciones de $ 10.— valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de seis con mandato por dos años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depósito valor pesos nominal 1.000 de acciones de otras sociedades; o en su defecto títulos públicos de renta por igual valor o en su defecto dinero en efectivo. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5965/63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de acto jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de dos años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatora, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y liquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del(los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro. Nombre, Acciones suscripción, Clase de acción, Monto integración, Naturaleza del Aporte: efectivo. — 1) Maximiliano Gasparet: 13.400 A. 134.000, 33.500. — 2) Silvano Gasparet: 6.400, A. 64.000, 16.000. — 3) María Agostina Battiston: 100, A, 1.000, 250. — 4) Josefa Errerita: 100, A, 1.000, 250. — 20.000. — 200.000. — 50.000. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Maximiliano Gasparet; Vicepresidente a Silvano Gasparet; Vocales: a María Agustina Battiston de Gasparet. — Suplentes a Josefa Errerita Fidalgo de Gasparet. — Y Organo Fiscalizador: Síndico titular: Contador Público Nacional, Da. María Elena Vila; Síndico suplente: Contador Público Nacional don Miguel Angel Degasperi. — Asimismo los comparecientes dijeron. Que confieren Poder Especial Irrevocable, en los términos de los artículos 1977, 1980 y 1982 del Código Civil a favor de don Miguel Angel Degasperi, para que en sus nombres y representaciones inicie, tramite, gestione y prosiga hasta su total terminación, ante la Inspección General de Personas Jurídicas, Ministerio de Educación y Justicia, Poder Ejecutivo Nacional y demas autoridades que corresponda, la aprobación de los estatutos, personería jurídica e inscripción de la sociedad Gasparet Hermanos, Sociedad Anónima, aceptando las observaciones, recomendaciones e inclusive la modificación de la denominación social referentes a los estatutos de la misma, suscribir en su caso la escritura de modificación de los mismos a tenor de las observaciones que pudiera formular la Inspección General de Personas Jurídicas, firmando cuantos instrumentos públicos y privados fueren menester, y finalmente para continuar, proseguir y realizar todas las tramitaciones actos, gestiones y negocios que fueren y/o consideren necesarios aún en el caso de producirse la incapacidad o el fallecimiento de uno o más de los otorgantes hasta la definitiva inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — El autorizante hace constar que esta escritura tributa en concepto de Impuesto de Sellos la suma de 1.200 pesos que será pagada en la declaración jurada correspondiente al mes de la fecha. — Leída que les fue, los comparecientes se ratifican de su contenido, firmando por ante mí, doy fe. — Entre líneas: mil, vale, sobrerraspado, Agustina, 5697874, de miembros, cumplimiento, desarrollo, criminalmente, término, la, sexto, se inicia trámite, Agustina, aceptando declaración, vale. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil cuatrocientos veintidós del registro número 55 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio, en cuatro fojas de fotocopias y el presente sello de Actuación Notarial, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — H. B. Gutiérrez de Simone, Escribano. — Modificación de Estatutos. — "Gasparet, Hermanos, Sociedad Anónima. — Escritura número doscientos treinta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecieron los señores Maximiliano Gasparet, de 41 años de edad, italiano, casado, comerciante, domiciliado en la calle Borges 2727, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.228.118; Silvano Gasparet, de 38 años de edad, italiano, casado, comerciante, domiciliado en la calle San Lorenzo número 3597, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.307.171; María Agustina Battiston de Gasparet, de 66 años de edad, italiana, viuda, jubilada, domiciliada en la calle San Lorenzo número 3597, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.027.770; y Josefa Errerita Fidalgo de Gasparet, de 27 años de edad, española, casada, ama de casa, domiciliada en la calle San Lorenzo número 3597, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.697.874, todos los comparecientes vecinos de la localidad de Olivos, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que por escritura de fecha 11 de diciembre de 1972, pasada ante el autorizante al folio 1422 del presente Registro a su cargo, constituyeron la sociedad "Gasparet Hermanos, Sociedad Anónima". — Que en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 167 de la ley número 19.550 de sociedades comerciales fue presentado el pertinente estatuto a la Inspección General de Personas Jurídicas lo que originó el expediente 46.381 en cuyo expediente ha sido modificada la redacción del Capítulo III, el que se reforma así: "Capítulo III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre, Acciones, Suscripción, Clase de acción, Monto, Suscripción, Monto integración, Tipo acciones, Modalidad. — 1) Maximiliano Gasparet: 13.400, A, 134.000, 33.500, Ordinarias al portador de 5 votos. — Dinero en efectivo 25 o|o saldo 75 o|o pagadero en efectivo en 18 meses. — 2) Silvano Gasparet: 6.400, A, 64.000, 16.000, ordinarias al portador de 5 votos. Dinero en efectivo 25 o|o, saldo 75 o|o pagadero en efectivo en 18 meses. — 3) María A. Battiston: 100, A, 1.000, 250, Ordinarias al portador de 5 votos, Dinero en efectivo 25 o|o, saldo 75 o|o pagadero en efectivo en 18 meses. — 4) Josefa Errerita: 100, A, 1.000, 250, ordinarias al portador de 5 votos, Dinero en efectivo 25 o|o, saldo 75 o|o pagadero en efectivo en 18 meses. — Totales, 20.000, 200.000, 50.000" — Hago constar que el Impuesto de Sellos sobre el capital de pesos 200.000, ha sido pagado en la escritura de fecha 11 de diciembre de 1972, pasada ante mí, al folio 1422, del presente Registro a mi cargo. — Leída que les fue, la ratificaron y firmaron por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: Argentina, San Lorenzo, modificada, vale. — Concuerda: con la escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio 699 del Registro número 55 a mi cargo doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en 2 fojas de fotocopia que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — H. B. Gutiérrez De Simone, Escribano. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 900 e.8|11 Nº 38.812 v.8|11|73

---

## Sharal Corporation

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

ESCRITURA Pública número cuatro mil ciento cuarenta y uno —4.141— por la cual se protocoliza el Certificado de Constitución de la sociedad anónima denominada Sharal Corporation con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá. Panamá, octubre 30 de 1967. — En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los treinta —30— días del mes de octubre del año de mil novecientos sesenta y siete (1967), ante mí, Julio Mercado Rudas, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con céd. de ident. personal número cinco AV-diecinueve-setecientos setenta y nueve (5AV-19779), comparecieron personalmente los doctores Guillermo Jurado: varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño y vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número uno-dos-mil ciento treinta (1-2-1130) y Rodolfo Ramón Chiari Correa, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño y vecino de esta ciudad con cédula de identidad personal número seis-quince-doscientos setenta y tres (6-15-273), a quienes conozco y en sus propios nombres me presentaron para su protocolización en esta escritura pública, el certificado de constitución de la sociedad anónima denominada Sharal Corporation, con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá, y constituida por ellos de conformidad con las disposiciones de la Ley General sobre Sociedades Anónimas de la República de Panamá. — Que la hecha la protocolización, solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. — Leída como les fue esta escritura a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales señores Cecilio Moreno Jr., con cédula de identidad personal ocho-cincuenta y dos-novecientos cincuenta y ocho (8-52-958) y Angiolina Varcasia, con cédula de identidad personal número ocho-cuarenta y nueve-doscientos noventa y cuatro (8-49-294), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firmamos todos para constancia, por ante mí, que doy fe. — Esta escritura lleva el número cuatro mil ciento cuarenta y uno —4.141— (fdos.) Guillermo Jurado, R. R. Chiari C., C. Moreno Jr., Angiolina Varcasia. Julio Mercado R., Notario Público. Primero. Certificado de constitución de Sharal Corporation. Organizada bajo la Ley General de Sociedades Anónima de la República de Panamá. Nosotros, los suscriptos, deseando formar una sociedad anónima según las disposiciones de la Ley General de Sociedades Anónimas de la República de Panamá, a saber la ley 32 de 1927, por el presente extendemos el convenio de constitución de tal sociedad, como sigue: 1. El nombre de la sociedad es: SHARAL CORPORATION. — 2. Los objetos de la sociedad son: a) Realizar toda clase de operaciones comerciales industriales, administrativas, agrícolas y financieras, sin limitación de especie alguna, en cualquier parte del mundo, sin más excepciones que las establecidas por las leyes; b) Vender, comprar, permutar, hipotecar, pignorar y administrar toda clase de bienes corporales e incorporales, muebles e inmuebles y disponer de ellos en cualquiera forma, y tener a cualquier título por el tiempo que convenga a la sociedad toda clase de bienes, créditos y depósitos, y durante el tiempo que estén en su poder ejercer todos los derechos y facultades correspondiendientes al dueño; c) Organizar, incorporar, reorganizar, ayudar y asistir financieramente o de otra manera a compañías, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades colectivas y asociaciones de toda clase; d) Garantizar la emisión, suscribir y endosar acciones, bonos, capital social, valores, obligaciones, pagarés o compromisos de cualquiera de tales compañías, sociedades anónimas, compañías de capital consolidado, sindicatos, sociedades colectivas y asociaciones; e) Afianzar o garantizar la realización o ejecución de cualquier clase de contratos, arrendamientos u obligaciones de toda clase, de cualquier sociedad anónima, compañía o asociación; f) Adquirir y emprender el total o cualquier parte de los negocios, haberes y pasivos de cualquier compañía, sociedad anónima o persona que sea beneficioso para esta compañía; g) Organizar o hacer que se organice bajo las leyes de la República de Panamá o de cualquier otro país, estado, territorio o colonia una compañía o compañías con el fin de realizar todos o cualquiera de los objetos no prohibidos a sociedades anónimas, y disolver, liquidar o fusionar cualquiera de tales compañías; h) Emitir acciones, bonos, obligaciones, acciones asimiladas a obligaciones, vales u otros compromisos de esta compañía en cambio de dinero, de servicios prestados, o que se haya convenido se presten, de bienes muebles o inmuebles, del activo y pasivo de cualquier compañía, sociedad anónima o persona; y en intercambio por acciones, obligaciones, acciones asimiladas a obligaciones, bonos valores o compromisos de cualquier persona jurídica: o por cualquier combinación de las transacciones anteriores; i) Tomar dinero en préstamo para cualquiera de los objetos de esta compañía sin límite respecto a la cuantía y emitir pagarés, bonos, obligaciones, acciones asimiladas a obligaciones, valores y otros compromisos en cambio, y asegurar los mismos por medio de prenda o hipoteca del todo o de cualquier parte de las propiedades de esta compañía ya fueren muebles o inmuebles o sin garantía; j) Prestar dinero a compañías, personas o asociaciones, o a cualquier gobierno extranjero o local, o a cualquiera de las subdivisiones políticas o administrativas de tales gobiernos; k) Realizar los objetos de la compañía por cuenta propia o de terceros, a nombre de terceros, o por su cuenta, o en interés conjunto de terceros y de la sociedad; l) Prestar servicio como depositario o agente, gerente, fiduciario, síndico o en cualquier otro carácter representativo ya sea sola o en asociación con otros; m) Aceptar poderes de personas, sociedades colectivas y anónimas para representarlas en juntas de accionistas y emitir el voto en nombre de sus representados; n) En general dedicarse a cualquier negocio lícito en cualquier parte del mundo. Se declara expresamente que los objetos especificados en los párrafos precedentes de ninguna manera quedarán limitados o restringidos por la referencia a o inferencia de los términos de cualquier otro párrafo, y dichos objetos podrán ser llevados a cabo por separados, colectivamente o en cualquier combinación que decida la compañía. — 3. Capital: El número total de acciones que la sociedad puede emitir es quinientas (500), todas las cuales serán sin valor nominal o par. Cada acción tendrá derecho a un voto en todas las reuniones de accionistas. — El capital declarado de la sociedad será por lo menos igual a la suma total representada por las acciones con valor nominal que se emitan (de haberlas), más la suma que la sociedad reciba por la emisión de acciones sin valor nominal más las sumas que de cuando en cuando por resolución de la Junta Directiva, sean transferidas a él. — La sociedad podrá vender y emitir sus acciones de cuando en cuando por la suma y en los términos que de cuando en cuando fije la Junta Directiva. — Dichas acciones podrán emitirse por dinero efectivo, bienes o servicios que a juicio de la Junta Directiva representen el justo valor de las acciones. — Las acciones se emitirán al portador o como nominativas, según lo decida la Junta Directiva, y la Junta podrá permitir el canje de certificados al portador por certificados en nombre del dueño de los mis-

mos y viceversa. — Mas todas las acciones se emitirán como totalmente pagadas y liberadas y los tenedores de las mismas no responderán ante la sociedad o sus acreedores respecto a dichas acciones. — 4. El Registro de acciones exigido por la ley será llevado en el lugar que fije la Junta Directiva. — 5. El domicilio de la sociedad será la Ciudad de Panamá, en la República de Panamá, pero la Sociedad puede tener negocios y establecer sucursales en cualquier parte del mundo, según lo disponga la Junta Directiva. — 6. La duración de la Sociedad será perpetua; pero podrá disolverse anticipadamente en cualesquiera de los casos siguientes: a) Cuando así lo resuelva la Junta de Accionistas en reunión extraordinaria convocada con tal fin, o en cualquier reunión ordinaria, siempre que se hubiere dado el aviso correspondiente; b) En el caso de encontrarse todas las acciones de la sociedad en manos de un solo tenedor, éste podrá exigir de la Junta Directiva la transferencia a él de todos los bienes que integran el activo social, pero tal accionista deberá asumir el pasivo de la sociedad. — Antes de llevar a cabo la transferencia, la Junta Directiva dará cumplimiento a las prescripciones legales y se cerciorará de que los impuestos y deudas de la Compañía han sido pagados o aportará la suma correspondiente para ello, o recabará garantías adecuadas; c) Si todos los accionistas hacen constar por escrito su consentimiento a la disolución. — Hará la liquidación la Junta Directiva de conformidad con la ley o uno o más liquidadores nombrados por los accionistas. — 7. Las reuniones de la Junta de Accionistas y de la Junta Directiva podrán celebrarse en la República de Panamá o en cualquier otro país. — 8. Las reuniones de los accionistas serán convocadas por la Junta Directiva a su discreción. — La citación se hará por escrito e indicará el objeto u objetos para los cuales se convoca la Junta y el lugar y hora de su celebración. — a) La citación se publicará en un periódico de gran circulación en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, con antelación de 5 días por lo menos. — La Junta Directiva podrá además disponer otras publicaciones o que la citación se haga mediante entrega personal, por correo o cable a los accionistas conocidos; b) En todas las reuniones de los accionistas cualquier accionista puede hacerse representar por mandatario, que no necesita ser accionista, y que podrá ser nombrado por documento público o privado, incluyendo comunicación cablegráfica; c) La Junta Directiva está obligada a convocar una reunión de accionistas cuando así lo exijan accionistas que representen el 5 % por lo menos de las acciones en circulación, para el objeto u objetos que los accionistas indiquen en dicho requerimiento; d) Para que haya quórum en una reunión de accionistas se necesita que estén representadas por lo menos la mayoría de las acciones de la Compañía en circulación. — Si la Junta de Accionistas no pudiera celebrarse por falta de tal quórum, se hará una segunda convocatoria en la misma forma que la primera. — En este caso, la Junta podrá celebrarse si estuvieren representadas no menos de 10 acciones. — Sin embargo, los acuerdos tomados en cualquier junta en que todos los accionistas estén presentes, ya sea personalmente o por mandatario, serán válidos; y los acuerdos tomados en una reunión en que haya quórum habiendo renunciado a la citación todos los ausentes, serán válidas para todos los fines enumerados en la renuncia, aunque en cualquiera de los casos arriba mencionados no se haya hecho la citación en la forma prevista por la Ley, o por el pacto social; e) Todas las resoluciones de la Junta de Accionistas sin excepción alguna, esrán adoptadas por simple mayoría de los votos correspondientes de las acciones representadas; f) Para asistir a las Juntas con los derechos inherentes a la calidad de accionistas, los propietarios de acciones deberán depositarlas con 5 días de anticipación en la sede de la sociedad, o presentar el recibo de depósito de ellas en un banco, compañía fiduciaria o casa financiera del país o del extranjero, a satisfacción de la Junta Directiva. — Podrá dicho depósito avisarse telegráficamente con 3 días por lo menos de anticipación a la celebración de la Junta. — Al accionista que haya cumplido con uno u otro de estos requisitos se le entregará un boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que le corresponde; g) Las Juntas de Accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía; el acta respectiva firmada por él, y refrendada por el Secretario. — Podrán también firmar el acta los accionistas o sus representantes que lo deseen. — A falta del Presidente o del Secretario harán sus veces las personas que los accionistas designen. — 9. La Junta Directiva estará integrada por no menos de tres ni más de seis miembros quienes desempeñarán sus cargos hasta que se elijan sus sucesores. — Los Directores podrán ser removidos total o parcialmente y sus sucesores electos en cualquier Junta de Accionistas, si en la convocatoria se hubiere dado el correspondiente aviso. — En caso de vacantes en la Junta Directiva, una mayoría de los Directores entonces en ejercicio, aunque sea menos del quórum, puede elegir los Directores para llenar estas vacantes. — 10. Las reuniones de la Junta Directiva serán convocadas en cualquier tiempo por el Presidente o por cualesquiera dos Directores. — Se dará aviso de todas las reuniones por cable, telégrafo, carta o personalmente a cada uno de los Directores con 3 días de anticipación, aviso que puede ser renunciado por uno o más directores. — a) En todas las reuniones de la Directiva, cualquier Director puede ser representado y votar por medio de apoderado o apoderados; b) Habrá quórum en una Junta Directiva cuando estén presentes o representados por los menos dos Directores; c) Las Juntas de Directores serán presididas por el Presidente de la Compañía y por su falta, la persona que los Directores restantes designen; d) Las actas de la Junta Directiva serán firmadas por todos los Directores o sus representantes que hayan asistido, o por el Secretario de la Compañía; 11. Los poderes de la sociedad serán ejercidos por la Junta Directiva con excepción de aquéllos que por ley o los artículos de constitución estuvieren conferidos o reservados a los accionistas. — Por consiguiente la Junta Directiva tendrá control absoluto y la administración total de los negocios de la Compañía y podrá, sin intervención de los accionistas, dar en fideicomiso, en prenda, o hipotecar los bienes de la compañía para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, y vender o permutar tales bienes, salvo que la enajenación envuelva todos los bienes sociales. — 12. La Junta Directiva tiene las siguientes atribuciones específicas, sin que lo dispuesto en este aparte constituya una limitación a sus facultades según ya se ha expresado. — a) En el caso de guerra o de conmoción interna, a su juicio, la Junta Directiva podrá trasladar el domicilio social a otra ciudad de la República o del extranjero, en donde podrá la sociedad actuar, operar y realizar todos los actos, negocios y contratos convenientes para el cumplimiento de sus objetos. — También podrá la Junta Directiva dar los pasos procedentes a la disolución y liquidación de la sociedad; b) Si de conformidad con lo anterior se trasladare el asiento de los negocios al extranjero, la Junta Directiva llevará a cabo ante las autoridades competentes todas las gestiones tendientes a obtener el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad. — En caso de producirse alguno de los supuestos previstos en los incisos a) y b) que anteceden, las citaciones o notificaciones se harán en el lugar donde la sociedad hubiere transferido su domicilio, o donde hubiere trasladado el asiento de sus autoridades, en forma análoga a lo dispuesto en el Art. 8. — 13. Comité Ejecutivo. Cualesquiera dos Directores, designados al efecto por la Junta Directiva, podrán ejercer conjuntamente todas las facultades de la Junta Directiva cuando la Junta no esté en sesión, en la administración del negocio y asuntos de la sociedad, y por consiguiente tendrán facultad para celebrar contratos de toda clase y suerte en nombre de la sociedad; específicamente, pero sin limitar o restringir, sin embargo, las facultades generales aquí conferidas; para tomar dinero en préstamo, comprar objetos, mercancías y bienes raíces, al contado o a crédito, ejercitar opciones a favor de la Compañía para la adquisición del activo y pasivo de otras entidades jurídicas; para hipotecar y vender bienes de la sociedad; para cobrar y recibir dinero, objeto o cualesquiera otra cosa que se adeude a la sociedad, y extender los recibos correspondientes; para abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad en cualquier banco o bancos que ellos designen, y establecer reglas para la operación de las mismas; para depositar fondos en tales cuentas, endosar cheques pagaderos a la sociedad, girar cheques contra dichas cuentas y nombrar a la persona o personas que, individual o conjuntamente, podrán girar cheques contra tales cuentas; girar o extender giros, pagarés y aceptaciones; y transigir o someter a arbitramento cualquier controversia en que la sociedad esté interesada — Las facultades aquí conferidas podrán ser delegadas, total o parcialmente, y cualquier delegación revocada. — 14. Los miembros de la Junta Directiva, inclusive los designados como Comité Ejecutivo, recibirán por sus servicios como tales únicamente la remuneración que a bien tenga fijarles la Junta de Accionistas. — 15. Los dignatarios de la compañía serán un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero y un Secretario. — La Junta Directiva podrá elegir de tiempo en tiempo uno o más Vicepresidentes adicionales, Subtesoreros, Subsecretarios y otros dignatarios, agentes y empleados según estime conveniente. — Cualquier dignatario puede desempeñar más de un puesto, pero no podrá acumular los cargos de Presidente y Vicepresidente o Secretario. — 16. El representante de la Compañía es el Presidente; en su ausencia podrá ser representada por el Vicepresidente, y en ausencia de ambos por la persona que al efecto designe la Junta Directiva. — La Junta Directiva podrá nombrar de tiempo en tiempo un agente registrado, que puede ser una persona jurídica, con domicilio en la Ciudad de Panamá, y en cualquier momento revocar dicho nombramiento con o sin causa y nombrar otro en su lugar. — El agente registrado no tendrá facultad para contraer obligaciones en nombre de la compañía. — 17. Ningún contrato u otra transacción entre la sociedad y cualquier otra sociedad anónima será afectado o invalidado por el hecho de que uno o más de los Directores de esta compañía esté o estén interesados en, o es un Director o dignatario, o son Directores o dignatarios de tal otra sociedad anónima, y cualquier Director o Directores, individual o mancomunadamente, pueden ser parte o portes o pueden estar interesados, en cualquier contrato o transacción de esta sociedad, o en que esta sociedad esté interesada, y ningún contrato, acto o transacción de esta ciudad con cualquier persona o personas, firma o sociedades anónimas, se afectará o invalidará por el hecho de que cualquier Director o Directores de esta sociedad es parte, o son partes, o están interesados, en tal contrato, acto o transacción, o de cualquier manera relacionados con tal persona o personas, firma o asociación, y toda y cada persona que pueda llegar a ser Director de esta sociedad queda por el presente relevada de toda responsabilidad que pudiere de otra manera existir, por contratar con la sociedad en beneficio de sí mismo o de cualquier firma o sociedad en que pueda estar en cualquier manera interesada. — 18. Dividendos y Reservas: a) Antes de pagar cualquier dividendo o hacer cualquier distribución de ganancias, la Junta Directiva podrá apartar, del sobrante o ganancias netas de la compañía, la suma o sumas que a su absoluta discreción considere convenientes, como fondo de reserva para depreciación, renovación, reparación, y mantenimiento o para tales otros fines que los Directores estimen convenientes a los intereses de la Compañía. — Los dividendos sobre las acciones expedidas y en circulación de la Compañía podrán ser declarados en cualquier sesión ordinaria o extraordinaria de la Junta Directiva; b) Cuando la Junta Directiva así lo disponga, los dividendos podrán ser pagados en acciones de la Compañía; siempre que las acciones necesarias para tales fines sean autorizadas, y siempre que, además, si tales acciones no han sido con anterioridad emitidas, se transfiera del sobrante al capital de la Compañía, una suma por lo menos igual a aquella por la cual tales acciones podrían ser legalmente emitidas como totalmente pagadas y liberadas. — 19. Estatutos. La Junta Directiva puede adoptar Estatutos de la Compañía, y alterarlos, enmendarlos o derogarlos. — 20. Estos Artículos de Constitución pueden ser enmendados por resolución en que se haga constar tal enmienda o enmiendas, adoptada por simple mayoría en cualquier reunión de accionistas siempre que se hubiere dado el aviso correspondiente en la convocatoria. — Disposiciones Transitorias. El número de los primeros directores será de 3 y sus nombres y direcciones son como sigue: Nombre, Dirección: Guillermo Jurado: calle Aquilino de la Guardia Nº 8, Panamá, República de Panamá; Rodolfo R. Chiari C': calle Aquilino de la Guardia Nº 8, Panamá, R. de P.; Domingo Díaz A.: calle Aquilino de la Guardia Nº 8, Panamá, R. de P. — Los primeros dignatarios serán: Nombre puesto: Guillermo Jurado, Presidente; Rodolfo R. Chiari C., Vicepresidente y Secretario, Domingo Díaz A.; Tesorero, El Agente Registrado de la sociedad en Panamá será Icaza, González, Ruiz & Aleman, con domicilio en la ciudad de Panamá. — El número de acciones del capital que cada suscriptor a estos artículos de constitución conviene en tomar es como sigue: Nombre, Dirección, Nº de Acciones. Guillermo Jurado: calle Aquilino de la Guardia Nº 8, Panamá, R. de P. — 1 — Rodolfo R. Chiari C.: calle Aquilino de la Guardia Nº 8, Panamá, R. de P. — 1 — En fe de lo cual hemos extendido y firmado estos artículos de constitución en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, hoy día 30 de octubre de 1967. Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: República de Panamá - Notaría Primera de Circuito. Hay otro sello que dice: Liborio García Aráuz. — Sigue la constancia de inscripción en el Registro Público de la Sección de Personas Mercantil de fecha 27 de junio de 1972. — Sigue la legalización del Departamento de Administración y Contabilidad del Ministerio de Gobierno y Justicia de la República de Panamá de fecha 30 de junio de 1972. — Sigue la legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá de fecha 30 de junio de 1972. — Sigue la legalización del Consulado de la República Argentina en la República de Panamá de fecha 3 de julio de 1972. — Sigue la legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de fecha 30 de julio de 1973. — Escritura pública número cinco mil setecientos noventa y ocho. — 5.798. — Por la cual se protocoliza el Acta de una Reunión celebrada el día 21 de diciembre de 1972, por la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada Sharal Corporation, Panamá, julio 20 de 1973. — En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los 20 —veinte— días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres —1973—, ante mí, Cecilio Moreno, Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cedula de identidad personal número ocho, cincuenta y dos, novecientos cincuenta y ocho (8-52-958), compareció personalmente el doctor Rodolfo Ramón Chiari Correa, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño y vecino de esta ciudad con cédula de identidad personal número seis, quince, doscientos setenta y tres (6-15-273) a quien conozco, y en su carácter de socio de la firma de abogados Icaza, González, Ruiz & Aleman, agente registrado de la sociedad denominada Charal Corporation según consta en el pacto social de dicha sociedad, inscripto al Tomo quinientos noventa (590), folio cuatrocientos ochenta y uno (481). Asiento ciento veinte mil setenta (120.070) de la Sección Mercantil del Registro Público, me pidió que, por medio de la presente escritura pública protocolizara el Acta de la reunión celebrada el día veintiuno (21) de diciembre de mil novecientos setenta y dos (1972) por la Junta Directiva de la mencionada sociedad, en la que, por unanimidad de votos se resolvió inscribir en el Registro Público de Comercio de la República Argentina, el Certificado de Constitución y estatutos de la sociedad con el único fin de que la misma pueda ser titular de bienes muebles o inmuebles, y otorgar poder a los doctores Héctor Alberto Gianantonio; Carlos Roberto Mackinlay; Tomás Alberto Jorge Boywitt; Carlos María Frers y/o Alfredo Lauro Rovira, para que, actuando en forma conjunta, individual o alternadamente, en forma indistinta realicen todos los actos que sean necesarios para inscribir el certificado de constitución y estatutos de la sociedad. — Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. — Leída como les fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales señores Servilio de Gracia, con cédula de identidad personal número ocho, cincuenta y tres, sesenta y siete (8-133-67), y Angiolina Varcasía, con cédula de identidad personal número ocho, cuarenta y nueve, doscientos noventa y cuatro (8-49-294), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontró conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia, por ante mí, que doy fe. — Esta Escritura lleva el número cinco mil setecientos noventa y ocho —5798— R. R. Chiari C. — Servilio de Gracia. — Angiolina Varcasía. — C. Moreno, Notario Público Segundo. — Acta de una reunión de la Junta Directiva de Sharal Corporation. — Una reunión de la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada Sharal Corporation, organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá y debidamente inscripta al Tomo 590, Folio 481, Asiento 120.070 de la Sección Mercantil del Registro Público, tuvo lugar el día 21 de diciembre de 1972 a las 11:00 horas en la ciudad de Londres. — Se encontraban presentes los señores siguientes: Douglas Bishop, Gillian Bishop, James Hart, quienes son todos los miembros de la Junta Directiva y en su carácter de tales, resolvieron celebrar esta reunión renunciando al aviso previo. — El señor Douglas Bishop, Presidente de la sociedad, actuó como Presidente de la reunión y el señor Gillian Bishop, Secretario de la sociedad, actuó como Secretario de la reunión. — El Presidente declaró abierta la sesión e informó a los demás miembros de la Junta Directiva que el objeto de la reunión era el de discutir sobre la conveniencia que a su juicio existía de inscribir en el Registro Público de Comercio de la República Argentina el Certificado de Constitución de la sociedad con el único fin de que la misma pueda ser titular de bienes muebles o inmuebles. — Igualmente informó el Presidente que para realizar todos los actos que sean necesarios o convenientes para inscribir el Certificado de Constitución de la sociedad en el Registro Público de Comercio de la República Argentina, proponía se otorgase poder en nombre y representación de la sociedad a los doctores Héctor Alberto Gianantonio; Carlos Roberto Mackinlay; Tomás Alberto Jorge Boywitt; Carlos María Frers y/o Alfredo Lauro Rovira, para que, en nombre y representación de la sociedad, actuando en forma conjunta, individual o alternadamente en forma indistinta realicen todos los actos que sean necesarios al fin indicado. — Tras breve discusión a moción debidamente presentada y sustentada por el Presidente de la Sociedad, se aprobaron por unanimidad de votos, las siguientes resoluciones: 1. Se resuelve que se inscriba en el Registro Público de Comercio de la República Argentina el Certificado de Constitución y Estatutos de la sociedad con el único fin de que la misma pueda ser titular de bienes muebles o inmuebles. — 2. Se resuelve otorgar po-

der a los doctores Héctor Alberto Gianannio; Carlos Roberto Mackinlay; Tomas Alberto Jorge Boywitt; Carlos María Frers y/o Alfredo Lauro Rovira, para que, actuando en forma conjunta, individual o alternadamente, en forma indistinta realicen todos los actos que sean necesarios convenientes para inscribir el Certificado de Constitución y Estatutos de la sociedad, conforme a la resolución precedente. — No habiendo nada más que tratar se clausuró la reunión. — (Fdo.:) Douglas Bishop. — Gillian Bishop. — (Fdo.): James Hart. — Concuerda con sus originales es esta primera copia que expido, firmo y sello en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veinte (20) días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres (1973) — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: C Moreno, Notario Público Segundo. — Sigue la constancia de Inscripción en el Registro Público de fecha 27 de julio de 1973. — Sigue la constancia de Inscripción en el Registro Público en la Sección de Personas Mercantil de fecha 30 de julio de 1973. — Sigue la legalización del Departamento de Administración y Contabilidad del Ministerio de Gobierno y Justicia de la República de Panamá de fecha 3 de agosto de 1973. — Sigue la Legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá de fecha 3 de agosto de 1973. — Sigue la Legalización del Consulado de la República Argentina en la República de Panamá de fecha 3 de agosto de 1973. — Sigue la Legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de fecha 30 de agosto de 1973. — S/L.: "o", "será", valen. — Sobre testado: 27. — Entrelíneas: o, será, vale.

Buenos Aires, octubre 18 de 1973. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 1.373,50 e.8|11 Nº 39.252 v.8|11|73

---

## Ru-a-Pacha

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA AGRICOLA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Trescientos Cincuenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen doña Amalia Concepción de Irigoyen y Saavedra o de Irigoyen de Clément, de 61 años, viuda de sus primeras nupcias con don Gastón Carlos Clément hacendado, titular de la Libreta Cívica Nº 3.379.372. don Carlos Gastón Clément, de 32 años, casado en primeras nupcias con doña María María Mom, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.309.766; don Alejandro Clément, de 28 años, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.439.132; doña Arlette Clément, de 27 años, estudiante, titular del Documento Nacional de Identidad número 5.334.257; y doña Magdalena Clément, de 24 años, estudiante, titular de la Libreta Cívica número 6.187.469; los tres últimos solteros. Todos los comparecientes son argentinos, domiciliados en Paraná 1225, cuarto piso, de esta ciudad; de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "Achernar, Sociedad Anónima Ganadera, Agrícola". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Paraná 1225, cuarto piso. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la adquisición, administración, arrendamiento o explotación en todas sus formas de establecimientos ganaderos, agrícolas, forestales, frutícolas, vitivinícolas, apícolas, avícolas y de granja. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de Un millón trescientos mil pesos, representado por trece mil acciones de cien pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de siete, con mandato por dos años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía un mil pesos en efectivo cada uno. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5.965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a un Director, quienes actúan en forma conjunta. — Se podrá formar con dos directores un Comité Ejecutivo, encargado de llevar adelante los negocios ordinarios de la sociedad, según los normas del artículo 269, y resolverán todo por totalidad de acuerdo. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico Titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Décimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. a esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: 1) Los Sres. Carlos Gastón Clément, Alejandro Clément, Arlette Clément y Magdalena Clément, suscriben veinticinco acciones cada uno de ellos, todas ordinarias, al portador, clase "A", de cinco votos cada acción, que integran en dinero en efectivo, por un total de dos mil quinientos pesos cada uno de los socios, aportando en este acto el veinticinco por ciento de dicho aporte, o sean seiscientos veinticinco pesos cada socio, comprometiéndose a aportar el resto a la sociedad en el plazo de dos años a contar desde la fecha de la presente. — 2) doña Amalia Concepción de Irigoyen de Clément, suscribe doce mil novecientas acciones, todas ordinarias, al portador, clase "A", de cinco votos cada acción, es decir, por un valor total de un millón doscientos noventa mil pesos, que integra en este acto mediante el aporte de los bienes inmuebles que más adelante se deslindarán, y que constan en el inventario que los otorgantes suscriben junto con el contador público nacional, don Jorge José Motyka, que tengo a la vista y literalmente transcripto dice así: 'Achernar, Sociedad Anónima Ganadera, Agrícola". — Inventario de los Bienes Aportados para su Constitución. — Unidad Funcional Nº Once del Cuarto Piso, Edificio Paraná 1223, 1225, 1227 y 1229, de esta ciudad, y sus Complementarias Nros. VIII, IX y X, del Decimosegundo piso... $ 430.000. — Unidad Funcional Nº Veintinueve del Décimo Piso, Edificio Paraná 1223|25 27 29, de esta Ciudad, y su Complementaria Nº XVI del Decimosegundo piso..., $ 110.000. — Establecimiento de campo, denominado "La Gauchita", ubicado en el Partido de Laprida, de la Provincia de Buenos Aires, formado por los lotes denominados, según título: Tres, Cuatro y Cinco, y según Catastro: Circunscripción VIII; Parcelas 174, 177 y 173, respectivamente..., $ 750.000. — Total del valor aportado en inmuebles..., $ 1.290.000. — Declaramos bajo juramento que los inmuebles indicados serán destinados a oficinas y a la explotación ganadera y agrícola objeto de la sociedad. — Buenos Aires, ocho de junio de mil novecientos setenta y tres. — Amalia C. de Irigoyen de Clément. — C. G. Clément. — A. Clément. — Arlette Clément. — Magdalena Clément. — Certifico que los valores por los que se aportan los inmuebles detallados precedentemente son inferiores a las respectivas valuaciones fiscales correspondientes al año mil novecientos setenta y tres, así como de que el destino de los mismos será el indicado. — Buenos Aires, ocho de junio de mil novecientos setenta y tres. — J. J. Motyka. — Hay un sello. — Jorge José Motyka. — C. P. C. E. C. F. Tº II, Fº 250. — Es copia fiel, doy fe. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a doña Amalia Concepción de Irigoyen de Clément. — Vicepresidente a don Carlos Gastón Clément, y Vocales a don Alejandro Clément, doña Arlette Clément y doña Magdalena Clément. — Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular al contador don José María Cambón; Síndico Suplente al doctor don Oscar José Vezzulla. — Por lo tanto doña Amalia Concepción de Irigoyen de Clément, en cumplimiento del aporte realizado a la sociedad "Achernar, Sociedad Anónima Ganadera Agrícola", le transmite en plena propiedad y con todos los derechos de posesión y dominio, que tenía y le correspondía, los siguientes inmuebles: I) La unidad funcional número once del cuarto piso y las unidades complementarias número VIII, IX y X, ubicadas en el duodécimo piso, destinadas a bauleras, todas del edificio sito en la zona norte de esta ciudad, con frente a la calle Paraná números mil doscientos veintitrés, mil doscientos veinticinco, mil doscientos veintisiete y mil doscientos veintinueve entre las calles Arenales y Juncal, edificado en terreno cuyas medidas, superficie, linderos y demás circunstancias que lo individualizan surgen de los antecedentes y que reconoce la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción 20; Sección 7, Manzana 36; Parcela 21 "a". — La unidad once consta de una superficie cubierta de quinientos veinticinco metros treinta y nueve decímetros cuadrados; y dos balcones de treinta y nueve metros treinta decímetros cuadrados, en conjunto; lo que hace un total por piso y unidad funcional de quinientos sesenta y cuatro metros sesenta y nueve decímetros cuadrados. — Porcentuales: De dominio: Ocho enteros ochocientos sesenta y nueve milésimos por ciento. — De gastos: Ocho enteros novecientos cincuenta milésimos por ciento. — Partida: 1.536.606. — Valuación fiscal: Setecientos noventa y cinco mil quinientos cincuenta pesos. — La unidad complementaria VIII consta de una superficie cubierta y total de seis metros dieciséis decímetros cuadrados. — Porcentuales: Noventa y ocho milésimos por ciento. — Partida: 1.536.635. — Valuación: Ocho mil novecientos treinta pesos. — Unidad complementaria IX consta de una superficie cubierta y total de seis metros doce decímetros cuadrados. — Porcentuales: Noventa y siete milésimos por ciento. — Partida: 1.536.636. — Valuación fiscal: Ocho mil novecientos treinta pesos. — Y la unidad complementaria X, tiene una superficie cubierta y total de seis metros sesenta y siete decímetros cuadrados. — Partida: 1.536.637. — Valuación fiscal: Nueve mil seiscientos ochenta pesos. — Porcentuales: Ciento seis milésimos por ciento. — Le corresponden por compra a "Guillermo A. Peña y Hermano, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera", según escritura de fecha 30 de diciembre de 1970, otorgada ante el escribano de esta Ciudad don Gerardo Iturbe al folio 5.197 del Registro 151 de su adscripción, que en su testimonio inscripto en el Registro de la Propiedad el 29 de enero de 1971, en la matrícula número 20-2.530|11 tengo a la vista. — Con el certificado del Registro de la Propiedad expedido el día 5 del corriente mes bajo el número 56.131, se justifica que por la transmitente no constan anotadas inhibiciones; que el dominio de las unidades de referencia se encuentra inscripto a su nombre en la forma relacionada sin restricciones ni modificaciones no estando afectado por hipotecas, embargos ni otro derecho real. — Bajo tales conceptos se realiza este aporte por el valor de cuatrocientos treinta mil pesos, y transmite en consecuencia a "Achernar, Sociedad Anónima, Ganadera, Agrícola", todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre dichos bienes tenía y le correspondía obligándose a evicción. — II) La unidad funcional número veintinueve del décimo piso y la unidad complementaria número XVI baulera, ubicada en el duodécimo piso del citado edificio ubicado en la zona norte de esta Ciudad con frente a la calle Paraná números mil doscientos veintitrés, mil doscientos veinticinco, mil doscientos veintisiete y mil doscientos veintinueve, entre las calles Arenales y Juncal. — La unidad funcional número veintinueve consta de una superficie cubierta de ciento veinticuatro metros sesenta y tres decímetros cuadrados; y un balcón de seis metros setenta y ocho decímetros cuadrados; o sea una superficie total de ciento treinta y un metros cuarenta y un decímetros cuadrados. — Porcentuales: De dominio: Dos enteros setenta y ocho milésimos por ciento. — De gastos: Dos enteros ochenta y cuatro milésimos por ciento. — Partida: 1.536.624. — Valuación fiscal: Ciento ochenta y cuatro mil quinientos cincuenta pesos. — La unidad complementaria número XVI tiene una superficie cubierta y total de cinco metros doce decímetros cuadrados. - Porcentuales: Ochenta y dos milésimos por ciento. — Partida: 1.536.643. — Valuación fiscal: Siete mil ciento cincuenta pesos. — Le corresponde: Por compra a "Guillermo A. Peña y Hermano, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera", según escritura de fecha 19 de febrero de 1971, otorgada ante el nombrado escribano Gerardo Iturbe, al fº 430 del Registro 151, que en testimonio inscripto en el Registro de la Propiedad el 15 de abril del mismo año en la matrícula 20-2.530|29, tengo a la vista. — Con el certificado del Registro de la Propiedad expedido el día seis del corriente mes bajo el número 56.132, se justifica que el dominio de las unidades deslindadas se encuentre inscripto a nombre de la trasmitente, sin restricciones ni modificaciones, no estanto afectado por hipotecas, embargos ni otro derecho real. — Bajo tales conceptos realiza este aporte por el valor de ciento diez mil pesos, y trasmite en consecuencia a "Achernar, Sociedad Anónima Ganadera, Agrícola", todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre dichas unidades tenía y le correspondía, obligándose al saneamiento para el caso de evicción conforme a derecho, y III) el establecimiento de campo actualmente denominado "La Gauchita", ubicado en el Partido de Laprida, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, formado por los lotes que según títulos eran parte de la Estancia "La Porteña" y se designan como lotes números tres, cuatro y cinco, que miden y lindan: Lote número tres: En la línea R.S. rumbo sudeste dos mil seiscientos ocho metros diez centímetros; lindando con Leloir; línea S.V. rumbo sudoeste dos mil ciento ochenta y nueve metros ochenta centímetros, lindando con el lote cuatro; línea V.T. rumbo noroeste dos mil seiscientos ocho metros diez centímetros lindando con parte de los lotes cinco y seis; y en la línea T.R. dos mil ciento ochenta y ocho metros ochenta centímetros rumbo noreste lindando con el lote dos. — Superficie: Quinientas setenta y un hectáreas. — Nomenclatura catastral: Circunscripción: VIII, Parcela 174, Partida: 411. — Valuación fiscal: Cuatrocientos diecinueve mil quinientos sesenta pesos. — El lote número cuatro: Línea S.Q. rumbo sudeste dos mil seiscientos seis metros, lindando con Leloir; línea Q.X. rumbo sudoeste dos mil ciento noventa metros ochenta centímetros, lindando con Santamarina; línea X.V. rumbo noroeste dos mil seiscientos siete metros noventa centímetros, lindando con el lote seis; y en la línea V.S. rumbo doreste dos mil ciento ochenta y nueve metros ochenta centímetros, lindando con el lote tres. — Superficie: Quinientos setenta y una hectáreas. — Nomenclatura

catastral: Circunscripción VIII; Parcela: 177; Partida: 713. — Valuación fiscal: Cuatrocientos veintisiete mil trescientos veinte. — Y el lote número cinco: Línea Y.U. rumbo sudeste, tres mil ochenta metros sesenta centímetros, lindando con parte de los lotes dos y tres; línea U.A. rumbo sudoeste, dos mil ochenta y tres metros noventa centímetros, lindando con el lote seis; línea A.Z. dos mil setecientos cuatro metros cincuenta centímetros rumbo noroeste, lindando con el lote siete; en el rumbo noreste, líneas Z.H. mil cuatrocientos treinta y seis metros cuarenta centímetros, y línea H.Y. rumbo norte setecientos setenta y cinco metros veinte centímetros, lindando con parte del lote uno. — Superficie: Quinientos setenta y una hectáreas. — Nomenclatura catastral: Circunscripción: VIII; Parcela: 173; Partida: 712. — Valuación fiscal: Cuatrocientos noventa mil cuatrocientos ochenta pesos. — Le corresponden en razón de haber sido declarada única y universal heredera de doña Amalia Saavedra de de Irigoyen, según auto dictado en los autos sucesorios de doña Amalia Saavedra de de Irigoyen y de don Carlos Alfredo de Irigoyen que tramitaron por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 17, es esta Ciudad, Secretaría 33, que en testimonio inscripto en el Registro de la Propiedad el 7 de agosto de 1958, con el número 211.547, Folio 6.319, del Registro de Declaratoria de Herederos con relación a la Inscripción Nº 1.157, Serie A, Año 1903, del Departamento de Bahía Blanca y su marginal número 7.224 del mismo año, respecto al lote tres y en la matrícula número 1.933, respecto del lote cuatro y 1.934, respecto del lote cinco, del Partido de Laprida (56), tengo a la vista. — Con los certificados del Registro de la Propiedad expedidos el día 31 de mayo del corriente año, bajo los números 199.600, 199.599, 199.601 y 199.602, respectivamente, se justifica que por la trasmitente no constan anotadas inhibiciones, que el dominio de los bienes deslindados se encuentran inscriptos a su nombre, sin restricciones ni modificaciones, no estando afectado por embargo, hipoteca ni otro derecho real. — Bajo tales conceptos realiza este aporte por el valor de setecientos cincuenta mil pesos y trasmite en consecuencia a "Achernar, Sociedad Anónima Ganadera, Agrícola", todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre dichos inmuebles tenía y le correspondía, obligándose al saneamiento para el caso de evicción conforme a derecho. — Impuestos los restantes socios de los aportes realizados por doña Amalia Concepción de Irigoyen de Clément, a la sociedad que por este acto constituyen, los aceptan, como asimismo el valor por el que se realizan dichos aportes. — El autorizante hace constar: a) Que de los certificados que se tienen a la vista y se agregan a la presente, surge que los inmuebles aportados no adeudan tasas municipales, servicios de Obras Sanitarias de la Nación, impuesto inmobiliario básico y adicional, ni contribución de mejoras y afirmados. — b) Que la totalidad del edificio calle Paraná 1223, 1225, 1227 y 1229, se encuentra asegurado contra riesgo de incendio con póliza vigente; y c) Que doña Amalia Concepción de Irigoyen de Clément se encuentra empadronada bajo el número 802.019-011-7, para el pago del impuesto a las tierras aptas para la explotación agropecuaria y que no adeuda hasta la fecha cuota alguna de dicho impuesto, todo ello según comprobantes que tengo a la vista. — En este estado los comparecientes doña Amalia Concepción de Irigoyen y Saavedra o de Irigoyen de Clément, don Carlos Gastón Clément, doña Arlette Clément y doña Magdalena Clément y don Alejandro Clément, dicen que otorgan poder especial a favor de don José María Cambón (h.), a fin de que con facultad de aceptar y proponer modificaciones a la presente realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control y la inscripción en el Registro Público de Comercio, facultándolo para otorgar y suscribir todas las escrituras públicas y documentos privados, sean complementarias, ratificatorias, ampliatorias, rectificatorias o confirmatorias de la presente, que fuera menester. — Presentes a este acto don José María Cambón de 57 años, casado, Contador Público Nacional, titular de la Libreta de Enrolamiento número 1.129.335, y don Oscar José Vezzulla, de 27 años, soltero, abogado, titular de la Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número 458.608; ambos argentinos, domiciliados en Lavalle 1125, quinto piso de esta ciudad, dicen que expresamente aceptan los cargos de Síndico Titular y Síndico Suplente, respectivamente, de la Sociedad "Achernar, Sociedad Anónima Ganadera, Agrícola". — Se hace constar que el reglamento del edificio Paraná 1223, 1225, 1227, 1229, se otorgó ante el Escribano Gerardo Iturbe, el 18 de agosto de 1970, y que las unidades complementarias no podrán ser objeto de dominio exclusivo sino por titulares de algunas de las unidades funcionales del edificio, circunstancia que debe ser transcripta en las escrituras. — Leída que les es, se ratifican y firman, ante mí, doy fe. — Amalia C. de Irigoyen de Clément. — C. G. Clément. — A. Clément. — Arlette Clément. — Magdalena Clément. — J. M. Cambón. — O. J. Vezzulla — Hay un sello. — Ante mí, J. Ricciardi. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número de referencia pasó ante mí al folio 114 de este mismo Registro 457, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en nueve fojas de actuación notarial todas las cuales corresponden a la Serie A. y que se encuentran numeradas correlativamente de la catorce millones setecientos veintisiete mil seiscientos setenta y cinco a la catorce millones setecientos veintisiete mil seiscientos ochenta y cuatro, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los doce días del mes de junio del año mil novecientos setenta y tres. — J. Ricciardi. — Jorge A. Ricciardi (Escribano). — Primer testimonio. — Escritura número quinientos ochenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, veinte de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante comparece don José María Cambón (h.), argentino, casado, mayor de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento número 7.668.230, domiciliado en Bolívar 1699, de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre en nombre y representación de doña Amalia Concepción de Irigoyen de Clément, de 61 años, viuda de sus primeras nupcias con don Gastón Carlos Clément, hacendada, titular de la Libreta Cívica número 3.379.372; don Carlos Gastón Clément, de 32 años, casado en primeras nupcias con doña María Marta Mom, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.309.766; don Alejandro Clément, de 28 años, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.439.132; doña Arlette Clément, de 27 años, estudiante, titular del documento nacional de identidad número 5.334.257, y doña Magdalena Clément, de 24 años, estudiante, titular de la Libreta Cívica número 6.187.469; los tres últimos solteros; todos argentinos, domiciliados en Paraná 1225, cuarto piso, de esta ciudad; a mérito del poder especial que le otorgaron en la escritura que seguidamente se relacionará, el que contiene facultades expresas para este acto, y que manifiesta no le ha sido revocado. — Y el señor Cambón dice que por escritura de fecha 8 de junio del corriente año, otorgada ante mí, al folio 1.114, de este mismo Registro, sus mandantes constituyeron una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Achernar, Sociedad Anónima Ganadera, Agrícola". — Que iniciado el expediente de autorización respectivo, ante la Inspección General de Personas Jurídicas, dicha autoridad ha observado el nombre adoptado por la sociedad de referencia, en razón de existir dos sociedades registradas bajo la denominación de "Achernar". — Por lo tanto, por la presente, y en uso de las facultades otorgadas por sus mandantes, rectifica el nombre adoptado primitivamente por la sociedad, proponiendo como nueva denominación de la misma "Runa-Pacha, Sociedad Anónima Ganadera, Agrícola". — En consecuencia el artículo primero del estatuto social queda redactado de la siguiente forma: Artículo Primero: La sociedad se denomina "RUNA-PACHA, SOCIEDAD ANONIMA GANADERA, AGRICOLA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Paraná 1225, cuarto piso. — Leída que es, se ratifica firmando como acostumbra a hacerlo por ante mí, doy fe. — J. M. Cambón. — Está mi sello. — Ante mí: J. Ricciardi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio 1.843 del registro 457 de mi adscripción. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en un sello de actuación notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — J. Ricciardi. — Jorge A. Ricciardi, Escribano.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.668,75 e.8|11 Nº 39.266 v.8|11|73

## Español Calcomanías

SOCIEDAD ANONIMA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

CONSTITUCION DE SOCIEDAD: Español Calcomanías, Sociedad Anónima. Escritura número ciento cincuenta y nueve. En la Ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Francisco Español, argentino, industrial, viudo de sus primeras nupcias con doña María del Carmen Godoy Courole, de setenta y cuatro años de edad, cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatrocientos mil ciento dos, vecino de la Capital Federal, domiciliado en la calle Doblas cuatrocientos, séptimo piso; don Antonio Arturo Español, argentino, industrial, de treinta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña Gladys Beatriz Arce, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento seis mil ochocientos treinta y siete, vecino de Olivos de esta provincia, domiciliado en la calle España número dos mil trescientos sesenta y tres; doña Erlinda Antonia Dionisia Español de Cuzzani, argentina, industrial, casada en primeras nupcias con don Agustín Antonio Cuzzani, de cuarenta y un años de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón seiscientos cuarenta y tres mil novecientos tres, vecina de la Capital Federal, domiciliada en la calle Uruguay cuatrocientos doce, cuarto piso y doña Gladys Beatriz Arce de Español, argentina, comerciante, de treinta y seis años de edad, casada en primeras nupcias con don Antonio Arturo Español, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones ochocientos veintisiete mil ciento noventa y cinco, vecina de Olivos, de esta provincia, domiciliada en la calle España número dos mil trescientos sesenta y tres. Los comparecientes se hallan de tránsito aquí, son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto: — Artículo Primero: La sociedad se denomina ESPAÑOL CALCOMANIAS, SOCIEDAD ANONIMA. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires actualmente en la calle San José número mil doscientos treinta y cinco. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades; Comerciales: Compra y venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas, su importación y exportación, al ejercicio de mandatos, consignaciones y representaciones relativas al negocio de imprenta. Industriales: La fabricación de calcomanías, y chapas fotoquímicas. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y correr y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital: — Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos representado por cien acciones de mil pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales contendrán, cuando se emitan, las menciones del artículo doscientos once de la ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación: — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produzcan, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reempaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cien pesos en dinero en efectivo cada uno de ellos. La garantía quedará depositada en la caja de la sociedad, siendo reintegrada una vez aprobada la gestión del directorio por la asamblea. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco seis y ocho. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente y el uso de la firma social. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente en forma indistinta. Fiscalización. — Artículo Undécimo. La fiscalización de la sociedad está a cargo del síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas: Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí establecido para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asambleas, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de julio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta abonar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. b) A remuneración del directorio y síndico en su caso. c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre: Francisco Español. Acciones, Suscripción: cuarenta y ocho. Clase de acción: ordinarias al portador cinco votos. Monto de integración: doce mil pesos. Naturaleza del aporte: efectivo. Modalidad: Dos años. Nombre: Antonio Arturo Español. Acciones suscriptas cuarenta y ocho. Clase de acción: ordinarias al portador de cinco votos. Monto de integración: doce mil pesos. Naturaleza del aporte: efectivo. Modalidad: dos años. Nombre: Erlinda Antonia Dionisia Español de Cuzzani. Acciones suscripción: dos. Clase de acciones: ordinarias al portador de cinco votos. Monto de integración: quinientos pesos. Naturaleza del aporte: efectivo. Modalidad: dos años. Nombre: Gladys Beatriz Arce de Español. Acciones suscripción: dos. Clase de acciones: ordinarias al portador de cinco votos. Monto de integración. Quinientos pesos. Naturaleza del aporte: efectivo. Modalidad: dos años. Se designa para integrar al directorio: Presidente a: Francisco Español. Vicepresidente a: Antonio Arturo Español: Vocales a: Erlinda Antonia Dionisia Español de Cuzzani y Gladys Beatriz Arce de Español. Síndico Titular: Raúl Mario Duhalde, argentino Contador Público, casado en primeras nupcias con doña María Elena González, de cincuenta y nueve años de edad, con libreta de enrolamiento número un millón cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta y seis, vecino de la Capital Federal domiciliado en la calle Larrea cuarenta y cinco, quinto piso, departamento D y Síndico Suplente a: José María Mendioza, argentino, casado, de cincuenta y seis años de edad, contador público con libreta de enrolamiento número un millón quinientos setenta y cuatro mil sesenta y cinco.

vecino de la Capital Federal, domiciliado en la calle Corrientes cuatro mil trescientos cuarenta y siete, primer piso, departamento cuatro. Los señores Síndico Titular y Síndico Suplente se hallan presentes, encontrándose de tránsito aquí, son mayores, hábiles y de mi conocimiento doy fe, firmando de conformidad con el cargo. V. Se autoriza a las señoritas Nélida Raineri y|o Rosa Beatriz Merolla en forma indistinta a fin de que, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Presente a este acto don Agustín Antonio Cuzzani, argentino, abogado, de cuarenta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña Erlinda Antonia Dionisia Español, con libreta de enrolamiento expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones doscientos setenta y ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro, vecino de la Capital Federal, domiciliado en la calle Uruguay cuatrocientos doce, cuarto piso, oficina diez, de tránsito aquí, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe y enterado del contenido de la presente otorga a su cónyuge la conformidad que establece el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil, firmando a sus efectos. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratificaron en su contenido y la firmaron por ante mí, el escribano autorizante, doy fe. Siguen las firmas. Hay un sello. Ante mí: Roberto Sambrizzi. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el folio 578 del Registro Nº 78 de Avellaneda, doy fe. Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en 10 fojas de fotocopia que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Un sello. Una firma: Roberto A. Sambrizzi. (Escribano). — Buenos Aires, octubre 16 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 795 e.8|11 Nº 39.269 v.8|11|73

---

## Grunbaum, Rico y Daucourt

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

REFORMA DE ESTATUTOS por adecuación a la Ley 19.550 y Aumento de Capital. Grunbaum, Rico y Daucourt, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera. — Escritura número quinientos cuarenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí escribano autorizante, comparecen: los señores doña Amelia Francisca Rico Galarza de Agote, argentina, casada; y don Eduardo Mario Taiana, argentino, casado, ambos mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en nombre y representación de "GRUNBAUM, RICO Y DAUCOURT, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", en el carácter que tienen de Vicepresidenta en ejercicio de la Presidencia y Director respectivamente de la misma, lo que justifican de la siguiente forma: La Sociedad tiene sus Estatutos aprobados por decreto del Poder Ejecutivo número ocho mil trescientos veinticuatro, del seis de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, protocolizados por escritura otorgada ante el escribano de esta ciudad don Alberto González Vanzano, al folio ochenta y dos del Registro doscientos cuatro, la que en testimonio se tiene a la vista para este acto, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio el trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número tres mil ciento noventa y ocho, folio ciento setenta y nueve del libro cincuenta y dos, tomo A. de Estatutos Nacionales; agregándose a la presente, copia fiel de los Estatutos. Y el carácter invocado lo justifican con el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del treinta de abril del corriente año y con las Actas de Directorio número ciento setenta y ciento setenta y cinco del 30 de abril y del 29 mente, todas las que se tienen a la vista para este acto en los libros rubricados de la Sociedad y fotocopia de las mismas se agregan a la presente. Al los efectos de la presente escritura, se deja constancia: Primero: Que al constituirse la Sociedad por la escritura e inscripción antes citada, el capital autorizado de la misma fue de quinientos mil pesos y el capital emitido de doscientos sesenta mil pesos. — Segundo: Que por escritura del nueve de agosto de mil novecientos sesenta y seis, otorgada ante el escribano de esta Ciudad, don Ricardo A. Villa, al folio mil doscientos noventa y uno del registro doscientos veinte de su actuación, se aumentó el capital autorizado de la Sociedad a setecientos cincuenta mil pesos; y el capital emitido a la cantidad de cuatrocientos noventa mil pesos, cuya escritura en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, el treinta de agosto del mismo año, bajo el número mil novecientos veintiuno, folio ciento noventa y siete del libro sesenta y uno. — Tercero: Por escritura otorgada ante el mismo escribano Villa, el trece de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, al folio mil seiscientos setenta y ocho del mismo Registro, se aumentó el capital emitido de la Sociedad a la cantidad de quinientos veinte mil pesos, habiéndose inscripto la misma en el Registro Público de Comercio el veinticinco de noviembre del mismo año, bajo el número cuatro mil ciento setenta y dos, folio cuatrocientos dieciséis, del libro sesenta y seis. — Cuarto: Que por escritura también otorgada ante el mismo escribano Villa, el tres de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, al folio mil cuatrocientos cuarenta y siete del mismo registro doscientos veinte, el capital autorizado de la Sociedad se elevó a la suma de dos millones de pesos y el capital emitido a la cantidad de un millón trescientos veinte mil pesos, cuya escritura en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el dieciséis de setiembre del mismo año, bajo el número cuatro mil doscientos doce, folio cuarenta y siete, del libro sesenta y nueve. — Quinto: Por escritura del dos de junio de mil novecientos setenta, otorgada ante el escribano Villa, al folio seiscientos noventa y cuatro del mismo Registro doscientos veinte, se elevó el capital emitido de la Sociedad a la cantidad de un millón ochocientos treinta mil pesos, la que se inscribió en el Registro Púbico de Comercio, el diez de julio del mismo año, bajo el número dos mil setecientos sesenta y nueve, folio ciento ochenta y uno, del libro setenta y dos. Y Sexto: Por escritura del ocho de junio de mil novecientos setenta y dos, otorgada ante el escribano de esta Ciudad don Alfonso Alvarez García, al folio cuatrocientos tres del Registro ciento cuarenta y tres a su cargo, la Sociedad elevó el capital autorizado de la misma a la suma de dos millones quinientos mil pesos; y el capital emitido a la cantidad de dos millones cuatrocientos cuarenta mil pesos, cuya escritura en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el doce de julio del mismo año, bajo el número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, folio ciento setenta y siete del libro setenta y siete, Tomo A, de Estatutos Nacionales. Y los comparecientes en la representación invocada, dicen: a) Que como surge del Estatuto original de la Sociedad y de las escrituras relacionadas, el capital autorizado de la misma, ascendía a la suma de dos millones quinientos mil pesos y el capital emitido a la cantidad de dos millones cuatrocientos cuarenta mil pesos, de este último se encontraba suscripto e integrado el importe de dos millones cuatrocientos treinta y tres mil cuatrocientos setenta pesos; b) Que por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del treinta de abril del coriente año, se resolvió destinar de las utilidades del ejercicio, la suma de cuatro millones cuatrocientos un mil pesos con treinta y nueve centavos, al pago de dividendo en acciones; y por la reunión de Directorio asentada en el Acta número ciento setenta y cuatro del veintitrés de agosto del corriente año, se resolvió la capitalización de este último importe destinado al pago de dividendos. — Asimismo por esta última acta de Directorio se determinó también, de acuerdo a lo que dispone la Ley 18.529, capitalizar de la reserva la cantidad de seiscientos sesenta y cinco mil quinientos veintinueve pesos con sesenta y un centavos; esta capitalización fue autorizada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del treinta de abril del corriente año, que más adelante se transcribe. Y c) Que por la última Asamblea General Extraordinaria citada, también fue resuelto modificar los estatutos de la Sociedad, adecuando los mismos a las disposiciones de la Ley 19.550, elevando al mismo tiempo el capital autorizado de la Sociedad a la suma de siete millones quinientos mil pesos o sea efectuar un aumento de cinco millones de pesos, cuyo aumento queda integrado totalmente con las capitalizaciones relacionadas en el apartado anterior. — La referida modificación de los Estatutos fue sometida para su conformidad a la Inspección General de Personas Jurídicas, la que por resolución del siete de agosto de mil novecientos setenta y tres, número mil setecientos diecinueve, prestó conformidad a la misma. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por la presente escritura a formalizar la reforma del Estatuto de la Sociedad y el aumento de capital relacionado y cumpliendo para tales fines con las disposiciones legales vigentes, elevan a escritura pública ambas resoluciones, a cuyo efecto se transcribe a continuación en lo pertinente e íntegramente, según corresponda, el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, ambas del treinta de abril del corriente año, el Acta de Asistencia de Accionistas a la última de las asambleas mencionadas; la resolución citada de la Inspección General de Personas Jurídicas; y el Acta de Directorio del veintitrés de agosto del corriente año, por la que se resolvió las capitalizaciones referidas en el apartado B) todo lo que se tiene a la vista en sus respectivos originales y transcriptos por su orden dicen así: "Acta Nº 16. — Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de abril de 1973. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días de abril de 1973, siendo las 18.15 horas, se reunieron en la sede social, Avda. Alvear 1807, piso 1º, oficina 107 en Asamblea General Ordinaria, primera convocatoria, los accionistas de "Grunbaum, Rico y Daucourt" Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, en número de 11 por sí con un capital suscripto de $ 2.433.470 en acciones ordinarias y con derecho a 1.041.567 votos, de acuerdo al detalle que figura a folios 31 y 32 del Libro Asistencia de Accionistas a Asamblea Nº 1, bajo la presidencia de su titular don Pablo Julio Otto Grunbaum, y sin la concurrencia del representante de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Existiendo quórum estatutario suficiente y habiéndose practicado las publicaciones de la convocatoria, se pasó a tratar el siguiente Orden del Día: 3) Distribución de utilidades y retribuciones al Directorio y Síndico... 7) Designación de dos accionistas para firmar el acta... Sobre tablas el punto 3) y por unanimidad se aprueba la siguiente Distribución de Utilidades del ejercicio de $ 4.945.286,11, con más el saldo anterior de pesos 2.700.359.99, $ 247.264,31 a la Reserva Legal; $ 2.500.— a Honorarios del Síndico titular; $ 700.000 a honorarios del Directorio, fijados conforme a normas análogas a las de ejercicios anteriores; $ 4.401.000,39 a dividendos, en acciones ordinarias Clase A y B; $ 2.250.000, a dividendos en efectivo, a distribuir sobre el capital de $ 7.500.000.— en la oportunidad que lo resuelva el Directorio, y $ 44.881,40 a nuevo ejercicio... Para firmar el Acta, conforme al punto 7) y con el consentimiento unánime se designó a la Sra. Celestina Julia Grunbaum de Urrejola y Sr. Raúl Horacio Agote. — Por cumplido el motivo de la convocatoria, finalizó la Asamblea General Ordinaria, siendo las 18.50 horas. — R. Agote. — Pablo Grunbaum. — C. G. de Urrejola". — "Acta Nº 17. — Asamblea General Extraordinaria celebrada el 30 de abril de 1973. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días de abril de 1973, siendo las 19.15 horas se reunieron en la sede social Avda. Alvear 1807, piso 1º, oficina 107, en Asamblea General Extraordinaria, primera convocatoria, los accionistas de "Grunbaum, Rico y Daucourt", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, en número 11 por sí con un capital suscripto de $ 2.433.470.— en acciones ordinarias y con derecho a 1.041.567 votos, de acuerdo al detalle que figura al folio 33 y 34 del Libro de Asistencia de Accionistas a Asamblea bajo la presidencia de su titular don Pablo Julio Otto Grunbaum y sin la concurrencia del representante de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Existiendo quórum estatutario suficiente y habiéndose practicado las publicaciones de la convocaoria, se pasó a tratar el siguiente Orden del Día: 1) Reforma de estatutos con adecuación a la Ley 19.550 y aumento de capital social; 2) Capitalización de la Reserva Ley 18.529; 3) Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — En consideración el punto 1) y luego de un comentario del Presidente sobre las causas que motivan la adecuación del estatuto a las disposiciones de la Ley 19.550, así como el aumento del capital social por capitalización de dividendos y reservas, se resuelve por unanimidad, aprobar la siguiente reforma del Estatuto Social: "Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto: Artículo 1º — Con la denominación de "Grunbaum, Rico y Daucourt", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera continúa funcionando esta Sociedad. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde el 13|11|959, fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: mediante la compraventa y|o permuta de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y|o exportación. — Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos. b) Industriales: mediante la explotación, elaboración, industrialización, comercialización y distribución en todos sus aspectos de la industria del cuero, subproductos y sus afines o derivados sin limitación alguna. c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, o cualquier otra de las permitidas por la ley, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo cuarto: El capital social es de $ 7.500.000.— representado por 750.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una, de las cuales 615.000 son acciones ordinarias al portador clase A de 5 votos y 135.000, son acciones ordinarias al portador clase B de 1 voto. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condifijárseles una participación adicional en ciones de su emisión. — Puede también las ganancias. — Artculo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de diez con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 1.000.— en efectivo por cada director. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del decreto-le 5.965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extra judiciales con el objeto, extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad, corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente quienes actúan conjuntamente o a uno cualesquiera de ellos juntamente con uno cualesquiera de los directores. — Fiscalización. — Artículo 11. — La comisión fiscalizadora tendrá a su cargo, la fiscalización de las operaciones sociales con los alcances de la ley 19.550. — Estará constituida por tres miembros titulares, que serán los síndicos titulares y tres miembros suplentes, que serán los síndicos suplentes, y que reemplazarán a aquéllos en caso de renuncia, fallecimiento, impedimentos transitorios o permanentes de cualquier género. — Su mandato durará un año. — De entre sus miembros titulares se elegirá un presidente cuyas funciones serán las de: 1) Convocar a reuniones de la Comisión Fiscalizadora, por lo menos una vez por mes, y tan frecuentemente como lo requiera la buena gestión de fiscalización; 2) Las reuniones se citarán por decisión del presidente de este cuerpo, o a requerimiento de cualesquiera de sus miembros titulares, mediante telegrama con una anticipación mínima de tres días sin perjuicio de poder fijar un día determinado para sus reuniones ordinarias; 3) El quórum mínimo para constituirse válidamente será de dos de sus tres miembros; 4) Las

decisiones se adoptarán por el voto de por lo menos dos de sus tres miembros, sin perjuicio de las reservas que pudiere fundar el disidente. — 5) Coordinar las tareas de fiscalización; 6) Dirigir los debates y trabajos en las reuniones periódicas; 7) Realizar los actos que resuelva la Comisión Fiscalizadora, ante la Sociedad y|o ante quienes corresponda, sin perjuicio de los derechos que asistan a los demás integrantes de aquel cuerpo. — En caso de ausencia por cualquier causa, del presidente de la Comisión Fiscalizadora, si la misma fuera transitoria, los demás integrantes al constituirse en sesión designarán de su seno al presidente interino, cuyas funciones durarán mientras subsista la ausencia de su titular. — Asambleas. — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos: d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16.: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia de los síndicos — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Asimismo, se faculta al directorio a aceptar o proponer modificaciones a la presente y a realizar todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, firmando la o las escrituras y cuanto documento sea menester — Al tratarse el punto 2) y por unanimidad, se resuelve la capitalización de la Reserva Ley 18.529 de libre disponibilidad, por el importe de $ 665.529.61 en acciones ordinarias clase A y B. — Para firmar el acta, conforme al punto 3) y con el consentimiento unánime, se designó a los Sres. Jorge Oscar Badaracco y Raúl Horacio Agote. — Por cumplido el motivo de la convocatoria, finalizó la Asamblea General Extraordinaria, siendo las 20 horas. — Firmado: Pablo Julio Otto Grunbaum. — Jorge Oscar Badaracco. — Raúl Horacio Agote". — Asamblea General Extraordinaria del 30 de abril de 1973. Nº de Orden: 1 — Fecha Año 1973. — Día 30. Mes 4. — Accionista (Nombre completo y Apellido) Pablo Julio Otto Grunbaum. Representante (Nombre Completo y Apellido) Por sí. Av. Alvear 1934. P. 13 Cap. Fed., C. I. 1.558.245. Cantidad de acciones o certificados: 66.999. Clase "A" 5 votos. — Clase B. 1 Voto. Capital $ 669.990. — Cantidad de votos: 334.303. 2.30. 4. Amelia F. Rico Galarza de Agote. Por sí: Av. Libertador 1784. 4º P. Cap Fed. L. C. 3.085.807. — 9.419. Clase A. 5 votos. Clase B. 1 voto. 94.190. — 46.895. 3. 30. 4. — Raúl Edgar Urrejola. Por sí. Callao Nº 1330. 7º F. D. Capital Fed., L. E. 1.097.196. 971. Clase A. 5 votos. 9.710, — 4855. 4. 30. 4. Otilia C. R. Grunbaum de Saravia. Por sí. Talcahuano 1286. 4º P. Cap. Fed. L. C 499.281. 43.528. Clase A. 5 votos. Clase B. 1 voto. 435.280, — 195.196. 5.30.4. Lila E. Rico Galarza de Badaraco. Por sí. Castex 3545. P. 19 Cap. Fed. C. I. 2.632.077. 20.694. Clase A. 5 votos. Clase B. 1 voto. 206.940. — 58.170. 6. 30. 4. Eduardo Mario Taiana. Por sí. Av. Figueroa Alcorta 3010 Cap. Fed. C. I. 4.495.540. 2434. Clase A. 5 votos. — Clase B. 1 voto. 24.340. — 6.858. 7. 30. 4. Ricardo Jorge Boggiano. Por sí. Av. Montes de Oca 553. 7º A. Cap. Fed. C. E. 2.196.275. 50. Clase A. 5 votos. 500, — 250. — Transporte. 144.095. 1.440.950, — 646.327. 8. 30. 4. Celestina J. Grunbaum de Urrejola. Por sí. Callao 1330. 7º D. Cap. Fed. L. C. 0.457.152. 31.900. Clase A. 5 votos. Clase B. 1 voto. — 319.000,— 137.084. 9. 30. 4. Jorge Oscar Badaraco. Por sí. Castex 3545. Piso 19 Cap. Fed. L. E. 4.512.216. 725. Clase B. 1 voto. 7.250, — 725. 10. ". ". Angela Galarza de Rico. Por sí. Castex 3545. Piso 19 Cap. Fed. L. C. 1.331.486. 54.626. Clase A. 5 votos. Clase B. 1 voto. 546.260, — 245.430. 11. ". ". — Raúl Horacio Agote. Por sí. Av. Libertador 1784. 4º P. Cap. Fed. C. I. 2.505.163. 12.001. Clase B. 1 voto. 120.010, — 12.001 — 243.347. — 2.433.470, — 1.041.567. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril de 1973 siendo las 18 horas, se cierra el presente libro de Registro de Asistencia a la Asamblea General Extraordinaria sin la concurrencia del representante de la Inspección General de Personas Jurídicas, con la asistencia de 11 accionistas por sí, con 243.347 acciones de pesos 10.— que representan Dos millones cuatrocientos treinta y tres mil cuatrocientos setenta pesos de capital que dan derecho a 1.041.567 votos. — Firmado: Pablo Julio Otto Grunbaum. — Jorge Oscar Badaraco. — Raúl Horacio Agote. — Hay un sello: Grunbaum, Rico y Daucourt S.A.I.C. y F. Hay una firma ilegible". Presidente". — "Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 7 Ago. 1973. — Visto: el expediente Nº 5.064|139.847, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 207 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 184 a 187 —duplicado 197|200— la reforma introducida en el contrato social de "Grunbaum, Rico y Daucourt Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 30 de abril de 1973. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs 181 a 189 y copia auntenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 001719. — Hay una firma. — Hay un sello: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas". — "Acta Nº 174. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de agosto de 1973, siendo las 18 horas, se reúnen en el local social de la Avenida Alvear 1807, 1er. piso, Of. 107, los miembros del Directorio de Grunbaum, Rico y Daucourt Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera cuyas firmas figuran al pie, bajo la presidencia del señor Pablo Julio Otto Grunbaum, con la presencia de los síndicos titulares. — Iniciada la reunión informa el presidente que con fecha 7 de agosto de 1973 la Inspección General de Personas Jurídicas otorgó la conformidad sobre la reforma estatutaria resuelta por la Asamblea Extraordinaria del 30|4|73, la que se halla en curso de protocolización e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Atento a ello y conforme a las resoluciones de las asambleas respectivas se resuelve por unanimidad: 1º: Disponer la capitalización de dividendos por pesos 4.401.000,39 por el ejercicio 31|12|72 según resolución de la asamblea ordinaria del 30|4|73. — 2º: Disponer la capitalización de la reserva Ley 18.529 por $ 665.529,61. resuelta por la asamblea extraordinaria de la misma fecha. — 3º: Las referidas capitalizaciones se efectúan en acciones ordinarias clases A y B. — 4º: Dejar constancia que con las referidas capitalizaciones el capital social queda cubierto en $ 7.500.000, totalmente suscripto e integrado y de acuerdo al fijado en la reforma referida. — 5º: Proceder a la entrega de certificados provisorios por el total de $ 5.066.530, contra presentación del cupón número 23 a partir del día 31 de agosto de 1973, a sustituir por los títulos definitivos en oportunidad de finiquitarse el trámite de la reforma estatutaria. — 6º: Proceder a la impresión de acciones por la totalidad del capital social a fin de sustituir los títulos en circulación ajustando así la redacción de las mismas a la reforma aprobada. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 18.30 horas. — P. Grunbaum. — A. R. de Agote. — L. R. de Badaraco. — G. Taiana. — R. Boggiano. — O. de Saravia. — Roberto Acuña. — J. Baiardino. — M. C. Santamaría". — Todo lo relacionado y transcripto es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes en la representación invocada solicitan de mí, el autorizante, se expida testimonio a sus efectos. — Leída y ratificada, así la otorga y firman por ante mí, doy fe. — Siguen las firmas. — Fdo.: Jorge Enrique Viacava. — Hay un sello. — Este primer testimonio fotográfico. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi, al folio mil cuatrocientos once del Registro ochenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio fotográfico que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.. Jorge Enrique Viacava. — Hay un sello. — Raspado: millones. Entrelíneas: Otto, vale. — Sobretestado: Artículo 2º, Artículo 3º. — S|raspado: Rico y, vale.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.803,75 e.8|11 Nº 39.294 v.8|11|73

---

## Florydan

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INMOBILIARIA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

FOLIO 98. — Primer Testimonio. — Escritura número cincuenta y seis. — Primero: En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí Escribano autorizante comparecen: Adolfo Naón Stilman, nacido el 23 de febrero de 1933, en Villaguay, Entre Ríos, casado en primeras nupcias con Rebeca Svetliza, argentino, ingeniero civil, domiciliado en Acevedo 130, Piso 5º, "13", Capital Federal con Libreta de Enrolamiento número 4.094.964, y Agustina María del Luján Rosas Pagella, nacida el 27 de junio de 1939, divorciada de Juan Antonio Marqués, argentina, comerciante, con Libreta Cívica Nº 3.596.881, domiciliada en Juncal 1756, Piso 6º "B", de Capital Federal, accidentalmente aquí, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Segundo: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina FLORYDAN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compraventa de terrenos, edificios construidos o en construcción de departamentos sujetos al régimen de la Ley de Propiedad Horizontal. — Inmobiliaria: Mediante la realización de obras y construcciones civiles y públicas, y la contratación de los servicios necesarios para la realización de esas obras, así como también para la compra de los materiales que sean necesarios para el logro de su objeto, compra, diseño y fabricación de elementos, muebles, equipos y otros artefactos que complementan esas construcciones. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de pesos veinte mil, representado por 200 acciones de $ 100 valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, con derecho a un voto. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 2 y un máximo de 7 con mandato por 2 años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: constituir un depósito en efectivo o títulos públicos por $ 500. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y al Vicepresidente quienes actúan en forma conjunta. — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo del síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Tercero: El capital se suscribe e integra así: Adolfo Naón Stilman y Agustina María del Luján Rosas, suscriben cien acciones cada uno, ordinarias al portador de un voto cada una, integrándolas con dos mil quinientos pesos cada uno en dinero efectivo, lo que representa el veinticinco por ciento del valor de las mismas y el saldo lo integrarán en los plazos legales. — Cuarto: Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Adolfo Naón Stilman; Vicepresidente a Agustina María del Luján Rosas Pagella. Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a Mario Sitnisky, de treinta y cinco años, casado, argentino, abogado, con Libreta de Enrolamiento número 4.261.116. Síndico suplente a Leonor Wajncwajg, de treinta y dos años, casada, argentina, abogada, con Libreta Cívica númedo 3.992.023. — Quinto: Se autoriza a Mario Sitnisky y Leonor Wajncwajg para aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue los comparecientes ratifican su contenido y firman por ante mí, doy fe. — Agustina Rosas. — Stilman. — Hay un sello. — Ante mí: E. M. Cabral. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio noventa y ocho del Registro ciento veintitrés a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testi-

monio en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del nueve millones seiscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos veinticinco al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Eduardo Manuel Cabral (Escribano).

Buenos Aires, octubre 4 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 532,50 e.8|11 Nº 39.304 v.8|11|73

---

## Acear

SOCIEDAD ANONIMA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día este edicto:**

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Cincuenta y siete. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Ares, a dos de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mi, escribano autorizante, comparecen don Pedro Francisco Santiago Arcuri, argentino, casado en primeras nupcias con María Teodora Siri, nacido el 22 de julio de 1922, industrial que posee Libreta de Enrolamiento Nº 1.674.136 domiciliado en la calle Malaver Nº 1212, Olivos, Provincia de Buenos Aires: don Juan Carlos Putalivo, argentino, casado en primeras nupcias con Balbina Menéndez, nacido el 25 de febrero de 1941. industrial, que posee Libreta de Enrolamiento número 4.361.674, domiciliado en la calle Mariano Acha Nº 4653, de la Capital Federal; don Osvaldo Antonio Putalivo, argentino, casado en primeras nupcias con Ana María Rodríguez, nacido el 20 de enero de 1945, industrial, que posee Libreta de Enrolamiento Nº 4.515.212, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen 2991, Olivos. Provincia de Buenos Aires, y don Miguel Angel Di Fabio, italiano, casado en primeras nupcias con Victoria Splaguñias, nacido el 15 de diciembre de 1926, comerciante, que posee Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 3.799.233, domiciliado en la calle Mariano Acha Nº 4612, de la Capital Federal, todos mayores de edad hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación Domicilio. Plazo y Objeto. Artículo Primero: La sociedad se denomina "ACEAR SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: La duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la comercialización e industrialización de materias primas para la obtención de aceites industriales; su elaboración la venta, importación y exportación de sus productos. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. Artículo Cuarto: El capital social es de doscientos mil pesos, representado por dos mil acciones de cien pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19 550. — Administración y Representación. Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por dos años La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores. en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cada uno de ellos depositará en la caja de la sociedad la suma de un mil pesos en efectivo. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires. Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país: otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. La representación de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio — Fiscalización. Artículo Undécimo. La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de marzo de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables,, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico. en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos: d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones. dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Pedro Francisco Santiago Arcuri, quinientas acciones ordinarias al portador clase A, con derecho a cinco votos, de las que integra ciento veinticinco acciones en efectivo e integrará el setenta y cinco por ciento restante dentro de los dos años; Juan Carlos Putalivo, quinientas acciones ordinarias al portador clase A, con derecho a cinco votos, de las que integra ciento veinticinco acciones en efectivo e integrará el setenta y cinco por ciento restante dentro de los dos años; en cuanto a los otros dos socios de la sociedad don Osvaldo Antonio Putalivo y don Miguel Angel Di Fabio, suscriben e integran su parte de capital en la proporción y de la manera que se pasa ahora a determinar: Osvaldo Antonio Putalivo, quinientas acciones ordinarias al portador, clase A, con derecho a cinco votos, de las que integra en efectivo ciento veinticinco acciones e integrará el setenta y cinco por ciento restante dentro de los dos años; Miguel Angel Di Fabio quinientas acciones ordinarias al portador clase A, con derecho a cinco votos. de las que integra ciento veinticinco en efectivo e integrará el setenta y cinco por ciento restante dentro de los dos años. Se designa para integrar el directorio: Presidente a: Pedro Francisco Santiago Arcuri; Vicepresidente a: Osvaldo Antonio Putalivo; Vocales a: Juan Carlos Putalivo y Miguel Angel Di Fabio. Y Organo Fiscalizador: Síndico titular: don Samuel Leonardo Schostik argentino, nacido el 9 de febrero de 1923 Libreta de Enrolamiento 1.811.549, casado en primeras nupcias con Ana Svartman. contador, domiciliado en Melincué número 3387, Capital Federal. y Síndico suplente al doctor Adolfo José Antonio López, argentino, Libreta de Enrolamiento 4.024.810, casado en primeras nupcias con Haydée Salvucci, abogado domiciliado en Florida 520, piso 2º Capital Federal. Se autoriza a don Pedro Francisco Santiago Arcuri y a don Miguel Angel Di Fabio a fin de que cualquiera de ellos, indistintamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Están presentes don Samuel Leonardo Schostik y el doctor don Adolfo José Antonio López, cuyos datos personales ya se enunciaron, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento. doy fe, quienes manifiestan aceptar el nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente, respectivamente, y que no se encuentran afectados por ninguna de las inhabilidades ni incompatibilidades que enuncia el artículo 285 de la Ley 19 550. — El autorizante deja constancia que en esta escritura se satisfacerá el impuesto fiscal que tributa esta instrumentación. — Leída que les fue, ratifican su contenido y firman ante mí, doy fe — Sobrerraspado: Social — Provincia — — Splaguñias — contados — objeto — la — comercialización — industrialización — Código — desarrollo — inclusive — primera — asamblea — o excepto — asamblea — considera — participación. — Entrelíneas: y — quinientas — quinientas — quinientas — quinientas — Sobrerraspado: Cien — ciento veintinco — ciento veinticinco — ciento veinticinco — ciento veinticinco. — Vale. Pedro Arcuri. — C. Putalivo. — M. A. Di Fabio. — O. A. Putalivo — S. L. Schostik — A López. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo B. Pondé. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para "Acear, Sociedad Anónima", expido esta primera copia que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento. — Hay un sello. — Eduardo B. Pondé. — S|r.: y un máximo — veinticinco — al, portador — ciento veinticinco en efectivo e integrará el treinta. — Vale. — Hay una firma y un sello que dicen: Eduardo B. Pondé. Escribano.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 637,50 e.8|11 Nº 39.328 v.8|11|73

---

## Cumalen Construcciones

SOCIEDAD ANONIMA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:**

Fº 2.862. PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Ochocientos Sesenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres. — Ante mí: escribano público autorizante, interinamente a cargo del Registro de Contratos Públicos número cuatrocientos sesenta y siete, comparecen los señores: Félix Domingo Jesús Martínez Vallerga, argentino, casado, arquitecto, de cincuenta y dos años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos quince mil quinientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Agüero dos mil cuatrocientos cuarenta y tres, segundo piso "P": Héctor José Pumares, argentino, casado, comerciante, de treinta y cinco años de edad, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos ochenta y un mil setecientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Griveo tres mil ochocientos ochenta y dos; Elida Encarnación Fernández de Pumares, argentina, casada, dibujante, de treinta y cinco años de edad, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos veintiún mil novecientos ochenta y ocho, domiciliada en la calle Griveo tres mil ochocientos ochenta y dos; Nicolás Jorge Lospinoso, argentino, casado, contador público nacional, de treinta y tres años de edad, titular de la L. de Enrolamiento número cinco millones cuatrocientos ochenta y un mil novecientos veintiuno, domiciliado en la calle Cangallo mil ochocientos treinta y tres, séptimo piso E; Adela Josefa Mateo de Lospinoso, argentina, casada, docente, de treinta y un años de edad, titular de la Libreta Cívica número cuatro millones ciento setenta y siete mil doscientos quince, domiciliada en la calle Cangallo mil ochocientos treinta y tres, séptimo piso "E"; y Francisco Lavalle, argentino, casado, contador público nacional, de cuarenta y un años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y dos mil setecientos noventa y seis, domiciliado en Esmeralda setecientos setenta, décimo piso "F"; todos los comparecientes vecinos de esta Ciudad, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen. Que han resuelto constituir una sociedad anónima y que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Sociedades Comerciales número diecinueve mil quinientos cincuenta. en su artículo cineto sesenta y cinco, vienen por la presente a dejarla constituida y regida por el estatuto que a continuación detallan: Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina: "CUMALEN CONSTRUCCIONES, S A." — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros; o asociada a terceros, operaciones de compraventa, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles, destinados a vivienda, industria y|o comercio, ya sean urbanos, suburbanos o rurales; comprendidos o no, dentro de las leyes y reglamentos de propiedad horizontal, estructuras metálicas, obras hidráulicas, de ingeniería o arquitectura, de carácter púbico o privado. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de trescientos cincuenta mil pesos, representado por treinta y cinco mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de diez con mandato por dos años. — La asambea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cada director deberá depositar en la Caja de la Sociedad la suma de quinientos pesos hasta la aprobación de su gestión. — Artículo 10: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mi ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas, poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto, extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a dos directores, quienes actúan dos cualesquiera de ellos en forma conjunta. — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asamblea. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número

diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse e mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los arts. doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico (s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones. — Suscripción. — Clase de Acción. — Monto. — Integración. — Naturaleza del Aporte. — Modalidad. — Félix Domingo Jesús Martínez Vallerga: 10.000 Ordinarias al portador de 1 voto — 25.000, dinero en efectivo, saldo en dos años. — Francisco Lavalle: 1.000 Ordinarias al portador de 1 voto — 17.500, dinero en efectivo, saldo en dos años. — Héctor José Pumares: 4.500 Ordinarias al portador de 1 voto — 11.250, dinero en efectivo, saldo en dos años. — Nicolás Jorge Lospinoso: 4.500 Ordinarias al portador de 1 voto — 11.250, dinero en efectivo, saldo en dos años. — Elida Encarnación Fernández de Pumares: 4.500 Ordinarias al portador de 1 voto — 11.250, dinero en efectivo, saldo en dos años. — Adela Josefa Mateo de Lospinoso: 4.500 Ordinarias al portador de 1 voto — 11.250, dinero en efectivo, saldo en dos años. — 35.000 — 87.500. — Aportes no dinerarios. — No hay. — IV. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Félix Domingo Jesús Martínez Vallerga. — Vicepresidente a: Héctor José Pumares. — Vocales a: Nicolás Jorge Lospinoso. — Suplentes a: ... Y Organo Fiscalizador Síndico Titular a: Francisco Lavalle. — Síndico Suplente a: Ricardo Jesús Ruiz. — V. — Se autoriza a Félix Domingo Jesús Martínez Vallerga y Nicolás Jorge Lospinoso a fin de que indistintamente cualquiera de ellos con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — En este estado, don Francisco Lavalle, juntamente con el señor Ricardo Jesús Ruiz, argentino, casado, contador público nacional, de treinta y siete años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número dos mil ochocientos cuatro, quien también se halla presente en este acto; vecino, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que aceptan los cargos de síndicos, titular y suplente, respectivamente que les fueron conferidos. — Leída que les fue, los comparecientes ratifican su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, el escribano autorizante, de todo lo cual, doy fe. — N. J. Lospinoso. — F. Lavalle. — Elida F. de Pumares. — H. Pumares. — F. Martínez Vallerga. — A. M. de Lospinoso. — R. J. Ruiz. — Hay un sello. — Rafael F. Masso. — Concuerda con su matriz pasada en el Registro cuatrocientos sesenta y siete, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente que sello y firmo en el mismo lugar a trece de agosto de mil novecientos setenta y tres, en cinco sellos de Actuación Notarial, números cero catorce millones ochocientos sesenta y seis mil doscientos diecisiete; cero catorce millones ochocientos sesenta y seis mil ciento setenta y seis al setenta y ocho inclusive y cero catorce millones ochocientos sesenta y seis mil doscientos dieciocho, serie A. — Fdo.: Luis A. Asenjo, escribano.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 795 e.8|11 Nº 39.358 v.8|11|73

---

## Rodoviaria Schio Ltda.

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

TRADUCCION. ESTADO de Río Grande Do Sul. Secretaría del Interior y de Justicia. Junta Comercial. Certificado. Certifico, en cumplimiento del despacho del Secretario General de esta Junta, provisto en la petición ingresada en esta Repartición bajo el N. 3.057|73 que es del tenor siguiente el contrato social de Rodoviário Schio Ltda., archivado en esta Junta Comercial el 1º de abril de 1969, bajo el N. 221.834; "Contrato Social, Rodoviário Schio Ltda. Por el presente instrumento particular de contrato social, Francisco Joaquín Schio, brasileño, soltero, mayor de edad, comerciante, residente y domiciliado en la Rodovia BR 116 s|n. en Campestre 3º, Distrito de Vacaria, Estado de Río Grande do Sul; Luiz Eduardo Schio, brasileño, casado, comerciante, residente y domiciliado en la Rodovia BR 116 s|n., Campestre 3º distrito de Vacaria Estado de Río Grande do Sul; Juan Bosco Luis Schio, brasileño, soltero, mayor de edad, sacerdote de Congregación Secular, residente y domiciliado en la Rodovia BR 116 s|n., Campestre 3er. distrito de Vacaria, Estado de Río Grande do Sul, y Carmelinda Scopel Schio, digo, Carmelinda Scopel Schio, brasileña, viuda, doméstica, residente y domiciliada en la Rodovia BR 116 s|n., Campestre 3er. distrito de Vacaria, Estado de Río Grande do Sul, contratan entre sí, como de hecho y de derecho han contratado, una sociedad por acciones de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: 1. Primera. De la denominación y su Uso. La sociedad tendrá la denominación de RODOVIARIA SCHIO LTDA., de la cual hará uso el socio Francisco Joaquín Schio, y siendo éste impedido, el socio Luis Eduardo Schio. 2. Segunda. De la Sede. La sede de la sociedad estará en Campestre, 3er. distrito de Vacaria, Estado de Río Grande do Sul, en la Rodovia BR 116 s|n. 3. Tercera. Del Objeto. El objeto de la sociedad será la explotación del ramo de transportes de cargas por carretera. 4. Cuarta. De la Responsabilidad de los socios. La sociedad tendrá el tipo jurídico de "sociedad por acciones de responsabilidad limitada", regida por el decreto N 3.708 del 10 de enero de 1919 siendo la responsabilidad de los socios limitada al total del capital social. 5. Quinta. De la Duración. La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado. 6. Sexta. Del Capital Social. El capital social será de nuevos cruceiros $ 160.000 (ciento sesenta mil cruceiros nuevos) dividido en 1.600 (un mil y seiscientas) acciones del valor de N. Cr. $ 100 (cien cruceiros nuevos) cada una, y así distribuidos: El socio Francisco Joaquín Schio, suscribe 400 (cuatrocientas) acciones por valor de N. Cr. $ 40.000 (cuarenta mil cruceiros nuevos) que realiza en este acto en vehículos; el socio Luis Eduardo Schio, suscribe 400 (cuatrocientas) acciones por valor de N. Cr. $ 40.000 (cuarenta mil cruceiros nuevos) que realiza en este acto en vehículos; el socio Juan Bosco Luis Schio, suscribe 400 (cuatrocientas) acciones por valor de N. Cr $ 40.000 (cuarenta mil cruceiros nuevos) que realiza en este acto en vehículos; la socia Carmelinda Scopel Schio, suscribe 400 (cuatrocientas) acciones por valor de N. Cr. $ 40.000 (cuarenta mil cruceiros nuevos) que es realizada en este acto en moneda corriente nacional N. Cr. $ 10.000 (diez mil cruceiros nuevos) y lo restante lo hará efectivo en el plazo de 2 (dos) años a contar desde la fecha de la firma del presente instrumento según nota de la gerencia también en moneda corriente nacional. El capital arriba distribuido queda así discriminado: Francisco Joaquín Schio, con capital de N. Cr. $ 40.000; Luis Eduardo Schio, con capital de N. Cr. $ 40.000; Juan Bosco Luis Schio, con capital de N. Cr. $ 40.000; Carmelinda Scopel Schio, con capital de N Cr. $ 40.000. Total N. Cr. $ 160.000. 7. Séptima. De la Administración. La gerencia de la sociedad será ejercida por el socio Francisco Joaquín Schio, dispensado de caución, siendo sustituido cuando impedido, por el socio Luis Eduardo Schio. Al gerente corresponde ejercer todos los poderes determinados por ley para el cargo, pudiendo inclusive, emitir cheques, pagarés, letras de cambio, duplicatas, endosar y firmar papeles de comercio y documentos que se relacionen con el objeto de la sociedad. Párrafo único: En caso de venta de vehículos, el recibo de la operación deberá tener firma del gerente y subgerente. 8. Octava. De los Emolumentos. Los socios que tomaren parte activa en la sociedad percibirán un sueldo mensual, que será estipulado, trimestralmente por los socios que representen la mayoría del capital, cuyos valores serán llevados a la cuenta de gastos generales. 9. Novena. De la Fecha de cierre del ejercicio. La fecha del cierre del balance anual será el 31 de diciembre. Las ganancias o los perjuicios eventuales serán divididos entre los contratantes proporcionalmente al capital de cada uno. 10. Décima. De la Muerte, Inhabilitación o Interdicción. En caso de muerte, inhabilitación o interdicción de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá. El pago a los herederos o sucesores se hará sobre la base del balance expresamente confeccionado; el monto establecido será pagado en treinta cuotas (30) mensuales de igual valor con intereses del 12 o|o por año. Párrafo único. Podrán en ella ingresar los herederos o sucesores del socio fallecido o imposibilitado, por sí mismos o representados legalmente mediante la presentación de documento hábil referente al inventario juzgado. 11. Undécima. Del Retiro de los Socios. El socio que deseare retirarse de la sociedad podrá hacerlo en cualquier momento, debiendo, sin embargo, dar aviso previo por escrito, a los demás, con una anticipación mínima de tres meses, hipótesis en la cual los haberes del mismo serán establecidos y pagados en las mismas condiciones estipuladas en la cláusula anterior. 12. Duodécima. De la Disolución de la Sociedad. Verificada la necesidad de la disolución de la sociedad, deberán cumplirse las normas que regulan la liquidación, quedando desde ya asentado y aceptado por los socios que en este caso será liquidador el socio Francisco Joaquín Schio y en caso de fallecimiento, el socio Luis Eduardo Schio. 13. Decimatercera. De la Cesión de Acciones. Es libre la cesión total o parcial de las acciones entre los socios, sin embargo, para extraños, sólo con consentimiento unánime de todos los socios. 14. Decimacuarta. Del Foro. Para dirimir las diferencias contractuales queda elegido el foro de Caxias do Sul, con renuncia a cualquier otro que fuere. 15. Decimaquinta. De las Dudas. Las dudas que se suscitaren entre los socios serán resueltas por dos árbitros, los cuales, no conciliando los intereses en litigio, nombrarán un tercero para que decida por desempate y esa decisión será definitiva. 16. Decimasexta. Del Inicio de la Actividad. El presente instrumento comienza a tener vigencia a partir del 15 de marzo de 1969. (Quince de marzo de mil novecientos sesenta y nueve). Y por estar así de acuerdo, ajustados y contratantes, se obligan por ante sí y sus herederos a cumplir bien y fielmente las cláusulas que obran en este intrumento, en seis copias de igual tenor y forma, para un solo efecto, que firman con dos testigos infra. Sao Marcos, 15 de marzo de 1969 (fdos). Francisco Joaquín Schio, Luis Eduardo Schio, Juan Bosco Luis Schio, Carmelinda Scope Schio y, como testigos, dos firmas ilegibles". Firmas reconocidas en forma legal. Certifico además que el último documento archivado por la misma sociedad ante esta Junta, hasta la fecha de hoy, es la alteración contractual firmado el 1º de setiembre de 1972, aprobada en la sesión del 19 de octubre del mismo año, bajo el N. 326.499. Nada más tengo que certificar con respecto a lo solicitado, de lo que doy fe. Yo (fdo.), Paulo Humberto Mendonça de Freitas, funcionario de esta repartición, dactilografié, cotejé y suscribí el presente certificado, que está firmado por el Coordinador de la Unidad de Catastro y Estadística, Clary Pinto Luz, y visada por el Secretario General, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres. 5ª. Escribanía. Archivo Trindade. Reconozco por semejanza las dos firmas indicadas con la flecha de mi uso, Doy fe. En testimonio de la verdad. Porto Alegre, 29 de mayo de 1973. (fdo.) (ilegible). (Sigue legalización del Cónsul Adjunto argentino en Porto Alegre, en castellano). Es traducción fiel del documento original adjunto, redactado en Portugués, al que me remito. — Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Abilio Bassets (traductor público nacional). — Traducción. Estado de Río Grande do Sul. Secretaría del Interior y de Justicia. Junta Comercial. Certificado. Certifico, en cumplimiento del despacho del Secretario General de esta Junta, provisto en la petición registrada en esta Repartición bajo el N. 3057|73 que Rodoviário Schio Ltda., con sede en Vacaria, Río Grande do Sul, archivó en esta Junta Comercial, el 11 de abril de 1972, bajo el N. 310.747, su Alteración Contractual con el tenor siguiente "Rodoviário Schio Ltda. 1ª (Primera) Alteración Contractual. C. G. C. 98.522.246. Entre Francisco Joaquín Schio, brasileño, casado, comerciante, residente y domiciliado en la Rodovia BR. 116 s|n. en Campestre, 3er. distrito de Vacaria, Estado de Río Grande do Sul, Luis Eduardo Schio, brasileño, casado, comerciante, residente y domiciliado en la Rodovia BR. 116 s|n. Campestre, 3er. distrito de Vacaria, Estado de Río Grande do Sul; Juan Bosco Luis Schio, brasileño, soltero, mayor de edad, sacerdote de la Congregación Secular, residente y domiciliado en Rodovia BR. 116 s|n. Campestre, 3er. distrito de Vacaria, Estado de Río Grande do Sul y Carmelinda Scopel Schio, brasileña, viuda, doméstica, residente y domiciliada en la Rodovia BR 116 s n., Campestre, 3er. Distrito de Vacaria, Estado de Rio Grande do Sul, socios componentes de la firma Rodoviário Schio Ltda., con sede en la Rodovia BRA. 116 s|n., Campestre, 3er. distrito de Vacaria, Estado de Río Grande do Sul, instituida y regulada por contrato social, debidamente registrado en la MM. Junta Comercial del Estado de Río Grande do Sul, bajo el N. 221.834, de primero de abril de 1969, resuelven de común acuerdo alterar su contrato social mediante las condiciones siguientes: 1. Primera. De la Duración de la sociedad. La cláusula quinta del contrato social de constitución tendrá la siguiente redacción: El plazo de duración de la sociedad es de 10 (diez) años a contar del 1º|1|1972 (Primero de enero de mil novecientos setenta y dos) al 31|12|1981 (treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y uno). 2. Segunda. De la Responsabilidad de los Socios. La responsabilidad de los socios continúa limitada al total del capital social. 3. Tercera. De las demás cláusulas. Continúan en pleno vigor las demás cláusulas contractuales no modificadas por la presente alteración contractual, las cuales los socios aceptan y ratifican, inclusive en cuanto a la denominación y su uso, la sede, el ramo, el capital social, la administración, los emolumentos, el cierre, la muerte, inhabilitación o interdicción de socios, retiro de socios, cesión de acciones y del foro. Y por así haberlo acordado y ajustado, firman la presente alteración contractual, en seis copias de igual tenor y forma, obligándose por sí sus herederos o sucesores y haciéndolo también dos testigos infra. Sao Marcos, dos de enero de 1972 (fdos.) Francisco Joaquín Schio, Luis Edaurdo Schio, Juan Bosco Luis Schio y Carmelinda Scopel Schio. Firmas reconocidas en forma legal. Testigos. Dos firmas ilegibles con firmas reconocidas en forma legal. Certifico además que el último documento archivado por la misma sociedad, en esta Repartición, hasta la fecha presente, es la Alteración Contractual firma el primero de setiembre de 1972, y aprobada en sesión de 10 de octubre de 1972, bajo el N. 326.499. Nada más tengo por certificar relativamente a lo solicitado, de lo que doy fe. Yo (fdo.) María Luisa K. Barcellos, funcionaria de esta Repartición, dactilografié, cotejé y suscribo el presente certificado que va firmado por el Jefe de Servicio del Registro de Comercio, Clay Pinto Luz, y visado por el Secretario General a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres. (Siguen dos firmas). 5ª Escribanía. Archivo Trindade. Reconozco por semejanza las dos firmas indicadas con la flecha de mi uso, doy fe. En testimonio de la verdad. — Porto Alegre, 29 mayo 1973. (Sigue leg. en castellano, del Cónsul Argentino). Es traducción fiel del documento original adjunto, redactado en Portugués al que me remito. — Buenos Aires, dos de julio del año 1973. — Abilio Bassets. — traducción — Estado de Río Grande do Sul. — Secretaría del Interior y Justicia. — Junta Comercial. — Certificado — Certifico, en cumplimiento del despacho del Secretario General de esta Junta, provisto en la petición registrada en esta Repartición, bajo el N. 3.057|73, que es del tenor siguiente, la Alteración Contractual de Rodoviário Schio Ltda., archivada en esta Junta Comercial el 19 de octubre de 1972, bajo el N. 326.499: "Rodoviário Schio Ltda. — C. G. C. 98.522.246. — 2ª Segunda Alteración contractual con aumento de capital. — Entre: Francisco Joaquín Schio, brasileño, casado, comerciante, residente y domiciliado en la Rodovia BR - 116 s|n., en Campestre, 3er. Distrito de Vacaria, Estado de Río Grande do Sul; Luis Eduardo Schio, brasileño, casado, comerciante, residente y domiciliado en la Rodovia BR - 116 s|n., Campestre, 3er. Distrito de Vacaria, Estado de Río Grande do Sul; Juan Bosco Luis Schio, brasileño, soltero, mayor de edad, sacerdote de la Congregación Secular, residente y domiciliado en la Rodovia BR - 116 s|n., Campestre, 3er. distrito de Vacaria, Estado de Río Grande do Sul, y Carmelinda Scopel Schio, brasileña, doméstica, viuda, residente y domiciliada en la Rodovia BR - 116 s|n., Campestre, 3er. Distrito de Vacaria. Estado de Río Grande do Sul, socios componentes de la firma Rodoviário Schio Ltda., con sede en la

Rodovia BR - 116 s|n., Campestre, 3er distrito de Vacaria, Estado de Rio Grande do Sul, instituida y regulada por contrato social debidamente registrado en la Junta Comercial del Estado de Rio Grande do Sul, bajo el N. 221.834, de primero de abril de 1969 y primera alteración contractual también registrada en la Junta Comercial del Estado, bajo el N. 310.747, del 11 de abril de 1972, resuelven de común acuerdo modificar el contrato social y posterior alteración contractual, y lo hacen mediante las cláusulas y condiciones siguientes: 1. Primera: Del Contrato Social. — El capital social que era de Cr. $ 160.000,00 (ciento sesenta mil cruceiros) es elevado hasta Cr. $ 450.000,00 (cuatrocientos cincuenta mil cruceiros); el socio Francisco Joaquín Schio, que poseía en la sociedad un capital de Cr. $ 40.000,00 (cuarenta mil cruceiros), lo eleva hasta el de Cr. $ 112.500.00 (ciento doce mil quinientos cruceiros), que deposita en este acto con créditos en su cuenta corriente de Cr. $ 72.500,00 (setenta y dos mil quinientos cruceiros); el socio Luis Eduardo Schio, que poseía en la sociedad una cuota de capital de Cr. $ 40.000,00 (cuarenta mil cruceiros), lo eleva a Cr. $ 112.500,00 (ciento doce mil quinientos), que deposita en este acto con créditos en su cuenta corriente de Cr. $ 72.500,00 (setenta y dos mil quinientos cruceiros), y el socio Juan Bosco Luis Schio, que poseía en la sociedad un capital de Cr. $ 40.000,00 (cuarenta mil cruceiros) lo eleva a Cr. $ 112.500,00 (ciento doce mil quinientos cruceiros), que realiza en este acto con créditos en su cuenta corriente de Cr. $ 72.500,00 (setenta y dos mil quinientos) y la socia Carmelinda Scopel Schio, que poseía en la sociedad un capital de cruceiros Cr. $ 40.000,00 (cuarenta mil cruceiros) lo eleva a Cr. $ 112.500,00 (ciento doce mil quinientos cruceiros) que deposita en este acto con créditos en su cuenta corriente de Cr. $ 72.500,00 (setenta y dos mil quinientos cruceiros), en virtud de la precedente alteración queda el capital social arriba distribuido, así mejor discriminado: Francisco Joaquín Schio, con capital de Cr. $ 112.500,00; Luis Eduardo Schio, con capital de Cr. $ 112.500,00; Juan Bosco Luis Schio, con capital de Cr. $ 112.500,00 y Carmelinda Scopel Schio, con capital de Cr. $ 112.500,00. — Total Cr. $ 450.000,00. 2. Segunda: de la Responsabilidad de los socios. — La responsabilidad de los socios continúa limitada al total del capital social. — 3. Tercera. De las demás cláusulas. — Continúan en pleno vigor las demás cláusulas contractuales no modificadas por la presente alteración contractual, las cuales los socios aceptan y ratifican, inclusive en cuanto a la denominación y su uso, la sede, el ramo, el plazo de duración, la administración, los emolumentos, el cierre, la defunción, inhabilitación o interdicción de los socios, retiro de socios, cesión de acciones y acerca del foro. — Y por así haberlo convenido y ajustado, firman la presente alteración contractual en seis copias de igual tenor y forma, obligándose por ante sí, sus herederos o sucesores haciéndolo también dos testigos infra. Sao Marco, primero de setiembre de 1972. (Fdo.): Francisco Joaquín Schio, Luis Eduardo Schio, Juan Bosco Luis Schio y Carmelinda Scopel Schio. — Testigos: dos firmas ilegibles. — Firmas reconocidas en forma legal. — Certifico además que el referido documento es el último archivado por la misma sociedad en esta Repartición hasta la fecha. — Nada más tengo para certificar relativamente a lo solicitado, de lo que doy fe. — Yo (f.) María Luisa K. Barcellos funcionaria de esta Repartición, dactilografié, cotejé y suscribo el presente certificado que va firmado por el Jefe de Servicio del Registro de Comercio y Autenticación de Libros, Clary Pinto Luz y visada por el Secretario General, a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres. (dos firmas). — 5a. Escribanía. Archivo Trindade. Reconozco por semejanza, las dos firmas indicadas con la flecha de mi uso. — Doy fe. En testimonio de la verdad. — Porto Alegre, 29 mayo 1973. (Sigue leg. en castellano). — Es traducción fiel del documento original adjunto, redactado en portugués al que me remito. — Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Abilio Bassetts. — Estado de Rio Grande do Sul. Secretaría del Interior y de Justicia. — Junta Comercial. — Certificado. — Certifico, en cumplimiento del despacho del Secretario General de esta Junta, producido en la petición protocolada en esta Repartición, bajo el N. 4.974|73, que: Rodoviário Schio Ltda., C. G. C. M. F 98.522.246 - 3a. Tercera. Modificación contractual sin aumento de capital. — Entre: Francisco Joaquín Schio, C. P. F. 07624820, brasileño, casado, comerciante, residente y domiciliado en Carretera BR - 116 s|n., en Campestre, 3er Distrito de Vacaria, Estado de Rio Grande do Sul, Luis Eduardo Schio, con C. P. F. N. 007624660, brasileño, casado, comerciante, residente y domiciliado en Carretera BR - 116 s|n., Campestre, 3er Distrito de Vacaria, Estado de Rio Grande do Sul: Juan Bosco Luis Schio, C. P. F. 068252300, brasileño soltero, mayor de edad, sacerdote de la congregación secular, residente y domiciliado en Carretera BR - 116 s|n., Campestre, 3er. Distrito de Vacaria, Estado de Rio Grande do Sul, y Carmelinda Scopel de Schio, C. P. F. 026033490, brasileña, viuda, doméstica, residente y domiciliada en Carretera BR - 116 s|n., Campestre, 3er. Distrito de Vacaria, Estado de Rio Grande do Sul, socios componentes de la firma Rodoviário Schio Ltda., con sede en Carretera Federal BR - 116 Km. 190, Campestre, 3er. Distrito de Vacaria, Estado de Rio Grande do Sul, constituida y regulada por contrato social debidamente registrado en La Junta Comercial del Estado de Rio Grande do Sul, bajo el N. 221.834 el primero de abril de 1969 y primera modificación contractual también registrada en la Junta Comercial del Estado de Rio Grande do Sul, bajo el N. 310.747 el 11 de abril de 1972 y la segunda modificación contractual también registrada en la Junta Comercial del Estado de Rio Grande do Sul, bajo el N. 326.499 el 10 de octubre de 1972, resuelven de común acuerdo modificar el contrato social mediante las cláusulas y condiciones siguientes: Primera . Del otorgamiento de poderes. — Tomando en cuenta las exigencias del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la República Argentina, de que firme en todos los actos de transporte internacional entre la República Argentina y Brasil y viceversa, volvióse necesario otorgar poderes en la República Argentina al Sr. Miguel Padilla Galiano, titular de la Cédula de Identidad N. 3.139.952, expedida por la Policía Federal de la Argentina, con residencia y domicilio legal en la calle Sánchez de Bustamante número 650 en Buenos Aires, República Argentina, para lo cual se le otorgan los poderes a continuación enunciados: 1. Firmar y representar a la Empresa ante el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Sector Transportes. — 2. Firmar y acompañar la tramitación del Registro de Contrato Social, Alteraciones de Contratos y atender toda y cualquier documentación que venga a ser exigida por el Registro Público de Comercio de la República Argentina, referente al Transporte Internacional entre Brasil y la República Argentina. — 3. Se le otorga también poderes para firmar y representar a la Empresa ante los Organos Públicos, tales como Previsión Social, Ministerio de Trabajo, Oficinas de Registros y otras Reparticiones Públicas. — 4. Tramitar y firmar la traducción de documentos a ser registrados en organismos oficiales, necesarios para su legalización conforme a las normas exigidas en los países de la América Latina. — 5. El señor Miguel Padilla Galiano, será nuestro representante y procurador, aun habiendo otras alteraciones o modificaciones contractuales posteriores. — Segunda. De las demás cláusulas. Continúan en pleno vigor las demás cláusulas contractuales no modificadas por la presente modificación contractual, las cuales los socios aceptan y ratifican, inclusive, en cuanto a la denominación y su uso, la sede, el ramo, el plazo de duración, administración, el pro-labore, el cierre del ejercicio, de la muerte, inhabilitación o interdicción de socios, retiro de socios, del cese de las cuotas y del foro. — Y por haberlo así ajustado y cordado, firman la presente modificación contracual en seis copias de igual tenor y forma, obligándose por ante sí, sus herederos o sucesores y haciéndolo también los dos testigos a continuación. — Vacaria, 2 de julio de 1973. (Fdos.) Francisco Joaquín Schio, C. P. F. 007624820, Luis Eduardo Schio, 007624660, Carmelinda Scopel Schio, C. P. F. 026033490, Juan Bosco Schio 068252300 y, como de los testigos, dos firmas ilegibles. — "Firmas reconocidas en forma legal. — Certifico además que el archivo arriba transcripto es el último hecho por la misma sociedad ante esta Junta, hasta el día de hoy. — Nada más tengo para certificar con respecto a lo solicitado, de lo que doy fe. — Yo (Fdo.): (Pablo Humberto Mendonça de Freitas) funcionario de esta repartición, dactilografié, cotejé y suscribo el presente certificado, que va firmado por el Coordenador de la Universidad de Catastro y Estadística, Clary Pinto Luz, y visada por el Secretario General, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres; (firmado) Clary Pinto Luz. — (Fdo.) Gilberto Medeiros, Secretario General. Junta Comercial de Rio Grande do Sul. 26 de julio de 1973. — Escribanía Trindade. — Reconozco por semejanza las dos firmas indicadas con la fecha de mi uso. — Doy fe. En testimonio (fdo.) de la verdad. Porto Alegre, 26 julio 1973. — 8a. Escribanía. (Fdo.): César Murillo Silveira. (Sigue legalización en castellano). — Es traducción fiel del documento original adjunto, redactado en portugués, que he tenido a la vista y al que en caso necesario me refiero. — Buenos Aires 1º de agosto de 1973. — Abilio Bassets, (Escribano).

Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.383,75 e.8|11 Nº 39.360 v.8|11|73

---

## La Cenia

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, FINANCIERA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

SEGUNDO TESTIMONIO. — Escritura número doscientos cuarenta. — I. En la Ciudad de Saladillo, Provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Dionisio Luciano Ferré, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, ingeniero, casado, titular de la Cédula de Identidad número tres millones trescientos setenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y siete; doña Manuela Adelaida Ferré, argentina, de cuarenta y siete años de edad, soltera, profesora, Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos cincuenta y siete mil quinientos doce; doña María Amalia Dalby de Ferré, argentina, de sesenta y nueve años de edad, viuda, empresaria, Cédula de Identidad número cinco millones trescientos cuarenta mil ochocientos ochenta; todos domiciliados en la calle Santa Fe número dos mil ciento ocho, de la Capital Federal, de tránsito en ésta; don Carlos Mario Bueno, argentino, de cincuenta y cuatro años de edad, veterinario, casado, Libreta de Enrolamiento número un millón ciento treinta y siete mil novecientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle José Hernández mil novecientos cincuenta y cinco, noveno piso, Departamento treinta y nueve, de la Capital Federal; don Lucio Juan Fosco, argentino, de treinta y seis años de edad, casado, empleado, Libreta de Enrolamiento número cinco millones doscientos cuarenta y tres mil ochocientos diecinueve, domiciliado en la calle Juan B. Justo sin número, de esta Ciudad; doña Elsa Beatriz Carrasco, argentina, de veintiséis años de edad, soltera, empleada, titular de la Libreta Cívica número cinco millones trescientos ochenta y siete mil quinientos veintidós, domiciliada en la calle José Manuel Estrada quinientos cincuenta y tres, de esta Ciudad; don Roberto Ugartemendia, argentino, de treinta y tres años de edad, casado, Contador Público, Libreta de Enrolamiento número cinco millones doscientos cuarenta y nueve mil doscientos veinte, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre quinientos ochenta y cinco, de esta Ciudad; don Enrique Benedicto Mathieu, argentino, de cuarenta y seis años de edad, casado, empleado, Libreta de Enrolamiento número cinco millones doscientos veintiocho mil cincuenta y nueve, domiciliado en Rivadavia trescientos sesenta y cinco, de esta Ciudad; doña Dora Beatriz Quinterno, argentina, de veintiocho años de edad, soltera, empleada, Libreta Cívica número cinco millones dos mil cuatrocientos treinta y ocho, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen cuatrocientos setenta y cuatro, de esta Ciudad; don Higinio Raúl Trejo, argentino, de treinta y nueve años de edad, casado, empleado, Libreta de Enrolamiento cinco millones doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre ciento cuarenta y cuatro, de esta Ciudad, y don Horacio Dionisio Ferré, argentino, de treinta años de edad, casado, abogado, Libreta de Enrolamiento número cinco millones doscientos cincuenta y dos mil treinta, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu número 1033, quinto piso, Departamento B, de la Capital Federal, de tránsito aquí, todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, requieren mi intervención, y expresan que: II. Han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo 1º: La Sociedad se denominará "LA CENIA, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, FINANCIERA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Agropecuarias: Adquirir, explotar, arrendar, administrar y|o vender establecimientos agrícola-ganaderos, comprar y vender todo tipo de ganados, criar o invernar, sembrar y vender cereales, oleaginosos, y toda clase de semillas y productos forestales o agropecuarios, incluso con la facultad de adquirir o enajenar predios. — Comerciales: Comercialización, compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, consignación, comisión y distribución de productos agrícola ganaderos. — Financiera: Operaciones financieras para el cumplimiento de sus objetos. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de $ 100.000 (pesos cien mil), representado por diez mil acciones de $ 10, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tiene derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de diez, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cada Director la suma de pesos ley 18.188 un mil ($ 1.000). — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio. — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público

de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. El capital de acciones ordinarias, al portador, se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre, Acciones Suscriptas, Clase de Acción, Monto Integración, Naturaleza del Aporte. — Dionisio Luciano Ferré, 9.730, 5 votos. 24.325, efectivo. — Manuela Adelaida Ferré, 100, 5 votos, 250, efectivo. — María Amalia Dalby de Ferré, 100, 5 votos, 250, efectivo. — Carlos Mario Bueno, 10, 5 votos, 25, efectivo. — Lucio Juan Fosco, 10, 5 votos, 25, efectivo. — Elsa Beatriz Carrasco. 10, 5 votos, 25, efectivo. — Roberto Ugartemendia, 10, 5 votos, 25, efectivo. — Enrique Benedicto Mathieu, 10, 5 votos, 25, efectivo. — Dora Beatriz Quinterno, 10, 5 votos, 25, efectivo. — Higinio Raúl Trejo. 10, 5 votos, 25, efectivo. — IV. Se designa para integrar el directorio: Presidente a Dionisio Luciano Ferré. Vicepresidente a Manuela Adelaida Ferré. Vocales a Lucio Juan Fosco y Elsa Beatriz Carrasco. Suplentes a Carlos Mario Bueno y Organo Fiscalizador: Síndico Titular a Roberto Ugartemendia. Síndico Suplente a Horacio Dionisio Ferré. — V. Se autoriza a Rodolfo José Silvestre, Natalio Uzenman o Roberto Ugartemendia a fin de que, indistinta o conjuntamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Yo el autorizante dejo constancia que el Impuesto Fiscal correspondiente a esta escritura se abonó en el primer testimonio de la escritura número ciento setenta y cuatro, con dos estampillas de pesos quinientos números cero cero cero nueve mil quinientos cuarenta y seis|siete, Serie G. — Leída que les fue ratifican los otorgantes su contenido, y firman ante mí, de lo que doy fe. — Dionisio L. Ferré. — Manuela A. Ferré. — María A. D. de Ferré. — C. M. Bueno. — Lucio J. Fosco. — E. Carrasco. — R. Ugartemendia. — E. Mathieu. — Dora Quinterno. — H. R. Trejo. — H. D. Ferré. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio Etchegoyen. — Entrelíneas: número 1.033. de tránsito aquí, Juan: vale. — Igual a su matriz, doy fe. Para la Sociedad interesada, expido el presente Segundo Testimonio en cinco sellos de Actuación Notarial numerados del siete millones seiscientos setenta y tres mil quinientos veintiséis, al presente número siete millones seiscientos setenta y tres mil quinientos treinta, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento o sea en la Ciudad de Saladillo. Provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres. — Enmendado: única números: vale. — Un sello dice: Horacio David Etchegoyen, Escribano. (firmado) Horacio Etchegoyen. Folio 1.265 — Testimonio: Escritura número cuatrocientos setenta y dos. En la Ciudad de Saladillo, Provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante comparece el doctor Horacio Dionisio Ferré, argentino. de treinta años de edad, casado abogado. Libreta de Enrolamiento número cinco millones doscientos cincuenta y dos mil treinta, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu, quinto piso, Departamento B. de la Capital Federal, de tránsito en ésta, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, requiere mi intervención y expresa: Primero: Que en la escritura de constitución de la sociedad "La Cenia, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial. Financiera", pasada ante mí, al folio quinientos setenta y cuatro, bajo el número doscientos cuarenta, el día dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y tres. compareció al solo efecto de aceptar el cargo de Síndico Suplente en dicha sociedad y no en el carácter de accionista de la misma. — Segundo: Que en consecuencia por medio de la presente acta ratifica expresamente que no es accionista de la sociedad "La Cenia, Sociedad Anónima Agropecuaria. Comercial. Financiera", y que acepta el cargo de Síndico Suplente para el que ha sido designado. — Leo al requirente que ratifica y firma ante mí, doy fe.— Horacio D. Ferré. — Hay un sello. Ante mí: Horacio Etchegoyen. Igual a su matriz, doy fe. — Para el interesado expido el presente testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Un sello dice Horacio David Etchegoyen, Escribano. (Firmado) Horacio Etchegoyen.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1973 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 780 e.8|11 Nº 39.147 v.8|11|73

## Toberal

SOCIEDAD ANONIMA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

TESTIMONIO. — Escritura número novecientos noventa y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, a nueve de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Público. comparecieron los señores Nelly Elsa Solís, de cuarenta y nueve años de edad, casada, argentina, comerciante, con Libreta Cívica número doscientos cuarenta y dos mil doscientos noventa y dos, domiciliada en la calle Doctor Pedro Chutro. número dos mil novecientos cincuenta y cuatro; Rodolfo Valentini, de treinta y nueve años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Doctor Pedro Chutro número dos mil novecientos cincuenta y cuatro, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos ochenta y seis mil seiscientos setenta y tres expedida por la Policía Federal. Hilda María Denis de Carlevaris, de treinta y seis años de edad, casada, argentina, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos noventa y un mil trescientos cincuenta y cinco expedida por la Policía Federal. con domicilio en la calle Deheza número tres mil ciento setenta y dos, Delgino Pedro Carlevaris, de cuarenta y dos años de edad, casado, argentino. comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones sesenta mil cuatrocientos veintisiete, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Deheza número tres mil ciento setenta y dos y Angel Martín, de treinta y siete años de edad. casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número cinco millones quinientos tres mil setecientos cuarenta y tres, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle La Merced número mil doscientos cuarenta y tres de Claypole, Provincia de Buenos Aires, siendo los cuatro primeros de este vecindario y encontrándose el último accidentalmente aquí. todos los comparecientes de mi conocimiento doy fe y dijeron: que han resuelto constituir una sociedad anónima, la que se regirá por el siguiente estatuto. — Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: Con la denominación de: "TOBERAL S.A.", queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la Avenida de Mayo número novecientos ochenta y uno, piso segundo. oficina número doscientos doce de la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá establecer agencias, sucursales y domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo Segundo: Su duración es de Noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tendrá por objeto la explotación de hoteles con o sin servicios, solos o independientemente cada uno de ellos por cuenta propia o de terceros, ya sea de propiedad de particulares o reparticiones públicas. — Tomar o dar concesiones, la representación de hoteles o cadenas de hoteles nacionales o extranjeros. pudiendo a efectos de cumplir el objeto principal, realizar operaciones inmobiliarias, mediante la compraventa. permuta, arrendamiento y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos incluyendo las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos representado por dos mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital podrá elevarse hasta el quíntuplo por resolución de la Asamblea Ordinaria, la que podrá delegar en el directorio la época de la emisión. forma y condiciones de pago. — Dicha resolución se publicará e inscribirá. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Los accionistas tendrán derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones de acuerdo a lo establecido por los artículos ciento noventa y cuatro y ciento noventa y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán los recaudos exigidos por el artículo doscientos once de la Ley de sociedades comerciales, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder con arreglo a lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Las acciones en mora, no tendrán voto ni derecho a dividendos. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de ocho con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Cada director depositará en la caja social como garantía de su desempeño mil pesos en dinero efectivo o su equivalente en acciones de otra sociedad. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco sesenta y tres, con excepción de comprar. vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes, en cuyo caso necesitará la aprobación del consejo de vigilancia. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social con la restricción antes señalada entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio quien tiene el uso de la firma social. — Consejo de Vigilancia. — Artículo Décimo Primero: La Asamblea General Ordinaria con arreglo a lo dispuesto por el artículo doscientos sesenta y tres de la Ley de sociedades comerciales designará un consejo de vigilancia compuesto de tres accionistas como titulares. quienes durarán tres años en sus funciones. — La misma asamblea podrá también elegir tres suplentes, uno para reemplazar a cada titular en orden a subsanar su falta por cualquier causa, no obstante en caso de ausencia un miembro titular podrá autorizar a otro consejero para votar en su nombre, si existiera quórum. — El consejo sesionará válidamente y adoptará resoluciones con la presencia y voto favorable de dos de sus miembros. sin perjuicio del derecho que el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley acuerda al disidente. — Este consejo tiene todas las funciones que determina el artículo doscientos ochenta y uno de la misma ley, con la sola limitación de los incisos o) y d) de dicho artículo en cuanto a los actos y duración del mandato de los directores indicados en el artículo décimo y octavo del presente contrato respectivamente. — En su funcionamiento se aplicarán las normas indicadas en el segundo párrafo del artículo doscientos ochenta de la Ley de sociedades comerciales. — La asamblea general ordinaria de accionistas establecerá la remuneración correspondiente a los miembros del consejo de vigilancia. — Este contratará la auditoría anual prescripta por el artículo doscientos ochenta y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta y un informe sobre los estados contables se someterá a consideración de la asamblea ordinaria. — Asambleas. — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea convocatoria y materias de que se trate. excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el Fondo de Reserva Legal; b) A remuneración al directorio y consejo de vigilancia, en su caso; c) Dividendo de las acciones preferidas. con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reservas facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la fiscalización del consejo de vigilancia. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Suscripción e Integración. — El capital está representado por dos mil acciones ordinarias, al portador, de cinco votos cada una que son suscriptas por los señores accionistas en las siguientes proporciones: Nelly Elsa Solís suscribe seiscientas acciones, Rodolfo Valentini suscribe seiscientas acciones, Hilda María Denis de Carlevaris suscribe trescientas acciones, Delfino Pedro Carlevaris suscribe doscientas cincuenta acciones y Angel Martín suscribe doscientas cincuenta acciones integrando cada accionista el veinticinco por ciento de su suscripción en dinero en efectivo haciéndolo las señoras accionistas con bienes propios y el saldo restante se hará efectivo cuando lo disponga el directorio dentro del plazo máximo de dos años. — Elección Directorio y Consejo de Vigilancia. — Se designa para integrar el directorio como presidente a la señora Nelly Elsa Solís y como Vicepresidente al señor Rodolfo Valentini, siendo electos por el sistema del voto acumulatio como consejeros de vigilancia los accionistas, señores Hilda María Denis de Carlevaris. Delfino Pedro Carlevaris y Angel Martín. — El consejo de vigilancia contrata la auditoría anual correspondiente al primer ejercicio con el Contador Público Nacional Luis Veiga. — Se confiere autorización a los señores Nelly Elsa Solís y Rodolfo Valentini para que actuando en forma conjunta o indistinta realicen los trámites necesarios para obtener la conformidad de la autoridad contralor y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. se les faculta para aceptar las observaciones formuladas por dicha autoridad inclusive a la denominación social y ejercer en su caso. el recurso que otorga el artículo ciento sesenta y nueve de la Ley de sociedades comerciales. — Leída que les fue. se ratificaron en su contenido firmando como acostumbran hacerlo. por ante mí. de que doy fe. — Angel Martín. — Hilda M. D. de Carlevaris. — Delfino P. Carlevaris. — Nelly Elsa Solís. — Rodolfo Valentini. — Ante mí: Alberto H. Wuille Bille. Escribano. — Certifico que la presente es fotocopia auténtica y primer testimonio de la escritura matriz respectiva de Constitución de la Sociedad: Toderal S.A., que pasó al folio dos mil seiscientos sesenta del Registro número once. — Para la sociedad: Toderal S.A., expido. rubrico. sello y firmo la presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto H. Wuille Bille. Escribano. — Hay un sello.

Buenos Aires, octubre 18 de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 840 e.8|11 Nº 39.161 v.8|11|73

## Pecors

SOCIEDAD ANONIMA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

TESTIMONIO. — Escritura número setenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, comparece ante mí Escribano Autorizante doña Stella Maris Schmidt, argentina, soltera, de veintitrés años de edad, con Cédula

de Identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos veintisiete mil noventa y cinco, domiciliada en Guayaquil número un mil quinientos treinta y cuatro de Villa Adelina de tránsito en ésta, persona capaz de mi conocimiento, doy fe de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Antonio Rey, argentino, casado, industrial, de cuarenta y ocho años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatrocientos setenta mil ciento setenta y ocho, domiciliado en Juncal número ciento veintiocho, Lanús, provincia de Bs. Aires; doña Elena Omeljanowicz de Rey argentina, casada, comerciante, de treinta y siete años de edad, con Libreta Cívica número dos millones novecientos veintiún mil setecientos veinticuatro, domiciliada en Juncal número ciento veintiocho, Lanús, provincia de Buenos Aires; Liliana Julia Carbonell, argentina, soltera, comerciante, de veintidós años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones trescientos cuarenta y nueve mil trescientos noventa y ocho, domiciliada en Garzón ochocientos treinta y ocho, Monte Grande, provincia de Buenos Aires; don Guillermo Horacio Barberis, argentino, casado, contador, de cuarenta y tres años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos cuarenta mil cuatrocientos noventa, domiciliado en Esmeralda quinientos sesenta y uno, piso once de esta ciudad y don Norberto Germán Valeiras, argentino, casado, contador, de treinta y un años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos seis mil novecientos trece, domiciliado en Alejandro M. Cervantes dos mil setecientos veintinueve de esta ciudad, según así lo acreditan con Poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos, pasada al folio un mil cuatrocientos veintisiete del Registro ciento noventa y ocho de adscripción del Escribano Alberto R. Amado, que agrego al folio diecinueve de este mismo Protocolo y al que me remito, con facultad suficiente para constituir la sociedad anónima "Pecors S. A.", redactar el estatuto y objeto social, elegir y aceptar cargos de directores y síndicos y suscribir e integrar acciones, que según manifiesta el apoderado, no le ha sido revocado, suspendido, ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: I. Que sus representados han resuelto constituir por este acto una sociedad anónima en la que los señores Antonio Rey, Elena Omeljanowicz de Rey y Liliana Julia Carbonell revisten el carácter de accionistas constituyentes y los contados Guillermo Horacio Barberis y Norberto Germán Valeiras, el de síndicos titular y suplente respectivamente y con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "PECORS S. A.", tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Esmeralda quinientos sesenta y uno, piso once. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Inmobiliaria: Por la compraventa y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — Constructora: Mediante la construcción de edificios en general obras viales, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuatro: El capital social es de cincuenta mil pesos representado por cinco mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplente en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: un mil pesos cada director. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo noveno del Decreto de la Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea y materias de que se trate excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro siendo la totalidad de las acciones ordinarias, al portador y de un voto denominadas de clase A: Antonio Rey, suscribe dos mil acciones; Elena Omeljanowicz de Rey suscribe dos mil acciones, y Liliana Julia Carbonell suscribe un mil acciones, integrando cinco mil pesos, cinco mil pesos y dos mil quinientos pesos cada accionista respectivamente en dinero efectivo y debiendo integrar el saldo a pedido del Directorio dentro del plazo del inciso segundo, artículo ciento sesenta y seis de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — III. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Antonio Rey. — Vicepresidente a Elena Omeljanowicz de Rey. — Y órgano Fiscalizador: Síndico titular al Contador Guillermo Horacio Barberis. — Síndico suplente al Contador Norberto Germán Valeiras. — Y IV. Se autoriza a Guillermo Horacio Barberis y Norberto Germán Valeiras, a fin de que actuando en forma indistinta con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación será abonado sobre el total del capital social o sea sobre la suma de cincuenta mil pesos. — Leída que le fue se ratifica de su contenido y así la firma todo por ante mí de que doy fe. — S. M. Schmidt. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl J. Deandreis. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio ciento noventa y uno del Registro cuatrocientos dieciocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad Pecors S. A. expido el presente Primer Testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente desde el número catorce millones trescientos sesenta y seis mil ciento cuarenta y dos hasta el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raúl J. Deandreis, Escribano.

Buenos Aires, octubre 18 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 671,25 e.8|11 Nº 39.154 v.8|11|73

## SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

### Ginés, Zanetti y Cía.

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

FOLIO 360. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento cuarenta y cuatro. — En la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, a quince de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante comparecen los señores Ramón Carlos Luis Ginés, argentino naturalizado, comerciante, casado, de 60 años de edad, con L.E. Nº 4.545.219, domiciliado en Doblas Nº 72, de la Capital Federal; José Raúl Víctor Zanetti o José Raúl Zanetti, argentino, L.E. 536.991, casado, de 61 años de edad, domiciliado en la calle San Irineo 113 de la Capital Federal; Eduardo Mario Ginés, argentino, ingeniero, casado, de 29 años de edad, con C.I. Nº 5.088.999, domiciliado en el kilómetro 12,300 del camino General Belgrano, City Bell, de esta Provincia, y José Luis Salustiano Zanetti, argentino, soltero, de 26 años de edad, empleado, con C.I. Nº 5.422.720, domiciliado en San Irineo Nº 113, de la Capital Federal. Todos de tránsito en ésta, hábiles de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con arreglo a lo dispuesto por el artículo 370 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, vienen por la presente, en sus caracteres de únicos titulares, a confirmar la constitución de la sociedad "Ginés, Zanetti y Cía., Sociedad en Comandita por Acciones", cuyo capital asciende actualmente a la suma de ciento cincuenta mil pesos y que fuera constituida en escritura del 27 de mayo de 1960, pasada al folio 2.197, del registro 383 a cargo del escribano Elías M. Leston, cuyo testimonio se inscribió el 28 de julio de 1960 bajo el Nº 741 al folio 363 del Libro 235 de Contratos Públicos del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, modificada posteriormente en escrituras de fechas 14 de noviembre de 1960, pasada ante el mencionado escribano y registro al folio número 5.361, inscripta el 15 de diciembre siguiente bajo el Nº 1.502, folio 490, Libro 235 de Contratos Públicos, en la que se decidió aumentar el capital originario de veinticinco mil pesos a cuarenta y cinco mil pesos mediante la emisión de la segunda serie de doscientas acciones al portador de cien pesos valor nominal cada una; 4 de junio de 1968, pasada ante la escribana Josefa Leonor López G. de Cardoso Cúneo al folio 173 del Registro 57 a su cargo, inscripta el 27 de junio de 1968 bajo el Nº 2.010 al folio 57 del Libro 247, en la que se decidió aumentar el capital social a la suma de cien mil pesos mediante la emisión de la tercera serie de quinientas cincuenta acciones de iguales características a las anteriores, y 29 de abril de 1969 pasada al folio 185 de la escribana y registro antes mencionados inscripta el 6 de junio siguiente bajo el Nº 055 al folio 446 del Libro 246, en la que se resolvió aumentar nuevamente el capital social a la suma de ciento cincuenta mil pesos mediante la emisión de la cuarta serie de acciones cuatrocientas treinta de idénticas características a las indicadas precedentemente, y el aumento de capital comanditado en siete mil pesos habiendo correspondido tres mil quinientos pesos a cada uno de los socios de tal carácter, modificando además el artículo quinto del Estatuto social. Agregan: Que a la fecha son los únicos integrantes de la sociedad, revistiendo los señores Ramón Carlos Luis Ginés y José Raúl Víctor Zanetti, el doble carácter de socios comanditarios y comanditados lo que acreditan con la documentación prerrelacionada y con las pertinentes acciones que en este acto me exhiben en sus originales; y los señores Eduardo Mario Ginés y José Luis Salustiano Zanetti, los caracteres de socios comanditarios, que acreditan al igual que los anteriores mediante la exhibición de sus respectivas acciones, que en total representan el capital comanditario de ciento cuarenta mil pesos. Asimismo los comparecientes rectifican todos los actos celebrados por la sociedad, manifestando, en virtud a lo dispuesto por el artículo 237, último párrafo de la Ley 19.550, y en forma unánime, la conveniencia de adecuar el estatuto social a las disposiciones de la referida ley por lo que en lo sucesivo el mismo quedará redactado como se indica a continuación: "Estatuto Social de Ginés, Zanetti y Cía., Sociedad en Comandita por Acciones". — Artículo Primero: La sociedad se denominará "GINES, ZANETTI Y CIA. SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal: Florida 165, 1º, "109", pudiendo establecer agencias sucursales y representaciones en el interior o en el exterior del país. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años, a contar del 27 de mayo de 1960, fecha de la escritura de constitución de la sociedad. — Artículo Tercero: La sociedad realizará por sí o por intermedio de terceros o asociada a terceros, los siguientes objetos: a) Industriales: La fabricación de productos y subproductos relacionados con el ramo de golosinas, bombones y artículos de perfumería; b) Comerciales: Golosinas bombones y artículos de perfumería. Para el cumplimiento de dicho objeto, la sociedad podrá realizar cualquier actividad civil o comercial lícita, teniendo plena capacidad para ejecutar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con los mismos. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos, de los cuales ciento cuarenta mil corresponden al capital comanditario, dividido en mil cuatrocientas acciones ordinarias al portador de un voto por acción y de un valor nominal de cien pesos cada una, y diez mil pesos corresponden al capital comanditado, que al solo efecto del quórum y voto de las asambleas se divide en cien cuotas de cien pesos cada una, con derecho a un voto cada cuota. El capital comanditado pertenece a los señores Ramón Carlos Luis Ginés y José Raúl Víctor Zanetti por partes iguales y su integración fue efectuada por los mismos en su oportunidad en dinero en efectivo. — Los tenedores del capital comanditario son los señores Ramón Carlos Luis Ginés, con sesenta y ocho mil pesos, o sea 680 acciones; José Raúl Víctor Zanetti, con sesenta y ocho mil pesos, o sea 680 acciones; Eduardo Mario Ginés, con dos mil pesos, o sea 20 acciones, y José Luis Salustiano Zanetti, con dos mil pesos, o sea 20 acciones. La integración del capital comanditario fue efectuada por los referidos en su oportunidad en dinero en efectivo. El capital social podrá aumentarse hasta la suma de setecientos cincuenta mil pesos en las condiciones establecidas en el artículo 188 de la Ley 19.550 y los socios podrán ejercer el derecho de preferencia para suscribirlo en proporción al capital que posean, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación que a tal efeco se realice por tres días en el periódico de publicaciones legales. — Artículo Quinto: Los socios comanditados tendrán a su cargo la administración y representación legal de la sociedad, con el uso de la firma social en forma indistinta, ejerciendo con las más amplias facultades y poderes de administración y disposición, inclusive para aquellos actos y contratos que requieran poder especial, de acuerdo con las disposiciones del artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley 5.965|63, con las siguientes atribuciones: 1) Comprar-vender, permutar, ceder, transferir,

hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes; celebrar contratos de sociedades, suscribir, comprar o vender acciones de sociedades anónimas o en comanditas por acciones; liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la sociedad, dar o tomar dinero prestado; operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco o institución oficial o privada, con arreglo a sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos; estar en juicio y transar en toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, girar, endosar, aceptar y prestar avales, letras, vales, vagarés, giras; cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes y dar fianzas relacionadas con el giro de los negocios sociales, crear los empleos que juzgue necesarios, con las atriuciones y remuneraciones que estime convenientes para el cumplimiento de los objetos sociales, pues la enunciación que precede no es taxativa ni limitativa, sino simplemente enunciativa. — 2) Presentar a consideración de la asamblea el balance anual, la cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de ganancias y memorias e informe del síndico. — 3) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, estableciendo los puntos del orden del día a tratar y proponer el dividendo a repartir entre los socios, y 4) Establecer agencias, sucursales y representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo Sexto: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad proseguirá con sus herederos, quienes en caso de ser varios, deberán unificar su representación en una sola persona. De acuerdo con lo establecido en el artículo cincuenta y uno de la Ley Nacional catorce mil trescientos noventa y cuatro, los herederos de los socios fallecidso no podrán demandar la disolución de la sociedad sino después de transcurridos diez años del fallecimiento del respectivo causahaiente. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la sociedad la ejercerá un síndico titular designado anualmente por la asamblea general ordinaria de socios juntamente con su suplente, pudiendo ser reelegidos. El síndico tendrá los deberes y atribuciones que establece el artículo 294 de la Ley de Sociedades Comerciales. Será remunerado con imputación a gastos generales y|o ganancias del ejercicio. — Artículo Octavo: Las asamleas ordinarias y extraordinarias se convocarán para tratar las materias previstas en los artículos 234 y 235 de la Ley de Sociedades Comerciales, respectivamente, y se citarán en primera y segunda convocatoria simultáneamente, por anuncios efectuados durante cinco días en el periódico de publicaciones legales con treinta días de anticipación, celebrándose, en su caso, en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Las asambleas generles ordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, y en segunda convocatoria cualquiera fuera el capital representado, adoptándose las resoluciones, en amos casos con la mayoría absoluta de los votos presentes. — Artículo Noveno: Las asambleas generales extraordinarias se constituirán válidamente en primera convocatoria con el sesenta por ciento del capital suscripto y en segunda con cualquier número. Las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes tanto en primera como en segunda convocatoria. En los supuestos especiales que menciona el último párrafo del artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales se estará en ambas convocatorias a lo prescripto en dicha disposición legal. También la sesión del capital comanditado se decidirá con arreglo a lo dispuesto en la citada norma legal. — Artículo Décimo: Las asambleas serán presididas por el socio comanditado que designe la asamblea y en caso de ausencia o impedimento de éste, por otro socio que la misma asamblea designará. Para asistir a las asambleas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la caja social, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea, o un certificado expedido por institución bancaria o financiera legalmente autorizada a recibir títulos en custodia, en el que conste el depósito de las acciones a nombre del socio. Se llevará un libro de actas en el que se registrarán las de las asambleas qce será firmado por quien presidió la reunión y por dos socios designados a tal efecto, dentro de los cinco días de la fecha de su celebración. — Artículo Undécimo: El ejercicio económico de la sociedad terminará el 30 de junio de cada año. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán de la siguiente forma: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; b) La retribución de los administradores la que se ajustará al artículo 261 de la Ley 19.550 y la que se determine en su caso para el síndico, y c) El remanente quedará a disposición de la asamblea, la que fijará las sumas a distribuir en calidad de dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Decimosegundo: Disuelta la sociedad, será liquidada por los administradores, bajo la fiscalización del síndico; abonadas las remuneraciones del liquidador y síndico que fije la asamblea, el saldo se distribuirá entre todos los socios en proporción al capital que cada uno de ellos haya integrado". — Agregan los comparecientes: "Que confieren poder especial a favor de los socios comanditados, señores Ramón Carlos Luis Ginés y José Raúl Víctor Zanetti, para que en forma indistinta, gestionen la aprobación de la presente escritura ante la Inspección General de Personas Jurídicas, introduzcan modificaciones en los estatutos sociales y tramiten la inscripción del testimonio correspondiente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída y ratificada, firman por ante mí, como acostumbran, doy fe. — J. R. V. Zanetti. — Ramón C. L. Ginés. — Eduardo Mario Ginés. — J. S. Zanetti. — Ante mí: Rodríguez. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 369 del registro 65 de mi adscripción. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en seis sellos notariales numerados correlativamente desde el números 9.782.294 al 9.792.299, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamieno. — S|r.: marzo — Belgrano — siguiente — 1969 — comanditado — doble — respectivas — social — comanditados — indistinta — acuerdo — acciones — Bancos — balance — acuerdo — tendrán — absoluta — asamblea — nombre — administradores — comanditados. — Vale. — Hay una firma: Rodríguez y un sello que dice: Carlos E. Rodríguez. Escribano. Colegio de Escribanos. Legalización. Provincia de Buenos Aires. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº A-00402353 que se agrega. La Plata, 21 Ago. 1973. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc p), legaliza la firma y el sello del escribano don Carlos E. Rodríguez, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 9.792.299. La Plata, 21 Ago. 1973. — Tco.: Héctor Joaquín Blanes. No vale. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Esc. María Angélica Rodríguez. Consejero. — Colegio de Escribanos Legalización. Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 810 e.8|11 Nº 30.039 v.8|11|73

---

## Establecimientos Los Toros

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

TESTIMONIO: Buenos Aires, mayo 10 de 1973. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen s|d. Tengo el agrado de dirigirme a V. S. en los autos caratulados "Méndez Lynch, Federico José s|Sucesión", que tramitan por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, a mi cargo, secretaría Nº 16, rogándole se sirva disponer lo necesario para que, con relación al contrato social de "Establecimiento "Los Toros" de Carmen Méndez y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones" inscripto en el Registro bajo el número 527, folio 9 del libro 234 de Contratos Públicos el 13 de octubre de 1954, con sus modificaciones inscriptas bajo el Nº 515, al folio 390, del libro 234, el 2 de setiembre de 1954, bajo el Nº 68, al folio 20 del libro 236, el 27 de febrero de 1961, bajo el Nº 108, al folio 208, del libro 236, con fecha 7 de marzo de 1962; y con el Nº 81, folio 373, del libro 236, con fecha 27 de febrero de 1963, se toma nota de la declaratoria de herederos dictada a fs. 33 de los autos en que me dirijo, que se transcribe a continuación: "Buenos Aires, agosto 18 de 1961. — "Autos y vistos: Por el mérito que ofrecen las partidas: de defunción del causante don Federico José Méndez Lynch, ocurrida el día 15 de abril de 1961 (conf. fs. 1); matrimonio de éste con doña Sara Duhau Noceti, celebrado el día 15 de octubre de 1931 (fs. 24); nacimiento de los hijos habidos de dicha unión llamados: Carmen, acaecido el día 11 de julio de 1932 (fs. 22); Federico Carlos, el día 17 de junio de 1933 (fs. 21); Julio Carlos, el día 12 de setiembre de 1937 (fs. 20); y Carlos Alberto, el día 11 de noviembre de 1940 (fs. 23); los diarios y recibos que obran agregados de fs. 16 a 19, providencia de fs. 27 vta. sobre el resultado de dicha publicación; la garantía ofrecida, que se acepta; las conformidades expresadas por el Apoderado Fiscal y Ministerios Públicos a fs. 29 vta y 30, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 3565, del Cód. Civil, resuelvo: declarar, en cuanto hubiere lugar por derecho, que por fallecimiento de don Federico José Méndez Lynch, le heredan sus hijos matrimoniales, Carmen, Federico Carlos, Julio Carlos y Carlos Alberto Méndez y Duhau; sin perjuicio de los derechos que la ley acuerda a la cónyuge supérstite doña Sara Duhau Noceti de Méndez Lynch. — Satisfechos que sean los impuestos a la herencia y de justicia, oportunamente archívese, con citación del Apoderado Fiscal. — Cese la intervención del Agente Fiscal. — Atento lo pedido a fs. 27 y la conformidad expresada a fs. 29, vta. por el Apoderado Fiscal, téngase por designado al perito inventariador, escribano Hernán Ceriani Cernadas, el que previa aceptación del cargo ante el actuario, procederá a llenar su cometido. — En cuanto al perito tasador propuesto hágase saber lo expuesto por el representante de la D. G. Impositiva a fs. 29 vta. punto II —in fine— Rep. las fojas (autos: 8449|16). — Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional. — "Se transcribe el auto de fs. 59 vta. que declara exenta a esta sucesión del Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes "Buenos Aires, mayo siete de 1962. — Autos y vistos: De acuerdo con la liquidación de fs. 58, declárase a esta sucesión exenta del pago de impuesto a la transmisión gratuita de bienes. — En cuanto a lo demás pedido, hágase saber que debe abonarse el impuesto de justicia y cumplirse con el art. 2º) de la resolución Nº 724, de la D. G. I. y art. 38 de la ley 12.997. — Noe Quiroga Olmos, Juez Nacional". — Y el de fs. 224 vta. que reiteró esta declaración, después de haberse denunciado y valuado la parte solidaria que pertenecía a la señora Sara Duhau Noceti de Méndez Lynch, que revestía el carácter de bien ganancial: "Buenos Aires, junio diecinueve de 1972: Autos y vistos Declárase a esta sucesión exenta del pago del impuesto a la transmisión gratuita de bienes liquidado a fs. 223. — Hágase saber que debe abonarse el impuesto de justicia. — Norberto Carlos Scotti, Juez Nacional en lo Civil". — Se transcribe además el escrito de fs. 225, en el que los herederos declarados renunciaron a la parte que pudiera corresponderles en ese bien ganancial: "Piden se apruebe liquidación, renuncian: señor Juez Nacional en lo Civil: Carmen Méndez de Zuberbuhler, Federico Carlos Méndez Duhau, Julio Carlos Méndez Duhau y Carlos Alberto Méndez Duhau, todos por derecho propio y los primeros tres sin revocar poder, constituyendo domicilio en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 740, 1º piso, estudio del doctor Federico Edmundo Mackinlay, en el juicio sucesorio de don Federico José Méndez Lynch, a V. S. nos presentamos y decimos: A fs. 208, se denunció como bien ganancial la parte de capital que correspondía a la esposa del causante, doña Sara Duhau de Méndez Lynch en el ESTABLECIMIENTO "LOS TOROS" SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. — Formulándose la liquidación del impuesto a fs. 223. — Venimos: I. A prestar conformidad con esa liquidación pidiendo se le preste judicial aprobación. — II. — A renunciar a la parte que nos podía corresponder en ese capital solidario, y a dar conformidad para que se efectúe la pertinente inscripción. — Pedimos pues: I. Se apruebe la liquidación practicada. — II. Se tenga presente la renuncia y conformidad que formulamos. — Proveer de conformidad. — Será justicia. — Firmado: Carlos Alberto Méndez Duhau; Federico Méndez Duhau; Julio Carlos Méndez Duhau; Carmen Méndez de Zuberbuhler; Federico E. Mackinlay, abogado. — "Y el auto que tiene presente esa renuncia de fs. 225 vta. que dice "Buenos Aires, junio 19 de 1972. — Téngase presente lo expuesto y estése a lo resuelto en la fecha. — Scotti. Juez". — Así como el que ordena esta inscripción, que corre a fs. 230: "Buenos Aires, agosto 21 de 1972. — Autos y vistos: atento la precedente conformidad manifestada por el señor Rep. del Fisco, dase por satisfecho el impuesto de justicia. — Proveyendo al pedido de fs. 225, procédase a la inscripción pedido, librándose oficio al Registro Público de Comercio. — Norberto Carlos Scotti. — Juez Nacional en lo Civil". — Se acompaña copia autenticada de la escritura de modificación del contrato social, inscripta el 17 de julio de 1970, en el Registro bajo el Nº 936, al folio 304, libro 248, de Contratos Públicos. — Dios guarde a V. S. — N. C. Scotti. — Norberto Carlos Scotti. — Juez Nacional en lo Civil.

Buenos Aires, octubre [illegible] de 1973. — Tatiana [illegible] secretaria.

$ 420 e.8|11 Nº 39.041 v.8|11|73

---

## Intihuasi

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

ADECUACION. "INTIHUASI" Sociedad en Comandita por Acciones. Número doscientos veintisiete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a diecisiete de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los cónyuges don Wolfgang Federico Oton Lahusen, argentino naturalizado, de 45 años de edad, hacendado; y doña Ellen Edith Delia Rademacher de Lahusen, argentina, ama de casa, de 45 años de edad, ambos domiciliados en Pasteur 1013, Martínez, Provincia de Buenos Aires, con cédulas de identidad de la Policía Federal números 4.532.471 y 2.091.442, respectivamente; y la señora Hildegard de la Roi de Schulze, alemana, nacida el 21 de agosto de 1893, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.427.014, viuda de sus primeras nupcias de don Heriberto Schulze, ama de casa, domiciliada en la calle Güiraldes 824, de la localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. Los comparecientes son hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Primero: Que por escritura del 1º de diciembre de 1965, pasada al folio 2.462, protocolo de este mismo registro, se otorgó el contrato social de la sociedad "Intihuasi, Sociedad en Comandita por Acciones" revistiendo los cónyuges Lahusen el carácter de socios solidarios y el doctor Julio Jorge Pertiné el de comanditario, en representación de terceras personas cuyos nombres se reservó, con el objeto de realizar por cuenta propia o de terceros, sean estos personas físicas o jurídicas, en cualquier punto del país o del extranjero, operaciones inmobiliarias, industriales, comerciales y financieras, por el término de noventa años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, y un capital de cinco millones de pesos moneda nacional, correspondiendo cien mil pesos moneda nacional a capital solidario, aportado en efectivo y por partes iguales por los socios solidarios señores Wolfgang Federico Oton Lahusen y Ellen Edith Delia Rademacher de Lahusen y cuatro millones novecientos mil pesos moneda nacional a capital comanditario, representado por acciones al portador de un mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas en efectivo por el doctor Julio Jorge Pertiné en nombre y representación de los terceros cuyos nombres se reservó; la dirección y administración social está a cargo de ambos socios solidarios, en forma indistinta, y el ejercicio sociall cierra el 31 de diciembre de cada año. Todo lo que así y más detalladamente resulta del respectivo testimonio que tengo a la vista, inscripto en le Registro Público de Comercio el 16 de diciembre de 1965, bajo el número 1.888 al folio 90 del libro 240 de Contratos Públicos, doy fe. — Segundo: Posteriromente por escritura de fecha 29 de marzo del corriente año, al folio 380 de este registro, protocolo corriente, se otorgó la conformación requerida por el artículo 370 de la Ley 19.550, encontrándose su testimonio pendiente de inscripción y Tercero: Que reunidos los señores Wolfgang Federico Oton Lahusen y Ellen Edith Delia Rademacher de Lahusen, en su carácter de socios comanditarios de "Intihuasi Sociedad en Comandita por Acciones" y la señora Hildegard de la Roi de Schulze, en su calidad de socia comanditaria de la misma, resuelven adecuar el contrato social al régimen de la Ley 19.550. En consecuencia el contrato social queda redactado en los siguientes términos. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "INTIHUASI SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, actualmente con sede social en la calle Callao número 468, 7º piso. — Artículo Segundo: Su duración será de 90 años, contados desde el 28 de setiembre de 1960, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Inmobiliaria: Compra, venta, construcción y administración de inmuebles urbanos y rurales, inclusive por el sistema de propiedad horizontal. Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho. — Artículo Cuarto. El capital social es de cincuenta mil pesos, que corresponden: cuarenta y nueve mil pesos al capital comanditario, dividido en cuatro mil novecientas acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de diez pesos por cada acción, y un mil pesos al capital comanditario. El capital

comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: integramente en dinero efectivo por la señora Hildegard de la Roi de Schulze. El capital comanditado: por los señores Wolfgang Federico Oton Lahusen y Ellen Edith Delia Rademacher de Lahusen, en efectivo por partes iguales. — Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de doscientos ciincuenta mil pesos, según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto:: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por los socios comanditarios, quienes actúan en forma indistinta, con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluse aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privados; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que estimen conveniente. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados para el artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo Octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación ni más de treinta, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán, para contsituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria, y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550, respecto de los cuales se estara a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo Décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de diez pesos valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota. — Toda cesion de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la ley 19.550. — Artículo Undécimo: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Decimo Segundo: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal. — b) A remuneración de administradores y síndico. — c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Décimo Tercero: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por el o los administradores, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. — Los comparecientes autorizan a los señores Wolfgang Federico Oton Lahusen y Roberto Grinberg, para que conjunta, alternativa o indistintamente gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — A tal efecto, los facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios, hasta la inscripción de esta acta en el Registro Público de Comercio. — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes firman de conformidad, ante mí, doy fe. — W. F. Lahusen. — Ellen R. de Lahusen. — Hildegard Schulze. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Alberto Gardey. — Concuerda con su matriz que pasó al folio 534 del Registro Notarial número 83, del que es titular el Escribano Juan Alberto Gardey, y adscripto el Escribano Juan R. C. Danuzzo Iturraspe, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en fotocopia y el presente sello de actuación notarial, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Juan R. C. Danuzzo Iturraspe.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 735 e.8|11 Nº 39.067 v.8|11|73

## La Delia

SOCIEDAD
EN COMANDITA POR
ACCIONES

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

FOLIO 555. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cincuenta y Uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, el escribano autorizante, comparecen los cónyuges de primeras nupcias don Alberto Ravagnan, nacido el veintitrés de febrero de mil novecientos cuatro, con Libreta de Enrolamiento número 2.021.572, hacendado, y doña Delia Victoria Elías de Ravagnan, nacida el veintiocho de julio de mil novecientos seis, con Libreta Cívica número 161.385, ama de casa; doña María Delia Teresa Ravagnan Elías de Bernasconi, casada en primeras nupcias con el doctor Jaime Alberto Bernasconi, nacida el once de octubre de mil novecientos treinta y ocho, con Libreta Cívica número 3.797.116, contadora; doña María Magdalena Ravagnan Elías de Zuloaga, casada en primeras nupcias con don Juan Luis Zuloaga, nacida el doce de junio de mil novecientos cuarenta y dos, con Libreta Cívica número 4.436.518, ama de casa; y don Juan Alberto Ravagnan Elías, casado en primeras nupcias con doña Graciela Juárez Cornejo, nacido el siete de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, con Libreta de Enrolamiento número 4.517.382, hacendado; todos los comparecientes de nacionalidad argentina, domiciliados en la calle Libertad número 1349, segundo piso, de esta Capital, hábiles para este acto, de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que son únicos socios de la sociedad "La Delia, Sociedad en Comandita por Acciones", constituida entre ellos por escritura de fecha veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y seis, pasada ante mí, al folio mil trescientos setenta, de este mismo Registro y en la que los cónyuges Ravagnan-Elías revisten el carácter de socios comanditarios y los señores María Delia Teresa Ravagnan Elías de Bernasconi, María Magdalena Ravagnan Elías de Zuloaga y Juan Alberto Ravagnan Elías el de socios comanditados, según todo más extensamente resulta de la citada escritura que en testimonio inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veintiséis de setiembre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número mil ochocientos diecisiete, al folio trescientos noventa y uno, del libro doscientos cuarenta de contratos públicos, he tenido a la vista para este acto, doy fe, como de que los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que han resuelto modificar algunos artículos del contrato social y adecuar el mismo al régimen de la Ley 19.550, el cual queda redactado en los siguientes términos: Artículo primero: La sociedad se denomina 'LA DELIA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle Libertad número 1349, segundo piso. Artículo segundo: Su duración será de cincuenta años, contados desde el día veintiséis del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y seis, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tendrá por objeto: dedicarse a la compra y venta de ganado y productos de la agricultura y la industrialización primaria de productos del agro y operaciones conexas. Para su cumpliminto, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho. Artículo cuarto: El capital social es de doscientos cinco mil pesos, que corresponden doscientos dos mil pesos al capital comanditario, dividido en dos mil veinte acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de cien pesos cada acción y tres mil pesos, al capital comanditado. El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: señora Delia Victoria Elías de Ravagnan, ciento noventa y seis mil quinientos pesos o sean mil novecientas sesenta y cinco acciones y doctor Alberto Ravagnan, cinco mil quinientos pesos o sean cincuenta y cinco acciones. — El capital comanditado ha sido aportado por los socios colectivos señores María Delia Teresa Ravagnan Elías de Bernasconi, María Magdalena Ravagnan Elías de Zuloaga y Juan Alberto Ravagnan Elías, en la proporción de mil pesos cada uno de ellos. — Artículo quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de un millón veinticinco mil pesos, según el procedimiento previsto por el artículo ciento ochenta y ocho de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por los socios solidarios señores María Delia Teresa Ravagnan Elías de Bernasconi, María Magdalena Ravagnan Elías de Zuloaga y Juan Alberto Ravagnan Elías, quienes actuarán en forma indistinta y separadamente, con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto ley cinco mil novecientos sesenta y cinco| sesenta y tres. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que estimen conveniente. — Artículo séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, elegido por la Asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo doscientos noventa y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo octavo: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación ni más de treinta, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo noveno: Las Asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital con derecho a voto si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las Asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital con derecho a voto en primera convocatoria y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo doscientos cuarenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de cien pesos valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la Asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo decimoprimero: Las Asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios o en su defecto por la persona que la misma Asamblea designe. — Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres días hábiles de anticipación, como mínimo a la fecha del acto. El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — La sociedad llevará un libro de actas de Asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma Asamblea a tal fin. — Artículo decimosegundo: El ejercicio social cierra el treinta y uno de mayo de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal; b) a remuneración de administrador y síndico; c) el saldo en todo o en parte a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo decimotercero: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por el administrador, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. — Los comparecientes autorizan al señor Justiniano Juan Correa Urquiza y al doctor Jaime Alberto Bernasconi para que conjunta, alternativa o indistintamente gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — A tal efecto, los facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios, hasta la inscripción de esta acta en el Registro Público de Comercio. — En su testimonio así lo dijeron y otorgaron y leída que les fue se ratificaron en su contenido y firman, doy fe. — A. Ravagnan. — Delia Elías de Ravagnan. — M. D. R. de Bernasconi. Magdalena R. de Zuloaga. — J. A. Ravagnan. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio P. Bardi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuatrocientos nueve a mi cargo, al que me remito. — A solicitud de la sociedad interesada y para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido este primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del catorce millones quinientos treinta y dos mil ciento setenta y cuatro al catorce millones quinientos treinta y dos mil ciento setenta y siete que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Emilio P. Bardi, escribano.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 750 e.8|11 Nº 39.116 v.8|11|73

## Garage San Luis

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

MODIFICACION del Contrato Social y adecuación Ley 19.550, de "Garage San Luis, Sociedad en Comandita por Acciones". — Escritura número ciento ochenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mí Escribano Autorizante comparecen don Alfredo Bertolucci, argentino, comerciante, de 55 años de edad, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 387.873, domiciliado en esta ciudad en Suárez 1165, 1º piso, departamento 3; don Horacio Francisco Teodorico Cantarella, argentino, comerciante, de 52 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Preciosa Marangon, con Libreta de Enrolamiento número 447.100, domiciliado en esta ciudad en Hortigue-

ra 273, 1º piso, departamento 4; don Eugenio Adrián Roberto Cantarella, argentino, de 55 años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Isabel Ana Lamanna, con Libreta de Enrolamiento Nº 430.929, domiciliado en esta ciudad en Rivadavia 5951, 5º piso, departamento "A"; don Luis Augusto Cantarella, argentino, comerciante, de 57 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Rosa Peregrina Lores, con Libreta de Enrolamiento Nº 562.817, domiciliado en esta ciudad en José Bonifacio 1422, y doña Amanda Luisa Aída Cantarella de Vitelli, argentina, comerciante, de 58 años de edad, viuda de sus primeras nupcias de don Domingo Antonio Vitelli, con Libreta Cívica Nº 509.681, domiciliada en esta ciudad en Juan Bautista Alberdi 1465, planta baja, departamento "D", todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento de lo que doy fe, como de que concurren a este acto, los dos primeros en sus caracteres de socios comanditados administradores de "Garage San Luis, Sociedad en Comandita por Acciones", únicos tenedores del capital social comanditado de doscientos pesos Ley 18.188, por partes iguales, es decir, cien pesos cada uno, cuya personería queda justificada con el contrato constitutivo de la expresada sociedad, formalizado por escritura de fecha 16 de junio de 1966, pasada al folio 429, del Registro número 85, de la ciudad del Libertador General San Martín, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, cuyo respectivo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 9 de agosto de 1966 bajo el número 1.406, al folio 257, del libro 241, de Contratos Públicos, y su modificación, formalizada por escritura de fecha 7 de mayo de 1968, pasada al folio 2140, de este Registro, doy fe, cuyo respectivo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 26 de junio de 1968, bajo el número 1985, al folio 53, del libro 247 de Contratos Públicos, haciéndolo, asimismo, don Horacio Francisco Teodórico Cantarella, don Eugenio Adrián Roberto Cantarella, don Luis Augusto Cantarella y doña Amanda Luisa Aída Cantarella de Vitelli, en calidad de únicos socios comanditarios de la sociedad, tenedores de la totalidad de las dos mil acciones de la misma, en la proporción de 550 acciones don Horacio Francisco Teodorico Cantarella; 483 acciones don Eugenio Adrián Roberto Cantarella; 483 acciones don Luis Augusto Cantarella y 484 acciones doña Amanda Luisa Aída Cantarella de Vitelli, circunstancia que justifican mediante la exhibición de los títulos representativos de las mismas, doy fe, habiendo sido confirmada, dicha sociedad, según escritura de fecha 27 de setiembre de 1972, pasada al folio 2985, de este Registro, doy fe, cuyo respectivo testimonio ha sido aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas, por Resolución número 1.224, de fecha 20 de marzo de 1973, y se encuentra en trámite de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Y los comparecientes en los caracteres invocados exponen: Que vienen por la presente a formalizar los siguientes actos: Primero: Retiro del señor Alfredo Bertolucci de la sociedad, ingreso del señor Eugenio Adrián Roberto Cantarella y designación de este último como socio comanditado: a) El señor Alfredo Bertolucci, manifiesta su voluntad de renunciar al cargo de socio comanditado administrador de la sociedad y de ceder sus cuotas en la misma, al señor Eugenio Adrián Roberto Cantarella. — b) Los restantes socios: don Horacio Francisco Teodorico Cantarella, don Luis Augusto Cantarella y doña Amanda Luis Aída Cantarella de Vitelli prestan conformidad con dicha renuncia y cesión de cuotas. — c) El señor Alfredo Bertolucci deja formalizada, por la presente, la cesión de las cuotas de capital comanditado que tenía suscriptas e integradas a favor del señor Eugenio Adrián Roberto Cantarella, de quien reconoce haber recibido íntegramente antes de ahora el precio convenido por dicha cesión que es idéntico al valor nominal de las cuotas, o sea la suma de cien pesos, sirviendo la presente de suficiente ratificación de recibo. — El señor Eugenio Adrián Roberto Cantarella acepta la cesión a su favor. — d) Con motivo de esta cesión y renuncia el señor Alfredo Bertolucci queda totalmente desvinculado de la sociedad, declarando que nada tiene para reclamarle por concepto alguno. — e) Don Horacio Francisco Teodórico Cantarella, don Eugenio Adrián Roberto Cantarella, don Luis Augusto Cantarella y doña Amanda Luisa Aída Cantarella de Vitelli en sus caracteres de únicos socios de la sociedad y titulares de todo su capital acuerdan modificar el contrato social, designando al señor Eugenio Adrián Roberto Cantarela, como socio comanditado administrador para su ejercicio en forma indistinta con el restante socio comanditado don Horacio Francisco Teodorico Cantarella y modificar, en consecuencia, el contrato respectivo. — Segundo: Modificación del contrato con motivo del ingreso del señor Eugenio Adrián Roberto Cantarella como socio comanditado a la sociedad y adecuación a la Ley número 19.550. — f) De conformidad con el artículo 369 de la Ley Nº 19.550 y con motivo del ingreso del señor Eugenio Adrián Roberto Cantarella a la sociedad en calidad de socio comanditado administrador, los expresados comparecientes don Horacio Francisco Teodorico Cantarella, don Eugenio Adrián Roberto Cantarella, don Luis Augusto Cantarella y doña Amanda Luisa Aída Cantarella de Vitelli, en sus caracteres de titulares de la totalidad del capital de veinte mil doscientos pesos Ley Nº 18.188 acuerdan modificar el contrato social de la misma, adecuándolo a la Ley 19.550 a cuyo fin establecen el siguiente texto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "GARAGE SAN LUIS, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle Achával número 261. — Artículo Segundo: Su duración será de 98 años, contados desde el día 9 del mes de agosto del año 1966, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tendrá por objeto: Dedicarse a la compraventa y explotación de garages para la guarda de automotores, compra y venta de nafta y lubricantes en general, como asimismo el ejercicio de representaciones, distribuciones, consignaciones y mandatos. — Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho. — Artículo Cuarto: El capital social es de veinte mil doscientos pesos Ley 18.188, que corresponden veinte mil pesos al capital comanditario, dividido en dos mil acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de diez pesos por cada acción, y doscientos pesos al capital comanditado. — El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: don Horacio Francisco Teodorico Cantarella, 550 acciones, por un valor total nominal de 5.500 pesos; don Eugenio Adrián Roberto Cantarella, 483 acciones por un valor total nominal de 4.830 pesos; don Luis Augusto Cantarella, 483 acciones por un valor total nominal de 4.830 pesos y doña Amanda Luisa Aída Cantarella de Vitelli, 484 acciones por un valor total nominal de 4.840 pesos. — El capital comanditado ha sido aportado conforme al siguiente detalle: don Horacio Francisco Teodorico Cantarella, 100 pesos y don Eugenio Adrián Roberto Cantarella, 100 pesos. — Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de ciento un mil pesos según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. — Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivos tenencias dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por los socios comanditados don Horacio Francisco Teodorico Cantarella y don Eugenio Adrián Roberto Cantarella, quienes actúan en forma indistinta con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5965|63. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privados; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que estime conveniente. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. El síndico durará 1 año en sus funciones, pudiendo ser reelecto. Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 de la ley 19.550. — Artículo Octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 234 de la ley 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial con no menos de diez días de anticipación ni más de treinta, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto con derecho a voto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias requerirán, para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto con derecho a voto en primera convocatoria, y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo Décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de diez pesos valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota. Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la Ley 19.550. — Artículo Decimoprimero: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha del acto. El depósito de las acciones podrá ser remplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — La sociedad llevará un libro de actas de asamlbeas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Decimosegundo: El ejercicio social cierra e 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal. — b) A remuneración de administradores y síndico. — c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Decimotercero: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por los administradores, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelada el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. — Los comparecientes autorizan a los socios comanditarios don Horacio Francisco Teodorico Cantarella y a don Eugenio Adrián Roberto Cantarella, para que conjunta, alternativa o indistintamente gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. A tal efecto, los facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios, hasta la inscripción en el Registro Público de Comercio. En este estado los comparecientes manifiestan: Que la presente escritura debe ser considerada con el carácter de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la nombrada sociedad con asistencia del cien por ciento del capital y con decisiones adoptadas por unanimidad de las acciones con derecho a voto, todo de conformidad con lo prescripto en el último apartado del artículo 237 de la Ley 19.550. Leída que les es a los comparecientes, ratifican su contenido, y en prueba de conformidad con la misma, firman en la forma que acostumbran hacerlo, todo ante mí, de lo cual doy fe. — E|L.: con Libreta de Enrolamiento número 562.817, pasada al folio 2.985 de este Registro, doy fe, y doña Amanda Luisa Aída Cantarella de Vitelli. — Vale. — Fdo.: Luis Andrés Pietrani, Escribano.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 975 e.8|11 Nº 39.292 v.8|11|73

---

## Balzarini y Sanpson

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

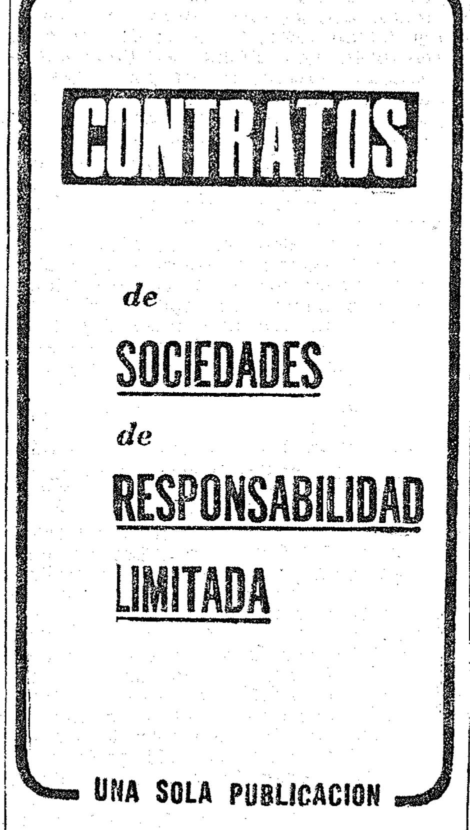
**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:**

QUE SEGUN escritura de fecha 21 de julio de mil novecientos setenta y dos, pasada por ante el escribano de Ituzaingó, Partido de Morón, de la Provincia de Buenos Aires, don Carlos Francisco Colominas, el señor Pablo Sanpson vende, cede y transfiere a favor del señor Néstor Orlando Balzarini, la cuota colectiva que tenía y le correspondía en el capital social de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "BALZARINI Y SANPSON, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" por la suma total y convenida de pesos quinientos y con efecto retroactivo al día 1º de diciembre de 1971 Con motivo de esta cesión ha quedado modificado el contrato en sus cláusulas segunda y cuarta, que quedan así redactadas: Segunda: La sociedad actuará bajo la razón social de "Balzarini e Hijo. Sociedad en Comandita por Acciones". Tendrá una duración de cincuenta años, a partir del primero de junio de 1968 Este plazo podrá reducirse o prorrogarse por decisión de la asamblea de accionistas por simple mayoría de votos. Tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Ricardo Gutiérrez 2664, de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país to en el extranjero. — Cuarta: El capital social de la sociedad asciende a la suma de doscientos mil pesos Ley 18.188, suscripto por los socios solidarios don Angel Luis Balzarini y Néstor Orlando Balzarini la suma de mil pesos Ley 18.188, o sea quinientos pesos Ley 18.188 cada uno, y el resto o sea la suma de ciento noventa y nueve mil pesos ley 18.188, corresponde al capital comanditario representado por los socios don Néstor Orlando Balzarini, don Angel Luis Balzarini; doña Susana Beatriz Carrera de Balzarini y doña Antonia Barros de Balzarini estando la totalidad del capital completamente integrado. — Nº 584 — Adecuación Sociedad "Balzarini e Hijo S. C. A. — Escritura número: Quinientos ochenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Néstor Orlando Balzarini, argentino, nacido el 6 de junio de 1943, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento N 4.407 873, domiciliado en Colombres número 47, tercer piso C, Capital; don Angel Luis Balzarini, argentino, nacido el 21 de agosto de 1917, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 432 062, domiciliado en Paso 4948, Villa Insuperable, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Susana Beatriz Carrera de Balzarini, argentina, nacida el 30 de enero de 1943, casada, comerciante, titular de la Libreta Cívica número 4.604.799, domiciliada en Colombres 47, Capital; y doña Antonia Barros de Balzarini, argentina, nacida el 27 de noviembre de 1920, casada, comerciante, titular de la Libreta Cívica número 2.194.749, domiciliada en Paso 4948, Villa Insuperable, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí siendo todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en Asamblea General Extraordinaria celebrada el 15 de mayo de 1973, resolvieron de conformidad con la Ley número 19 550, la adecuación del respectivo contrato social de "Balzarini e Hijo Sociedad en Comandita por Acciones", que sometida dicha adecuación a la consideración de la Inspección General de Personas Jurídicas según expediente Cta. Nº 526, dicha repartición según Resolución número 3235, de fecha 18 del corriente, resolvió conformar la misma según actuaciones que tengo a la vista para este acto. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que en cumplimiento de las normas legales que rigen la materia, vienen a solicitar del autorizante proceda a elevar a escritura pública, como en efecto lo hago, las referidas actuaciones que copiadas dicen así: Contrato de Sociedad en Comandita por Acciones. — Anexo de la R. I. G P. J. Nº 74 — En la Ciudad de Buenos Aires a los 15 días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y tres, reunidos los señores Néstor Orlando Balzarini, argentino, nacido el 6 de junio de 1943, casado, L. E. Nº 4.407 873 comerciante, domiciliado en la calle Colombres 47, 3 piso, C, Capital y Angel Luis Balzarini, argentino, nacido el 21|8|1917, casado, comerciante, L. E Nº 432.062 domiciliado en la calle Paso 4948 Villa Insuperable, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, en su carácter de socios comanditados de "Balzarini e Hijo Sociedad en Comandita por Acciones", y los dos señores mencionados en primer término juntamente con las señoras Susana Beatriz Carrera de Balzarini, argentina, nacida el 30 de enero de 1943, casada, comerciante domiciliada en la Capital Federal en la calle Colombres 47, L. C. Nº 4.604 799 y la señora Antonia Barros de Balzarini, argentina, nacida el 27 de noviembre de 1920, casada, L. C. Nº 2 194 749 comerciante, domiciliada en la calle Paso

1948, Villa Insuperable, Partido de La Matanza de la Provincia de Buenos Aires, en su calidad de socios comanditarios de la misma, resuelven adecuar el contrato social al régimen de la Ley 19.550. — En consecuencia, el contrato social queda redactado en los siguiente términoos: Artículo 1º: La Sociedad se denomina "Balzarini e Hijo Sociedad en Comandita por Acciones". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle Ricardo Gutiérrez dos mil seiscientos sesenticuatro, Capital. — Artículo 2º: Su duración será de 50 años contados desde el día 1º del mes de junio del año 1968. — Artículo 3º: Tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relacionados directamente con la industria del yeso. — Para su cumplimiento, la Sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionadas con el objeto antedicho. — Artículo 4º: El capital social es de $ 200.000.— que corresponden $ 199.000.— al capital comanditario, dividido en 19.900 acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de $ 10.— por cada acción y $ 1.000.— al capital comanditado. — El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: Néstor Orlando Balzarini la suma de $ 49.750.— — Angel Luis Balzarini la suma de $ 49 750.— — Susana B. Carrera de Balzarini la suma de $ 49.750.— — Antonia Barros de Balzarini la suma de $ 49 750.— — El capital comanditado se encuentra totalmente integrado en dinero efectivo por los socios comanditados en la siguiente proporción: 500 pesos por el señor Néstor Orlando Balzarini y 500 pesos por el señor Angel Luis Balzarini. — Artículo 5º: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de $ 1.000 000 según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. — Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta (30) días subsiguientes al de la última publicación que por tres (3) días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo 6º: La administración y representación legal de la Sociedad será ejercida por los socios comanditados quienes actúan en forma indistinta, con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.065/63. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privados; establecer agencias, sucursales y/o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que estimen conveniente. — Artículo 7º: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un Síndico Titular, elegido por la Asamblea Ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El Síndico durará dos ejercicios en sus funciones, pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo 8º: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas para tratar respectivamente los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco (5) das en el Boletín Oficial, con no menos de diez (10) días de anticipación ni más de treinta (30), celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 9º: Las Asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán, para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria, y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria — Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría adboluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo previsto por dicha norma legal. — Artículo 10º: Al solo efecto del computo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de $ diez (10) valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la Asamblea Extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la Ley 19.550. — Artículo 11º Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres (3) días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — La Sociedad llevará un libro de actas de asambleas las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo 12º: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal. — b) A remuneración de administrador(es) y síndico. — c) El saldo, en todo o en parte a dividendos, o prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo 13º: En caso de disolución de la Sociedad, ésta será liquidada por los administradores, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. — Los comparecientes autorizan a los señores Néstor Orlando Balzarini y Justiniano Juan Correa Urquiza para que conjunta, alternativa o indistintamente gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — A tal efecto, los facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios, hasta la inscripción de esta acta en el Registro Público de Comercio — Los comparecientes dejan constancia que este acto tiene el valor de una Asamblea General Extraordinaria, no habiéndose cursado los avisos correspondientes en el Boletín Oficial, pues se encuentra reunido la totalidad del capital social. — Además, resuelven designar Síndicos Titular y Suplente a Arlando Mosterio, argentino, casado Contador Público Nacional C. I. Nº 2.248.657, nacido el 15/10/1923, domiciliado en esta Capital en la calle Cuba 1237 y Eduardo Raúl Lobos, argentino, casado, C. I. Nº 2.719 557, nacido el 7/3/1930, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Crámer 3550, Capital Federal; quienes juntamente con los suscriptos socios de Balzarini e Hijo S. C. A. firman al pie de la presente, dando conformidad con su designación. — Néstor O. Balzarini — Angel L. Balzarini — Susana B. C. de Balzarini — Antonia B. de Balzarini — O. Mosterio — E. R. Lobos. — Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 18 setiembre de 1973 — Visto: El expediente Cta. Nº 526, en el que la Sociedad "Balzarini e Hijo Sociedad en Comandita por Acciones" solicita se conforme la cesión de capital comanditado y la adecuación de su contrato social a los términos del Decreto Ley 19.550 de año 1972; y lo dictaminado por el Departamento Sociedades por Acciones — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar la documentación obrante de fs. 103 a 107, Escritura pública Nº 346 otorgada en Ituzaingó, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires el 21 de junio de 1972, Registro Nº 38) y el escrito de fs. 139 a 142. — Artículo 2º: Desglósese la documentación de fs. 103 a 107; de fs. 139 a 142, la que se entregará a la Sociedad con copia autenticada de la presente Resolución, a los fines de su presentación ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, previa elevación a escritura pública del instrumento de fs. 139 a 142. — Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, resérvese en Mesa de Entradas hasta que se acredite la inscripción en el Registro Público de Comercio. — A. G. Pico — Alberto Guillermo Pico — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución Cta. Nº 3235 — Es copia fiel, doy fe. — Presentes a este acto los señores Orlando Mosterio, argentino, casado Contador Público Nacional mayor de edad, domiciliado en Cuba 3237, Capital y don Eduardo Raúl Lobos, argentino, casado, Contador Público Nacional, mayor de edad, domiciliado en Crámer 3550 Capital, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes manifiestan que aceptan y prestan conformidad a sus designaciones como síndicos titular y suplente, respectivamente. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí de todo lo que doy fe. — Néstor O. Balzarini — Angel L. Balzarini — Susana B. C. de Balzarini — Antonia B. de Balzarini — O. Mosterio — E. R. Lobos. — Hay un sello — Ante mí: Jorge Lis. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí bajo el número 584 al folio 1365 del Registro 385 a mi cargo doy fe — Para la Sociedad expido el presente Primer Testimonio fotocopiado que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello — Jorge Lis.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1973 — Lucio R. Melíndez secretario.

$ 990 e.8/11 Nº 39.299 v.8/11/73




## Instituto de Marketing Asociados

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:**

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores Juan Carlos González, argentino, casado, nacido el 5 de mayo de 1941, domiciliado en Charcas 1970, Capital, C. I. Mendoza Nº 633.044, de profesión comerciante, y Juan Francisco Piazza, uruguayo, de 37 años de edad, comerciante, casado, domiciliado en Teodoro García 1910, Capital, con pasaporte uruguayo Nº 009516, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto de continuar con las operaciones y servicios que hasta la fecha venían desarrollando los socios en forma de sociedad de hecho, en base a las condiciones y cláusulas que se enumeran a continuación: Primero: La sociedad girará bajo el nombre de INSTITUTO DE MARKETING ASOCIADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la jurisdicción de la sociedad en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Lavalle 1566, 7º piso, "B" por resolución de todos los socios, la sociedad podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en el interior o exterior del país, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segundo: La sociedad tendrá un término de duración de veinte años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: realización de investigaciones, análisis y estudios de mercado, encuestas por cualquier sistema o medio técnico creado o a crearse, estudios de análisis cuantitativos y cualitativos en materia de mediciones de audiencia en radio y televisión, control, estudios y análisis de publicidad en todos los medios existentes, sean radios, revistas, vía publica y televisión, siendo esta enumeración meramente enunciativa. Podra realizar tambien todo tipo de encuestación y promocion y venta y distribucion de productos de cualquier naturaleza, ya sea a domicilio o a través de locales mayoristas o minoristas. Realizar asesoramiento sobre comercialización de productos, formas de distribución y colocacion de mercado y en todo lo referente a medios de comunicacion, incluso presentaciones en licitaciones públicas y privadas y ademas registración en organismos oficiales de protección a la propiedad intelectual y marcaria sobre sistemas de encuestacion, análisis y estudios de mercados o audiencias o estadísticas, pudiendo además realizar en general, toda clase de actividades mercantiles, financieras e inmobiliarias y cuantos más actos jurídicos sean necesarios para el mejor cumplimiento del objeto social. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cinco mil pesos ($ 5.000) dividido en quinientas cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, que se suscriben e integran totalmente en el acto, en efectivo, por partes iguales, por los dos socios. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes revestirán el caracter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas conjuntas de los dos cualesquiera de ellos obliga a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser renovados o removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que se consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el art. 9º del Decreto-Ley Nº 5965/63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Sexto: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previo aviso anticipado y en forma fehaciente y por telegrama colacionado a los otros socios o socio como el caso, con 120 (ciento veinte) dias de anticipación, produciéndose en consecuencia el retiro en oportunidad de realizarse el primer Balance General, posterior al vencimiento de dicho término. El otro socio podrá optar por disolver la sociedad o bien adquirir las cuotas trimestrales iguales, la primera de ellas pagadera en oportunidad de concretarse el retiro, con documentos y garantía a satisfacción del socio saliente. — Séptimo: La cuota de cada uno de los socios no podrá ser cedida a extraños sino con el consentimiento del otro socio. El que propone ceder sus cuotas le comunicará al otro socio dentro del término de 120 días y el socio restante deberá pronunciarse dentro del término de quince días de cumplidos los ciento veinte días anteriormente mencionados. En el caso de que no se comunique la decisión en el plazo señalado, se presume el consentimiento para efectuarse la cesión. En el caso que se formulara la oposición y que el socio que pretende ceder su cuota decidiera retirarse se aplicará lo dispuesto en la cláusula sexta. — Octavo. Anualmente y a los treinta dias del mes de noviembre se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los balances de comprobación que se resolvieran practicar computándose las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, el fondo de Reserva Legal y las reservas que de común acuerdo se convengan. Los beneficios o pérdidas líquidas serán distribuidos por partes iguales entre los dos socios. El balance y cuadro de ganancias y pérdidas será sometido a consideración de los socios, dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio, considerándose de hecho aprobado si no fuera observado dentro de los treinta días posteriores a dicha fecha La aprobación del Balance implica la aprobación de la gestión de los gerentes. — Noveno: Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones, notificaciones de liberación y resoluciones producidas en las reuniones de socios, que serán convocadas a

pedido de uno cualquiera de los gerentes mediante citación dirigida a los socios a sus domicilios constituidos, con una anticipación de por lo menos tres días corridos, indicando los puntos a tratar — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el socio sobreviviente podrá optar por continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, si así lo conviniera con éstos, quienes unificarán su representación o por tomar a su cargo el activo y pasivo social, adquiriendo la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto se practicará, con la intervención de los herederos del mismo, quienes unificarán su representación, un balance del giro social para determinar el haber correspondiente que será pagado en la forma prevista en el artículo que a continuación se detalla. — Undécimo: Para el caso que uno de los socios optara por retirarse o los herederos de un socio fallecido o incapacitado también deseare retirarse, podrá el otro socio adquirir las cuotas del socio saliente, o la otra alternativa ya mencionada en la cláusula sexta. — Décimo Segundo: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los dos socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula que determina la forma de administrar la sociedad. Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiese, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — En prueba se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Juan Carlos González. — Juan Francisco Piazza. — E|l.: de 37 años de edad, comerciante. Vale. — S|r.: veintitrés, quinientos. Vale.

Buenos Aires, octubre 17 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 566,25 e.8|11 Nº 39.329 v.8|11|73

---

## Unitex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

CONTRATO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Fernando Clemente Valiño, de 56 años de edad, casado con Carolina Armento, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Andalgalá 1286, con C. I. 1.813.348, Juan Castellón Pérez, de 60 años de edad, casado con Graziela Armento, brasilero, comerciante, domiciliado en la calle Cossio 7040, con C. I. 1.667.053, y Juan Pace de 52 años de edad, casado con Aída E. Armento, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en la calle Andalgalá 1286, con C. I. 1.907.315, todos los domicilios citados pertenecen a la Capital Federal y los documentos de identidad fueron otorgados por la Policía Federal, capaces para este acto, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "UNITEX S.R.L.", debiendo usar en todos los actos, contratos, documentos obligaciones y papeles de negocio junto a la razón social el capital suscripto. — Tendrá su domicilio legal en la calle Cossio 7040, Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier punto de la República y establecer agencias, sucursales, representaciones y|o depósitos dentro o fuera del país. — Segunda: El término de duración será de diez años a contar desde el ventincuatro de setiembre de mil novecientos setenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación por cuenta propia y|o de terceros y la comercialización al por mayor y menor, dentro y fuera del país de prendas de vestir de algodón, lana, sintéticos y mezclas. — Asimismo podrá efectuar representaciones, comisiones y consignaciones de tales artículos. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de cincuenta y un mil pesos ($ 51.000) dividido en quinientas diez (510) cuotas de cien pesos ($ 100) cada una. — Cada uno de los socios suscriben 170 cuotas ($ 17.000) e integran en este acto el 50 o|o de las mismas, o sea ($ 8.500) el otro 50 o|o se integarrá antes del 31 de enero de 1974. — Quinta: Todos los socios revisten la condición de gerentes de la sociedad, teniendo el uso de la firma social cualesquiera de los mismos en forma conjunta de a dos. — Los gerentes tendrán los mismos derechos y obligaciones sin limitación de mandato, que los directores de sociedades anónimas. — La firma social sólo podrá otorgarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando absolutamente prohibido comprometerla en operaciones extrañas a la misma, ni para beneficio personal de los socios, ni para garantía de obligaciones de terceros, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad tales operaciones. — Salvo esta limitación, los gerentes tendrán todas las facultades para actuar en nombre de la sociedad, en la forma antedicha, pudiendo realizar los siguientes actos: constituir toda clase de derechos reales, comprar, vender, enajenar en toda forma, permutar, ceder y tomar en locación bienes muebles e inmuebles, administrar bienes de terceros, designar agentes y personas, otorgar poderes generales y especiales, revocarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Hipotecario de la Nación y toda otra institución financiera controlada por el Banco Central de la República Argentina. — Podrán asimismo inscribirse como proveedores del Estado y como importadores y|o exportadores, formular protestas, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión para todo lo cual podrán suscribir y otorgar cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas que fueran menester. — Se deja especial constancia que bastará la firma de uno cualquiera de los gerentes, para el endoso de cheques y documentos para ser depositados en las cuentas corrientes bancarias de la sociedad, la realización de trámites administrativos ante cualquier repartición del Estado Nacional Provincial, Municipal, y demás organismos públicos, inclusive ante los Tribunales Ordinarios, en autos que no comprometan el patrimonio social y para suscribir la correspondencia epistolar y telegráfica. — Lo expresado es meramente explicativo, ni limita, ni restringe, las amplias facultades que le otorga este contrato, el Código Civil de Comercio y la Ley 19.550. — Sexta Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los tres socios, pudiendo cualquiera de ellos en todo momento tener acceso a todos los libros, comprobantes y documentos de la sociedad, y disponer la ejecución de balances parciales y toda otra comprobación contable, cuando lo considere conveniente u oportuno. — Séptima: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán todas las resoluciones que se adopten, relacionadas con el giro social, aprobación de balances, nombramientos y remoción de gerentes, gratificaciones, donaciones, etc. — O sea todo aquello que no quede expresamente establecido y determinado en el presente contrato y que servirá para régimen interno de las resoluciones y relaciones de los socios entre sí, quedando a criterio de éstos mostrarlos o no a terceros. — Octava: Los socios se reunirán en Asamblea obligatoriamente una vez al año dentro de los 90 días de cerrado el ejercicio, para tratar la marcha de la sociedad, aprobación de los balances y todo asunto de interés. — Las resoluciones tomadas, que se aprobarán con las mayorías que en cada caso exige la ley, se asentarán en el libro de actas con las firmas de los asistentes. — Cada cuota da derecho a un voto. — Podrá convocarse a asambleas extraordinarias a petición de cualquiera de los socios por notificación fehaciente, con una anticipación de diez días efectuada por el gerente a los demás socios con citación de día, lugar y hora. — Novena: Cada 31 de diciembre se realizará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que se realicen a pedido de un socio o cuando se considere necesario, el que será tratado y aprobado en la Asamblea referida. — De las utilidades líquidas y realizadas que arroje, se separará el 5 o|o para fondo de reserva legal hasta el 20 o|o del capital, otras facultativas con fines a determinar y el neto resultante o las pérdidas en su caso se distribuirán en proporción a sus respectivas cuotas de capital. Si en alguno de los balances se produjeran pérdidas superiores al 30 o|o del Cap. Soc., cualquiera de los socios podrá exigir su retiro o la disolución de la sociedad, salvo que los restantes socios resolvieran enjugarlas con futuras utilidades. Cualesquiera de los socios podrá pedir su retiro antes del vencimiento del contrato con anticipación de 90 días y sujeto a la finalización del ejercicio en curso y recibirá su parte de capital, utilidades, reservas y cuanto más pueda corresponderle por otros conceptos, deducidos posibles saldos deudores y que la sociedad podrá reintegrar hasta en seis cuotas bimestrales con el interés bancario a la fecha sobre saldos; además, y siempre que el ejercicio en curso arroje un beneficio por lo menos igual al del ejercicio anterior, se le reconocerá en concepto de "valor llave" un importe equivalente al 50 o|o de las utilidades que le hubieran correspondido al socio saliente en el ejercicio anterior. — Décima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños sin el expreso consentimiento de los demás y en igualdad de precio y condiciones está obligado a dar prioridad a sus consocios a prorrata de sus tenencias. — Si éstos no optaren por la adquisición dentro de los 15 días de notificados, el cedente podrá disponer de ellas a un extraño que reúna reconocida honorabilidad, capacidad apta y hábil para contratar, a criterio de los restantes socios. — Decimaprimera: La disolución y|o liquidación de la sociedad por la causa y en la época que se determine, la realizarán todos los socios en conjunto, procediendo de acuerdo a las disposiciones de la ley de sociedades. — Decimasegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de un socio, se practicará un balance general. — Los socios restantes optarán entre la disolución de la sociedad o aceptar el ingreso de los curadores y|o herederos con personería unificada, quien sólo tendrá el derecho de verificación, sin uso de firma social, ni cargo directivo alguno hasta la modificación del contrato. — Si se decidiera no aceptar el ingreso del mismo, o de los mismos, y continuar la sociedad con los socios restantes, se le abonará a sus derecho-habientes o representantes lo que les correspondiera de acuerdo a lo prescripto en la cláusula novena, pero en doce cuotas bimestrales. — Decimatercera: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios, sus curadores o herederos por la interpretación del presente contrato serán dilucidadas por un árbitro amigable componeder designado de común acuerdo por los socios, y el fallo que pronuncie, obligatorio dentro de los 30 días de aceptar el cargo, será inapelable y tendrá la fuerza que en derecho da la cosa juzgada, renunciando los socios irrevocablemente a toda acción judicial y el que no acatare el veredicto soportará de su peculio particular las costas y costo de arbitraje. — Para las cuestiones legales las partes se someten a la jurisdicción o competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero y jurisdicción y constituyendo domicilio especial y legal en los arriba denunciados, endonde se tendrán por válidas las notificaciones e intimaciones que los mismos se le practiquen. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato que las partes se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho y así lo suscriben, en fe de conformidad. — Firmado: Fernando Clemente Valiño, Juan Castillión Pérez y Juan Pace.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 555 e.8|11 Nº 39.162 v.8|11|73

---

## Daniel Pérez

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

CONTRATO: "Daniel Pérez Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Entre los señores Daniel Pérez, comerciante, argentino naturalizado, viudo, nacido el veintitrés de enero de mil ochocientos noventa y nueve, domiciliado en Quito cuatro mil doscientos sesenta y ocho, departamento "B", Buenos Aires, libreta de enrolamiento doscientos cincuenta mil novecientos sesenta y uno; Daniel Juan Pérez, comerciante, argentino, soltero, nacido el diecisiete de febrero de mil novecientos treinta y tres, domiciliado en Arenales dos mil quinientos treinta y nueve, planta baja, departamento "B", Buenos Aires, libreta de enrolamiento cuatro millones noventa y cuatro mil seiscientos noventa y tres; y Lydia Rosa María Pérez, comerciante, argentina, casada en primeras nupcias con Juan Antonio Soriano, nacida el primero de enero de mil novecientos treinta y ocho, domiciliada en Rivadavia cuatro mil doscientos treinta y siete, Buenos Aires, libreta cívica tres millones setecientos cincuenta y cinco mil novecientos catorce; hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: En la fecha queda constituida entre los señores premencionados que suscriben el presente, una sociedad denominada "DANIEL PEREZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actualmente en la calle Florida veintisiete, Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Segundo: La duración de este contrato será de diez años a partir del primero de septiembre de mil novecientos setenta y tres. — Tercero: El objeto de la sociedad será la venta de lotería, explotación del Prode y de todo otro tipo de juego que explote o autorice la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, como asimismo la compraventa, representación, consignación, importación y|o exportación de artículos para fumadores y de escritorio, relojes y máquinas eléctricas o mecánicas para uso personal, y las actividades relacionadas derivadas específicamente del objeto expuesto. — Cuarto: La venta de lotería y la explotación del Prode pertenecen exclusivamente a los contratantes, señores Daniel Pérez Daniel Juan Pérez y Lydia Rosa María Pérez, quienes no podrán transferir su parte o cuotas sociales sin la autorización de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos. — Quinto: El capital social, totalmente integrado por los socios, según balance que se adjunta y que certificado por contador público nacional forma parte integrante del presente contrato, y comprobantes que obran en poder de la sociedad, asciende a la suma de treinta mil pesos, dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, aportadas en partes iguales por cada uno de los tres socios, es decir, que cada uno aporta la suma de diez mil pesos, o sea un mil cuotas de diez pesos cada una. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo, en forma indistinta, de los tres socios, quienes revestirán el cargo de Socios Gerentes, con todas las obligaciones y derechos que el cargo les confiere y con la sola limitación de no comprometer a la sociedad en fianzas o negocios ajenos al giro de la misma. — El uso de la firma social será ejercido en forma individual e indistinta por cualquiera de los socios gerentes, ya sea para realizar todos los actos y contratos que hagan al objeto social, como para el movimiento de fondos en las cuentas corrientes bancarias de la sociedad. — Los socios gerentes precederán sus firmas con la denominación de la sociedad "Daniel Pérez Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que podrá ser puesta manuscrita, impresa mecanográficamente, mediante un sello u otra cualesquiera forma de impresión. — Séptimo: Anualmente, el treinta y uno de julio de cada año, se practicará un Inventario y Balance General, quedando automaticamente aprobado si dentro de los treinta días de entregado a los socios no fuera observado ni impugnado por telegrama colacionado. — Octavo: Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada ejercicio, se distribuirán de la siguiente forma: a) Cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social; b) La parte que los socios destinen para constituir reservas facultativas; y c) El saldo restante se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma forma. — Noveno: El fallecimiento, interdicción o incapacidad de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, pudiendo el o los socios restantes, haciéndose cargo del Activo y Pasivo, optar por: a) Aceptar a los herederos o representantes unificados en una sola persona; o b) Restituir el capital, reservas y todo otro importe que correspondiere al o a los socios fallecidos, interdictos o incapacitados, en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, según balance e inventario que deberá realizarse dentro de los quince días posteriores al hecho, cuya fecha se tomará como base para efectuar el primer pago semestral del reintegro, con más un interés sobre saldos deudores igual al que abonen las instituciones oficiales de crédito. — Décimo: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previo aviso por telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses. — Decimoprimero: Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital y de votos, excepto para aquellas en que la ley exige una mayoría especial o unanimidad. — Decimosegundo: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y de votos, a quien se le fijará en la misma forma las facultades respectivas, debiendo primeramente extinguir el Pasivo social y luego dividir el saldo restante entre los socios en tres partes iguales. — Decimotercero: Toda duda o divergencia será resuelta por un único arbitrador, amigable componedor, designado de común acuerdo, quien deberá expedirse dentro de los treinta días de su designación y cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Decimocuarto: Para cualquier cuestión judicial que suscitare entre los socios, la interpretación o aplicación del presente contrato, éstos optan por la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Décimo Quinto: En todas las cuestiones no previstas en el presente contrato, se aplicará el Código respectivo, las leyes y reglamentaciones en vigor y las disposiciones que reglamentan las agencias oficiales o autorizadas de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos. Conformes las partes y obligándose a cumplir el fiel e inviolablemente lo pactado con arreglo a derecho, se firman tres ejemplares del presente contrato de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y tres. — Balance General e Inventario de "Daniel Pérez Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Activo. — Muebles y Utiles. — 1 Máquina de calcular marca "Olivetti Divisuma GT 24", fabricada en Italia Nº 2731369

3.800. — 1 Máquina de calcular marca "Olivetti Multisuma 20" ind. argentina, Nº 99768289 $ 1.800. — 1 Máquina de calcular marca "Olivetti Summa Prima 20", fabricada en Italia Nº 39987 $ 900. — 1 Máquina de escribir marca "Triunph Electric 1531 C", fabricada en Alemania, Nº 7466172 $ 3.850. — 2 Máquinas de escribir marca "Remington Rand" número 063505358 y 063501815 $ 1.150. — $ 2.300. — 1 Máquina de escribir "Olivetti Lexikon 80", 120 espacios, industria argentina, Nº 96223476 $ 1.750. — 1 Ventilador marca "Genalex", de 220 V., ind .arg., Nº 578860 $ 180. — Transporte: $ 14.580. — Transporte: $ 14.580. — 1 Ventilador marca "General Electric Argentina S. A.", ind. arg., modelo V 816 220 V., número 800472 $ 190. — 1 Caja Fuerte de Hierro, ind. arg.. marca "Scharer", 060x060x160 $ 975. — 1 Escritorio de madera con tapa de vidrio, 8 cajones de Peteribí 0,90x1,50 m. $ 960. — 1 Escritorio de metal con tapa de vidrio, con 1 cajón en el medio y 3 cajones en cada lado, de 1,50x0,80 m. $ 850. — 2 Escritorios de metal con tapa de vidrio, con 3 cajones de 1,00x0,50 m. $ 450, $ 900. — 1 Escritorio de metal con tapa de vidrio, con 2 cajones de 0,80x1,20 m. $ 550. — 1 Sillón de madera tapizada en cuero gris $ 500. — 2 Sillas de madera tapizadas en cuero gris $ 300, $ 600. — Transporte: $ 20.105. Transporte: $ 20.105. — 2 Sillas de metal, tapizadas en cuero color marrón $ 120,$ 240. — 1 Mesita para máquina de escribir de metal, con tapa de vdrio y un cajón $ 95. — 1 Mesita para máquina de escribir, de metal, con tapa de fórmica y un cajón, de 0,40x0,60 m. $ 110. — 1 Mesa metal para máquina de calcular $ 70. — 2 Ficheros de metal con 4 cajones para carpetas colgantes color gris $ 180, $ 360. — 8 Juegos de perforadoras para tarjetas de Prode y un punzón marca IBM $ 100, $ 800. — 1 Mueble colgante Peteribí de 0,60x 2,00 m. con puertas corredizas $ 720. — 1 Placard Peteribí de 2,20x1,90 m., con 5 estantes y puertas corredizas $ 2.400. — Transporte $ 24.900. — Transporte: $ 24.900. — 1 Modular de Peteribí de 3,40x1,20 m., con 15 divisiones y una puerta $ 1.600. — 1 Mueble de colgar con divisiones de 1,70x0,60 m. de Peteribí $ 300. — Mamparas divisorias y revestimiento de paredes en madera Peteribí, total 18 m2. $ 2.500. — 1 Heladera marca Siam, mod. 85 E|25, Nº 554893, 9 pies $ 700. — Total del Activo $ 30.000. — Pasivo. — Capital Social. — Daniel Pérez $ 10.000. — Daniel Juan Pérez $ 10.000. — Lydia Rosa María Pérez $ 10.000. — Total del Pasivo $ 30.000. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Daniel Pérez. — D. J. Pérez. — Lydia R. M. P. de Soriano.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 577,50 e.8|11 Nº 39.213 v.8|11|73

---

## Tierras del Sol

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a los 16 días del mes de agosto de 1973, los señores Raúl Juan Carlos Baroni, de 35 años de edad, casado en primeras nupcias con Beatriz Ana Ferrari, argentino, empleado, domiciliado en Circunscripción 3ª Sección 5ª, Manzana 13, Casa 7, Ciudad Evita, con C. I. Nº 5.291.724 de la Policía Federal; Beatriz Ana Ferrari de Boroni, de 31 años de edad, casada en primeras nupcias con Raúl Juan Carlos Baroni, argentina, maestra, empleada, domiciliada en Circunscripción 3ª, Sección 5ª, Manzana 13, Casa 7, Ciudad Evita, con C. I. Nº 4.216.110 de la Policía Federal; Horacio Atilio Ferrari, de 33 años de edad, casado en primeras nupcias con Ursula Pía Tropper, argentino, contador público nacional, empleado, domiciliado en Circunscripción 3ª, Sección 1ª, Manzana 6, Casa 14, Ciudad Evita, con C. I. Nº 4.242.099, de la Policía Federal; Ursula Pía Tropper de Ferrari, de 28 años de edad, casada en primeras nupcias con Horacio Atilio Ferrari, argentina, médica, empleada, domiciliada en Circunscripción 3ª, Sección 1ª, Manzana 6, Casa 14, Ciudad Evita, con C. I. Nº 6.223.908, de la Policía Federal; Francisco Rodolfo Tropper, de 30 años de edad, casado en primeras nupcias con Nora Martínez Riva, argentino, empleado, domiciliado en Freire 1895, piso 14, Dpto. 4º, Capital Federal, con C. I. Nº 5.454.783, de la Policía Federal, y Nora Martínez Riva de Tropper, de 24 años de edad, casada en primeras nupcias con Francisco Rodolfo Tropper, argentina, empleada, domiciliada en Freire 1895, piso 14, Dpto. 4º, Capital Federal, Con C. I. Nº 5.662.311, de la Policía Federal, resuelven por este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley respectiva y a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo el nombre de TIERRAS DEL SOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Güemes 4253, piso 4º Dpto. "D", Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país y del exterior. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto: a) Compraventa de cereales, ganado bovino, ovino, equino, porcino, de aves, maquinarias e implementos agrícolas, combustibles y lubricantes. — b) Compraventa de inmuebles urbanos y rurales, su explotación, fraccionamiento y subdivisión bajo los regímenes legales existentes, colonización, administración, arrendamiento y|c compra de campos para explotarlos directamente o subarrendarlos en el ámbito de la explotación agrícola ganadera. — c) Exportación e importación de hacienda, cereales, combustibles, lubricantes, maquinarias e implementos agrícologanaderas, como así también cualquier otro tipo de materias primas, maquinarias y|o productos elaborados o no. — Como así también presentarse a concursos de precios, a licitaciones públicas y|o privadas y representación de materiales y rubros atinentes al ramo agrícologanadero. — Pudiendo realizar a tal efecto el ejercicio o desempeño de comisiones representaciones, consignaciones y mandatos. — Para la realización de operaciones distintas a las detalladas precedentemente, será necesario la aprobación unánime de los señores socios, de la que se dejará debida constancia en el libro de actas de la firma. — La enunciación precedente tiene sólo carácter enunciativo y no limitativo. — Tercero: El plazo de duración se establece en cincuenta años a contar desde la fecha del presente contrato, término que quedará prorrogado por igual período si así lo disponen las tres cuartas partes del capital. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de pesos diez mil ($ 10.000), dividido en cien (100) cuotas iguales de pesos cien ($ 100) y es aportado por los socios a razón de: Horacio Atilio Ferrari pesos tres mil quinientos ($ 3.500), Raúl Juan Carlos Baroni pesos dos mil quinientos ($ 2.500), Francisco Rodolfo Tropper pesos un mil ($ 1.000), Nora Martínez Riva de Tropper pesos un mil ($ 1.000), Ursula Pía Tropper de Ferrari pesos un mil ($ 1.000) y Beatriz Ana Ferrari de Baroni pesos un mil ($ 1.000). — Quinto: El capital social ha sido integrado en su totalidad de acuerdo al balance practicado en la fecha, y que debidamente firmado de conformidad por separado, se adjunta siendo parte integrante del presente contrato social. — Sexto: Se podrán emitir cuotas suplementarias de capital de acuerdo a lo prescripto por el Art. 151 de la Ley 19.550, no pudiendo superar las mismas la suma máxima de pesos quinientos mil ($ 500.000). — Séptimo: La sociedad será representada, dirigida y administrada por los socios Raúl Juan Carlos Baroni, Francisco Rodolfo Tropper y Horacio Atilio Ferrari, a quienes se designa por este acto gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta de dos cualesquiera de los socios gerentes sin limitación alguna, con la única excepción de no comprometerla en asuntos ni negocios ajenos a los fines sociales, ni constituirla en fianza, garantía o aval de terceros. — Sin perjuicio de ello, cualquiera de los gerentes podrá representar y obligar a la sociedad en juicio o ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales y|o municipales, otorgando al efecto poderes generales o especiales a los profesionales que elija para lo cual tendrán válida e individualmente el uso de la firma social. — Octavo: La remuneración de los gerentes será establecida por los socios de común acuerdo. — Noveno: Los acuerdos y decisiones de los socios serán tomados por mayoría de votos computándose un voto a cada cuota, salvo que la Ley 19.550 fije perentoriamente otras mayorías, en cuyo caso se aplicarán estas últimas. — Décimo: El día 31 de diciembre de cada año se practicará inventario y balance general demostrativos de los negocios sociales. — Los socios gerentes deberán presentar dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre del ejercicio social, el inventario y balance general y estado de resultados, a efectos de ser considerados por los restantes socios, quienes resolverán sobre el particular dejando constancia de dicha resolución en el libro de actas. — Décimo Primera. De las utilidades que resulten se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital social. — El saldo se distribuirá entre los socios en la misma proporción a los aportes de capital. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Décimo Segunda. En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales el socio que se retira o cede deberá comunicarle su decisión a los otros socios con seis (6) meses de anticipación al cierre del ejercicio mediante telegrama colacionado, debiéndose ajustar a las disposiciones pertinentes de la Ley 19.550. — Este derecho lo puede ejercitar cualquier socio luego de transcurridos tres (3) años a contar desde la fecha. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción judicialmente declarada de alguno de los socios, sus derechos habientes podrán ingresar la sociedad. — Salvo oposición que represente las tres cuartas partes del capital — En caso de no obtener dicha conformidad se procederá de acuerdo a las disposiciones de la Ley 19.550. — Décimo Cuarta: La liquidación de la sociedad estará a cargo de las personas a cuyo cargo estará la administración de la sociedad. — Décimo Quinta: En la sociedad se llevará un libro de actas rubricado a efectos de dejar constancia en el mismo de las reuniones celebradas por los socios y|o demás hechos y documentación que así lo requieran. — Décimo Sexta: En todo lo no previsto por este contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y concordantes. — En prueba de conformidad se firman 6 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha preindicado. — Firmado: Raúl Juan Carlos Baroni; Beatriz Ana Ferrari de Baroni: Horacio Atilio Ferrari; Ursula Pía Tropper de Ferrari: Francisco Rodolfo Tropper y Nora Martínez Riva de Tropper.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 442,50 e.8|11 Nº 39.325 v.8|11|73

---

## Algia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Aldo Esmeraldo Albert, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosita Esther Bruno, con domicilio en calle Gascón número ciento ochenta y cuatro, departamento cinco, de cuarenta y tres años de edad, libreta de enrolamiento número seis millones quinientos setenta y dos mil quinientos veinticuatro, de profesión comerciante y Domingo Eduardo Giambroni, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elisa María Susana Sponer, con domicilio en calle Tucumán número novecientos veintisiete, piso sexto, de cuarenta y tres años de edad, libreta de enrolamiento número seis millones quinientos setenta y tres mil quinientos cincuenta y dos, de profesión comerciante y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de ALGIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Tucumán número novecientos veintisiete, piso sexto. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de dos años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar operaciones financieras por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, mediante la toma de participación e intereses en empresas de cualquier naturaleza, la financiación, contratación y otorgamiento de créditos en general, con o sin garantías reales o personales; otorgamiento de avales y garantías; el ejercicio de representaciones y mandatos en materia financiera, comercial y civil de toda clase de sociedades o empresas nacionales o extranjeras. — Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante. — En general, cualquier tipo de operaciones financieras o de inversión, excluidas las previstas en la ley número diez y ocho mil sesenta y uno. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 5.000 (cinco mil pesos ley), dividido en cincuenta cuotas, cincuenta de $ 100,00 (cien pesos) cada una, que los socios suscriben e integran en este acto en dinero efectivo y en la siguiente proporción: don Aldo Esmeraldo Albert, treinta cuotas que representan tres mil pesos y don Domingo Eduardo Giambroni, veinte cuotas que representan dos mil pesos. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de su consocio y sin perjuicio de procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad: de ser propietarios dos o mas socios de una misma cuota social regirá lo dispuesto por el artículo doscientos nueve de la ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del socio don Aldo Esmeraldo Albert, ejerciendo en su carácter de gerente la representación legal y cuya firma particular, precedida de la denominación social Algia Sociedad de Responsabilidad Limitada o Algia S. R. L., la que podrá ser impresa, mecanografiada o manuscrita, obligará a la sociedad. — Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removido únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, podrá para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de terceros, nombrar dependientes y asesores, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Córdoba, de Italia y Río de la Plata, del Interior y Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que considere más conveniente dejándose constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos número setecientos ochenta y dos y un mil ochocientos ochenta y uno, excepto incisos quinto y sexto del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del decreto ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco barra sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: El día treinta del mes de setiembre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las libres facultativas que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Todas las resoluciones de los socios deberán ser asentadas en un libro de actas y serán adoptadas por mayoría de votos, salvo en los casos expresos en que la ley exige mayor proporción. — Deberán realizarse reuniones periódicas de cuya constancia informará el respectivo libro de actas. — En las votaciones de cualquier índole se computará un voto por cada cuota de cien pesos, suscripta e integrada. — Novena: El socio no administrador podrá sin limitación alguna, verificar libros, registros y la documental respectiva y solicitar los informes y aclaraciones que estime pertinentes. — Décima: La presente sociedad de responsabilidad limitada podrá transformarse en cualquier otro tipo de sociedad de capital, conforme a las leyes vigentes o las que se sancionen en el futuro. — La decisión deberá ser acordada por unanimidad y cumplir con los recaudos del artículo setenta y siete de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Decimoprimera: Toda duda o divergencia que durante la vigencia de la sociedad o de su disolución y liquidación surgiera entre los socios, sea sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato o sobre la forma de su liquidación o partición, serán dirimidas por arbitradores, nombrados uno por cada parte divergente, los que a su vez, antes de entrar a discutir la cuestión, designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable y de cumplimiento obligatorio para las partes. — Los arbitradores fijarán el procedimiento a seguir, sin forma alguna de juicio y los socios renuncian a recurrir a los tribunales ordinarios de justicia y a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles. — Decimosegunda: En todo lo no previsto en este contrato se aplicará lo dispuesto para la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta y subsidiariamente por el Código de Comercio. — Decimotercera Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de

ambos socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida esta sociedad de responsabilidad limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad en el lugar y fecha arriba indicado. — Siguen las firmas. — Enmendado: por la ley. — Vale. — Testado: número once mil seiscientos cuarenta y cinco — y. — No vale.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 487,50 e.8|11 Nº 39.261 v.8|11|73

## Kovacs

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR ACTO privado de fecha 10|4|73 los socios de "KOVACS S. R. L." resuelven aumentar el capital de pesos 20.000 a $ 55.000 dividido en 5.500 cuotas de $ 10 c|u., aumento que fuera aportado integramente por partes iguales en instalaciones del local societario y quedando el Sr. Tomas Gabriel Lustig con 3.000 cuotas y Eugenia Beatriz Rachowsky Roberti con 4.500 cuotas. — Siguen firmas: Detalle del aumento de capital de la firma por pesos 35.000. — Instalaciones: 1) Factura de fecha 21 de febrero de 1972 de firma "Gilardon S. A., Empresa Constructora", domicilio: Bartolome Mitre 734, Capital, por $ 17.700. — 2) Facturas de fecha: 28|4|72 de firma: "Pedro M. Taverna, herrería de obra", domicilio: Carlos Pellegrini 401, Ciudadela, provincia de Buenos Aires, por los siguientes importes: a) $ 10.929; b) pesos 7.183. — Los originales de las facturas arriba mencionadas y los correspondientes comprobantes de las mismas se encuentran en el domicilio social de calle Florida 753, local C-21 de Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 73,75 e.8|11 Nº 39.474 v.8|11|73

## Indarco - Cohrs y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a 16 días del mes de agosto de 1973, se reúnen en la sede social de "INDARCO-COHRS Y CIA. S.R.L.", sita en Avenida de Mayo 1365, 6º piso, oficina 53|56, los socios señora Gisela Ingeborg Ruth Schuldt de Cohrs, de 53 años de edad, argentina naturalizada, casada, ama de casa, con domicilio en Rioja 2354, Olivos, provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad Policia Federal Nº 2.690.397 y los señores Juan Julio Gustavo Cohrs, de 55 años de edad, argentino, casado, comerciante, con domicilio en Rioja 2354, Olivos, provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad Policia Federal Nº 4.938.641, y Miguel Cristian Cohrs, de 25 años de edad, argentino, soltero, comerciante, con domicilio en Rioja 2354, Olivos, provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad Policía Federal Nº 6.160.782, únicos integrantes de la razón social, resolviendo por unanimidad lo siguiente: modificar la cláusula octava del contrato social la que en adelante quedará así redactada: Octava: Las transferencias de cuotas sociales estarán sujetas a lo establecido por el art. 152 de la Ley 19.550. — En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, sus herederos o representantes no se incorporarán a la sociedad y el haber del mismo se valuará de acuerdo a las disposiciones de la cláusula segunda del presente contrato y este valor será abonado a sus herederos o representantes legales en las mismas condiciones que las especificadas para los socios renunciantes. — Firmado: Gisela Cohrs — Juan Cohrs — Miguel Cohrs.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105 e.8|11 Nº 39.436 v.8|11|73

## Casa Krause

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:**

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 27 de noviembre de 1973 se dejó aclarado que en el contrato de la sociedad "CASA KRAUSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de fecha 10 de mayo de 1966, se omitó consignar el segundo nombre del socio señor Osvaldo Alberto Schneer, quedando en claro que el nombre correcto es como queda escrito y no como por error se indicó en el referido contrato.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50 e.8|11 Nº 39.219 v.8|11|73

## M. Alonso y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:**

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 14 de setiembre de 1972, el señor Gerardo Arnoldo Astorelli, de 43 años comerciante, L. E. 5.555.101, vende, cede y transfiere al señor Elio Toso, de 46 años, casado, italiano, empleado, domiciliado en Condarco 145, Temperley, Pcia. de Bs. As., C. I. 2.305.458, las 100 cuotas de capital que tiene y le corresponde en "M. ALONSO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por suma total de $ 10.000.—. El señor Manuel Alonso, restante socio, de 41 años, comerciante, L. E. 5.571.680, presta conformidad.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.8|11 Nº 39.220 v.8|11|73

## Transdora, Estibajes y Lanchajes

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:**

QUE POR ESCRITURA de fecha 10 de julio de 1973, pasada ante el escribano Cmo. R. Zúñiga, la sociedad "TRANSDORA, ESTIBAJES Y LANCHAJES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha procedido a: I) Adaptar el contrato social al régimen de la ley 19.550 de Sociedades Comerciales. — II) Remover al actual Director y Subdirector Gerentes y designar a sus reemplazantes, y III) Revocar mandatos. — I) En primer lugar, para adecuar el contrato social a las disposiciones contenidas en la ley 19.550 de Sociedades Comerciales, modifica las clausulas segunda, novena, décimo segunda y décimo cuarta, cuyos textos serán en lo sucesivo los siguientes: Segundo: Objeto de la Sociedad: Los objetos de la sociedad serán el de ocuparse de las siguientes actividades: a) Trabajos de carga y descarga de buques extranjeros o nacionales y de estibajes en general, a cuyo efecto podra adquirir, fletar o tomar en arrendamiento las lanchas, chatas, embarcaciones o camiones que se estimen necesarios; b) Alquilar o comprar los locales que se estimen conveniente para el almacenamiento del material de estibaje o par sus oficinas, ya sea por adquisición de inmuebles, con o sin hipotecas y enajenarlos de la misma forma cuando resulten innecesarios; c) Organizar el trabajo de apuntaje o "tallyng" y de cualquier otro que se complemente con su actividad de carga y descarga de buques; d) Explotar barracas y, e) Actuar como agente marítimo a los efectos de atender las embarcaciones propias o ajenas. — Noveno: Ejercicio Social Aprobación del Balance: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general y determinada la ganancia, se convocará a los socios para deliberar y aprobar el mismo y resolver el destino de las ganancias realizadas y liquidas, las que sólo podrán distribuirse previa afectación a las reservas que se hayan convenido, además de la legal mínima del cinco por ciento anual, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. — Con anticipación de por lo menos quince días se harán conocer las cuentas a los socios para que ellos y|o sus representantes puedan concurrir a la reunión con la información necesaria. — Décimo segundo: Enajenación de Cuotas: Mientras los socios sean en número de cinco o menos, se requerirá el consentimiento unánime de todos ellos para la enajenación de las cuotas sociales. — Cuando su número sea mayor de cinco se requerirá el consentimiento de socios que representen las tres cuartas partes del capital social, sin contar el capital del, socio cedente, siendo aplicables a todos los efectos los artículos ciento cincuenta y dos y ciento cincuenta y tres de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, de sociedades comerciales. — Décimo cuarto: Disolución y Liquidación de la Sociedad: Decidida la disolución de la sociedad, sea por la expiración del término o por la voluntad unánime de los socios o por cualquier otra de las causales contempladas en el artículo noventa y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, actuarán como liquidadores en primer término el Director gerente, quien podrá acompañarse del subdirector Gerente. — En caso de no aceptar el cargo el Director Gerente, será reemplazado por el Supdirector Gerente. — Si ninguno de ellos aceptaren la tarea, los socios nombrarán el o los liquidadores por mayoría simple de capital. — En todo lo aqui no previsto, serán de aplicación las disposiciones atinentes de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta de Sociedades Comerciales. — A partir del otorgamiento de la mencionada escritura quedan revocadas las designaciones como Director Gerente el señor Colpas Rugeroni y Carlos Ernesto Hipólito Schiliemann como Subdirector Gerente, los que quedan removidos de sus cargos. — Designándose para desempeñar el cargo de Director Gerente al señor Donald Wesley Woods, con todas las atribuciones que confiere el contrato social, y para el cargo de Subdirector Gerente al señor Antonio Aprile con atribución de desempeñar en todo momento en reemplazo del Director Gerente las atribuciones que le confiere el contrato social. — Y a partir de dicho otorgamiento quedan revocados todos los mandatos conferidos hasta el momento por la Sociedad, subsistiendo para lo sucesivo únicamente la representación natural de los Directores Gerentes con todas las facultades y aquellas que estos deleguen a través de mandatos a partir del presente acto.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 300 e.8|11 Nº 39.225 v.8|11|73

## Gustavo Avanzi y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

ESCRITURA NUMERO ciento quince. — En la ciudad y partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, a dos de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí el autorizante, comparece don Gustavo Avanzi, casado en primeras nupcias con doña María Bazzolo, hijo de don Juan Avanzi y de doña Mariana Marcati, de sesenta y dos años de edad, con Cédula de Identidad, otorgada por la Polica Federal número 2.485.922, domiciliado en la Avenida Cabildo número 2779 de la Capital Federal y don Guido Avanzi, casado en primeras nupcias con doña Sara Heinze, hijo de don José Avanzi y de doña Guillerma Marcati, de cincuenta y tres años de edad, con Cédula de Identidad otorgada por la Policía Federal número 3.886.852, domiciliado en la Avenida Vélez Sarsfield número 4636, departamento cinco, de la localidad de Munro, partido de Vicente López, de esta provincia, ambos de nacionalidad italiana y de profesión comerciante, de tránsito por este lugar, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: ....Y los comparecientes continúan diciendo: Que el contrato social de "Gustavo Avanzi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripto el 19|8|963 Nº 1.996, fº 408 del libro 46 de S. R. L., venció el 31 de octubre de 1972, habiendo continuado operando la Sociedad como sociedad irregular desde esa fecha, por lo que han resuelto otorgar un nuevo contrato con efecto retroactivo al primero de noviembre de mil novecientos setenta y dos, aprobando, aceptando y ratificando todas las operaciones efectuadas a nombre de la misma, el que se regirá por las prescripciones de la Ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación "GUSTAVO AVANZI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente Avenida Cabildo número dos mil setecientos setenta y nueve. Por resolución de todos los socios la Sociedad podra establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país. — Segunda: El término de la duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de noviembre de mil novecientos setenta y dos, fecha a la cual se retrotraen todas las operaciones sociales como continuadora de la fenecida el treinta y uno de octubre útimo. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto el ramo de armería, pesca, camping, óptica y articulos afines. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de dieciocho mil pesos, dividido en mil ochocientas cuotas de diez pesos cada una, que los socios han suscripto e integrado en la siguiente proporción: Gustavo Avanzi, mil quinientas cuotas y Guido Avanzi, trescientas cuotas. La integración la efectuaron los socios según el inventario y balance general que suscriben de plena conformidad y acuerdo, siendo sus bienes determinados y sus valores no superan los precios de plaza, a la apertura de las operaciones del primero de noviembre último y certificado por el contador público nacional Pedro Urtasum en un ejemplar, por separado, a efectos del presente, garantizando los socios ilimitada y solidariamente a los terceros la integración de los aportes y el valor asignado, en la forma y plazo del artículo ciento cincuenta de la Ley 19.550. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley de Sociedades Comerciales. En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos se incorporarán, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido, lo dispuesto por el artículo doscientos nueve de la Ley de Sociedades Comerciales debiendo para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones sociales, unificar la representación e incorporarse en el plazo del inciso octavo del artículo noventa y cuatro de la misma ley. — Sexta: La administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y el uso de la firma social cualquiera de ellos indistintamente obligando a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieren o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes dejando constancia que las numeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley número 5.9[illegible]63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: El día t[illegible]in-

ta y uno de octubre de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la Sociedad, la liquidación estará a cargo de los dos socios administradores conjuntamente, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato, y la sección respectiva de la Ley de Sociedades, y cancelado el pasivo. el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Previa lectura de la presente escritura por el autorizante. se ratifican los comparecientes de todo su contenido y así la otorgan y firman por ante mi. doy fe. — Gustavo Avanzi. — Guido Avanzi. — Está mi sello. — Ante mi: F. J. Buggino (h.). — Balance General al 31 de octubre de 1972. — Activo: Caja. $ 11.753.51; Banco Italo Belga Cta. Cte., $ 271,88; Banco Italia Cta. Cte., $ 591.15; Mercaderías. $ 101.480,35; Títulos y acciones, $ 555; Instalaciones negocio, pesos 18.100.64 menos amortizaciones, pesos 17.387,02. — $ 713,62; Muebles y útiles, $ 3.809,86 menos amortizaciones pesos 3.360.83 — $ 449.03; Derecho uso local. $ 3.000 menos amortizaciones, $ 3.000. — Pasivo: Socios cuenta particular, pesos, 60.063,87; Acreedores varios, pesos 22.424,39; Capital social, $ 18.000; Reserva legal, $ 1.800; Capital por Revalúo contable Ley 17.335, $ 13.526,28; Amortizaciones acumuladas, $ 23.747.85. — pesos 115.814,54 — $ 115.814,54. — Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas: Ganancias: Ventas, $ 206.571,05. — Pérdidas: Deudores varios, $ 1.377; Costo de ventas, $ 121.044.95; Gastos generales. pesos 34.429,87; Sueldos y cargas sociales, $ 19.330,72; Amortizaciones, $ 2.543,63. — $ 206.571,05 — $ 178.726,17; Utilidad del ejercicio, $ 27.844,88. — 206.571,05 — pesos 206.571,05. — Distribución de la utilidad: Gustavo Avanzi, cuenta particular, $ 16.706,93. Guido Avanzi. cuenta particular, $ 11.137,95. — 27.844,88. — Hay un sello: Gustavo Avanzi y Cía. S. R. L. socio gerente y una firma ilegible — Gustavo Avanzi — Guido Avanzi. — Las cifras del presente balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de Gustavo Avanzi y Cía. S. R. L. de Cabildo 2779, Capital Federal, practicado el 31 de octubre de 1972, coinciden con las registradas en su contabilidad rubricada y comprobantes respectivos que han sido examinados. Los rubros indicados responden a criterios técnicos corrientes y en la registración se han seguido normas anteriormente aplicadas. En mi opinión los referidos estados contables exponen razonablemente la situación de la empresa y el resultado del ejercicio. La deuda con la Caja de Jubilaciones para el personal del comercio, inscripción número 207.819 asciende a $a. 467.20 por los aportes devengados y no exigibles al 31 de octubre de 1972 y está registrada en la cuenta Acreedores varios. — Buenos Aires. enero 20 de 1973. — Hay una firma ilegible y un sello: Pedro Urtasun. contador público nacional Con Prof de Cs. Econ. Mat. 246 Tº IV. Trib. de la Cap. Tomo V. Fº 406. Capital Federal, — Entre líneas y s|raspado: Gustavo Avanzi, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripto el 19|8|963, Nº 1.996, fº 408 del libro 46 de S. R. L. — Todo vale.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 600 e.8|11 Nº 39.263 v.8|11|73

## Distrimen

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos ochenta y cuatro. — En la ciudad de San Isidro, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veintitres días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Osvaldo Salvador Cacia, de veinticuatro años de edad, casado, argentino. contador público nacional, domiciliado en Avenida del Libertador número 1485, piso quinto, departamento "B" de Vicente López, de esta provincia, titular de la Libreta de Enrolamiento número 7.609.771; don José Luis García, de veintiocho años de edad, casado, argentino. contador público nacional, domiciliado en Avenida San Martín número 604. piso cuarto, departamento once. de Vicente López, de esta provincia, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.601.787. y don Juan Carlos Jaime Nougués. de cuarenta y dos años de edad, casado, argentino. ingeniero agrónomo, domiciliado en calle Alfaro número 724 de Acassuso, de esta ciudad titular de la Cédula de Identidad número 5.037.349, personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y concordantes. — Artículo primero. La sociedad se denomina "DISTRIMEN S. R. L.". Tiene su domicilio legal en al ciudad de Buenos Aires, Avenida de Mayo número 953, piso noveno y podrá establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República y|o del exterior. — Artículo segundo: El plazo de duración de la sociedad se fija en cincuenta años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero La sociedad tiene por objeto la realización de las siguientes operaciones, ya sea por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero: a) Operaciones comerciales: Compra, venta, importación, exportación y distribución de artículos de bazar, menaje y afines, representaciones, asesoramiento técnico, comisiones y consignaciones; b) Operaciones industriales: Mediante la producción y elaboración de artículos plásticos del hogar y afines. — Artículo cuarto: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de cincuenta mil pesos dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben de acuerdo al siguiente detalle: don Osvaldo Salvador Cacia: diez mil pesos o sean diez cuotas, e integra cinco mil pesos en dinero efectivo; don José Luis García: veinte mil pesos o sean veinte cuotas, e integra diez mil pesos en dinero efectivo; don Juan Carlos Jaime Nougués: veinte mil pesos o sean veinte cuotas, e integra diez mil pesos en dinero efectivo. Dicho capital sera integrado en el cincuenta por ciento al inscribirse el presente contrato en el Registro Público de Comercio, integrándose el saldo en el plazo de dos años. — Artículo quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos socios gerentes, quedando designados en este acto los señores José Luis García y Juan Carlos Jaime Nougués. Para obligar a la sociedad será necesaria la firma personal de uno de los socios gerentes, debiendo preceder a las firmas un sello aclaratorio de la denominación social. En ejercicio de sus funciones los gerentes tendrán las más amplias facultades en todas las operaciones que se refieren al giro social. — Artículo sexto: Los socios se reunirán mensualmente y además cuando lo estimen conveniente debiendo asentar en el Libro de Actas todas las resoluciones que se tomen. Cualquier resolución deberá tomarse por unanimidad. — Artículo séptimo: Anualmente, el treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance de acuerdo a las normas técnicas y legales establecidas en la sección novena de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. De las utilidades se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital y se efectuarán las reservas facultativas que se resuelvan crear El saldo se distribuirá en función del capital integrado por cada socio. En la misma forma se distribuirán las pérdidas, si las hubiere. — Artículo octavo: Dentro de los sesenta días corridos, de finalizado cada ejercicio, los socios deberán reunirse a los fines de considerar el inventario, balance y distribución de utilidades o pérdidas y resolver sobre su aprobación. Si no hubiere observación después de transcurridos los quince días corridos de la reunión precedente, se considerarán aprobados. — Artículo noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, impedimento o incapacidad legal, declarado en juicio durante la vigencia de este contrato, la Sociedad continuará su giro sin interrupción alguna a cargo de los socios sobrevivientes o capaces, quedando obligados los herederos o derecho habientes del causante previa unificación de su representación, a integrar la sociedad en remplazo de aquél con voz y voto en las reuniones que se realicen para adoptar las resoluciones, pero sin asumir funciones directrices o administrativas, salvo resolución expresa en contrario, adoptada en las condiciones que estipula la cláusula sexta de este contrato. — Artículo décimo: Después de transcurridos los tres primeros años de vigencia de este contrato, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad preavisando a los demás socios con tres meses de anticipación, por medio fehaciente. En tal caso, el socio saliente recibirá su capital y utilidades conforme a lo que corresponda en el último balance realizado, en dinero efectivo, con el interés bancario, dentro de un plazo que no supere a un año con la consiguiente reducción del capital social, salvo que los socios restantes resuelvan la adquisición de las cuotas o la disolución y liquidación de la sociedad, en cuyo caso el socio que pretenda salir, acompañará a los demás en dicha decisión. — Artículo decimoprimero: Decidida la disolución de la Sociedad por cualquier causa, los contratantes procederán a realizar el Activo Social y extinguir el Pasivo, si lo hubiere, y los efectos que fueran indivisibles, serán adjudicados al socio que ofreciera mayor precio por los mismos. El remanente será repartido entre los socios de acuerdo a los aportes respectivos, efectuados por todo concepto dentro de la Sociedad. — Artículo decimosegundo Toda duda, divergencia o dificultad que durante la vigencia de este contrato, su disolución o liquidación pudiere surgir entre los socios, sus herederos o representantes legales será sometida al fallo de arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y éstos con facultad de nombrar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será válido, obligatorio e inapelable para las partes. — Artículo decimotercero: Para cualquier caso de disolución quedan designados liquidadores los socios gerentes o sus respectivos representantes legales, con todas las facultades que la ley les acuerda, quienes procederán en la forma dispuesta por la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo decimocuarto: La Sociedad podrá ser transformada en sociedad anónima o cualquiera otra de las previstas en la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta Leo esta escritura a los otorgantes, quienes la ratifican y firman ante mi, doy fe. — O. S. Cacia. — José Luis García. — J. C. J. Nougués. — Está mi sello. — Ante mi: J. M. Lozada. — Está mi sello. — Ante mi. J. M. Lozada. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mi al folio novecientos sesenta y ocho de este Registro número veinte de la ciudad de San Isidro, de mi adscripción, doy fe. Para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido el presente primer testimonio en tres fotocopias del protocolo notarial numeradas correlativamente del nueve millones setenta y un mil trescientos sesenta y ocho a la presente inclusive número nueve millones setenta y un mil trescientos setenta y el presente sello de actuación notarial número seis millones ochocientos ochenta y dos mil doscientos cuarenta y siete, que sello y firmo en su lugar y fecha de otorgamiento. — J. M. Lozada. — Hay un sello — Juan Manuel Lozada. Escribano. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 003|7157 que se agrega, 22 de Jun. 1973. — San Isidro, de 19. — Hay una firma y un sello que dice: Colegio de Escribanos, provincia de Buenos Aires. Delegación San Isidro - Legalización A 0031157, El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90 inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Juan Manuel Lozada obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 6882247, 22 Jun. 1973. San Isidro. — Hay una firma y un sello. — Raquel Casanova, Vocal, Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, Delegación San Isidro, Legalización. — Entre líneas: e integra cinco mil pesos en dinero efectivo — e integra diez mil pesos en dinero efectivo — e integra diez mil pesos en dinero efectivo. — Vale.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — Totiana Schifris, secretaria.

$ 528,75 e.8|11 Nº 39.389 v.8|11|73

## Talleres Gráficos Cóndor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 20 días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, entre los señores: Eduardo Daniel Pidal, argentino. casado 34 años. industrial, C. I. Nº 4.216.239, Pol. Federal, con domicilio en Gral. Mosconi 142, Beccar, Pcia. de Buenos Aires; Juan Arsenio Morales, argentino, casado, 31 años, industrial. C. I. Nº 4.883.191 Pol. Federal, con domicilio en Estrada 730. Dpto. C, Capital Federal; Eugenio Antonio Rucci, argentino. casado. 34 años. contador público nacional, C. I. Nº 4.577.074 Pol. Federal, con domicilo en Sarmiento 2530 5º piso, oficina 502, Capital Federal. hábiles para contratar, convienen de común acuerdo en constituir desde la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y por las cláusulas siguientes: Primera: Denominación y domicilio: La sociedad se denominará "TALLERES GRAFICOS CONDOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente calle Cóndor Nº 1739, pudiendo establecer sucursales agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Objeto social: Podrá realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Industriales: Mediante la explotación de los ramos de artes gráficas y editorial en todos sus aspectos; la producción, fabricación y transformación de papeles, cartones, tintas, materias primas en general, artículos de librería y escolares, muebles, útiles, máquinas y sus repuestos, y toda clase de materias vinculadas a la actividad gráfica. Comerciales: Mediante la edicción, publicación y distribución de diarios, revistas, libros, impresiones y todo lo relacionado con las artes gráficas. — Tercera: Capital social: El capital social asciende a la suma de veinte mil pesos (pesos 20.000) dividido en dos mil cuotas de diez pesos (pesos 10) cada una, que dan derecho a un voto por cada cuota, las que han sido suscriptas e integradas totalmente por los socios de acuerdo al balance que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato y en la siguiente proporción: Eduardo Daniel Pidal seiscientas sesenta cuotas de diez pesos cada una que representa la suma de seis mil seiscientos pesos pesos (6.600); Juan Arsenio Morales trescientas veinte cuotas de diez pesos cada una, que representa la suma de tres mil doscientos pesos (pesos 3.200) y Eugenio Antonio Rucci, un mil veinte cuotas de diez pesos cada una, que representa la suma de diez mil doscientos pesos (pesos 10.200). — Cuarta: Dirección y administración: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por los tres socios. los que revestirán el carácter de gerentes. Las decisiones serán tomadas por mayoría simple de votos y el uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta por el señor Eugenio Antonio Rucci y cualesquiera de los otros dos socios. La firma social solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la sociedad, con expresa prohibición de otorgarla en fianzas, garantías o avales a favor de terceros. Por su trabajo técnico especifico en la sociedad, los señores Juan Arsenio Morales y Eduardo Daniel Pidal, percibirán un sueldo de tres mil pesos (pesos 3.000) mensuales, que aumentará de acuerdo al costo de vida, según surja de la Dirección Nacional de Estadísticas y censos. — Quinta: Capacidad Jurídica: Esta sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, a cuyo efecto los socios tendrán todas las facultades pertinentes del artículo 1.881 del Código Civil, y de la Ley 19.550 que se dan aquí por reproducidas. Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, la sociedad; podrá: Hacer toda clase de operaciones y trámites bancarios y comerciales sin limitación de tiempo ni de cantidad con el Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina y con las demás instituciones bancarias de esta República y del extranjero, aceptando los reglamentos de los mismos y suscribiendo las garantías y recaudos que fueren menester; adquirir, vender, arrendar y subarrendar bienes muebles, inmuebles y semovientes, obtener y otorgar créditos con o sin garantía hipotecaria o prendaria, otorgar los poderes generales y especiales que fueren necesarios, percibir todo lo que sea debido a la sociedad en dinero. o en especie, otorgar las escrituras públicas o privadas que hagan a los actos y contratos de la sociedad, estar en juicio, transar y comprometer en árbitros, presentarse en toda clase de gestiones administrativas a las autoridades nacionales, provinciales y municipales y realizar toda clase de operaciones lícitas compatibles con el interés de la sociedad haciéndose constar que la presente nónima de facultades es meramente enunciativa y no excluye ninguna otra que sea menester para el desempeño de su cometido. — Sexta: Ejercicios, utilidades: Los ejercicios sociales terminarán el día 30 de junio de cada año, a cuya fecha se practicará un balance e inventario general y se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas. De las utilidades que resulten se separará un cinco por ciento (5 o|o) para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento (20 o|o) del capital social, se harán las amortizaciones que admite la Dirección General Impositiva y las reservas que los socios resuelvan y el remanente será distribuido entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Duración de la sociedad. Disolución. Cesión de cuotas: La duración de este contrato será por el término de diez (10) años a contar de la fecha. A su vencimiento los socios decidirán de común acuerdo prorrogar esta sociedad por otro período a determinar o disolver la misma. Aplicándose en este último caso las disposiciones de la Ley 19.550 referente a la liquidación (Art. 101 al 112). Ningún socio podrá vender o ceder sus cuotas a terceros sin consenti-

miento por escrito de los otros socios, pero podrá retirarse de la sociedad dando preaviso en forma fehaciente a los restantes socios con noventa (90) días de anticipación, para los casos de disolución o retiro de un socio se practicará un balance general e inventario y la sociedad entrará en liquidación en el primer supuesto y en el segundo se determinará el haber del socio saliente, que le será reintegrado en dos cuotas semestrales, con interés bancario, con vencimiento la primera de ellas a los noventa días de practicarse el balance referido. — Octava: Fallecimiento o incapacidad de un socio: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, la sociedad seguirá funcionando efectuándose la liquidación del haber al causante o sus herederos según el caso, en las mismas condiciones prescriptas en el artículo anterior para el socio saliente. — Novena: Transformación Jurídica de la sociedad. Esta sociedad podrá ser transformada en otra de naturaleza jurídica distinta por voluntad unánime de todos los socios. — Décima: Arbitraje Tribunales Ordinarios de la Capital Federal: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o con motivo de su liquidación será dirimida por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte con la facultad éstos de nombrar un tercero en caso de discordia, y el laudo de los mismos o de terceros será inapelable y su cumplimiento obligatorio para los socios, todas las partes reconocen la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal a los cuales se someten. En prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados. Firmado: Eugenio Antonio Rucci, Juan Arsenio Morales, Eduardo Daniel Pidal. — Sobrerraspado. pesos (pesos 10) cada vale.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 472,50 e.8|11 Nº 39.321 v.8|11|73

---

## El Musel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

TESTIMONIO: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Aurelio César Eloy Lagar, español, casado con doña Serafina Arce, con domicilio en la calle Vélez Sársfield número dos mil seiscientos sesenta y ocho de Lanús, Provincia de Buenos Aires, de cincuenta y tres años de edad, nacido el doce de enero de mil novecientos diecinueve, titular de la cédula de identidad número dos millones, quinientos treinta y un mil setecientos veintinueve, de profesión comerciante: José Antonio Lagar Prida, argentino naturalizado de cuarenta y nueve años de edad. soltero, domiciliado en la calle Luján número tres mil setenta y uno de Lanús (Provincia de Buenos Aires), nacido el veintinueve de enero de mil novecientos veintitrés, titular de la cédula de identidad número cuatro millones ochocientos setenta y cuatro mil quinientos setenta y cinco, de profesión comerciante: César Santiago Aurelio González español, de cincuenta y cinco años de edad. casado con doña María Dolores Batalla. domiciliado en la calle París número veintiséis de Lanús (Provincia de Buenos Aires), nacido el veinte de diciembre de mil novecientos dieciséis, titular de la cédula de identidad número tres millones. novecientos sesenta y ocho mil, setecientos catorce, de profesión comerciante; José Arce, español, de cuarenta y dos años de edad, de profesión comerciante casado con doña Olga Dominga Faustinelli, domiciliado en la calle Berón de Astrada número un mil sesenta y uno de Ramos Mejía (Provincia de Buenos Aires), nacido el cuatro de enero de mil novecientos treinta y uno, titular de la cédula de identidad número cinco millones trescientos treinta y siete mil seiscientos diecisiete; José Elidio Klaus, argentino, de treinta y siete años de edad, de profesión comerciante, casado con doña Norma Edith Costa, domiciliado en la calle Catriel número quinientos noventa y seis de Haedo (Provincia de Buenos Aires), nacido el quince de enero de mil novecientos treinta y cinco, titular de la cédula de identidad número cuatro millones ochocientos treinta y nueve mil doscientos cincuenta y siete: Ricardo Ramón Martínez, español, de cuarenta y dos años de edad, de profesión comerciante, casado con doña Erundina Rivero, domiciliado en la calle Carlos Casares número dos mil novecientos veinticuatro de Lanús (Provincia de Buenos Aires), nacido el veinticinco de marzo de mil novecientos treinta, titular de la cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y un mil seis; Aurelio Martínez, español, de treinta y nueve años de edad, de profesión comerciante, soltero, domiciliado en el Pasaje Amalia número cuatrocientos cuatro (Barrio de Liniers), Capital Federal, nacido el dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y dos, titular de la cédula de identidad número cuatro millones quinientos cuarenta y tres mil novecientos treinta y seis y Jesús Martínez, español de cuarenta y un años de edad, de profesión comerciante, soltero, domiciliado en el Pasaje Amalia número cuatrocientos cuatro (Barrio de Liniers., Capital Federal, nacido el treinta de setiembre de mil novecientos treinta y uno, titular de la cédula de identidad número tres millones ochocientos ochenta y dos mil ciento once; han convenido de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: (Primera): Denominación y Domicilio: La sociedad se denominará "EL MUSEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en el Pasaje Amalia número cuatrocientos cuatro (Barrio de Liniers), de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo instalar sucursales o establecimientos comerciales y|o industriales en todo el territorio de la República Argentina o en el extranjero. — (Segunda): Duración: El plazo de duración de la sociedad, será de quince años a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y dos a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — El socio que decidiere retirarse de la Sociedad con anticipación al plazo contractual, pero con posterioridad al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres, deberá comunicar su resolución a los demás socios con una anticipación de sesenta días, mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente, a los efectos de la opción establecida en cláusula (Tercera) sobre Cesión de Cuotas; (Tercera) Objeto: La sociedad tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: explotación de restaurantes, bares, confiterías, pizzerías y anexos, compra, venta, instalación u organización de idem. — Para su cumplimiento, la sociedad podrá ejercer todos los actos necesarios y toda clase de operaciones relacionadas en forma directa o indirecta con el objeto social. — (Cuarta) Capital: El capital suscripto asciende a la suma de veinte mil pesos ley 18.188, dividido en doscientas cuotas de cien pesos ley 18.188 cada cuota, que los socios suscriben totalmente e integran en este acto, a razón de veinticinco cuotas por valor de dos mil quinientos pesos ley 18.188 por cada uno de los ocho socios contratantes. — El capital social ha sido integrado en su totalidad con los bienes detallados en el balance adjunto, certificado por el Contador Público Nacional, doctor José Romankach Pons: el cual forma parte del presente contrato. — (Quinta) Cesión de Cuotas: Será necesario el consentimiento de socios que representen las tres cuartas partes del capital, sin computar el capital del socio cedente, para que un socio pueda ceder sus cuotas sociales a un tercero extraño a la sociedad, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales para el caso de oposición. — La cesión de cuotas entre socios se ajustará a los siguientes requisitos: (a) Todos los socios tendrán derecho de opción para adquirir a prorrata de su capital suscripto las cuotas del o de los socios cedentes, dentro de los quince días de comunicada en forma fehaciente la voluntad de ceder; (b) En el supuesto de que uno a más socios no ejerciera su derecho de opción. los restantes socios tendrán derecho de acrecer en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno, sobre la parte que le hubiere correspondido al o los socios renunciantes, dentro del plazo de diez días siguientes al vencimiento del término establecido en el punto (a). — (Sexta) Administradores: Para administrar la sociedad, se designa con el carácter de socios gerentes a los señores Aurelio Martínez, José Elidio Kalus y Aurelio César Eloy Lagar, quienes ejercerán la representación legal de la sociedad, y cuyas firmas conjuntas de dos cualesquiera de ellos obligan a la sociedad, debiendo suscribir en cada caso sus firmas personales precedidas del sello de la razón social. — Los administradores percibirán como remuneración la suma mensual que estipulen los socios, resuelto por mayoría de capital presente, de lo cual se dejará constancia en libro de actas. — Los administradores desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad pudiendo ser removidos únicamente por justa causa en reunión de socios que representen mayoria del capital social, de acuerdo con el artículo ciento sesenta de la ley de sociedades comerciales. — Para el cumplimiento de los fines sociales, los administradores podrán constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles o inmuebles, contraer o subcontratar toda clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero: constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Al solo efecto de comparecer en causa, juicio o expediente que tramiten ante los Tribunales Ordinarios en lo Civil y Comercial, o de Trabajo o Municipal de Faltas, o ante los Ministerios o Secretarías de Estado o así también ante la Municipalidad o demás dependencias nacionales, provinciales o municipales, la Sociedad podrá estar representada por uno solo de los socios gerentes administradores, no rigiendo por tal causa, la firma conjunta de dos de ellos. — (Sétima) Actas: Las deliberaciones y resoluciones de los socios, serán asentadas en un libro de actas. — Regirán las siguientes mayorías según lo prescribe el artículo ciento sesenta de la ley de sociedades comerciales, a saber: Para el cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión, escisión y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, solo podrá resolverse por unanimidad de votos. — Las restantes modiifcaciones al contrato social, se resolverán por mayoría de capital y cualquier otra deliberación, se resolverá por mayoría de capital presente. (Octava) Balance: Anualmente, al treinta y nno de diciembre de cada año, los administradores confeccionarán la memoria, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas. que juntamente con la documentación prescripta por la ley pondrán a consideración de los demás socios a los efectos de su aprobación, mediante el voto de la mayoría del capital presente en la reunión que los trate. — De las ganancias, deducida la reserva legal y las extraordinarias que se aprueben el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas integradas del capital social. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — (Novena) Fallecimiento o Incapacidad: La Sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios: los herederos o causa habientes podrán optar: (a) por su incorporación a la Sociedad, en cuyo caso deberan unificar su personería; (b) por el retiro del capital y utilidades que arroje el balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración judicial de incapacidad; todo lo cual será pagado cincuenta por ciento al contado y el resto en treinta y seis cuotas mensuales iguales y consecutivas que devengarán interés bancario; (c) por cesión de cuotas en la forma establecida en la cláusula quinta. — (Décima) Venta del Fondo de Comercio: Para vender en forma total el fondo de comercio, propiedad de la Sociedad o los que adquiera en el futuro, se requerirá la conformidad de los socios por unanimidad de votos en reunión especial que al efecto convocarán en forma fehaciente los administradores. — (Décimo Primera) Disolución: La sociedad se disolverá por perdida de la totalidad del capital social; decisión por voto unánime de los socios se disolverá y demás causas establecidas en el artículo noventa y cuatro de la ley de Sociedades Comerciales. — Producida la disolución, la sociedad será liquidada por la persona que designen los socios por mayoría de votos, cuyo nombramiento deberá inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Abonadas las deudas sociales y la remuneración del liquidador; del saldo, se reembolsarán las partes del capital aportado y se distribuirá el excedente en proporción al capital aportado por cada socio. — (Décimo Segunda) Divergencias: Toda divergencia sobre la interpretación de este contrato o sobre la disolución y liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores designados uno por cada parte con interés distinto, quienes, antes de formar tribunal arbitral, designarán un tercero para el caso de desacuerdo, y si esta designación no fuere realizable, el tercero será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio. — Conformes con las clausulas que anteceden, los socios firman el presente contrato en Buenos Aires, a los veinte dias de noviembre de mil novecientos setenta y dos. — (Firmados): Aurelio Martínez. - R. Martínez. — José Arce. — José E. Klaus. — Jesús Martínez. — Aurelio González. — A. C. E. Lagar. — J. A. Lagar. — "El Musel, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Contesta Vista. — Sr Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Aurelio Martínez, por derecho propio, contsituyendo domicilio en la Avda. Rivadavia Nº 3480, Capital Federal, en su carácter de socio gerente de "El Musel, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en formación, contesta vista de fs. 9 vta. y a V. S. expresa. Que las valuaciones de los aportes han sido efectuadas a precios notablemente inferiores a la valuación de plaza, cuyos antecedentes obran en poder de la sociedad. — Se adjunta asimismo nuevo balance, confeccionado de acuerdo a lo establecido por arts. 39 y 51 segundo apartado de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sirvase V. S. proveer de conformidad. — Será Justicia. — Firmado: R. Martínez. — Aurelio Martínez. — José Arce. — José E. Klaus. — Jesús Martínez. — Aurelio González. — J. Lagar — Aurelio C. Lagar. — Balance General al primero de enero de mil novecientos setenta y dos con que inicia sus operaciones "El Musel, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Activo: (1) Bienes de Cambio. — (a) Mercaderías: 116 botellas Coca Cola mediana a 0,35, $ 40,60. — 83 botellas Naranja Crush a 0,35, $ 29,55. — 18 botellas Fanta a 0,35. $ 6,30. — 11|1 botellas Nebiolo Narice a 2,80, $ 30,80. — 3|2 botellas Nebiolo Uarice a 7,75 $ 5,25. — 6|2 botellas Gamba di Pernice a $ 1,75, $ 10,50. — 13 kilos ciruelas secas a 2,20, $ 28,60. — 9 cajas azúcar Méndez a 4,70, $ 42,30. — 40 litros aceite comestible a 1,85, $ 66. — 9 latas 5 kgs. conserva tomate a 8,50, $ 76,50. — 22 latas choclo desgranado a 0,35, $ 7,70. — 10 latas palmitos Starco a 2,80, $ 28. — 20 botellas Jerez Tío Paco a 2,10, $ 42,00. — 62 botellas 3|4 Trapiche tinto a 1,35, pesos 83,70. — 89 botellas 3|4 Trapiche blanco a 1,35, $ 120,15. — 61 botellas 3|4 Norton tinto a 1,86, $ 113,46. — 24 botellas 3|4 Norton blanco a 1,90, $ 140,60. — 159 botellas 1|2 Norton blanco a 1,10, $ 174,90. — 40 botellas 3|4 Toro Viejo tinto a 0,95, $ 38,00. — 15 kgs. jamón crudo en 2 piezas a 7.70, $ 100,10. — 14 botellas Oporto Don Quinto a 1,05, $ 14,70. — 12 botellas 3|4 San Felipe a 2,735, $ 33,00. — 9 botellas 3|4 San Felipe blanco a 2,90, $ 26,10. — 3 botellas menta Bols a 2,50, $ 7,50. — 9 botellas Amaro Monte Cudine a 1,80, $ 16,20. — 9 botellas ginebra Llave a 2,10, $ 18,90. — 11 botellas whisky Warren a 9,74, $ 197,54. — 1 botella whisky Hampton a $ 23,00. — 4 botellas anís Shami a 2,80, $ 11,20. — 117 botellas 3|4 Cruz Sur tinto a 0,80 $ 93,60. — 15 botellas 3|4 Viña del Cerro a 2,25, $ 33,75. — Suma: $ 1.570. — (2) Bienes de Uso: (a) Instalaciones: 1 horno Dalma Nº 3857, 2 bocas 2,30 x 1,80 a $ 4.230. — 1 cocina, marca Dalma Nº 5123 de 3,10 x 0,80 con 14 gasificadores, $ 2.600. — 1 Spiedo, marca Dalma Nº 347 a $ .450. — 1 Heladera mostrador Lainer Nº 1875, $ 2.800. — 1 maquina Bregadora-amasadora Casares Nº 859, $ 420. Suma: $ 12.500. (b) Muebles y Utiles: 1 máquina registradora, marca Riv Nº 3342. $ 550. — 1 máquina café, marca Oceánica, 3 canillas y 2 baños maria Nº 824. $ 1.650. — 1 cortadora fiambres Barkel Nº 79166, $ 380. — 1 mesa cocina 1,00 x 0,60 Nº 1M a $ 95. — 1 mesa 2m. x 0,60 Nº 2M para cortar pizza. $ 120. — 1 balanza de platos, marca Berkel Nº 54957, $ 46. — 1 calefón Universal Nº 10520, $ 129. — 1 tostadora, marca Dalma Nº 1621, $ 140. — 1 heladera carnicera, marca Siam Nº 3845, $ 859. — 90 mesas 0,60 x 0,60 c|u. Nos. 3M al 92M, $ 910. — 200 sillas Nos. "1S" al "200S", $ 820. — 2 ventiladores, marca Barcala Nos. 1384 y 1385, $ 240. — Suma $ 5.930. — Total del Activo: $ 20.000. — Pasivo: no existe. — Capital Social: Aurelio César Eloy Lagar 25 cuotas por pesos 2.500. — José Antonio Lagar Prida 25 cuotas por $ 2.500. — César Santiago Aurelio González 25 cuotas por $ 2.500. José Arce 26 cuotas por $ 2.500. — José Elidio Klaus 25 cuotas por pesos 2.500. — Ricardo Ramón Martínez 25 cuotas por $ 2.500. — Aurelio Martínez 25 cuotas por $ 2.500. — Jesús Martínez 25 cuotas por $ 2.500. — Total del capital social, $ 20.000. — Firmado: Aurelio Martínez. — Ricardo Ramón Martínez. — José Antonio Lagar Prida. — José Elidio Klaus. — Jesús Martínez. — José Arce. — César Santiago Aurelio González. — Aurelio César Eloy Lagar.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 881,25 e.8|11 Nº 39.280 - 8|11|73

---

## Automotores Punta del Este

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:**

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y dos, entre doña Aranceli Elsa Cerruti de Benito, argentina, viuda, identificable por libreta cívica número tres millones cuatrocientos setenta y un mil ciento ochenta, con domicilio en la calle Amenábar número dos

mil cuatrocientos ochenta y nueve de la Capital Federal y don Julio César Arbelo, uruguayo, casado, identificable por cédula de identidad número ciente millones noventa mil ochenta y cinco de la Policía Federal, con domicilio en la Avenida del Golf sin número, Barrio Los Angeles don Torcuato, provincia de Buenos Aires, ambos en sus calidades de únicos socios actualmente integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "AUTOMOTORES PUNTA DEL ESTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio fijado en su respectivo contrato de constitución social inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal el día primero de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número dos mil doscientos doce al Folio doscientos ochenta y cinco del libro cincuenta y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en la calle Amenábar número dos mil cuatrocientos ochenta y nueve de la Capital Federal y que fue constituida con un capital social de cuarenta y cinco mil pesos, ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, se resuelve lo siguiente: Primero: De común acuerdo, prorrogan en ejercicio de lo establecido por la cláusula segunda del referido contrato de constitución social de "Automotores Punta del Este, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el término de diez años el plazo de duración de la precitada Sociedad de Responsabilidad Limitada, a contar desde el día primero de julio de mil novecientos setenta y cuatro en que se extinguiría el plazo de duración de la misma pactado en la referida cláusula segunda del premencionado contrato social. — En consecuencia, el plazo de duración de dicha sociedad queda prorrogado hasta el día primero de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — Segundo: De común acuerdo deciden agregar al texto de la cláusula cuarta del referido contrato de constitución social de "Automotores Punta del Este, Sociedad de Responsabilidad Limitada": celebrado el día treinta de junio del año mil novecientos sesenta y nueve, el siguiente párrafo final: "Mediante el ingreso de nuevos socios a la Sociedad los cuales deberán ser aprobados por todos los socios que actualmente integran la misma, el capital de la sociedad podrá ser ampliado hasta la suma de sesenta y siete mil quinientos pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, y podrá ser dividido en seiscientas setenta y cinco cuotas de cien pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho cada una. — Tercero: De total conformidad con todo lo que antecede, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo de este instrumento. — Siguen las firmas. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y dos, entre doña Aranceli Elsa Cerruti de Benito, argentina, viuda, con domicilio en la calle Amenábar número dos mil cuatrocientos ochenta y nueve, de la Capital Federal, identificable por libreta cívica número tres millones cuatrocientos setenta y un mil ciento ochenta; don Julio César Arbelo, uruguayo, casado, con domicilio en la avenida del Golf sin número, Barrio Los Angeles, don Torcuato, provincia de Buenos Aires, e identificable por cédula de identidad número siete millones noventa mil ochenta y cinco, de la Policía Federal; don Jorge Alberto Torres, argentino, casado, con domicilio en la avenida del Libertador General San Martín número quince mil novecientos veinte, de San Isidro, provincia de Buenos Aires, e identificable por cédula de identidad número seis millones doscientos mil cuatrocientos, de la Policía Federal; don Omar Odilio García, argentino, casado, con domicilio en la calle Intendente Indart, número cuatrocientos setenta y ocho de San Isidro, provincia de Buenos Aires, e identificable por cédula de identidad número tres millones ochocientos noventa y tres mil trescientos catorce de la Policía Federal; don Félix Arturo Lede de D'Amico, argentino, casado, con domicilio en la calle Santiago del Estero número mil doscientos setenta y tres de Martínez, provincia de Buenos Aires, identificable por cédula de identidad número setecientos noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y uno, de la Policía de la Pcia. de Buenos Aires, y doña Martha Isabel Batalla de Torres, argentina, casada, con domicilio en la avenida Libertador General San Martín número quince mil novecientos veinte, de San Isidro provincia de Buenos Aires, e identificable por libreta cívica número cuatro millones doscientos quince mil ciento setenta y tres, se establece lo siguiente: Primero: Los señores Aranceli Elsa Cerruti de Benito y Julio César Arbelo, declaran ser hasta este acto los únicos socios componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Automotores Punta del Este. Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio fijado en su respectivo contrato de constitución social inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal el día primero de octubre del año mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número dos mil doscientos doce al folio doscientos ochenta y cinco del libro cincuenta y siete de las Sociedades de Responsabilidad Limitada, en la calle Amenábar número dos mil cuatrocientos ochenta y nueve de la Capital Federal, sociedad ésta que fue constituida con un capital social de cuarenta y cinco mil pesos, ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, y cuyo objeto es comerciar en el ramo de automotores y rodados en general. — Segundo: Los señores Araceli Elsa Cerruti de Benito y Julio César Arbelo, los señores Omar Odilio García, Jorge Alberto Torres, Félix Arturo Lede D'Amico y Martha Isabel Batalla de Torres, y de que por vía del ingreso de dichos cuatro nuevos socios, los cuales suscribirán e integrarán cuotas sociales por un valor total de veinte y dos mil quinientos pesos ley diez y ocho mil ochocientos ochenta y ocho; el capital social de dicha sociedad, hasta ahora fijado en cuarenta y cinco mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, sea aumentado en veintidós mil quinientos pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho más, quedando fijado ahora en la suma de sesenta y siete mil quinientos pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en seiscientas setenta y cinco cuotas de cien pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho cada una. — Tercero: En consecuencia, en este mismo acto, los señores Omar Odilio García, Jorge Alberto Torres, Félix Arturo Lede D'Amico y Marta Isabel Batalla de Torres, todos los cuales declaran conocer el referido contrato de constitución social de "Automotores Punta del Este Sociedad de Responsabilidad Limitada", la prórroga de su plazo de duración hasta el día primero de julio de mil novecientos ochenta y cuatro establecido por contrato celebrado entre los socios Araceli Elsa Cerruti de Benito y Julio César Arbelo el día veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y dos, y el estado de los negocios de dicha sociedad, se incorporan o ingresan como nuevos socios a la sociedad de responsabilidad limitada "Automotores Punta del Este Sociedad de Responsabilidad Limitada", la cual seguirán integrando en tales calidades junto con los otros socios componentes de dicha sociedad, señores Araceli Elsa Cerruti de Benito y Julio César Arbelo. — Y del aumento autorizado del capital social de dicha sociedad, aumento éste por la suma de veintidós mil quinientos pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en doscientas veinticinco cuotas sociales de cien pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho; el nuevo socio Omar Odilio García suscribe e integra totalmente en este acto setenta cuotas sociales de cien pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho cada una, haciéndolo en dinero efectivo; el nuevo socio Jorge Alberto Torres suscribe e integra totalmente en este acto setenta cuotas sociales de cien pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho cada una, haciéndolo en dinero efectivo; el nuevo socio Félix Arturo Lede D'Amico suscribe e integra totalmente en este acto setenta cuotas sociales de cien pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho cada una, haciéndolo en dinero efectivo; y la nueva socia Martha Isabel Batalla de Torres suscribe e integra totalmente en este acto quince cuotas de cien pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho cada una, haciéndolo en dinero efectivo. — Por lo tanto, el capital social de "Automotores Punta del Este Sociedad de Responsabilidad Limitada" queda, a partir de este acto, fijado en la suma de sesenta y siete mil quinientos pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en seiscientas setenta y cinco cuotas de cien pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho cada una, totalmente suscriptas e integradas de las cuales doscientas veinticinco cuotas de cien pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho corresponden a la socia Aranceli Elsa Cerruti de Benito, ya suscriptas e íntegramente integradas por ésta en su oportunidad; 225 cuotas de cien pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho corresponden al socio Julio César Arbelo, ya suscriptas e íntegramente integradas por éste en su oportunidad; setenta cuotas de cien pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho corresponden al socio Omar Odilio García; setenta cuotas de cien pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho cada una, corresponden al socio Jorge Alberto Torres; setenta cuotas de cien pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho cada una, corresponden al socio Félix Arturo Lede D'Amico, y quince cuotas de cien pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho cada una, corresponden a la socia Martha Isabel Batalla de Torres. — Cuarto: En este estado y en este mismo acto, la socia Aranceli Elsa Cerruti de Benito, de estado civil viuda, cede, vende y transfiere a favor del socio Omar Odilio García, veinte de las cuotas sociales de cien pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, que la mencionada Aranceli Elsa Cerruti de Benito tiene en "Automotores Punta del Este Sociedad de Responsabilidad Limitada", siendo el precio de la presente cesión parcial de veinte cuotas la suma de dos mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, que la cedente parcial recibe en este acto de manos del cesionario parcial sirviendo el presente instrumento de suficiente recibo al respecto. — Y en este estado y en este mismo acto, la socia Aranceli Elsa Cerruti de Benito, cede, vende y transfiere a favor del socio Jorge Alberto Torres, veinte de las cuotas sociales de cien pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho que la mencionada Aranceli Elsa Cerruti de Benito tiene en "Automotores Punta del Este Sociedad de Responsabilidad Limitada", siendo el precio de la presente cesión parcial, de veinte cuotas, la suma de dos mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, que la cedente parcial recibe en este acto de manos del cesionario parcial, sirviendo el presente instrumento de suficiente recibo al respecto. — Y en este estado y en este mismo acto, la socia Aranceli Elsa Cerruti de Benito, cede, vende y transfiere a favor del socio Félix Arturo Lede D'Amico, veinte de las cuotas de cien pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, que la mencionada Aranceli Elsa Cerruti de Benito tiene en "Automotores Punta del Este Sociedad de Responsabilidad Limitada, siendo el precio de dicha cesión parcial de veinte cuotas, la suma de dos mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, suma ésta que el cesionario parcial paga en este mismo acto a la cedente parcial, sirviendo el presente instrumento de eficaz recibo al respecto. — Quinto: También en este mismo estado del presente acto, el socio Julio César Arbelo cede, vende y transfiere veinte de sus cuotas sociales de cien pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, que tiene en Automotores Punta del Este Sociedad de Responsabilidad Limitada, a favor del socio Omar Odilio García, otras veinte cuotas de las citadas a favor del socio Jorge Alberto Torres, y otras veinte cuotas de las mencionadas a favor del socio Félix Arturo Lede D'Amico, siendo el precio de cada una de esas cesiones parciales de cuotas la suma de dos mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, suma ésta que cada uno de los cesionarios parciales paga en este acto, al cedente parcial, sirviendo el presente instrumento de suficiente recibo al respecto. — Sexto: En virtud de las cesiones parciales de cuotas a que se refieren los apartados cuarto y quinto del presente instrumento, cesiones parciales éstas, a las cuales prestan su unánime conformidad los seis socios premencionados de Automotores Punta del Este Sociedad de Responsabilidad Limitada, las cuotas de cien pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, que en número de seiscientas setenta y cinco, representan el capital social de Automotores Punta del Este Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedan distribuidas del siguiente modo: ciento sesenta y cinco cuotas corresponden a la socia Aranceli Elsa Cerruti de Benito, ciento sesenta y cinco cuotas corresponden al socio Julio César Arbelo, ciento diez cuotas corresponden al socio Omar Odilio García, ciento diez cuotas corresponden al socio Jorge Alberto Torres, ciento diez cuotas corresponden al socio Félix Arturo Lede D'Amico, y quince cuotas corresponden a la socia Martha Isabel Batalla de Torres. — Séptimo: Comparece en este acto doña Hortacia González de Arbelo, casada en primeras nupcias con el precitado Julio César Arbelo, con domicilio en Avenida del Golf sin número, Barrio Los Angeles, Don Torcuato, Provincia de Buenos Aires, y manifiestan que en su carácter de cónyuge del premencionado Julio César Arbelo, e identificándose mediante Cédula de Identidad número siete millones noventa mil ochenta y cinco de la Policía Federal, presta su total conformidad a todas las cesiones parciales de cuotas practicadas por Julio César Arbelo, en el apartado quinto de este instrumento. — Octavo: Los seis socios precitados de Automotores Punta del Este Sociedad de Responsabilidad Limitada, señores Aranceli Elsa Cerruti de Benito; Julio César Arbelo; Omar Odilio García; Jorge Alberto Torres; Félix Arturo Lede D'Amico y Martha Isabel Batalla de Torres, resuelven por unanimidad modificar y complementar el contrato de constitución de dicha sociedad, del siguiente modo: a) Queda designado en este acto como único socio gerente de la sociedad el señor Omar Odilio García, a cuyo cargo estará de modo exclusivo la representación, dirección y administración de la sociedad y el uso exclusivo de la firma social con las más amplias facultades de administración. — Solamente obligará a la sociedad ante terceros la firma del socio gerente Omar Odilio García, precedida de un sello de goma que diga Automotores Punta del Este S. R. L. y seguida de otro sello de goma que diga Omar Odilio García, Socio Gerente, en consecuencia a partir de este momento dejan de tener carácter de socios gerentes de Automotores Punta del Este Sociedad de Responsabilidad Limitada, los socios Araceli Elsa Cerruti de Benito y Julio César Arbelo. — El socio gerente designado en este acto: Omar Odilio García, no podrá comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a su giro, ni comprometer a la sociedad en afianzar obligaciones de terceros. — b) Se conviene que las utilidades serán distribuidas entre los socios en proporción a las cuotas de capital suscriptas e integradas por cada uno de ellos y que las pérdidas serán soportadas por cada uno de ellos, en igual proporción, hasta la concurrencia de los montos de las cuotas suscriptas e integradas por cada uno de ellos. — c) Se fija como nuevo domicilio de la sociedad la calle Esmeralda número ochocientos ochenta y cuatro, piso séptimo, departamento C de la Capital Federal. — d) El señor Omar Odilio García, acepta en este acto el cargo de gerente de la sociedad y en tal carácter recibe en este acto todos los libros y papeles de la sociedad, que declara ya conocer, y los fondos existentes y los provenientes de todas las integraciones de las cuotas sociales suscriptas en este instrumento. — e) Los socios podrán ceder parcialmente sus cuotas sociales a otros socios con la conformidad unanime de todos los socios integrantes de la sociedad, pero durante el transcurso del lapso de cinco años, contados a partir del día de la fecha no podrán ceder sus cuotas sociales a persona alguna que no sea socia de la sociedad ni total ni parcialmente. — Transcurrido dicho plazo de cinco años podrán ceder sus cuotas sociales a terceras personas ajenas a la sociedad, total o parcialmente, y de la forma que mejor consulte sus intereses. — f) En caso de disolución y liquidación de la sociedad, quedan designados desde ya como liquidadores los seis socios conjuntamente y|o eventuales cesionarios de igual modo. — Y si lo resultante de dicha liquidación alcanzare para pagar todo el pasivo que tenga la sociedad a la época de su disolución, y todavía bastare para que los socios Omar Odilio García, Jorge Alberto Torres, Felix Arturo Lede D'Amico, y Martha Isabel Batalla de Torres, se reintegraren los respectivos importes que se invirtieron en la integración de sus respectivas cuotas sociales, revaluadas según el alza del costo de la vida, a tenor de los coeficientes que para esa época determinen los organismos estatales respectivos, el dominio del inmueble situado en la Avenida Angel T. Alvear esquina calle Estrada, de Don Torcuato, provincia de Buenos Aires, aportado en concepto de integración de cuotas sociales por sus primitivos propietarios Aranceli Elsa Cerruti de Benito y Julio César Arbelo, y escriturado a favor de la sociedad por los mismos, el día veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y uno, por ante la Escribanía de Registros de Contratos Públicos número cuatrocientos veintitrés de la Capital Federal, a cargo del Escribano Público Hernán de la Fuente, y en el cual funcionaba una oficina y playa de ventas de la sociedad, será íntegramente reintegrado a sus primitivos propietarios, señores Aranceli Elsa Cerruti de Benito y Julio César Arbelo, a cuyo fin la sociedad otorgará la correspondiente escritura pública traslativa de dominio a favor de éstos. Y si después de todo ello, aún hubiere remanente de la liquidación que distribuir, el mismo se adjudicará entre los socios en proporción a las cuotas sociales suscriptas e integradas por cada uno de ellos, del modo que aparecen referidas en el apartado sexto de este instrumento, siendo indiferente a ese fin el número de cuotas sociales, que cada uno de ellos tenga en el momento de la disolución de la Sociedad. Por lo tanto queda aclarado que la sociedad no podrá vender el referido inmueble de avenida Angel T. Alvear esquina calle Estrada, de Don Torcuato, provincia de Buenos Aires, durante la duración de la misma, y que dicho inmueble solo podrá ser vendido en una liquidación de la Sociedad, en la cual no se den los extremos previstos precedentemente en este apartado; g) La Sociedad podrá ser disuelta una vez transcurrido el lapso de cinco años contados a partir del día de la fecha de este instrumento, por resolución de los socios que representen la mitad más uno del capital social. Para toda disolución antes de transcurrido tal lapso, se requiere la unanimidad; h) Con las únicas excepciones que pueda especificar este contrato o que se refieran a mociones de modificación de las cláusulas del mismo, que siempre requerirán la unanimidad para su aprobación, todas las resoluciones serán aprobadas por simple mayoría, es decir, por voto favorable de socios que representen la mitad más una del capital social, incluso en los casos de prórroga de la duración de la Sociedad, aumento de capital, fusión con otra sociedad o transformación de la sociedad. — Noveno: De total conformidad se firman siete ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y dos. — Siguen las firmas. — S|encimado: eventuales cesionarios, veintiocho. Todo Vale.

Buenos Aires, octubre 1º de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.410 e.8|11 Nº 39.338 v.8|11|73

## Roberts Textiles

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Federico Alberto Estela Thompson, de sesenta años de edad, de nacionalidad argentina, estado civil casado, domiciliado en José Hernández dos mil quinientos once de esta Capital, con Libreta de Enrolamiento número trescientos sesenta y seis mil cuatrocientos sesenta y tres, de profesión comerciante; y Silvia Adelina Estela Thompson, de veintidós años de edad, nacionalidad argentina, estado civil soltero, domiciliada en José Hernández dos mil quinientos once de esta Capital, Libreta Cívica número seis millones trescientos setenta y nueve mil quinientos noventa y siete, de profesión maestra particular, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones del Decreto-Ley Diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "ROBERTS TEXTILES S.R.L." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Santiago del Estero trescientos diecinueve. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, depósitos, representaciones o agencias, en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de la duración de la sociedad será de diez años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Comercialización, industrialización y confección de artículos textiles. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Diez mil pesos (pesos diez mil), dividido en mil cuotas (un mil) de diez pesos (pesos diez) cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Federico Alberto Estela Thompson, quinientas cuotas (quinientas), equivalentes a cinco mil pesos (pesos cinco mil) y Silvia Adelina Estela Thompson, quinientas cuotas (quinientas), equivalentes a Cinco mil pesos (pesos cinco mil), de las que integran en dinero en efectivo el cincuenta por ciento cada uno, en este acto, obligándose a completar el saldo en un plazo menor a dos años a contar de la fecha. — Quinta: Para la cesión de cuotas sociales se actuará conforme a lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley de Sociedades Comerciales y se procederá en la forma expresada en la Cláusula Sexta del presente contrato. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de alguno de los socios, sus herederos podrán optar por continuar en la sociedad, o recibir el capital más las utilidades al momento de acaecido el hecho. Convendrán en esa oportunidad, la forma de entrega de los fondos, plazos, intereses, etc. — Los herederos en caso de incorporarse, actuarán conforme al artículo ciento cincuenta y cinco de la Ley de Sociedades. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, quienes revisten a tales efectos la calidad de gerentes. — El uso de la firma social estará dado por la firma individual de cualquiera de los dos socios indistintamente, la que deberá estar acompañada con la denominación de la sociedad y el carácter investido. — En el ejercicio de la administración podrán, para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y condiciones que se consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enumerativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con el objeto social. — Octava: Todas las dispsiciones que adopten los socios se volcarán en un Libro de Actas, en un todo conforme a lo que dispone la Ley. — Novena: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Balance General y el Estado de Resultados del Ejercicio y el Inventario, conforme a las Reglamentaciones y normas técnicas de la materia. — Décima: Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: a) Cinco por ciento como mínimo para alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el Fondo de Reserva Legal; b) Reservas facultativas que se aprobaren; y c) El saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Decimaprimera: La fiscalización de la administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios en forma indistinta y en cualquier momento, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de Balances parciales y Rendición de Cuentas especiales. — Decimasegunda: La sociedad quedará disuelta por cualquiera de las dos causales establecidas en el artículo noventa y cuatro de la Ley de Sociedades y se procederá para su liquidación de acuerdo con lo prescripto en la Sección Doce del Decreto-Ley Diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Decimatercera: Bajo las cláusulas que anteceden, se formalizará el presente, que se firma en el lugar y fecha arriba indicados. — Silvia Estela Thompson. — F A. Estela Thompson. — Buenos Aires, octubre 19 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 420 e.3|11 Nº 39.071 v.8|11|73



## Dellavalle

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QóE POR acto privado de fecha 30 de noviembre de 1971, doña Angela Quagliano, cede, vende y transfiere a favor de Daniel Ernesto Rossi, argentino, casado, de 31 años de edad, domiciliado en la calle Virrey Loreto Nº 3650, Capital Federal, C. I. 4.734.291, totalmente las cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad DELLAVALLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 10.000.—, colocando el cedente al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas, y con efecto al 1º de enero de 1971. — En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, entre Angela Quagliano, Roberto Clemente Dellavalle y Daniel Ernesto Rossi, argentino, casado, de treinta y un años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Virrey Loreto número tres mil seiscientos cincuenta de esta ciudad, firmantes del contrato de cesión de cuotas de fecha treinta de noviembre de mil novecientos setenta y uno, convienen: Primero: Ratificar los términos de la citada cesión de cuotas que doña Angela Quagliano hizo a favor del señor Daniel Ernesto Rossi. — Segundo: Los comparecientes convienen, atento a la vigencia de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, en adecuar las cláusulas del contrato social a la citada ley, y en consecuencia la sociedad a partir de la fecha se regirá por su artículo undécimo, y los siguientes incisos: Inciso primero: Datos personales de los socios: Roberto Clemente Dellavalle, Cédula de Identidad número dos millones ciento cuarenta y cinco mil novecientos diecinueve, comerciante, argentino, casado, de cincuenta y siete años de edad, domiciliado en Virrey Loreto número tres mil seiscientos cincuenta, Capital Federal; Daniel Ernesto Rossi, Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos treinta y cuatro mil doscientos noventa y uno, comerciante, argentino, casado de treinta y un años de edad, domiciliado en Santos Dumont número tres mil ochocientos veintiuno, Capital Federal. — Inciso segundo: Razón social: "Dellavalle" S. R. L. — Domicilio social: Virrey Loreto número tres mil seiscientos cincuenta, Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo o establecer sucursales en cualquier punto del país. — Inciso tercero: Objeto: Desarrollar la actividad publicitaria en todos sus aspectos y modalidades. — A tal fin la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de operaciones, actos y contratos que se relacionen con el objeto social. — Inciso cuarto: Capital social: El capital social queda fijado en la suma de pesos veinte mil (pesos argentinos veinte mil), representado por dos mil cuotas de pesos diez (pesos argentinos diez) cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Roberto Clemente Dellavalle: mil cuotas equivalentes a pesos diez mil (pesos argentinos diez mil) y Daniel Ernesto Rossi: mil cuotas equivalentes a pesos diez mil (pesos argentinos diez mil), integradas en bienes con el giro de los negocios sociales. — Inciso quinto: Plazo de duración: Es de diez (diez) años, a contar del día quince de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Inciso sexto: Organización de la administración: La administración estará a cargo de los socios en el carácter de Gerentes. — El uso de la firma social, para obligar a la sociedad, estará a cargo indistintamente de ambos socios. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas a terceros. — Salvo estas limitaciones, los Gerentes podrán actuar con amplias facultades, aun aquellas para las cuales los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, requieren poder especial, que se dan por reproducidas en el presente, incluso ante los Bancos nacionales, provinciales y particulares, reparticiones públicas, nacionales, municipales y|o provinciales y ante empresas civiles y comerciales. — Los Gerentes podrán ser removidos en el cargo solamente por justa causa. — Fiscalización: La fiscalización estará a cargo de cualquiera de los socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y reuniones de socios. — Las resoluciones sociales en todos los casos se tomarán por mayoría para lo cual se confiere a cada cuota de capital, un voto, salvo en los casos que la ley requiera un quórum especial o unanimidad. — Las resoluciones, cuando el caso lo exija, deberán ser asentadas en el Libro de Actas sociales y firmadas por los socios. — Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada tres meses. — Inciso séptimo: Balance y distribución de utilidades y pérdidas: Los Balances anuales se realizarán cada treinta y uno de diciembre, previa deducción del cinco por ciento (cinco por ciento) para Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (veinte por ciento) del capital social y otras reservas que los socios creyeren conveniente realizar; las utilidades y|o pérdidas serán repartidas y|o soportades en partes iguales entre los socios. — Cesión de cuotas y retiro de socios: Las cesiones de cuotas entre socios o a terceros extraños a la sociedad, se regirá por lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Si alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad una vez transcurridos los primeros cinco años de su vigencia y antes del vencimiento del plazo del contrato, deberá comunicarlo en forma fehaciente con ciento ochenta días de anticipación a sus consocios. — Aceptada la circunstancia, la determinación del capital y utilidades que pudieran corresponderles, se establecerá mediante un Balance confeccionado y con valores actualizados al efecto. — El pago de la suma resultante se abonará en seis cuotas trimestrales, sucesivas e iguales, a partir de la fecha del contrato de cesión de cuotas, con más el interés bancario que rija a esa fecha. — Sus consocios tendrán preferencia, para adquirir las cuotas de capital del socio saliente. — Inciso octavo: Derechos y obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el Capítulo primero, Secciones sexta, séptima y octava de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Inciso noveno: Disolución y liquidación: Estará a cargo de los Gerentes o de un liquidador designado de común acuerdo, quien o quienes procederán de acuerdo con la partes pertinentes del Capítulo Primero, Secciones doce y trece de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Fallecimiento o incapacidad. — El fallecimiento o incapasidad judicialmente declarada de uno de los socios, hará que sus herederos instituidos o representantes, deberán unificar personería. — Los socios supérstites resolverán si aceptan el ingreso del representante de los herederos por mayoría de votos. — Para el caso que los herederos del causante no ingresaren a la Sociedad, los socios supérstites podrán adquirir dicho capital en la proporción de sus respectivas cuotas de capital, abonándolo en la forma establecida en el inciso séptimo del presente instrumento. — Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios, derivados de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Toda situación no prevista en este contrato de adecuación, queda sujeto a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, en sus capítulos sobre sociedades. — En prueba de conformidad, los contratantes firman el presente contrato de adecuación, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento. — Sobrerraspado: indistintamente de ambos socios. — Vale. — Siguen las firmas correspondientes a Dellavalle S. R. L. — Angela Quagliano. — Roberto Clemente Dellavalle, Daniel Ernesto Rossi.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 483.75 e.8|11 Nº 39.072 v.8|11|73

## Los Guanacos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

FOLIO 591. — Testimonio. — Escritura número doscientos cincuenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mi, Escribano autorizante, comparecen: por una parte el señor Waldo Raúl Buldrini, argentino, casado, y por la otra parte lo hacen los señores Rafael Gustavo Julián Giménez y Oscar Bernardo Podesta, argentinos, casados; todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta Capital, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto, los señores Giménez y Podestá, por derecho propio, y además: A) El señor Buldrini en nombre y representación y en su carácter de Présidente de la razón social que gira en esta plaza bajo la denominación de "Alcalde Agropecuaria, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, Sociedad Anónima", justificando su personería con la siguiente documentación: a) Con los Estatutos Sociales elevados a escritura pública con fecha 18 de diciembre de 1970, ante el Escribano de esta Capital, don Ernesto H. Pinto, al folio 7.909, del Registro número 70, cuyo testimonio tengo a la vista inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 29 de marzo de 1971, bajo el número 929, al folio 151, del libro 74, tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, cuya fotocopia autenticada corre agregada al folio 590, protocolo del año 1972 de este Registro, a mi cargo, doy fe. — b) Con las Actas de Asamblea General Ordinaria y de Directorio de fecha 28 de diciembre de 1972, mediante las cuales se eligen y distribuyen los cargos del actual Directorio de la Sociedad, que a los folios 22 y 23 del libro respectivo, tengo a la vista, y fotocopia autenticada de las mismas agrego a la presente escritura, doy fe. — Y c) Con el Acta que autoriza el presente otorgamiento de fecha 22 de mayo del corriente año, que al folio 25 del libro respectivo tengo a la vista, y fotocopia autenticada de la misma también agrego a la presente escritura, doy fe. — Y B) El señor Giménez, además de comparecer por derecho propio, lo hace en nombre y representación y en su carácter de mandatario del señor Manuel Antonio Crespo, argentino, casado, justificando su personería con el testimonio de la escritura de poder general que me pone de manifiesto en su original, otorgado con fecha 12 de julio de 1971, ante el Escribano de esta Capital, don Julio Bernardo Carrera Pereyra, al folio 2.304 del Registro número 308 de su adscripción, cuya fotocopia autenticada corre agregada al mencionado folio 590, protocolo del año 1972 de este Registro a mi cargo, y el cual según manifestación del compareciente se encuentra en pleno vigor, doy fe. — Y los comparecientes en el carácter invocado manifiestan: Que la sociedad "Alcalde Agropecuaria, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, Sociedad Anónima" y los señores Giménez, Crespo y Podestá, son los únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Los Guanacos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a mérito de la siguiente documentación: I) Con la constitución de la sociedad en forma privada, con fecha 16 de febrero de 1966, cuyo testimonio fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 22 de abril del mismo año, bajo el número 691, al folio 157 del libro 51 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — II) Con la Modificación del Contrato Social según escritura de fecha 7 de noviembre de 1967, otorgada ante el Escribano de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, don Rafael Ricardo Cazenave, al folio 1.220 del Registro número 47 a su cargo, ratificada por escrituras otorgadas ante el mismo Escribano con fecha 6 de julio de 1969 y 3 de mayo de 1970, a los folio 625 y 393 de su Registro, respectivamente, cuyos testimonios de las tres escrituras, fueron ins-

criptos conjuntamente en el Juzgado respectivo, con fecha 13 de julio de 1970, bajo el número 1.558, al folio 341, del libro 62 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — III) Con la cesión de cuotas de capital social, suscripta por escritura de fecha 8 de noviembre de 1967, ante el mismo Escribano Cazenave, al folio 1.232 de su Registro cuyo testimonio fue inscripto en el Juzgado respectivo, con fecha 21 de mayo de 1968, bajo el número 1.178, al folio 158 del libro 58 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Fotocopia autenticada de los testimonios de la documentación mencionada en los puntos I, II y III, corren agregadas al folio 588, protocolo del año 1972 de este Registro a mi cargo, doy fe. — IV) Con el aumento de capital, según escritura otorgada ante mí con fecha 12 de junio de 1972, al folio 588 de este Registro a mi cargo, cuyo testimonio fue inscripto en el Juzgado respectivo con fecha 30 de agosto de 1972, bajo el número 1.721, al folio 316, del libro 66 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y V) Con la Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato Social, según escritura otorgada también ante mí con fecha 12 de junio de 1972, al folio 590 de este Registro, a mi cargo, cuyo testimonio fue inscripto en el Juzgado respectivo con fecha primero de marzo del corriente año, bajo el número 186 al folio 439, del libro 66 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y el señor Buldrini por "Alcalde Agropecuaria, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, Sociedad Anónima", continúa diciendo: Que su representada ha resuelto efectuar la Venta, Cesión y Transferencia de las cuotas de capital que le corresponden en propiedad, a los señores Giménez, Crespo y Podestá, de acuerdo a los siguientes términos: Primero: Vende, cede y transfiere al señor Rafael Gustavo Julián Giménez, ciento ochenta y una cuotas de su propiedad, por el precio total y único equivalente al valor nominal de las mismas o sea mil ochocientos diez pesos. — Segundo: Vende, cede y transfiere al señor Manuel Antonio Crespo, setenta y cuatro cuotas de su propiedad, por el precio total y único equivalente a su valor nominal, o sea setecientos cuarenta pesos. Y Tercero: Vende, cede y transfiere al señor Oscar Bernardo Podestá, setenta y ocho cuotas de su propiedad, por el precio total y único equivalente a su valor nominal, o sea setecientos ochenta pesos. — Los importes mencionados precedentemente, han sido recibidos por la vendedora antes de ahora, por lo que otorga por la presente por intermedio de su representante, el más eficaz recibo y carta de pago en forma, comprendiendo en esta venta, cesión y transferencia, todos los derechos, acciones y obligaciones que a dichas cuotas y en su calidad de socia le corresponde y que los cesionarios harán valer en su oportunidad. — Impuestos los compradores de esta venta, cesión y transferencia manifiestan conformidad y aceptación por ser de acuerdo a lo convenido. — Continúan diciendo los señores, Giménez, por sí y por su apoderado el señor Crespo, y el señor Podestá, que han resuelto adecuar por la presente el Contrato Social a la Ley 19.550, quedando en consecuencia el mismo redactado de la siguiente forma: "Artículo Primero: Entre Rafael Gustavo Julián Giménez, Manuel Antonio Crespo y Oscar Bernardo Podestá, argentinos, casados, ganaderos, Libreta de Enrolamiento Nros. 4.244.803, 4.548.194 y 4.186.896, nacidos: 4 diciembre 1930, 15 junio 1946 y 26 setiembre 1936, respectivamente, domiciliados: Marcelo T. de Alvear 534, 6º E, Capital, queda constituida la Sociedad Comercial denominada "LOS GUANACOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se regirá por las disposiciones del presente contrato y la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Segundo: La sociedad tiene su domicilio en la calle Marcelo T. de Alvear número 534, sexto piso E, Capital Federal, sin perjuicio de constituir posteriormente otro domicilio en esta Ciudad y de las sucursales, agencias o representaciones de cualquier clase en el país o en el extranjero que estableciese en el futuro. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar todo tipo de actividades y explotaciones agropecuarias e industriales y comerciales relacionadas directa o indirectamente con las actividades del agro, la importación, exportación, consignación, representación como agente, mandatario, comisionista de sociedades o personas del país o del extranjero — Artículo Cuarto: El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar de la fecha de inscripción del contrato original, o sea el 22 de abril de 1966. — Artículo Quinto: La sociedad será administrada por tres Gerentes, los que actuando en forma conjunta o separadamente tendrán todas las facultades necesarias para decidir y obrar por la sociedad. — En este acto se designan para desempeñar dichas funciones con las facultades y obligaciones inherentes a los Gerentes, a los señores Rafael Gustavo Julián Giménez, Manuel Antonio Crespo y Oscar Bernardo Podestá. — Artículo Sexto: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos, dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, suscripto e integrado por los socios en dinero efectivo en la siguiente manera: el señor Rafael Gustavo Julián Giménez, quinientas setenta cuotas, o sea cinco mil setecientos pesos; el señor Oscar Bernardo Podestá, doscientas noventa y seis cuotas, o sea dos mil novecientos sesenta pesos, y el señor Manuel Antonio Crespo, ciento treinta y cuatro cuotas o sea mil trescientos cuarenta pesos. — Artículo Séptimo: Anualmente el treinta y uno de agosto se practicará un inventario y balance general que demuestre el estado y la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales, o de comprobación que se realizarán cuando cualquiera de los socios lo solicitare. Si los socios no establecieran otras bases, los balances se realizarán de acuerdo a las normas técnicas contables, suficientes y adecuadas de acuerdos a la habitual en este tipo de operaciones. Artículo Octavo: Las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada balance anual se distribuirán: a) Cinco Por ciento para el fondo de reserva legal del artículo setenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, hasta el límite de lmismo. — b) La suma que establezca la Asamblea de socios para retribución de los Gerentes, y c) El saldo de acuerdo a lo que resuelva la Asamblea de socios, según se dice más adelante. — Dentro de los tres meses de cerrado cada ejercicio se realizará una reunión de los socios debidamente convocada por cualquiera de los gerentes mediante notificación fehaciente, a los demás socios del lugar y hora de la reunión. — La convocatoria deberá quedar notificada por lo menos con quince días de anticipación. — Si a la primera convocatoria no concurrieran todos los socios por sí o por apoderado, se convocará a una segunda dentro de los treinta días, con los mismos requisitos que para la anterior, la que se realizará con los socios que concurran. — Dicha reunión considerará y aprobará o modificará el inventario y balance, establecerá si lo considera oportuno las bases para los próximos balances, establecerá las retribuciones o gratificaciones que pueda acordar a los gerentes y resolverá sobre el saldo de las utilidades, confirmará, removerá y designará gerentes y tomará todas las disposiciones que juzgue oportuna. — Cualquiera de los socios podrá convocar a los demás a reunión para tratar algún punto determinado, siempre que se cumplan los requisitos de convocatoria, indicados más arriba. — Las resoluciones en todas las reuniones, serán tomadas válidamente de acuerdo a las reglas establecidas por el artículo ciento sesenta de la Ley Nº 19.550. — Artículo Noveno: Cualquiera de los socios tendrá derecho a retirarse de la sociedad al término de cualquier ejercicio comercial, a condición de notificarlo fehacientemente a la sociedad con no menos de noventa días de anticipación a la fecha del cierre de dicho ejercicio. — Producida tal notificación, los demás socios tendrán las siguientes opciones: a) Adquirir las cuotas del socio saliente en proporción a sus respectivas tenencias de cuotas. — En caso de que alguno de los socios no deseare hacer uso de este derecho, los demás consocios podrán adquirir las cuotas pertenecientes en proporción a sus tenencias de cuotas. — b) Reducir el capital social en la medida de las cuotas del socio saliente que no sean adquiridas por los demás consocios, conforme al apartado anterior. — c) Disolver la sociedad. — En los casos señalados en a) y b), las cuotas del socio saliente, serán abonadas a su valor nominal, menos la proporción de quebrantos acumulados del ejercicio y/o ejercicios anteriores según el balance general que se practique, de la fecha de sus retiros, a tal efecto y más la proporción pertinente de la reserva legal y reservas generales o utilidades no distribuidas a igual fecha. — Para la determinación de las utilidades no distribuidas, se efectuará una tasación de todos los bienes de la sociedad a la fecha del retiro, por intermedio de la casa "Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A.". — El monto que resulte, con más el saldo de la cuenta particular será abonado por los socios adquirentes de las cuotas, o por la sociedad, según corresponda dentro de los ciento ochenta días. — Artículo Décimo: Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene las más amplias facultades de administración y disposición de sus bienes, inclusive aquellas para las cuales por las leyes, se requiera mandato especial. — En particular y sin que esta enumeración sea limitativa puede: a) Comprar, vender, locar y efectuar cualesquiera otros contratos, en relación a inmuebles, inclusive adquirir o transferir su dominio, constituir hipotecas y otro derecho real ceder tal derecho y arrendar aun por más de seis años. — b- Efectuar operaciones comerciales de toda clase, comprar y vender automóviles y toda clase de bienes, cobrar y percibir lo que se le adeude, constituir prendas de todo tipo, hacer novaciones aun de obligaciones preexistentes, renunciar gratuitamente y hacer remisión de quita de deudas, reconocer y confesar obligaciones anteriores o no a su constitución, prestar fianzas para garantizar sus propias obligaciones, constituirse en depositaria, con exclusión de depósitos bancarios, formar sociedades o participar de otras, endosar pólizas, dar y tomar dinero prestado, girar o aceptar, endosar y avalar letras, cheques, vales o pagarés o demás papeles de comercio a la orden o al portador, abrir cuentas corrientes, girar cheques contra depósito o contra créditos o descubiertos bancarios, efectuar las operaciones bancarias antedichas o cualesquiera otras, inclusive en el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro establecimiento oficial o mixto, existentes o que se crearen, aceptando las condiciones que resulten de sus cartas orgánicas y reglamentos. — c) Establecer sucursales, agencias o representaciones de la sociedad dentro o fuera de la República, pudiendo asignarles un capital. — d) Otorgar mandatos o poderes, constituir gerentes generales o especiales delegándoles las facultades que estime convenientes, nombrar, destinar o renovar empleados. — d) Iniciar o contestar acciones judiciales, inclusive asumiendo la función de querellante, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, aceptar de los deudores acciones en pago de bienes muebles o inmuebles. — f) Efectuar cualquier acto que encontrare conveniente para la mejor consecución de los fines sociales. — Artículo Undécimo: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios gerentes, la asamblea de socios designará al reemplazante si lo considera oportuno, inscribiéndose la resolución en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — La sociedad no se disolverá por la muerte o incapacidad de alguno de los socios. — Producida esta situación, en resolución tomada dentro de los noventa días posteriores a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad del socio, los socios sobrevivientes o capaces, deberán optar entre: a) Incorporar a los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapaz, quienes si aceptaran esta incorporación deberán uniformar su representación en un único representante que asumirá el carácter de socio. — b) Proceder en la forma indicada en la cláusula novena para el caso de retiro voluntario de un socio. — Igual procedimiento se adoptará en el caso de que los herederos no aceptaren integrar la sociedad. — Artículo Decimosegundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por todos los socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia. — Artículo Decimotercero: Para todas las cuestiones que se susciten entre los socios o de éstos con la sociedad, emergentes del presente contrato, se acuerda el sometimiento de las mismas a un árbitro arbitrador amigable componedor, que será el señor Presidente de la Sociedad Rural Argentina o la persona que se designe. — Leída y ratificada firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — W. R. Buldrini. — Oscar B. Podestá. — Rafael Giménez. — Hay un sello. — Ante mí, R. C. Travers. — Es primer testimonio fotográfico de su escritura matriz que bajo el número indicado pasó ante mí al folio quinientos noventa y uno del Registro trescientos dieciséis a mi cargo. — Para la Sociedad expido este testimonio en seis fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma: Rodolfo C. Travers, Escribano. — Es copia fiel del original, doy fe. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente en ocho fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: Giménez — de — Crespo — a mérito — Tercero — propiedad — Crespo — nacidos — indirectamente — la — pesos — demás — todos — avalar — aceptando — integrar — Oscar — lugar. — Entrelíneas: Julián. — Todo vale. — Rodolfo C. Travers, Escribano.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.155 e.8|11 Nº 39.061 v.8|11|73

---

## Moreira

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:**

TESTIMONIO. — En Buenos Aires, a los quince días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Alberto Moreira, de setenta y nueve años de edad, viudo, argentino, despachante de aduana, domiciliado en Las Heras Nº 2393, segundo piso de esta Capital, con libreta de enrolamiento Nº 338.940; Enrique Moreira, de setenta y cinco años de edad, casado, argentino, despachante de aduana, domiciliado en Libertador General San Martín 1174, departamento "A" de esta Capital, con libreta de enrolamiento Nº 349.434 y Elvira María Moreira de Beaumarie, de cuarenta y tres años de edad, divorciada, argentina, comerciante, domiciliada en Libertador General San Martín 1174, departamento primero "B" de esta Capital, con libreta cívica número 0.092.523, los dos primeros en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "MOREIRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", domiciliada en Reconquista 331 de esta Capital, cuyo contrato social se halla inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 6 de setiembre de 1966, bajo el número 2.028, al folio 348, del libro 51 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, convienen lo siguiente. — Primero: El señor Alberto Moreira, cede, vende y transfiere diez de las cuarenta y una cuotas de capital de un peso cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad Moreira, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a la señora Elvira María Moreira de Beaumarie y las restantes treinta y una cuotas las cede, vende y transfiere al señor Enrique Moreira. — Segundo: La presente cesión se efectúa por la suma de cuarenta y un pesos, valor nominal de las cuotas cedidas, recibiendo el señor Alberto Moreira en este acto en dinero efectivo la suma de treinta y un pesos del señor Enrique Moreira y diez pesos de la señora Elvira María Moreira de Beaumarie quien manifiesta que lo hace con recursos propios, sirviendo el presente instrumento de formal recibo y carta de pago en forma. — Tercero: El señor Alberto Moreira, renuncia al cargo de gerente de la mencionada sociedad, manifestando no tener nada que reclamar de la misma por ningún concepto, comprometiéndose por su parte a responder por la mitad de los reparos y/o reclamos que pudiera formular la Dirección General de Aduanas, referidos a despachos o gestiones efectuadas por él y el señor Enrique Moreira, hasta la fecha. — Cuarto: El señor Enrique Moreira y la señora Elvira María Moreira de Beaumarie, únicos componentes de Moreira, Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar las cláusulas Cuarta, Quinta, Sexta, Octava y Décima del contrato antes mencionado, el que en adelante se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550. — A tal fin se aumenta el capital social a pesos cien, integrando el señor Enrique Moreira la suma de pesos diez y siete en efectivo. — Las cláusulas modificadas quedan redactadas en la siguiente forma: Cuarta: El capital social es de cien pesos Ley 18.188 dividido en diez cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, correspondiendo al señor Enrique Moreira, nueve cuotas y a la señora Elvira María Moreira de Beaumarie, una, habiendo quedado totalmente integrado. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Enrique Moreira, quien continuará revistiendo el carácter de gerente, con las facultades que le acuerda la ley. — Sexta: El gerente tendrá el uso de la firma social en forma individual para suscribir todos los actos y contratos con las más amplias facultades y con la única prohibición de emplear la firma social en fianzas o garantías de los socios y terceros. — Podrá realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo y cualquier otro Banco oficial o privado, creado o a crearse, firmando con motivo de esas operaciones o las que demande el giro de los negocios, los documentos o escrituras que sean necesarias, así como también otorgar los más amplios poderes generales o especiales. — Octava: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva que establece la ley y hasta el límite que ésta prevé y el resto se repartirá entre los socios en proporción a los aportes de capitales. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Décima: En caso de disolución, la liquidación será practicada por el señor Enrique Moreira en su carácter de gerente, salvo disposición en contrario tomada por unanimidad de votos de los socios. — De conformidad con lo que antecede firman las partes en el lugar y fecha indicados. — Sobrerraspado: quince, vale. — Firmado: A. Moreira. — E. Moreira. — Elvira M. de Beaumarie.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 337,50 e.8|11 Nº 39.036 v.8|11|73

---

## El Tropezón

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

CONVENIO DE cesión de cuotas de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre las señoras María Martínez Moreno de de Pontes y Delia Amalia García Dareaux, en adelante llamadas: "las vende-

doras", por una parte; y por la otra el señor Néstor Alberto Lavayén, en adelante llamado "el comprador", se celebra el presente convenio de cesión de cuotas de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primero. Los vendedores venden y el comprador compra quinientas cuotas de capital de "EL TROPEZON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de un valor nominal total de quinientos pesos (pesos quinientos). — La sociedad fue constituida el once de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el trece de abril de mil novecientos sesenta y cuatro con el número setecientos diez al folio doscientos sesenta y tres del Libro cuarenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Las cuotas de capital, objeto del presente, fueron suscriptas y totalmente integradas por el señor José de Pontes Martínez, hoy fallecido, y de quien son herederas las vendedoras por partes iguales, según surge de los autos caratulados "de Pontes, José su sucesión" que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número quince de la Capital Federal, Secretaría número treinta. — Tercero: El precio de venta total se fija en la suma de pesos cinco mil (pesos cinco mil), que se abonan de la siguiente forma: a) El diez por ciento (el diez por ciento) o sea quinientos pesos (pesos quinientos) entrega el comprador en este acto en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo, b) El saldo, es decir la suma de cuatro mil quinientos pesos (pesos cuatro mil quinientos) se abonará en la oportunidad de quedar inscripta la Declaratoria de Herederos del juicio sucesorio de José de Pontes Martínez en el Registro Público de Comercio con relación a "El Tropezón, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Las sumas antedichas corresponden a las dos vendedoras por partes iguales. — También en igual proporción se abonará en esa oportunidad a esas últimas, los saldos de cuentas que por cualquier concepto pudieran corresponder a José de Pontes Martínez, con más sus intereses. — Cuarto: La inscripción de la presente cesión en el Registro Público de Comercio, queda a cargo del comprador, quien asumirá los gastos y gravámenes que por este hecho se produzcan, lo que hará efectivo cuando lo permitan los trámites aun pendientes de la sucesión de don José de Pontes Martínez. — Quinto: Las utilidades o pérdidas que devenguen las cuotas transferidas, serán para las vendedoras hasta el treinta y uno de abril de mil novecientos setenta y tres y para el comprador a partir de esa fecha. — Sexto: Firman el presente convenio en tres ejemplares, la doctora García Daireaux por sí, la señora Martínez Moreno de Pontes por medio de su apoderado Fernando Badía según poder que exhibe pasado por ante el escribano Martín Donovan y el señor Néstor Lavayén por intermedio de su apoderado doctor Jorge L. R. Fortín según poder que exhibe pasado por ante el escribano de la provincia de Río Negro don Federico E. van Konijnenburg, constituyendo domicilio las vendedoras en Hipólito Yrigoyen setecientos ochenta y cinco, piso tercero "G" y el comprador en veinticinco de Mayo ciento sesenta y ocho, ambos de Capital Federal. — Buenos Aires, veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y tres. — Raspado: Martínez, vale. — D. García Daireaux. — Fernando Badía. — Jorge L. R. Fortín.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 225 e.8|11 Nº 39.079 v.8|11|73

## Empresa Cinematográfica Serrano

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

PRIMER Testimonio: Escritura número noventa y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mi escribana autorizante, comparecen: don Pedro Hidalgo, casado con doña Carmen Díaz, argentino, comerciante, de 62 años de edad, titular de la cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.069 114, domiciliado en esta ciudad, calle Isabel La Católica número 343 y don Andrés Díaz, casado con doña Clería Graciana Pace, argentino, comerciante, de 43 años de edad, titular de la cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.534.701, domiciliado en esta ciudad, calle Montes de Oca número 1.649, departamento 3, personas hábiles y de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que son únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza, bajo la denominación de: "Empresa Cinematográfica Serrano", Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida por diez años, a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, con domicilio en la calle Isabel La Católica Nº 343, de esta Capital Federal, según contrato privado que suscribieron el 24 de noviembre de 1971, e inscripto en el Registro Público de Comercio, dependiente del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, el 9 de junio de 1972, bajo el número 1.034, al folio 406, del libro 61 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que en testimonio expedido por dicho juzgado, tengo a la vista. — Y continúan diciendo: que hasta el presente, viene desempeñando la Administración y representación legal de la sociedad, el socio compareciente don Pedro Hidalgo, en su carácter de "Gerente" y, tienen resuelto de común acuerdo que el mismo, según su voluntad, cese en sus actividades y consiguiente desempeño, sustituyendo como consecuencia, la representación social, por otro "Gerente" que designan por este instrumento. — Y como consecuencia, queda modificada la cláusula quinta del contrato social, con la nueva redacción a consignar y, al mismo tiempo proceden a adecuar las cláusulas del citado contrato social a la ley número 19.550 de Sociedades Comerciales, y por tanto, la misma se regirá por las disposiciones contenidas en dicha ley y las siguientes cláusulas. Primera: Denominación Social. — Domicilio: Queda constituida entre los comparecientes don Pedro Hidalgo y don Anrés Díaz (cuyos datos personales aquí se reproducen) la Sociedad denominada "EMPRESA CINEMATOGRAFICA SERRANO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Isabel La Católica número 343 de esta Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede social, pudiendo trasladarlo, establecer sucursales y|o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: Objeto. El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de negocios, cinematográficos, teatrales, variedades, números musicales y todos los actos, trabajos y operaciones anexas a ese objeto y con vinculación directa o indirecta con el mismo. — La sociedad podrá vender y comprar inmuebles urbanos o rurales y efectuar toda otra actividad vinculada directa o indirectamente a su objeto, en el país o fuera de él. — Tercera: La duración de este contrato será de diez años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho término podrá ser prorrogado por voluntad expresa de los socios. — Cuarta: El capital social, queda fijado en la suma de: Cinco mil pesos, dividido en quinientos cuotas de diez pesos cada una, suscripto por los socios, en la siguiente proporción: Pedro Hidalgo, cuatrocientas cuotas de diez pesos cada una, equivalentes a cuatro mil pesos y Andrés Díaz, cien cuotas de diez pesos cada una, o sea mil pesos. — Dicho capital está integrado totalmente, por muebles, útiles y maquinarias, conforme al balance e inventario que por separado suscriben los socios, cuyos valores han establecido de acuerdo con facturas y demás comprobantes que determinan sus costos de conformidad con la cantidad y calidad, todo ello ajustado con lo que disponen los artículos 51, 149, y 150 de la ley número 19.550. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por el señor Marcelo Cornejo Torino, casado, argentino, abogado, de 60 años de edad, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 799.888, domiciliado en esta Capital, calle Reconquista número 336, piso tercero, con el carácter de "Gerente", quien tendrá el uso de la firma social, con su firma personal, seguida del aditamento: "Empresa Cinematográfica Serrano" S. R. L. Capital $ 5.000.— Y ejercerá la representación social, con todas sus facultades necesarias y aun aquellas para las cuales, el artículo 1881, incisos primero al cuarto, séptimo al decimoséptimo y artículo 839 del Código Civil y cualesquiera otros, así como el artículo noveno de la ley 5.965 del año 1963, requieran poder especial, y en cuanto sean de aplicación. — La firma social no podrá usarse en operaciones extrañas a la sociedad, ni comprometerse en fianzas o garatías a terceros. — Sexta: Anualmente al 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general y todos los meses un balance especial. — De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, sin perjuicio de otras reservas que los socios creyeren conveniente efectuar. — El resto se distribuirá entre los socios, en la proporción de sus respectivos aportes de capital y, en igual proporción se soportarán las pérdidas. — Tanto el balance parcial como el general, quedarán aprobados, si no fuesen observados en el término de seis días que hubiesen sido puestos a disposición de los socios. — Fiscalización: La disposición de fiscalización estará a cargo de ambos socios, con acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de los balances parciales y otras operaciones contables, en cualquier momento. — Resoluciones y reuniones de socios: Las resoluciones sociales en todos los casos, se tomarán por unanimidad. — Y las mismas cuando el caso lo exija, deberán ser asentadas en un libro de actas sociales y firmadas por los socios. — Dichas reuniones deberán efectuarse como mínimo cada seis meses. — Séptima: En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios, sus herederos podrán optar por retirar el capital y utilidades que correspondan al socio incapaz o fallecido, o continuar en la sociedad, ocupando su mismo lugar. — En el primer caso se practicará un balance al día del fallecimiento o declaración judicial de la incapacidad y la cantidad que resulte, se pagará a los herederos legalmente reconocidos, en seis cuotas semestrales, iguales y sucesivas. — En el supuesto de que quisieran continuar en la sociedad, deberán unificar personería dentro de los treinta días de dictada la declaratoria de herederos. — Octava: Cesión de cuotas y retiro de socios: Las cesiones de cuotas entre los socios o a terceros extraños a la sociedad, se regirá por las disposiciones contenidas en los artículos 142 a 156 inclusive de la ley 19.550. — Si alguno de los socios dispusiera retirarse de la sociedad, antes del vencimiento de plazo del contrato, deberá hacerlo saber al otro socio con sesenta días de anticipación, por medio de telegrama colacionado. — Y aceptada tal circunstancia, la determinación del capital y utilidades que pudieran corresponderle, se establecerá mediante un balance con valores actualizados, confeccionado a tal efecto, y al día de su determinación, y sus haberes serán hechos efectivos en seis cuotas, semestrales, iguales y consecutivas. Novena: Derechos y obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros: Los socios dejan supeditado dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la ley 19.550. Décima: Disolución y liquidación: Estará a cargo del "gerente", aplicándose las partes pertinentes del Capítulo I, secciones XII y XIII de la ley 19.550. — Undécima: En caso de suscitarse cualquier duda o divergencia entre las partes, éstas serán resueltas por árbitros, arbitradores y o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes deberán resolver la cuestión y en caso de desacuerdo, nombrarán éstos un tercero único e inapelable, las decisiones de los primeros, como del último, deberán ser tomadas dentro de los diez días de sus designaciones, bajo pena de destitución. — Toda disposición no prevista en el presente, quedará sometida al contenido del contrato originario y además resuelto por las disposiciones de la Ley 19.550. — Presente también a este acto el doctor Marcelo Cornejo Torino, casado, argentino, abogado, de 60 años de edad, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 799.888, domiciliado en esta Capital Federal, calle Reconquista número 336, piso tercero, persona hábil y de mi conocimiento de que doy fe, declara: que acepta la designación de "Gerente", que para administrar la sociedad Empresa Cinematográfica Serrano Sociedad de Responsabilidad Limitada, le han efectuado por este acto, los socios de la misma. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y firman por ante mi, como acostumbran, de que doy fe. — P. Hidalgo. — A. Díaz. — M. Cornejo. — Hay un sello. — Ante mí: Beatriz A. Hiriberrondo de Llorens. — Concuerda con su escritura matriz número noventa y seis que pasó ante mi al folio doscientos diez y seis del registro doscientos veinte y tres de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad Empresa Cinematográfica Serrano Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio que sello y firmo en cuatro sellos de actuación notarial en números correlativos desde el catorce millones setecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos treinta hasta el presente, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: registro — 61 — objeto — utilidades. — Vale. — Hay un sello. — (Firmado): Beatriz A. Hiriberrondo de Llorens. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio autorizo la presente copia simple. — Sobrerraspado: tanto. — Vale.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 626,25 e.8|11 Nº 31.081 v.8|11|73

## Cromoauto

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR escritura de fecha 20 de diciembre de 1972, pasada por ante la escribana Celia Schapira, y su complementaria de fecha 28 de junio de 1973, ésta pasada ante la escribana de esta Capital Lilian S. Souto, la sociedad "CROMOAUTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por acuerdo unánime de sus socios, se transforma en Cromoauto S. A., mediante la transferencia del activo y pasivo social, que la sociedad anónima toma a su cargo conforme al balance de fecha 30 de junio de 1972. — Enmendado: Schapira, vale.

Buenos Aires. 19 de octubre de 1973. —

$ 52,50 e.8|11 Nº 39.073 v.8|11|73

## Fersa

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 11 días del mes de setiembre de 1973, entre el Sr. Miguel Saruffo, argentino, casado, 38 años, comerciante, C. I. número 365.552 y la Sra. Esther Gómez de Saruffo, argentina, casada, 39 años, comerciante, L. C. Nº 3.202.551, ambos domiciliados en Caraguatá Nº 206, Villa Tesei, Morón, Prov. de Buenos Aires, únicos integrantes de "FERSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han resuelto de común acuerdo, acortar el plazo de duración estipulado en la cláusula segunda y adecuar la tercera y sexta del contrato social original, las que quedarán redactadas de la siguiente forma. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad, vencerá indefectiblemente el 31 de octubre de 1973. — Tercera: El objeto de la sociedad es todo lo relacionado a armado y fabricación, importación y exportación de calzados, así como también a operaciones financieras con inmuebles, semovientes o muebles. — Sexta: El balance general se practicará el 31 de octubre de cada año y las utilidades o pérdidas se distribuirán por partes iguales entre ambos socios. Será de rigor la reserva legal del 20 por ciento. Para todo lo no previsto en este documento, regirán las disposiciones de la Ley 19.550. En prueba de conformidad se firma el presente en fe de expresa y soberana voluntad, en el lugar y fecha ut supra. Siguen las firmas. — Buenos Aires, octubre 17 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 97,50 e.8|11 Nº 39.038 v.8|11|73

## Tovicar

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

ENTRE DELIA Angela Vázquez de Fraga, con libreta cívica 2.587.275, de 51 años de edad, viuda, argentina, comerciante, Enrique Vázquez, con libreta de enrolamiento 4.460.603, de 47 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Mendoza 4202, Capital Federal, y Vicente Basilotto, con libreta de enrolamiento número 417.343, de 52 años de edad, casado, argentino, comerciante, comiciliado en Barrio General San Martín, Pabellón 30, piso segundo, departamento C, Capital Federal, en su carácter de únicos componentes de Rovicar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta ciudad, el 4 de julio de 1973, bajo el número 993, al folio 245, del libro 63 de sociedades de responsabilidad limitada, convienen en modificar el artículo primero del contrato, que en lo sucesivo queda redactado de la siguiente forma: - Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "TOVICAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Holmberg 2191, Capital Federal, pudiendo conservarlo o cambiarlo posteriormente, abrir sucursales, filiales o representaciones tanto en la Capital Federal, como en el interior o exterior del país". De conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a 5 de setiembre de 1973. Delia Angela Vázquez de Fraga. Enrique Vázquez. Vicente Basilotto. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 93,75 e.8|11 Nº 39.052 v.8|11|73

## Tándem

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 14 días del mes de junio de 1973, se reúnen los señores Rubén Eduardo Arias, argentino, casado, con domicilio en Juramento 1733, Departamento 5º, planta

baja, Capital Federal, nacido el 7|9|28, L. E. Nº 6.914.136, D. M. 52, de profesión ingeniero mecánico; Miguel Antonio Ventura, argentino, casado, domiciliado en Berón de Astrada 5852, Tablada, Provincia de Buenos Aires, nacido el 28|12|31, L. E. Nº 4.508.236, D. M. Buenos Aires, de profesión técnico mecánico; Juan Conso, argentino, casado, domiciliado en Dr. Melo 3467, de Lanús, Pcia. de Buenos Aires, nacido el 7|6|22, C. I. Nº 1.929.957 de Policía Federal, comerciante; Manuel López, argentino, casado, domiciliado en Tandil 5054, Capital Federal, nacido el 14|7|24, C. I. número 2.310.563 de Policía Federal, de profesión comerciante; Héctor Remigio Becerra, argentino, casado, domiciliado en Chile 2961, piso 1º, Dpto. D, Capital Federal, nacido el 2|10|29, C. I. número 2.721.761 de Policía Federal, comerciante, y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "TANDEM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Juramento 1733, Dpto. 5º, planta baja. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación de mercaderías en general, representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: Elaborar, construir, armar, montar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos automotores y sus partes integrantes, repuestos y accesorios; fabricación, armado, montaje, service y colocación de ejes para vehículos de transportes automotor y acoplados. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos (pesos 10.000.—), dividido en un mil cuotas (1.000) de diez pesos ($ 10.—) cada una, que los socios suscriben de acuerdo al siguiente detalle: el señor Arias, seiscientas (600) acciones; el señor Ventura, cincuenta (50) acciones; el señor Conso, treinta y cinco (35) acciones; el señor López, treinta y cinco (35) acciones; y el señor Becerra, doscientas ochenta (280) acciones, de las que integran en dinero efectivo en este acto el cincuenta por ciento, obligándose a completar el saldo a los ciento veinte días de la fecha de la suscripción del presente contrato. Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros socios sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En el caso de cesación de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por partes iguales entre los otros socios, salvo la renuncia al derecho de opción de alguno de ellos, en cuyo supuesto, podrá efectuarse la cesión a los otros socios. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos, se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el art. 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Arias y Becerra, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas conjuntas obligan a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el Ejercicio de la administración, los socios gerentes podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco Municipal, privado del país o del extranjero, y entidades financieras o bancarias; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el art. 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: El día 30 de junio de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los dos socios Gerentes quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 382,50 e.8|11 Nº 39.126 v.8|11|73

## Grill Grecia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

CONTRATO de Cesión de Cuotas. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de julio del año 1973, entre la señora María Esther Esteiro, argentina, viuda, con Libreta Cívica número 3.261.517, de 42 años de edad, de profesión ama de casa, domiciliada en la calle Marín 202, de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, por una parte, y en adelante denominada "cedente", y por la otra en el carácter de "cesionarios", los señores Demetrio Stamadianos, griego, casado, con C. I. P. F. Nº 2.991.185, de profesión comerciante, de 62 años de edad, domiciliado en la calle Marín número 222, de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires; Florindo Creo, español, casado, con C. I. P. F. Nº 4.505.664, de profesión comerciante, de 46 años de edad, domiciliado en la calle Chacabuco Nº 609, de San Martín, Pcia. de Buenos Aires; Secundino Rodríguez, español, casado, con C. I. P. F. Nº 4.805.491, de profesión comerciante, de 40 años de edad, domiciliado en la calle Obligado Nº 1235, departamento cuatro, de la Capital Federal; Juan Ares, español, soltero, con C. I. P. F. Nº 3.742.312, de profesión comerciante, de 52 años de edad, domiciliado en la calle Gral. Urquiza Nº 1139, de la Capital Federal; Jesús Calviño, español, casado, con C. I. P. F. Nº 2.134.394, de profesión comerciante, de 51 años de edad, domiciliado en la calle Av. Callao 220, piso 1º, de la Capital Federal; Roque Di Giannantonio, italiano, soltero, con C. I. P. F. Nº 8.223.382, de profesión comerciante, de 25 años de edad, domiciliado en la calle Falucho Nº 325, de Boulogne, Pcia. de Buenos Aires; y José Alonso, español, casado, con C. I. P. F. Nº 4.628.741, de profesión comerciante, de 39 años de edad, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle Nº 186, de Villa Ballester, Pcia. de Buenos Aires; todos los nombrados mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto de común y mutuo acuerdo celebrar el presente contrato de cesión de cuotas, el que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La señora María Esther Esteiro, en el carácter invocado, vende, cede y transfiere a los "cesionarios" precedentemente indicados, las ciento cincuenta (150) cuotas de capital, de un valor nominal de pesos Ley 18.188: Diez ($ 10) cada una, que tiene y le corresponde en la razón social "GRILL GRECIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Esta venta, cesión y transferencia de las cuotas de capital antes aludida se realiza por la suma total y convenida entre las partes de pesos Ley 18.188: Quince mil (pesos 15.000), importe que es oblado en este acto por los cesionarios a su cedente en dinero en efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y eficaz carta de pago. — Tercera: Las cuotas de capital que por este acto se adquieren es distribuida entre los cesionarios en la siguiente proporción: Demetrio Stamadianos y Jesús Calviño, la cantidad de treinta y nueve (39) cuotas cada uno de ellos; Juan Ares, la cantidad de veinticuatro (24) cuotas; Florindo Creo y Secundino Rodríguez, la cantidad de dieciséis (16) cuotas cada uno de ellos; y Roque Di Giannantonio y José Alonso, la cantidad de ocho (8) cuotas cada uno de ellos; quedando en consecuencia las cuotas de capital de la razón social "Grill Grecia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la siguiente forma: Los señores Demetrio Stamadianos y Jesús Calviño, la cantidad de setecientas ochenta y nueve (789) cuotas cada uno de ellos, de pesos Ley 18.188: Diez, cada una, equivalente a $ 7.890; el señor Juan Ares, la cantidad de cuatrocientas setenta y cuatro cuotas, equivalentes a $ 4.740; los señores Florindo Creo y Secundino Rodríguez, la cantidad de trescientas dieciséis (316) cuotas cada uno de ellos, equivalentes a $ 4.160; y los Sres. Roque Di Giannantonio y José Alonso, la cantidad de ciento cincuenta y ocho (158) cuotas cada uno de ellos, equivalentes a $ 1.580. — Cuarta: La cedente subroga en sus cesionarios todos los derechos, acciones y obligaciones que le correspondían en la razón social "Grill Grecia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por efecto de la tenencia de las cuotas que por este acto se enajena, colocando a los cesionarios en su mismo grado de prelación y derecho. — Quinta: La cedente, señora María Esther Esteiro deja expresamente aclarado que nada se le adeuda por su parte de capital, saldo acreedor de su cuenta particular, utilidades y valor llave de la sociedad, ni que ha existido ni existe con la misma, en lo que a ella y a su difunto esposo se refiere, relación de dependencia laboral, ni por ningún otro concepto de igual naturaleza, por lo que nada más tiene que reclamar a sus socios ni a la sociedad a la que pertenecía, ut-supra indicada, de la que por este acto queda totalmente desvinculada. — Se deja constancia asimismo que los cesionarios configuran la totalidad de socios que componen la sociedad "Grill Grecia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quienes con la cedente, en un todo de acuerdo con el contenido del presente, previa lectura que de por sí dieron, quienes se ratifican y para constancia firman al pie, en el lugar y fecha al comienzo indicado. — Firmado: María Esther Esteiro de Namour; Jesús Calviño; Secundino Rodríguez; Florindo Creo; Demetrio Stamadianos; Juan Ares; Roque Di Giannantonio; José Alonso. — Hacen manifestación. — Señor Juez Nacional de Comercio de Registro: Demetrio Stamadianos, Florindo Creo, Secundino Rodríguez, Juan Ares, Jesús Calviño, Roque Di Giannantonio y José Alonso, en el carácter de únicos integrantes de la sociedad "Grill Grecia, Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituyendo domicilio legal en esta Capital, calle Lavalle 1330, contestando a la vista conferida en la foja 11 vta., vienen por este acto a ajustar el contrato a lo dispuesto por el Art. 11, inciso 3º y 70 de la Ley 19.550, cuyos artículos quedarán redactados de la siguiente forma: "Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de "cervecería, casa de lunch, venta de helados y pizzería". — "Séptima: Todos los años, el día 28 de febrero, se hará un inventario de los bienes sociales y un balance de las operaciones. — De las ganancias líquidas y realizadas que resulten, se destinará un diez por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el veinte por ciento del capital, como asimismo cualquiera otra reserva facultativa o que en cumplimiento de disposiciones impositivas debiera constituirse. — El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital, en la misma forma soportarán las pérdidas, si las hubiere". — Proveer de conformidad. — Será Justicia. — Firmado: Demetrio Stamadianos, Florindo Creo, Secundino Rodríguez, Juan Ares, Jesús Calviño, Roque Di Giannantonio y José Alonso. — Buenos Aires, octubre 18 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 428,50 e.8|11 Nº 39.029 v.8|11|73

## Tiziana

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

ENTRE los señores don José Romeo, jubilado, de 69 años, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.798.958, casado en primeras nupcias con María Conca, y los cónyuges en primeras nupcias don Angel Ruffa, indusrial, de 39 años, con cédula de identidad Policía Federal 5.390.282 y doña Olga Romeo de Ruffa, ama de casa, de 33 años, con cédula de identidad de la Policía Federal 5.045.165, todos italianos, domiciliados en calle Sinaí tres mil cuatrocientos setenta y cuatro, Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, también mayores de edad y hábiles para contratar, los dos primeros integrantes de la sociedad "TIZIANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato privado de fecha once de mayo de 1970 e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el tres de agosto de 1970 bajo el número 1.498, folio 108, libro 59 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por contrato formalizado por escritura pública de fecha 20 de julio de 1971, pasada ante el escribano de Capital Federal don Enrique Aleman al folio 2.330 del Registro 517 a su cargo e inscripta el 26 de octubre de 1971 bajo el número 2.788, folio 464 libro 64 de S. R. L., convienen lo siguiente: Primero: Que el socio José Romeo deseando retirarse de la sociedad por motivos personales por el presente vende, cede y transfiere a la señora Olga Romeo de Ruffa la totalidad de sus cuotas sociales por su valor nominal de cien pesos suma que recibe el cedente en este acto de conformidad sirviendo el presente del más bastante recibo y carta de pago en forma, subrogando a la cesionaria en todos sus derechos, acciones y obligaciones y colocándola en su mismo lugar y grado con arreglo a derecho, cesando en sus funciones y responsabilidades como socio don José Romeo a partir de la fecha, no teniendo las partes nada que reclamarse por ningún concepto, recibiendo el importe en efectivo. — Segundo: La señora Olga Romeo de Ruffa acepta la cesión efectuada a su favor asumiendo todas las responsabilidades emergentes de esta aceptación, prestando el señor Angel Ruffa su expresa conformidad con la cesión efectuada. — Tercero: De común acuerdo los socios resuelven aumentar el capital social a la suma de veinte mil pesos, quedando modificado de esa manera el artículo cuarto del contrato social originario que queda redactado así: Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos veinte mil dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una aportadas por los socios de la siguiente forma: Olga Romeo de Ruffa, 200 cuotas o sea dos mil pesos y Angel Ruffa 1.800 cuotas o sean dieciocho mil pesos, integradas de la siguiente manera: Olga Romeo de Ruffa 10 cuotas que ha adquirido en este acto y 190 cuotas cuyo valor aporta en efectivo en este acto y Angel Ruffa 190 cuotas que le pertenecían como integrante de la sociedad y 1.610 cuotas que integra con las utilidades de la sociedad que le corresponden según balance que se acompaña. — Cuarto: Se mantienen sin modificación alguna todas las demás disposiciones del contrato originai y su modificación precitados. De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos. — Entre líneas: jubilado, de 69 años, industrial, de 39 años, ama de casa, de 33 años vale.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 240 e.8|11 Nº 39.091 v.8|11|73

## Edificadora Económica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

COPIA. ACTA Nº 44. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de junio de 1970, se reúnen los socios de "Edificadora Económica, S. R. L.", en su totalidad, a los siguientes efectos: Señor Santiago Allende Posse, Presidente de "Allende - Posse Achával, S. A.". — Y con poder suficiente para representarla en el presente acto, informa a los socios que su mandante ha cedido y transferido a las 748 cuotas de "EDIFICADORA ECONOMICA S. R. L." en la suma total de pesos Ley 18.188, 2.244.000, que representan pesos Ley 18.188, 30,00 cada cuota a los socios y en las condiciones que a continuación detalla: 1) A "CI. S. C. A. - Comercial Inversora S. C. A." 374 cuotas que han sido abonadas por esta sociedad mediante la entrega de 3.343 acciones de José Minetti, S. A., a pesos 200 la acción, de 4.533 acciones de Tyta S. A., a $ 100 la acción, y la suma de $ 100 en efectivo, sirviendo la presente del más amplio recibo y carta de pago. — 2) A la señora María de la Cruz González de Pitt, Sr. José Francisco Daniel González y Pedro Lucas Narciso González, la cantidad de 125, 125 y 124 cuotas respectivamente, cuyo precio total recibiera de los compradores en efectivo con anterioridad, sirviendo la presente del más eficaz recibo y carta de pago. — 3) Que por tanto transfiere a los cesionarios todos los derechos de propiedad y posesión, subrogándolos en todos sus derechos y obligaciones para que los ejerciten y la hagan valer el tiempo, forma y ante quien sea conveniente dejando aclarado respecto a las cuotas cedidas que de las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance del ejercicio que cierra el 30 de junio de 1970, corresponderán a "Allende Posse Achával, S. A.", el 42 o|o de dichas utilidades y el 48 o|o a los cesionarios. — Puesto a con-

sideración de los presentes se resuelve aprobar la venta, declarando los cesionarios su conformidad respecto a los términos de la misma por ser ello lo convenido entre las partes. — Teniendo en cuenta lo expresado, la renuncia presentada a su cargo por el Gerente Guillermo A. Saravia y consideraciones que hacen al giro social, se resuelve, previa deliberación de los socios, modificar cláusulas del contrato social incorporando los siguientes textos: Segundo: La sociedad tiene actualmente su domicilio en esta Ciudad, Sarmiento 767, 6º piso, sin perjuicio de otro domicilio, sucursales, agencia o representaciones, que anteriormente estableciera en la República o en el extranjero. — Quinta: El capital social se fija en la suma de ciento cuarenta mil pesos ($ 140.000), dividido en catorce mil cuotas de diez pesos ($ 10.—) en una sola serie, integrado en la siguiente forma: Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria de Córdoba, once mil setecientos setenta cuotas o sea ciento diecisiete mil seiscientos pesos ($ 117.600.—); Cisca Comercial Inversora, Sociedad en Comandita por Acciones, un mil ciento veinte cuotas o sea once mil doscientos pesos ($ 11.200,—), José Francisco Daniel González, trescientas setenta y tres cuotas, o sea tres mil setecientos treinta pesos ($ 3.730,—): Pedro Lucas Narciso González, trescientas setenta y tres cuotas o sean tres mil setecientos treinta pesos ($ 3.730,—) y María Teresa González de Pitt, trescientas setenta y cuatro cuotas o sea tres mil setecientos cuarenta pesos ($ 3.740,—), lo que representa la totalidad del capital social que se encuentra integrado en su totalidad. — Octavo: Conforme a las cláusulas precedentes, desígnase Gerente a los señores Justiniano Allende Posse (hijo), José Francisco Daniel González, cuya nacionalidad y domicilio consta en el acápite, y Alberto Julián Martínez Youens, argentino, domiciliado en Posadas 452, 2º piso, fondo, Capital Federal. — Novena: Los Gerentes pueden ejercer sus cargos nombrando mandatarios generales o especiales. — La designación de mandatarios deberá constar con la conformidad escrita de dos de los gerentes. — Los gerentes podrán delegar sus poderes propios en la persona de un único mandatario quien en tal caso podrá obligar con su única firma, a la sociedad en los términos y dentro de los límites del mandato que le confiriese. — La designación de mandatario único con uso de la firma social, deberá contar con la aprobación escrita de los tres gerentes pudiendo recaer tal nombramiento en la persona de cualquiera de los gerentes. — Vigésima: La liquidación de la sociedad estará a cargo de dos gerentes que actuarán en forma conjunta. — Enmendado: mandatario. Vale. — Entrelíneas: 125. Vale.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1973. — Tatina Schifris, secretaria.

$ 296,25 e.8|11 Nº 39.037 v.8|11|73

EDICTOS

JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaria Nº 2, cita y emplaza por trenta días a herederos y acreedores de RAÑIERO BRUMAT. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 30 de 1973. — Defina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45 — e.8|11-Nº 41.988-v.12|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SZAJA FOGELFANG. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 30 de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 45 — e.8|11-Nº 41.686-v.12|11|73

### Nº 2

Juzgaro Civil Nº 2, Secretaria Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANGELA BOTTAZZINI de GANDULFO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 10 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45 — e.8|11-Nº 41.712-v.12|11|73

### Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y arreedores de doña RENAIDA SCATTOLINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 10 de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 45 — e.8|11-Nº 42.073-v.12|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría número 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores en la sucesión de doña MICHLA LEVIN de KANE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 31 de 1973. — Heriberto Enrique Fallerini, secretario.

$ 45 — e.8|11-Nº 41.865-v.12|11|73

El Juez Nacoinal en lo Civil Nº 3, Dr. Luis A. Herrera, Secretaria Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO CANNATARO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 30 de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 56,25 — e.8|11-Nº 41.680-v.12|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDA o IDA MARIA THURM de HANISCH y JUAN GERMAN o JUAN HERMANN o GERMAN HANISCH. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 24 de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 56,25 — e.8|11-Nº 41.929-v.12|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO DIEGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 29 de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 45 — e.8|11-Nº 41.926-v.12|11|73

Juzgado Nacoinal en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don IGNACIO LUIS FORTUNATO AMO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 31 de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 45 — e.8|11-Nº 41.953-v.12|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaria Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS MARTINEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 22 de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 56,25 — e.8|11-Nº 41.985-v.12|11|73

### Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaria Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS PEDRO PABLO TAVERNA y MARIA RAGAZZO de TAVERNA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 30 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45 — e.8|11-Nº 41.787-v.12|11|73

### Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARDUINO PEDRO DOMINGO SAMPAOLO. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y La Ley. — Buenos Aires, 26 de Octubre de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 78,75 — e.8|11-Nº 41.734-v.12|11|73

### Nº 6

**Juzgado Civil Nº 6.** Secretaría Nº 11, **cita y emplaza por treinta** días a herederos y acreedores de FRANCISCO CUSTODIO REBEIRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — María S. Beneventano, secretaria.

$ 45.— e.8|11-Nº 41.693 v.12|11|73

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL ESTHER FERRARI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1973. — María S. Beneventano, secretaria.

$ 56,25 e.8|11-Nº 41.989 v.12|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA FIGUEROA de DI MARCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 22 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 56,25 e.8|11-Nº 41.896 v.12|11|73

### Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARTIN VESPASIANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 45.— e.8|11-Nº 41.691 v.12|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMEN FERNANDEZ de LOPEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 19 de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 45.— e.8|11-Nº 42.030 v.12|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALDO MORAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 5 de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 45.— e.8|11-Nº 42.058 v.12|11|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL ZAMPOLLA — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 45.— e.8|11-Nº 41.688 v.12|11|73

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA LUISA MONZON de DEZZUTTO o ANA LUISA SANTANA MONZON de DEZZUTTO — Publíquense edictos por tres días.

Buenos Aires, agosto 16 de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.

$ 56.25 e.8|11-Nº 41.722 v.12|11|73

### Nº 8

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DELGADO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 30 de 1973. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.

$ 45.— e.8|11-Nº 42.054 v.12|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO JOAQUIN MAIROS o ANTONIO JOAQUIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 30 de 1973. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.

$ 45.— e.8|11-Nº 41.882 v.12|11|73

### Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN MORRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 45.— e.8|11-Nº 41.899 v.12|11|73

### Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NILDA ANGELICA GHIRINCHELLI de JIMENEZ DEL TORO

Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 45.— e.8|11-Nº 41.989 v.12|11|73

### Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN BENYIK. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.

$ 56,25 e.8|11 Nº 41.815 v.12|11|73

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL EDUARDO BIENATI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria ad hoc. . Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria

$ 56,25 e.8|11 Nº 41.912 v.12|11|73

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLAS ANDRES DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.

$ 45. e.8|11 Nº 41.719 v.12|11|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 17 de la Ley 18.248, cita y emplaza por quince días a aquellos que pretendan oponerse al cambio de nombre de DOMINGA SACCOMANO, quien solicita que en adelante sea tenido por su verdadero nombre y apellido el de Adriana Saccomano. — Publíquese una vez por mes durante dos meses.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria ad hoc.

$ 26,25 e.8|11 Nº 41.834 v.8|11|73

### Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISMAEL ROSA VELLON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 45. e.8|11 Nº 42.032 v.12|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO ANGEL OCTAVIO PERRONE y MARIA ROSA GRAVINO de PERRONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 56.25 e.8|11 Nº 41.907 v.12|11|73

### Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA COCHETTI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 45. e.8|11 Nº 41.816 v.12|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaria Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR o VITO SAITTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 45. e.8|11 Nº 41.864 v.12|11|73

### Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCELINO RICCITELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1973. — Hugo Molteni, secretario.

$ 45. e.8|11 Nº 42.063 v.12|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ELISA PACE de TISE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, niviembre 5 de 1973. — Hugo Molteni, secretario.

$ 45. e.8|11 Nº 42.022 v.12|11|73

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA GIANIBELLI o IANNIBELLO o IANNIBELLI y SALUCCI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Ana María Conde, secretaria.

$ 56.25 e.8|11 Nº 41.730 v.12|11|73

### Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a los acreedores y herederos de doña GLORIA MARIA ALONSO de TESSARO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 45. e.8|11 Nº 41.832 v.12|11|73

### Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BELVISO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 45. e.8|11-Nº 41.965-v.12|11|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL BRUNO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 18 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 45. e.8|11-Nº 41.986-v.12|11|73

### Nº 20

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE GUTIERREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 31 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.

$ 45. e.8|11-Nº 41.979-v.12|11|73

Juzgado Nacional Civil Nº 20. Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELINA ANA LORENZON de RIZZATO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45. e.8|11-Nº 42.006-v.12|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE SANTANA. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 56,25. e.8|11-Nº 41.835-v.12|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA NIEVES VEIGA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 26 de 1973. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 56,25. e.8|11-Nº 41.808-v.12|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA DELL'ACQUA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 31 de 1973. — Julio L. Peña, secretario.
$ 45. e.8|11-Nº 41.728-v.12|11|73

## Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MICELI de WERMUTH, LUIS MANUEL WERMUTH, FRANCISCO ERNESTO MICELI, JOSE CARMELO MICELI y MARIA ANTONIA GIULIO de MICELI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 78,75. e.8|11-Nº 41.983-v.12|11|73

## Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA PEREZ de LOPEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 56,25. e.8|11-Nº 42.056-v.12|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA IRMA HIDALGO de DIAZ QUIJANO y AGUSTIN DIAZ QUIJANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1973. Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 56,25. e.8|11-Nº 41.717-v.12|11|73

## Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMO ABUIN o ABUIN FIGUEROA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 64,80. e.8|11-Nº 42.061-v.12|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil número veinticuatro, secretaría número cuarenta y ocho, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUMBERTO SOLDINI o HUMBERTO SOLDINI BRIZI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 77,40. e.8|11-Nº 41.930-v.12|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSVALDO ROBERTO CASTRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — María I. Millán, secretaria. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 56,25. e.8|11-Nº 41.778-v.12|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL ALBERTO GONZALEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45. e.8|11-Nº 41.860-v.12|11|73

## Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SIMON MUCHINIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.8|11 Nº 42.040 v.12|11|73

Juzgado Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES RODRIGUEZ BASAVILBASO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.8|11 Nº 41.991 v.12|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ELOISA CLARA DE CASAS de DEL CASTILLO — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45.— e.8|11 Nº 41.684 v.12|11|73

## Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SALVADOR MONTEPELUSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.8|11 Nº 41.908 v.12|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CELESTINO DANIELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.8|11 Nº 41.911 v.12|11|73

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 26, secretaría Nº 51, en los autos caratulados: "PRESTIA FRANCISCO s|prescripción adquisitiva de dominio", cita y emplaza por el término de quince días a quien se considere con derecho al dominio de dos lotes de terrenos ubicados en Pasaje Valencia, señalados con los números 11 y 12 de la Manzana "C" formada por las calles Pasaje Valencia, Semillera, Cobo y Mira Flores, e inscriptos en Catastro de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, como Parcelas 23 y 24 de la Manzana 130, B, Sección 44, Circunscripción Primera, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por dos días. Pedro A. Dellepiane, Juez.
Buenos Aires, octubre 16 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 105.— e.8|11 Nº 41.836 v.9|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DELFOR OSCAR DELLA MADDALENA o DELFOR DELLA MADDALENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 67,50 e.9|11 Nº 41.731 v.12|11|73

## Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE MEDINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e.8|11 Nº 41.912 v.12|11|73

## Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELISA DUBIN de TENEMBAUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e. 8|11 Nº 41.772 v. 12|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO GRAPSAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e. 8|11 Nº 41.797 v. 12|11|73

## Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MURAD CHLOCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e. 8|11 Nº 41.789 v. 12|11|73

El Juzgado Civil Nº 29, del doctor Wenceslao Caballero (h.), Secretaría número 57, a cargo del doctor Mario Calatayud (h.), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS ANTONIO BISCARDO e IDA PARADISO de BISCARDO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 90.— e. 8|11 Nº 41.732 v. 12|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza a herederos y acreedores de BALBINA IGLESIA Vda. de QUINTIAN, por el término de 30 días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e. 8|11 Nº 41.711 v. 12|11|73

## Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DIEGO CAPIZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e. 8|11 Nº 42.009 v. 12|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO JORGE RAMOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e. 8|11 Nº 41.866 v. 12|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS COZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 63.— e. 8|11 Nº 41.822 v. 12|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO APELLANIZ de DE PEROSANZ y LEOPOLDO DE PEROSANZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 30 de octubre de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 77,40 e. 8|11 Nº 41.820 v. 12|11|73

# JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

## Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, en el juicio "Avícola San Miguel S.C.A. c|Ledesma Enrique y otros, s|Ordinario", comunica a ENRIQUE LEDESMA, que ha sido declarado rebelde. — Las sucesivas resoluciones se tendrán por notificadas por Ministerio de la Ley. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 45. e.8|11 Nº 41.954 v.9|11|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, en el juicio "Avícola San Miguel S.C.A. c|Ledesma Enrique y otros, s|Ordinario", cita por cinco días a CAREN S.C.A., para comparecer en juicio a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial. — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y La Nación.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 45. e.8|11 Nº 41.957 v.9|11|73

## Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por cinco días a MARIA BISCUSSI de AMADO, para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Biscussi de Amado, María, s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
$ 22,50. e.8|11 Nº 41.958 v.8|11|73

## Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por cinco días a LEON MOISES HADID, MAXIMO HADID y MOISES HADID, para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Hadid, León Moisés y otros, s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1973. — Jorge A. González, secretario.
$ 22,50. e.8|11 Nº 41.796 v.8|11|73

## Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por cinco días a JORGE FELIX SERRAS y ERNANI FORASTIERI, para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Serras, Jorge Félix y otros, s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 52,50. e.8|11 Nº 41.795 v.9|11|73

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por cinco días a MANASSES LERNER, RAQUEL NATAGAL de LERNER y MANUEL LOPEZ PIEDRA, para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Lerner y Cía. S.C.A. y otros, s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 52,50. e.8|11 Nº 41.803 v.9|11|73

## Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por cinco días a JOSE CORRADO y MARIA JOSEFA CORRADO, para comparecer en el juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Corrado, José y otros, s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 52,50. e.8|11 Nº 41.805 v.9|11|73

## Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por cinco días a NARCISO IBARRA, para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Secchi, Jorge Alberto y otros, s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 45. e.8|11 Nº 41.792 v.9|11|73

## Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por cinco días a CARLOS ANTONIO ZARLENGA y ALEJANDRO CELESTINO ARIAS, para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Zarlenga, Carlos Antonio y otro s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 26,25 e.8|4 Nº 41.800 v.8|11|73

## Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica en el juicio "VINISA S. A. I. C. s|Cancelación de Pagarés" la cancelación de los pagarés firmados por: Casa Moisés, con domicilio en Olazcoaga 255, Neuquen, endosante Plastiflex S. A., con domicilio en Pilar 3969, Capital Federal, vencido el 26 de noviembre de 1972 por $ 592. — Firmante: Distribal S. C. A., con domicilio en Santa Fe 5023, Capital Federal, endosante: Plastiflex S. A., con domicilio en Pilar 3969, Capital Federal, vencido el 30 de noviembre de 1972 por pesos 2.500.— y firmante: C. F. C. S.R.L., con domicilio en R. S. Peña Nº 2582, Lomas del Mirador, vencido el 30 de noviembre de 1972 por $ 2.634,39, debiendo los firmantes consignar a la orden del Juzgado y Secretaría intervinientes y como pertenecientes a los autos indicados los correspondientes importes de los pagarés vencidos. — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 900 e.8|11 Nº 42.053 v.28|11|73

## Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, hace saber por cinco días a los acreedores y al fallido, que el informe de la Sindicatura de los autos "WAISMAN, JACOBO s|quiebra". — Expediente Nº 21.713|67 está a consideración de los mismos y que la Junta de Acreedores se realizará el 10 de diciembre de 1973 a las 9 horas.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 131,25 e.8|11 Nº 41.975 v.14|11|73

## Nº 13

El Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por un día que en los autos caratulados: "SOLARI, ENRIQUE s|incidente de Calificación de Conducta" se resolvió lo siguiente: Buenos Aires, 9 de abril de 1973 ...Resuelvo declarar la conduct del fallido de conformidad con lo dispuesto por los incs. 5 y 6 del art. 236 e incs. 10 y 11 del art. 235 de la Ley 19.551 como de culpable y fraudulenta. — Fdo.: Francisco M. Bosch, Juez.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — José A. Uriburu, secretario.
e.8|11 Nº 1.638 v.8|11|73

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por un día en los autos "T.E.S.A. TEXTILES ESQUEL S. A. s/quiebra s/incidente de calificación de conducta" que se ha declarado la conducta de la fallida y de sus directores responsables. Vicente Vega, Norah Mc Intosh, Francisco Pollak, Majda Tomsic y Alberto J. Fabeiro como culpable y fraudulenta.
Secretaría, 10 de octubre de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
e.8|11 Nº 1.639 v.8|11|73

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por un día en los autos "RELAN SUDAMERICANA S. A. s/quiebra s/incidente de calificación de conducta" que se ha declarado la conducta de la fallida y sus representantes: Roberto Oscar Sabelli, Osvaldo Sabelli, Marta Simpson, Jorge A. Konn, Marta de Feo de Ruggieri y Juan Josin como culpable y fradulenta.
Secretaría, 10 de octubre de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
e.8|11 Nº 1.640 v.8|11|73

## Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia Comercial Nº 14, Secretaría 27, comunica por dos días en autos "FABRICANT Y CIA., S.A.I. y C. s/quiebra", que sobre un activo de $ 97.425,06 se regularon parcialmente los siguientes honorarios: en $ 1.100 los del Dr. Oscar Guido Finkelberg; en $ 1.400 los del Dr. Daniel Jorge Divinsky; en $ 5.500 los del síndico Jaime Kantorovsky; en $ 1.200 los del escribano Emilio A. Picasso; en $ 3.500 los del liquidador, y en $ 1.470 los del letrado. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Juan R. Finocchio, secretario.
$ 75.— e.8|11-Nº 41.838 v.9|11 73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14 Secretaría Nº 27, en autos: "NITEWICZ, DEBORA, su quiebra, incidente de calificación de conducta", hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "//nos Aires, setiembre 19 de 1973. Cítase por cinco días a Débora Nitewicz para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de tenerla por representada por el señor Defensor de Ausentes... Héctor A. Patuel, Juez". — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1973 — Juan R. Finocchio, secretario.
e.8|11-Nº 1.641 v.8|11|73

## Nº

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34, hace saber por 15 días que la firma AGROCABINA S.C.P.A. ha denunciado la pérdida del pagaré Nº 129501, por la suma de pesos cincuenta y tres mil setenta, librado por la firma "Sade, S. A. C. C. I. F. I. M.", que vence el 24 de agosto de 1973, y también que se autorizará su pago después de transcurridos sesenta días, contados desde la última publicación, del presente Autos: "Agrocabina S.C.P.A. s/cancelación pagaré", que tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial del Dr. Llamedo, Secretaría Nº 2 de Trenque Lauquen.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1973. — María L. Boffi, secretaria.
$ 675.— e.8|11-Nº 41.937 v.28|11|73

## Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por cinco días en autos "SCAGLIOTTI NATALIO c/DECORPLAST S. R. L. s/cobro ejecutivo", a estar a derecho, bajo apercibimiento designarse defensor oficial. Publíquese por 2 días. El presente se ordena en virtud del auto que dice: "Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. Autos y Vistos: ...Cítese a los demandados por medio de edictos que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y "Será Justicia", a fin de que comparezcan a tomar intervención en estos autos por sí o por apoderado dentro de los cinco días, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente en autos. Arturo J. Sayús, Juez".
Buenos Aires, 22 de octubre de 1973. — Adela N. Fernández, secretaria.
$ 75.— e.8|11-Nº 41.936 v.9|11|73

## Nº 21

Juzgado en lo Comercial Nº 21, a cargo del Dr. Alfredo Jorge Di Iorio, Secretaría Nº 41, a cargo del Dr. Enrique Manuel Butty, comunica por 5 días la quiebra de "MISLAVSKY de GERSONVOIT CECILIA": Síndico: Camilo Lopo, con domicilio en la calle Lavalle 1768, piso 5º, Of. "49", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 6 de diciembre de 1973. En caso de presentar acuerdo resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 5 de abril de 1974, a las 12 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551. — Enrique M. Butty, secretario.
e.8|11-Nº 1.642 v.14|11|73

# JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

## Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, cita por tres días a JOSE VIZA, a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda en el juicio "Ferrao Figueiredo Antonic contra Viza José, s/desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 52,50 e.8|11-Nº 41.714 v.9|11 73

## Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 6, cita y emplaza a GUDELIO ROMAN QUINTEROS a que comparezca a estar en derecho en los autos: "Moreno Arzua, Ermelinda Juana María Costa de, c/Quinteros Gudelio Roman s/cobro de alquileres" bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Bruno Quintana, secretario.
$ 60.— e.8|11 Nº 41.737 v.9|11 73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 6, cita y emplaza a GUDELIO ROMAN QUINTEROS a que comparezca a estar a derecho en los autos: "Moreno Arzua, Ermelinda Juana María Costa de, c/Quinteros Gudelio Roman y otros s/desalojo" bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Bruno Quintana, secretario.
$ 52,50 e.8|11 Nº 41.735 v.9|11|73

## Nº 13

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA SCALFONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires octubre 23 de 1973. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.
$ 45.— e.8|11 Nº 41.987 v.2|11|73

## Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Especial Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don INOCENCIO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — El secretario.
$ 45.— e.8 11 Nº 41.977 v.12|11|73

## Nº 21

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERBERTO JORGE D'ANNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1973. — Alberto R. Dibar, secretario.
$ 45.— e.8|11 Nº 41.710 v.12|11|73

## Nº 37

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial de la Capital Federal Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña SARA JOSEFA DE LUCA de MARULLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1973. — Héctor E. Kenny, secretario.
$ 56,25 e.8|11 Nº 41.833 v.12|11|73

## Nº 39

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 39, de la Capital Federal, cita y emplaza para que comparezca a justificar su dominio dentro del plazo de seis (6) meses a contar desde la última publicación, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BS. AS. s/hallazgo'. — (Expediente Judicial número 132.080 68), al propietario de una máquina hormigonera abandonada en la vía pública, en la calle Guardia Vieja pasando el Nº 4.290, de la Capital Federal, y trasladada posteriormente al depósito municipal, sito en la playa "Antártida Argentina" de esta Capital, en el mes de agosto de 1966; sin marcas ni signos visibles. — Publíquese una vez por mes, durante tres meses.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1973. — José Antonio Arancibia, secretario.
e.9|10 Nº 1.525 v.9|10|73
e.8|11 Nº 1.525 v.8|11|73

## Nº 44

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 44, cita por tres días a JOSE FLORES a estar a derecho en autos 'Sanchez, Alfonso R. c/Pezzali, Miguel A. s/Cobro Ejecutivo de Alquileres", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1973. — Roberto Fernández Moran, secretario.
$ 67,50 e.8|11 Nº 41.842 v.12|11|73

## Nº 47

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BUJTAS — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1973. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.
$ 45.— e.8|11 Nº 41.862 v.12|11|73

## Nº 50

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GIMENEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1973. — Martín Gonzalo Gorostiza, secretario.
$ 45 e.8|11 Nº 41.837 v.12|11|73

# JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

## Nº 20

El Juzgado Nacional del Trabajo Nº 20, cita por tres días a EULOGIO ROLON, para comparecer y estar a derecho en juicio "S.K.S. S. A. Constructora CIF c/ Rolón Eulogio, s/consignación", denunciando su domicilio real y constituyendo el legal dentro de la Jurisdicción del Juzgado bajo apercibimiento de ley y de designarle Defensor Oficial. — Publíquese 1 día.
Buenos Aires, octubre 30 de 1973. — Darío O. Tamini, secretario.
$ 30 e.8|11 Nº 41.692 v.8|11|73

## Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 22, hace saber por un día en el expediente: "Amarai Rodriguez, Daciano c/Fandiño, Arias José y otros s/cobro de pesos", que de conformidad con lo establecido por el art. 52 de la Ley 18.345, se ha resuelto notificar a la codemandada "FLORESTA S. R. L.", que a los fines fijados por el art. 68 del cuerpo legal citado se ha designado la audiencia del día 22 de noviembre de 1973, a las 11.45, a la que deberá comparecer personalmente bajo apercibimientos legales.
Buenos Aires, octubre 1º de 1973. — La secretaria.
e.8|11 Nº 1.643 v.8|11|73

## Nº 38

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 38, cita y emplaza a estar a derecho a FRANCISCO BRAIDOTTI, JOSE CARDINALI SACIF y CARBAL S.A., bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes en los autos caratulados: "Fernandez, Lorenzo c/José Cardinali S.A.C.I.F. y otros s/Ley 17.258. Despido". — Publíquese por un (1) día.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Angel L. Canale, secretario.
e.8|11 Nº 1.644 v.8|11|73

# PROVINCIAS

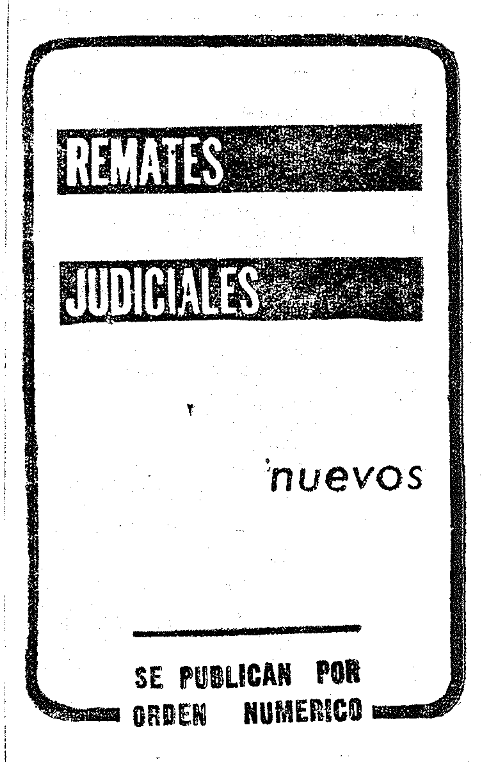
# JUZGADOS FEDERALES

### SAN MARTIN

## Nº 2

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, provincia de Buenos Aires, en autos número 75.781, caratulado "Ayala, Wendrath María Agustina, s/Malversación. Expediente número, que se tramita por ante este juzgado, Secretaría de. doctor Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a WENDRATH MARIA AGUSTINA AYALA, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde contumaz.
Secretaría, 2 de octubre de 1973. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e.8|11 Nº 1.645 v.14 11|73

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Banco de la Nación Argentina s/den. defraud. y adult. de documento". — Expediente Nº 25.062|73, que se tramita por ante la Secretaría del doctor Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a JOSE A. LUPPO, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría 5 de octubre de 1973. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e 8|11 Nº 1.646 v.14|11|73




# JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

## Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos "ETCHENIQUE, JUAN M| y otros c/ETCHEVERRY, REINALDO y otra s/ejecución hipotecaria", Expediente 21.462, que el martillero Crescencio Antonucci, rematará el próximo día 14 de noviembre de 1973, a las 14.30 horas, en Perú 27, las Unidades Nros. Uno y Dos, que forman la totalidad del edificio calle Venezuela 2920-24, de la Capital Federal, de acuerdo al siguiente detalle: 1º) Unidad Funcional Nº Uno, de planta baja, con entrada propia por el Nº 2924. Sup. total: 119.54 mts2. Porcentual: 48.28 o|o. Deudas: I. M. al 4-1-73 $ 278,50, O.S. al 23-1-73 $ 145,05. Base $ 41.456.67. — 2º) Unidad Funcional Nº Dos del primer piso, con entrada propia por el Nº 2920. Sup. total: 88,43 mts2. — Porcentual: 51,72 o|o. — Deudas: I.M. al 4-1-73 $ 467,59 por O.S. al 23-1-73 $ 155,65. — Base $ 43.339.23. — No tienen ni existen deudas por expensas comunes. De acuerdo a constatación realizada por el martillero, ambas Unidades se encuentran ocupadas por los demandados en estas actuaciones, junto con su familia directa, no existiendo otros ocupantes y que deberán entregarlas desocupadas, atento lo convenido mutuo hipotecario (Cláusula 6ª). — Vendida en primer lugar la Unidad Nº Uno y cubierto el importe reclamado en autos a los demandados que es de: $ 84.795,90, el martillero deberá dejar sin efecto la subasta de la Unidad Nº Dos. Ventas contado. Horario visitas: 15 a 18 horas, todos los días. Los compradores deberán constituir domicilio en Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1973. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 303,75 e.8|11 Nº 41.898 v.12|11|73

## Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaria Nº 28, comunica por tres días en autos BUSCAGLIA MARIO RAUL c|BETTROS PEDRO SANTO s|ejecución hipotecaria (Exp. Nº 18.727), que el martillero Alberto W. Dana, rematará el 17 de noviembre de 1973 a las 15 horas, sobre el lugar, un inmueble sito en Mar de Epecuén Partido Adolfo Alsina Provincia de Buenos Aires, lote 13, manzana 18, Matríc. 3.021 del año 1970, con todo lo adherido y plantado al suelo. Totalmente desocupado. Superficie del terreno: 1.525 mts2. Superficie cubierta 250 metros cuadrados, compuesto de local preparado para Restaurant y Club nocturno, vivienda, molino de viento y tanque australiano. Ubicado sobre la calle Mitre sin número, entre Avda. de Mayo y Talcahuano (Lago Epecuén), identificado con el nombre de "Bruit". — Informes y horarios de visitas: consultar escribano Maugeri y|o mart. Chiodi. Moreno 1026, Tel. 204. Carhué. — Base: $ 133.550. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado 5 o|o. En dinero efectivo y al contado. — El comprador deberá constituir domicilio legal en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Graciela Elvira González, secretaria.

$ 180.— e.8|11 Nº 41.791 v.12|11|73

## Nº 27

Juzg. Nac. en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en autos "CANTER DE ESPEJO, MARIA y otros c|DYMENZTEIN, JORGE MANUEL s|ejec. hipot.". Expediente 15.589, que el martillero Carlos Alberto Salemme rematará el día 13 de noviembre de 1973 a las 16 horas, en sus oficinas sitas en Avda. del Tejar Nº 3638, de Capital, Tel. Nº 701-2149, la unidad de vivienda Nº 14, letra B, del piso 3º de la finca sita en Perú Nº 1371, entre Cochabamba y Juan de Garay de esta Capital, compuesta de living-comedor, con balcón externo, dos dormitorios, baño instalado, cocina, cdor. diario y W.C. y que cuenta con una superf. cubta. propia de 86,40 mts2., balcón de uso exclusivo de 8 mts2., correspondiéndole un porcentual del 3,86 o|o. La unidad se encuentra habitada por su propietario, quien comprometió entregarla desocupada en la cláusula 7ª del contrato hipotecario. — Para visitar la misma debe combinarse con el martillero. En la actualidad la cuota mensual por expensas comunes es de $ 270,20, registrando deuda por tal concepto según informe del expediente a octubre de 1972 de pesos 10.837,87. O. Sanitarias informa deuda hasta 1972 de $ 396,50 y Municipalidad a igual fecha de $ 589,76. — Base: pesos 35.100 (Ley 18.188). Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o (en efectivo). — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1973 — A. J. La Rosa, secretario

$ 270.— e.8|11 Nº 42.401 v.12|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en el Expediente Nº 15.605|72 "VOLONOVICH de REPUN MIRYAN y otros contra GOMEZ de PAPIOL ROSA ESTHER y otro sobre ejecución hipotecaria", que el martillero señor Jorge Federico Mombelli, rematará el día lunes 19 de noviembre de 1973 a las 16.30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, de la Capital Federal, la propiedad construida entre los lotes 17 y 18 que dan por la calle Bahía Blanca entre Sunchales y Mariano Acosta del Campo Los Ceibos, Cuartel Quinto, La Matanza, Provincia de Buenos Aires. Lote 17º: 10.50 metros de frente al N.O. por 42,50 mts. de fondo o sean 446,25 mts2., lindando frente al N.O. con calle s|n. (hoy Bahía Blanca), al S.O. con fondos de los lotes 16, 15 y 14 y parte de los fondos del 13 al N.E. con el lote 18 y al S.E. con fondos del lote 9. — Lote 18: Igual medidas y sup. del anterior, lindando al N.O. calle s|n. (hoy Bahía Blanca), al S.O. con lote 17 al S.E. con fondos del lote 8 y al N.E. con fondos del lote 1, 2 y 3 y parte de los fondos del 4, todos de su mismo plano y manzana. — Nomenclatura catastral: Circunscripción V, Sección E, Quinta 28, Manzana 28 J, Parcelas 17 y 18, respectivamente. Comodidades: Garaje al frente sin terminar, 2 dormitorios, comedor, baño y cocina sin terminar, fondo amplio con frutales, en el fondo existen una pieza chica con baño todo de material. — En la actualidad se halla ocupado por una persona y su familia en calidad de casero, entregándose el bien desocupado. Visitar diariamente, de 10 a 12 y de 14 a 18 horas. Base de venta retasada: 22.540,40. Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o. En dinero en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.

$ 330.— e.8|11 Nº 41.940 v.12|11|73

# JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

## Nº 2

Juzgado Nacional de 1ª Instancia de Paz Nº 2, comunica por tres días en juicio "SALAZAR PEREA, IGNACIO s|suc. c|IBIAS, BELARMINO s|ordinario, Expte. Nº 150.313|72", que el Martillero Alfredo H. Yáñez Recalde, rematará el día 15 de noviembre de 1973, a las 14 y 30 hs. en calle Talcahuano 479. Capital, los lotes de terrenos ubicados en Mar del Plata, Alto Camet, según inscripción Nº 6.160|949 de la Dirección de Catastro, Partido General Pueyrredón, prov. Buenos Aires, designado como lote Nº 14: 10 mts frente por 20,30 mts fondo, superficie 203 mts2. Lote Nº 15: 7,30 mts frente por 18,15 contrafrente, 4,24 mts ochava al N.E. y 21,15 mts al N.O. Superficie 213,35 mts2. Lote 16: 10 mts frente por 21,15 mts fondo. Superficie 200,50 mts2. Lote 17: 10 mts frente por 31,15 mts fondo. Superficie 311,50 mts2: y los lotes ubicados en Mar del Plata, pasando Alto Camet, atrás Parque Peña, inscripción Nº 1.147|952, designado como lote Nº 1: 23,44 mts al S.O., 4,24 ochava, 37,69 mts al N.O., 26,44 al N.E. y 39,69 al S.E. — Superficie 1.044,90 mts2. —Lote 2: 20 mts frente por 52,87 mts fondo. — Superficie 1.057,40 mts2. — Lote 3: 20 mts frente por 52,87 mts fondo. — Superficie 1.057,40. — Lote 5. 36.70 mts al N.O., 40,24 mts ochava, 23.44 mts al N.E. y 26,44 mts al S. O. — Superficie 1.045,17 mts2. — Lote 14: 26,43 mts frente por 39,69 mts fondo. — Superficie 1.049,01 mts2. — Adeuda Impuestos Inmobiliarios: $ 903,48 no incluyen recargos en el momento del pago. — Base - Lote Nº 14: $ 973: Lote 15: $ 1.460; Lote 16: $ 873; Lote 17: $ 1.214; Lote 1: $ 1.114; Lote 2: $ 772; Lote 3: $ 772; Lote 5: 1.114 y Lote 14: $ 873. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. 5 o|oo sellado. — Todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. — Horas de visitas todos los días de 8 a 18 hs.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1973. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 337,50 e.8|11 Nº 41.973 v.12|11|73

# JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

## Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, comunica por dos días, en el juicio: "MELNITZKY, JULIO c|PEREZ, LIDIA s|ejecutivo", expediente Nº 35 953, que el martillero Jablo José Ferrari, rematará el día 15 de noviembre de 1973, a las 10 horas, en Bernardo de Irigoyen Nº 848 Capital, donde se exhiben diariamente, de 9 a 18 horas, los siguientes bienes: un cuadro al óleo motivo cabeza de payaso, una mesa ratona con tapa de vidrio, dos cuadros al óleo con motivo montañoso y ribereño respectivamente, un tocadiscos de mesa marca Alexander Sterofonic, con cambiador automático Winco, un aparador de madera de peteribí y seis cucharitas de plata sellada, en el estado en que se encuentran. — Venta al contado. — Sin base. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, octubre 30 de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.

$ 105.— e. 8|11 Nº 41.886 v. 9|11|73

## Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por un día, en los autos caratulados "INGENIERO R. H. MUXI y ASOCIACION TECNICA c|FULLONE, ANTONIO s|ejecutivo" (expediente número 40640|72), que el martillero Leónidas Walger rematará el día 9 de noviembre de 1973, a las 17 horas, en el local de la calle Alsina 2762|64, donde se exhibe: un lavarropas marca "Tuyú", sin número visible, cilíndrico. — Sin base, al contado, al mejor postor, en el estado en que se encuentra. — El bien se entrega en el acto del remate según art. 565 del C. de Ptos. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, a 6 días del mes de noviembre de 1973. — Jorge del Valle Puppo, secretario.

$ 37,50 e. 8|11 Nº 42.408 v. 8|11|73

## Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por un día, en el juicio "VAZ AGUSTIN-VAZ JOSE MARIA (S. de H.) s|quiebra", expediente 25.670, que el martillero Manuel E. Loza, rematará el 10 de noviembre de 1973, a las 9 horas, en Avda. Montes de Oca 293, Capital, los siguientes bienes: Heladeras, mostrador, vitrina de 6 y 3 puertas, ventilador, cortadora de fiambres "Berkel", balanza abanico, 15 kg. y demás bienes inventariados en autos, que se exhiben en el mismo lugar días 7, 8 y 9 de 9 a 12 horas. — Sin base, al contado, al mejor postor; comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Entrega conforme art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 41,25 e. 8|11 Nº 41.690 v. 8|11|73

## Nº 7

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13 a mi cargo, comunica por 1 día, en los autos caratulados: "RAMSAY, ROBERTO LEVY c|BOURDON, RICARDO F. s|ordinario", expediente Nº 12.654|65, que el martillero don José Domingo Simón, rematará el próximo 15 de noviembre 1973, a las 15, en el local sito en calle Venezuela número 1320, Cap. Federal y donde se la exhibe todo día hábil de 9 a 19: una máquina de escribir marca "Remington", sin número visible, color celeste gris, funcionando. — Sin base. — Al contado. — Comisión: 10 o|o. — Entrega sujeta a aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, octubre 29 de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 45.— e. 8|11 Nº 42.004 v. 8|11|73

## Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 17, comunica por un día, en autos "CONSORCIO COMERCIAL ARGENTINO CHILENO S. A. c|TALLERES UNION S. A. DE ARTES GRAFICAS y otro s| ejecutivo", expediente Nº 27892, que el día 9 de noviembre de 1973, a las 15 horas, en Bernardo de Irigoyen 848, donde se exhibe de 9 a 19 horas, el martillero Horacio Taranco rematará: un televisor marca Wellsgardner. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 30.— e. 8|11 Nº 42.442 v. 8|11|73

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días, en autos "PUIGMARTI Y CIA. S.A.C.I.F. c|LEVIN JORGE LUIS s|ejecución prendaria", que el martillero Norberto Valentín Puigmarti, propuesto por la actora, rematará el día 21 de noviembre de 1973, a las 10 hs., en el local de la calle Chile 2249, de Capital, el siguiente bien: Un automóvil Valiant III, modelo V-270| 1965, sedán 4 puertas, de fabricación nacional, con motor marca Chrysler número 582203, con chasis marca Valiant III, Nº 582203, con Patente del Registro Nacional del Automotor Nº C-016.568. Base: $ 3.237,57. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 135.— e. 8|11 Nº 42.007 v. 12|11|73

## Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días, en autos "SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA c|CAPPOZZO H. M. s|Ejec.", Expte. Nº 40.602|72, que el martillero Carlos Oscar Patiño Mayer, rematará el 12 de noviembre, a las 11 hs., en Venezuela 1318|20, piso 1º, los bienes que se exhiben en el mismo lugar del remate, de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 hs., y que a continuación se detallan: Una máquina de escribir, marca Olivetti, Nº 159.361; una Olivetti Nº 117.125; una de calcular eléctrica, Olivetti Divisuma 26. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o en efectivo. Entrega inmediata, previo pago total en efectivo.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 90.— e. 8|11 Nº 41.400 v. 9|11|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en los autos caratulados: "ESTUDIO COMERCIAL ARGENTINO S.A., c|IDELCO S.A., s|ejecutivo, Expediente Nº 47.461" que el martillero Raúl A. Desplats, rematará el 21 de noviembre de 1973, a las 16 horas, en Talcahuano Nº 479, Capital, el inmueble sito en Zabala Nº 3932, Capital Federal, que consta de local al frente, con entrada común y cortinas metálicas, un amplio galpón en planta baja y otro más reducido en planta alta, 2 baños y vestuario para personal. Partida 237.495. Base: pesos 13.786,70, 2|3 valuación fiscal, al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Ocupado por su propietario. Deudas por servicios municipales y sanitarios, constan en el expediente. Visitar de lunes a viernes, de 10 a 11 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. A cargo del comprador el cinco por mil por ley de sellos.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 180.— e. 8|11 Nº 42.000 v. 12|11|73

## Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en los autos: "ORMEDILLA, DIEGO GUALTERIO c|TORRE, JOSE s|ejecución prendaria", Expediente Nº 35.655, que la martillera Dinah Miranda de Catino, rematará el día 15 de noviembre de 1973, a las 10 horas, en la calle Fonrouge Nº 1563|71, de Capital Federal, lugar de exhibición diaria, de 10 a 16 horas, un automotor usado, en el estado en que se encuentra, marca Di Tella, modelo 1500, de 1962, motor número 15AANL-21225-S, patente de la Ciudad de Buenos Aires del año 1968, adeudando la patente de los años 1969, 1970, 1971, 1972 y 1973; con caducidad de habilitación y de vacante de licencia dentro del rubro alquiler. Base $ 2.844.— al contado. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en dinero efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 168,75 e. 8|11 Nº 42.233 v. 12|11|73

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría número 26, comunica por dos días en el juicio: "GRILLO NOEL, FORTUNATO sobre Quiebra". Exp. 39.883, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el martes 13 de noviembre próximo, a las 9 horas, en Perú 27, Cap., los bienes inventariados a fs. 236|37 entre los que se encuentran las siguientes máquinas de carpintería en funcionamiento, lijadoras, con motores de 3 HP; tupí con motor de 4 HP; cepilladoras con motor de 6,5 HP sierra sinfin, con motor de 5 HP; garlopa con motor; compresor "De Rosa" sin motor; lotes de madera, tirantes; tinglado de madera con 54 chapas galvanizadas y 8 de plástico; bancos carpinteros; armarios metálicos de personal y de escritorio; estanterías; escritorios de madera, 2 sillones giratorios y una silla; mueble biblioteca y bahut, lote de chatarra, etc., que se exhiben los días jueves 8, viernes 9, lunes 12 de 15 a 18 hs., y sábado 10 de 9 a 12 horas, en el local de la fallida, calle Lezica 4420, Cap. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — La entrega de los bienes se efectuará los días 14, 15 y 16 de noviembre de 9 a 12 hs., bajo apercibimiento de que quienes no lo hicieran dentro de ese plazo perderán todo derecho a hacerlo en lo sucesivo.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 165 e.8|11 Nº 42.060 v.9|11|73

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría número 25, comunica por dos días en el juicio: "ENRIQUE ORTELLI Y CIA. S. A. C. I. F. s|Quiebra", Exp. 38012, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el martes 13 de noviembre próximo, a las 10 y 30 horas, en Perú 27, Cap., los siguientes automotores: a) Pick-up, Ford F-100, Mod. 1969, Motor 97-LT 0565, chapa 492774, de la Pcia. de Bs. As.; b) Jeep Ika carrozado Mod. JA 2PB, año 1969, motor Nº 4.082.060, Serie 104-00946, Patente y Dominio C-226935; c) Fiat 600, Mod. 1964, Patente y Dominio C-011449, Motor 2042261; d) Camión GMC guerrero, Mod. 1943, Patente Cap. Fed. Nº 827634, Motor 270-527809; y los siguientes bienes: Estantería modular de madera lustrada c|soportes metálicos, dos sillones, armazón metálico, asientos plásticos, ingleses "Hil'e"; mesa metálica p| máquina escribir; lote de chatarra varia electricidad; compresor de aire Raba, modelo F 006 p|150 libras c|motor de 1 HP "ME" trifásico, c|colector de aire, manómetros y manguera, completo, seminuevo; que se exhiben en Holmberg 3257|61 69, el jueves 8, viernes 9, sábado 10 y lunes 12 de 9 a 12 y 30 horas. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1973. — José A. Uriburu, secretario.

$ 157,50 e.8|11 Nº 42.066 v.9|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría número 26, comunica por dos días en el juicio: "VICOMER S. A. C. I. A. F. c|VERGES Y CIA. S. R. L. y otro s|Sumario" Expte.: Nº 42.092, que el martillero Ricardo Pablo Ferrari rematará el día 15 de noviembre de 1973, a las 10,30 horas, en Bernardo de Irigoyen 848, Capital, lugar donde se exhiben diariamente de 9 a 18 horas, los siguientes bienes: Una balanza Berkel para 10 kg., un ventilador de pie, una máquina licuadora, un ventilador de pared Siam y un tocadiscos marca Winco. — En el estado en que se encuentran. — Venta al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 31 de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 90 e.8|11 Nº 41.889 v.9|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por un día en los autos "CHACON, GREGORIO ANACLETO s|Quiebra" (Expte. Nº 39.744) que el mar-

tillero Pablo José Ferrari rematará el día 15 de noviembre de 1973, a las 11 horas en el Salón de Ventas de Bernardo de Irigoyen Nº 848, Capital, donde se exhibirá diariamente de 9 a 18 horas el siguiente bien: Una máquina registradora Dover 90, en el estado en que se encuentra — Sin base al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, a los 30 días del mes de octubre de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 33,75 e.8|11 Nº 41.888 v.8|11|73

## Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría Nº 28, comunica por un día en los autos: "BABAY, BERNARDO, FOTO CROM s|quiebra", Expediente Nº 34.486, que el martillero Marcelo G. Cabrera, rematará el 10 de noviembre, a las 11 horas, en el local de la fallida, ubicado en la calle Bolívar 928, los siguientes bienes: Estanterías, mesas de madera, trípode, máq. de fotos antiguas, ventilador, mampara, heladera eléctrica familiar marca "Siam", cocina a gas, lote de envases vacíos, y demás bienes inventariados en autos, todo en regular estado. Se exhibirán los días 8 y 9 de noviembre, de 8 a 11 horas. Sin base. Mejor postor. Contado. Efectivo. Seña 30 o|o. Entrega inmediata (Art. 565 del Cód. de Proc.).

Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 48,75 e.8|11 Nº 41.990 v.8|11|73

## Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "CARACAS S.C.A. c|CIRESA MIGUEL ANGEL s|ejecución prendaria' (Expte. Nº 37.543), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 20 de noviembre de 1973 a las 9 horas, en Rivadavia Nº 10251, de Capital Federal, donde se exhibe en el horario de 9 a 18 horas: Un automóvil usado, marca Rambler IKA, modelo año 1963, motor número 63609274, serie Nº 38711-00804, chapa patente Nº 1065571, de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base $ 2.549,44. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 112,50 e.8|11 Nº 42.276 v.12|11|73

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "JUAN MASSA S.A. c|ANTONIO VARANO E HIJOS Y CIA. s|ejec. prendaria", Expte. Nº 140.366, que el martillero A. Gómez Sanjaume, rematará en Luis Viale 2955, Capital el día 20 de noviembre de 1973, a las 10.30 horas, los siguientes bienes: Una torre de hierro, marca Massa, mod. TH Nº 78 (convencional) para 60 mts. de altura, con tolva 400 lts. Un cangilón de 350 lts. Una pazteca giratoria. Una hormigonera, marca Massa, mod. H 35, Nº 516, montada sobre carro de dos ruedas industriales, cargador mecánico e hidrómetro, con motor eléctrico 7.5 H.P., marca Max, Nº 1.091, polea de tres canaletas y tres correas en V., tipo B75 Un guinche, marca Massa, mod. G 18, Nº 63, equipado con motor eléctrico, marca Sudan Electric, Nº 6.462, de 12 H.P., de 220|380 volts. En el estado en que se encuentran. Se exhiben en el lugar del remate de lunes a viernes de 8 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base pesos ley 4.966,28 Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo contado y efectivo.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1973. — Héctor María Kiernan, secretario.

$ 213,75 e.8|11 Nº 42.167 v.12|11|73

## Nº 23

Juzgado Nacional de Comercio Nº 23 Secretaría Nº 46, comunica por dos días en los autos: "VERCELLI JUAN CARLOS c|MARTINEZ SIERRA SUSANA s|ejec." (Expte. Nº 27), que el martillero señor Juan Palombo, rematará el día 10 de noviembre de 1973, a las 11 horas, en la calle Besares Nº 2142, de la Capital Federal, donde se exhiben de 9 a 18 horas y en el estado en que se encuentran, los siguientes bienes: 7 sueters y 22 pantalones para damas de distintos talles y colores. Sin base. Al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1973. — Julio César Rivera, secretario

$ 75.— e.8|11 Nº 42.403 v.9|11|73

# JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

## Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 13, comunica por un día en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MAZZUCCO RAUL ERCOLE CARLOS, ejec. prendaria, Exp.116.439, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1154, el 19 de Noviembre de 1973, hora 10,30, los siguientes objetos: un lavarropas marca Siam, modelo TFCR Nº 62593, completo, que se exhibe en Ventana 3874. — Base Ley $ 394.10. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1973. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.

$ 33,75 e.8|11 Nº 41.754 v.8|11|73

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 13, comunica por tres días en los autos caratulados: "CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO S. A. c|CONTE ARMANDO s|Prep. Vía Ejecutiva", que el martillero Ivelise G. de Gonella, rematará el día 16 de noviembre de 1973, a las 15 hs., en el local de Rocha Nº 1215, donde se exhibe el bien, un automotor marca "Valiant III", modelo V270 año 1964, con motor "Valiant" Nº 483.411, serie Nº 483.411, chasis Nº 483411, particular, patente de la Capital Federal Nº C093372. — Base: $ 8.096. — Seña 10 o|o. — Comisión 30 o|o.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1973. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.

$ 112.50 e.8|11 Nº 42.008 v.12|11|73

Francisco E. Doria, Juez Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial a cargo del Juzgado Nº 13, de la Capital Federal, comunica por un día en autos "BERENSTEIN DANIEL ADRIAN c|LOZADA JORGE ARTURO y Otro s|Ejecutivo" que el martillero Abel Benito Denovi, rematará en la calle Bernardo de Irigoyen 842|48 el día 12 de Noviembre de 1973 a las 16 horas, lugar en donde se exhiben, al contado, sin base y en el estado en que se encuentran, los siguientes bienes: Un televisor marca "Dumont", gabinete de madera, dos controles al frente y tres al costado. — Un estabilizador marca "Reguvolt" Nº 149160. — Un lavarropas marca "Siam", cuadrado, color blanco, con tapa color gris. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre dos de 1973. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.

$ 48.75 e.8|11 Nº 41.697 v.8|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 13, comunica por un día, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LOPEZ GRACIA TORIBIO, ejec. prendaria, expediente 120157, que el martillero señor Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1154 el 19 de noviembre de 1973, hora 10.30, los siguientes objetos: una lustradora marca Siam, modelo Superplana, Nº 22579, completa, que se exhibe en Ventana 3874. — Base Ley $ 183.50. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1973. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.

$ 37.50 e. 8|11 Nº 41.757 v. 8|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 13, comunica por un día, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A c|SACCO ANTONIO, ejec. prendaria, expediente 120139, que el martillero señor Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1154, el 19 de noviembre de 1973, hora 10.30, los siguientes objetos: una lustradora eléctrica, marca Siam, modelo Super plana Nº 33738, completa, que se exhibe en Ventana 3874. — Base Ley pesos 296.70. — Al contado. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1973. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.

$ 37.50 e. 8|11 Nº 41.767 v. 8|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 13, comunica por un día, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MADINA JUAN RAMON, ejec. prendaria, expediente 120128, que el martillero señor Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1154, el 19 de noviembre de 1973, hora 10.30, los siguientes objetos: un lavarropas marca Siam, modelo Turbo Power, Nº 54802, completo que se exhibe en Ventana 3874. — Base Ley $ 238,00 — Al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1973. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.

$ 33.75 e. 8|11 Nº 41.768 v. 8|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 13, comunica por un día, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DIAZ SAEZ ANIBAL, ejec prendaria, expediente 111278, que el martillero señor Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1154, el 19 de noviembre de 1973, hora 10.30, los siguientes objetos: una cocina a gas marca Siam, modelo G.N., número 103759, completamente equipada, que se exhibe en Ventana 3874. — Base Ley $ 237.60. — Al contado. — Comisión 10 por ciento, todo en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1973. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.

$ 37,50 e. 8|11 Nº 41.773 v. 8|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 13 comunica por un día en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. ELECTRODOMESTICA c|OLIDEN HECTOR, ejec. prendaria, expediente 110521, que el martillero señor Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1154, el 19 de noviembre de 1973, hora 10,30, los siguientes objetos: un aparato de televisión eléctrico marca Siam, modelo M—23—A, número 116603218, completamente equipado que se exhibe en Ventana 3874. — Base Ley $ 732.20. — Al contado — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1973. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario

$ 37,50 e. 8|11 Nº 41.780 v. 8|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 13, comunica por un día, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PAGGIO NORBERTO MARIO, ejecución prendaria, expediente 120146, que el martillero señor Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1154, el 19 de noviembre de 1973, hora 10,30, los siguientes objetos: un lavarropas marca Siam, modelo TPSR Nº 71842, completo, que se exhibe en Ventana 3874. — Base Ley $ 282.60. — Al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1973. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.

$ 37,50 e. 8|11 Nº 41.750 v. 8|11|73

## Nº 15

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 15, comunica por dos días en el juicio: ARMANDO J. RIOS S.A.C.I.F. c|DUGUE OBALDO MARTIN y otro. s|Ejecución Prendaria, Expte. Nº 164.905, que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 19 de noviembre de 1973 a las 9 horas, en el local de Avda. del Trabajo Nº 5970, de Capital Federal, donde se exhibe: Un automotor marca Mercedes Benz, modelo del año 1961, tipo camión con motor Nº 312987-177630, chasis Nº 372056-765392 A., de 110 H.P., 4580 Cm3 de cilindradas, Dominio B-716657, en el estado en uqe se encuentra. — El bien se entregará previa aprobación judicial. — Base $ 4.652,00. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1973. Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 82,50 e.8|11 Nº 42.274 v.9|11|73

## Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 16, comunica por dos días, en el juicio: SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|DOPASO DE RUSSO MARIA ESTHER, ejec. prendaria, Expte 438|72, que el martillero Señor Sebastián Datzira, rematará el 19 de noviembre de 1973, a las 10.30 horas, en Defensa 1154, los siguientes objetos: un lavarropas marca Siam, modelo TP Nº 78176, completo que se exhibe en Ventana 3874. — Base Ley $ 338.40. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ 75 e.8|11 Nº 41.779 v.9|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, comunica por dos días, en el juicio: SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|TARRAGONA, RAUL ANIBAL, ejec. prendaria, Expte. 2.109|71, que el martillero señor Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1154, el 19 de noviembre de 1973, hora 10,30, los siguientes objetos: Un refrigerador eléctrico marca Siam, modelo 70, Nº 529.152, completo que se exhibe en Ventana 3874. — Base Ley pesos 829,40. — Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ 75 e.8|11 Nº 41.781 v.9|11|73

Juzgado Naconal de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, comunica por dos días en el juicio: SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DALCIN DE DIPIETROPAOLO ELISA ANTONIA, ejec. prendaria, Expte. 1.699|72, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1154, el 19 de noviembre de 1973, hora 10,30, los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo Superama Vertical Nº 5237, nuevo y completamente equipado, que se exhibe en Ventana 3874. — Base Ley pesos 269,10. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ 82,50 e.8|11 Nº 41.766 v.9|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, comunica por dos días en el juicio: SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|SEIJO DE JARDIN, HAYDEE ELIDA, ejec. prendaria, Expte. 1.382|72, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1154, el 19 de noviembre de 1973, hora 10,30, los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power, Nº 52.829, completamente equipado, que se exhibe en Ventana 3874. — Base Ley $ 252,00. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ 75 e.8|11 Nº 41.777 v.9|11|73

## Nº 25

Juzgado de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 25, comunica por tres días, en autos: OSVALDO Y NORBERTO OLIVIERI S.A.C.I.F c|MORAN ALBERTO GABINO s|Ejecución prendaria, Expte. Nº ........, que el martillero Elías Mauricio Tarrab, rematará el día 23 de noviembre de 1973, a las 15,30 horas, en Paraná 467, 3º piso, oficina 12, lugar de exhibición Rivadavia 12.980, Ciudadela, días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, el siguiente bien Un automotor usado marca Ika Torino 380, modelo año 380|1969, motor marca Tornado Nº 7056644 de 155 HP., serie del chasis 622-00638, Patente Nº B-275002 de Ramos Mejía, en el estado enq ue se encuentra. — Base $ 30.845,31. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme Art. 565 Cód Ptos.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1973. — Horacio Luis Puebla, secretario.

$ 123,75 e.8|11 Nº 41.914 v.12|11|73

## Nº 27

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 27 comunica por un día en autos: "CREDITO COMERCIAL ESCALADA S. A. c|JIMENEZ, MIGUEL BENJAMIN y otro s|ejecutivo". Expte. Nº 157.067, que el martillero Lucas M. López Cabanillas, rematará el 8 de noviembre de 1973, a las 15.30 horas, en Humberto I 2042|46, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor, marca "Westfield", pantalla grande s|nº visible, funcionando: un tocadiscos de mesa, marca "Winco" s|nº visible, funcionando. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1973. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 37,50 e.8|11 Nº 42.407 v.8|11|73

## Nº 41

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 41 comunica por un día en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA S.A. c|GALARZA ESTANISLAO, ejec. prendaria", Expte. número 22.655, que el mratillero señor Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1154, el 19 de noviembre de 1973 hora 10.30, los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo Turbo Power, Nº 33.236, nuevo y completamente equipado que se exhibe en Ventana 3874. Base ley $ 249.40. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1973 — Félix Hector Osores, secretario.

$ 37,50 e.8|11 Nº 41.761 v.8|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 41 comunica por un día en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|DAROLD de VIDELA NELY CARMELITA, ejec. prendaria", Expte. Nº 24.973, que el martillero señor Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1154, el 19 de noviembre de 1973, hora 10.30, los siguientes objetos: Una lustradora aspiradora, marca Siam, modelo Sp, Nº 37.326, completa, que se exhibe en Ventana 3874. Base ley $ 272,00. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1973. — Félix Héctor Osores, secretario.

$ 37,50 e.8|11 Nº 41.764 v.8|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 41 comunica por un día en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|HERRERO JOSE C., ejec. prendaria, Expte. Nº 22.626, que el martillero señor Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1154, el 19 de noviembre de 1973, hora 10.30, los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo Turbo Power, número T 51.226, nuevo y completamente equipado, que se exhibe en Ventana 3874. Base ley $ 298,80. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1973. — Félix Héctor Osores, secretario.

$ 37,50 e.8|11 Nº 41.769 v.8|11|73

## Nº 45

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 45, comunica por un día en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|MAYORA de

ROIGI SILVIA TERESA, ejec. prendaria', Expte. Nº 14.197, que el martillero señor Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1154, el 19 de noviembre de 1973, hora 10.30, los siguientes objetos: Un lavarropas marca Siam, modelo TPSR, número 58.855, completo, que se exhibe en Ventana 3874. Base ley $ 172,80. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — Miguel R. Güiraldes secretario.
$ 37,50 e.8|11 Nº 41.762 v.8|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 45, comunica por un día en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|GOMEZ ARNALDO RUBEN, ejec. prendaria", Expte. Nº 14.161, que el martillero señor Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1154, el 19 de noviembre de 1973, hora 10.30, los siguientes objetos: Una cocina a gas, marca Siam, modelo G N, Nº 107.770, completamente equipada, que se exhibe en Ventana 3874. Base ley $ 171,00 Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — Miguel R. Güiraldes, secretario.
$ 37,50 e.8|11 Nº 41.771 v.8|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 45, comunica por un día en el juicio: SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MAIDANA ANGEL ROBERTO, ejec. prendaria, Expte. Nº 14.753, que el martillero señor Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1154, el 19 de noviembre de 1973, hora 10,30, los siguientes objetos: Un lavarropas marca Siam, modelo TP Nº 58.346, completo, que se exhibe en Ventana 3874. — Base Ley $ 192,60. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — Miguel R. Güiraldes, secretario.
$ 37,50 e.8|11 Nº 41.776 v.8|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 45, comunica por un día, en el juicio: SIAM DI TELLA LTDA S.A. c|ORSI, HECTOR, Ejec. prendaria, Expte. número 9161, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1154, el 19 de noviembre de 1973, hora 10,30, los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo centrífugo, número 57.817. completamente equipado que se exhibe en Ventana 3874. — Base Ley $ 267,30, al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — Miguel R. Güiraldes, secretario.
$ 41,25 e.8|11 Nº 41.775 v.8|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 45, comunica por dos días en los autos: BONELLI, NERINO c|MANGIAVILLANO, BLAS s|prendario, Expte. Nº 23.458, que el martillero Raúl A. Ghersinich, rematará el día 26 de noviembre de 1973, a las 11 horas, en la calle San Pedro números 932|980 de San Martín, provincia de Buenos Aires, exhibiéndose en el mismo lugar el siguiente bien: Una heladera eléctrica nueva tipo carnicera, marca Loiner, modelo HTC-220, Nº 3.365, completa con todos sus accesorios — En el estado en que se encuentra. — Base pesos 3.088.— al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 31 de noviembre de 1973. — Miguel R. Güiraldes, secretario.
$ 82,50 e.8|11 Nº 41.872 v.9|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 45, comunica por un día, en el juicio. CREDITO ALMAGRO S. A. c|LUDUEÑA JOSE LUIS s|ejecutivo, Expediente Nº 13.523, que el martillero Carlos Manson Astoul, rematará el día 9 de noviembre de 1973, a las 10 horas, en la calle Anchoris 86, Capital, donde se exhiben los siguientes bienes: Un televisor eléctrico funcionando, "Ranser", sin número visible, controles al frente, gabinete de fórmica. — Sin base, al contado. — Entrega inmediata. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Miguel R. Güiraldes, secretario.
$ 33,75 e.8|11 Nº 41.960 v.8|11|73

## JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

### Nº 21

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 21, comunica por un día, en el juicio MOREL DE LA NIEVE c|JACOBO SEROK y otro s|Despido, Expediente 15.508, que el martillero Carlos Manson Astoul, rematará el día 9 de noviembre de 1973, a las 10 horas, en la calle Anchoris 86, Capital, donde se exhiben los siguientes bienes: Un aparato de televisión marca "Phillips", botonera lateral, funcionando — Sin base. — Al contado. — Entrega inmediata. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Horacio Buzzetti Thomson, secretario.
$ 30 e.8|11 Nº 41.956 v.8|11|73




## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil número 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BENITA DOMINGA BIENVENIDA BACIGALUPO de ABRAHAM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e.6|11-Nº 41.304 v.8|4|73

Juzgado Nacional en lo Civil número 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO de KOLIADA PESTCHANSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e.6|11-Nº 41.236 v.8|11|73

Juzgado Civil Nº 1 secretaría número 2 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ABEIJON PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e.6|11-Nº 41.126 v.8|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ADOLFO ROSARIO DI CARLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45 e.7|11 Nº 41.592 v.9|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO PARMENIA DANERI de FRANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45 e.7|11 Nº 41.537 v.9|11|73

### Nº 2

Juzfado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA LURASCHI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45.— e.7|11-Nº 41.532-v.9|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AURORA o AURORA PITA de DELIA FONTANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45.— e.7|11-Nº 41.508-v.9|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTHA MABEL HEINRICH de CELANI BARRY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45.— e.7|11-Nº 41.467-v.9|11|73

### Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO ARTURO GOGORNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. octubre 31 de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45.— e.6|11-Nº 41.144 v.8|11|73

### Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría número 8, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CASIANO ISIDRO GONZALEZ DOVAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 56,25 e.6|11-Nº 41.086 v.8|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MORADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e.7|11-Nº 41.460-v.9|11|73

### Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil número 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EZEQUIEL BELTRAN y de doña CONSUELO RODRIGUEZ y PARENTE de BELTRAN o MARIA CONSUELO DE LA CONCEPCION RODRIGUEZ y PARENTE de BELTRAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 52,50 e.6|11-Nº 41.200 v.8|11|73

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LEMA o MANUEL LEMA LOPEZ. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45.— e.6|11-Nº 41.343 v.8|11|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA MARIA MARISQUIRENA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45.— e.7|11-Nº 41.383-v.9|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don KEVORK GIZIRIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45.— e.7|11-Nº 41.631-v.9|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña CECILIA SALAZAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45.— e.7|11-Nº 41.635-v.9|11|73

### Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE VIDAL. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.7|11-Nº 41.462-v.9|11|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA INES GORLA de CASINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.7-11-Nº 41.432-v.9|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Sec. Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CARMEN MIGUEL TROCCOLI o VICENTE CARMELO o CARMEN MIGUEL TROCCOLI Y CANDELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Carlos A. Mastropierro secretario.
$ 56,25 e.7|11-Nº 41.389-v.9|11|73

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MENDIOLA de SOULET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 0 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario
$ 45.— e.6|11-Nº 41.218 v.8|11|73

Juzgado Civil Nº 6, secretaría número 11 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES POSTIGLIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 30 de octubre de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.6|11-Nº 41.303 v.8|11|73

Juzgado Nacional Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO BATTIATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1973. — María Sira Beneventano secretaria.
$ 56,25 e.6|11-Nº 41.071 v.8|11|73

### Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D IGNACIO PALMEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1973. — Mario Anschutz Latorre, secretario.
$ 45.— e.6|11 Nº 41.348 v.8|11|73

Juzgado Civil Nº 7 Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA MARIA MASSO de ROLANDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Mario Anschutz Latorre, secretario
$ 45.— e. 6|11 Nº 41.338 v 8|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENTINO LUCCHETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e. 7|11 Nº 41.647 v. 9|11|73

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CESAR ELIAS VAGO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45. —e. 7|11 Nº 41.500 v. 9|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELIDA RAMONA MARTINEZ de DOMINGUEZ y de ALFREDO DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1973. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 67,50 e. 7|11 Nº 41.440 v. 9|11|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO GARCIA o ANTONIO GARCIA GRANADOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45. —e. 7|11 Nº 41.376 v. 9|11|73

### Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN VICENTE FRUTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1973. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 41.241 v 8|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ARMANDO MANZONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1973. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 41.286 v 8|11|73

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don FRANCISCO DI LORENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1973. — Mario Anschutz Latorre, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 41.244 v. 8|11|73

Juzgado Civil Nº 8, Secretara Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICTOR GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 45.— e. 7|11 Nº 41.588 v. 9|11|73

Juzgado Civil 8, Secretaría 16, cita y emplaza por diez días a OSCAR HECTOR CAÑETE y ELSA LYDIA FERRUCI de CAÑETE para que comparezcan a tomar intervención en autos "Establecimientos Ropint S.A.C.I. c|Cañete, Oscar Héctor y otra s|escrituración", y contestar la demanda bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1973. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 67,50 e. 7|11 Nº 41.589 v. 8|11|73

### Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR RICARDO AMENDOLARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1473. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 41.068 v. 8|11|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO SCRILATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e. 7|11 Nº 41.367 v. 9|11|73

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO UMILE MASSARO y MARIA JOSEFA GABRIELE de AMATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e. 7|11 Nº 41.609 v. 9|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELIDA CELINA SOSA de ORLANDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e. 7|11 Nº 41.408 v. 9|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ANTONIO CARUSO y CLEMENTINA MANOPELLA de CARUSO o CLEMENTINA ROSA MANOPELLA de CARUSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 84,60 e. 7|11 Nº 41.382 v. 9|11|73

## Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de doña JUANA GROSCHACHER de DOPPELHOFER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 56,25 e. 7|11 Nº 41.546 v. 9|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE KOKKINIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 5 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e. 3|11 Nº 41.335 v. 8|11|73

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MANUEL GARCIA SEOANE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 41.199 v. 8|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANTONIA MELI de CASSERA RODELLA. — Publíquese por 3 días
Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario
$ 45.— e. 6|11 Nº 41.334 v 8|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10 Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO JUSTO BONIFACIO GARCIA. — Publíquese por 3 días
Osvaldo A. Badino, secretario
$ 45.— e. 6|11 Nº 41.101 v. 8|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA ELVIRA BLANCH de VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 41.129 v 8|11|73

## Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE SOFI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45.— e. 7|11 Nº 41. 77 v. 9|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SILVESTRONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e. 7|11 Nº 41.611 v. 9|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ARON KLAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1973. — Germán J. Astuena, secretario.
$ 45.— e.6|11 Nº 41.295 v.8|11|73

## Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ALFREDO CESAR ROSSI y HUGO ALFREDO ROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 67,50 e.6|11 Nº 41.245 v.8|11|73

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO JUAN LOVESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria ad-hoc.
$ 56,25 e.6|11 Nº 41.262 v.8|11|73

## Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR DOMINGUEZ GEIRUCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1973. — Alejandro G. Molina, secretario.
$ 45.— e.6|11 Nº 41.292 v.8|11|73

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS DE MASI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e.6|11 Nº 41.069 v.8|11|73

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA ROMAN Vda. de RIVAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.7|11 Nº 41.620 v.9|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña BALBINA DIAZ y ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.7|11 Nº 41.390 v.9|11|73

## Nº 14

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MANUELA MARZAN NUÑEZ de BRUNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.6|11 Nº 41.146 v.8|11|73

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN SAETTONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45— e.6|11 Nº 41.160 v.8|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SYDNEY GEORGE MAC-ARDLE — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 56,25 e.6|11 Nº 41.165 v.8|11|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTHER FERNAUD de LUPANO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 56,25 e.6|11 Nº 41.072 v.8|11|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO ALFREDO COSTAGLIOLA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e.7|11 Nº 41.624 v.9|11|73

## Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LUIS FILIPPE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de Octubre de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45 e.7|11 Nº 41.535 v.9|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acrcedodes de OLIMPIO MATTEUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de Octubre de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 56,25 e.7|11 Nº 41.422 v.9|11|73

## Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita a los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por los causantes OBELAR JACINTO y CADENASSO de OBELAR MARIANA, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 78,75 e.6|11 Nº 41.283 v.8|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GINI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.6|11 Nº 41.155 v.8|11|73

## Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAURICIO ANDRES BERGES y doña RAMONA NICANDRA CARMONA de BERGES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.6|11 Nº 41.356 v.8|11|73

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE PINAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 45.— e.6|11 Nº 41.067 v.8|11|73

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR PALAZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 45.— e.6|11 Nº 41.066 v.8|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil número 17, Secretaría número 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURA CARMEN CUNEO de PALLEJA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 90 e 7|11 Nº 41.503 v.9|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LISCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de Julio de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 e.7|11 Nº 41.425 v.9|11|73

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS PALMIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de Octubre de 1973. — — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 e.7|11 Nº 41.433 v.9|11|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría número 34, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña RITA MILAGRO PUENTE de ZORRILLA, por el término de 30 días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 9 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer secretario
$ 56,25 e.7|11 Nº 41.464 v.9|11|73

## Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA DE LA FUENTE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 10 de Octubre de 1973. Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45 e.7|11 Nº 41.679 v.9|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO ANICETO ORLANDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 22 de 1973. — — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45 e.7|11 Nº 41.466 v.9|11|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita a herederos y acreedores de LUISA ARTIGAS de REGA MOLINA por el término de 30 días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de Octubre de 1973. — Mariano Calafell, Loza, secretario.
$ 45 e.7|11 Nº 41.372 v.9|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CAO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 23 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45 e.7|11 Nº 41.374 v.9|11|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE KAMEL SYRIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Mariano Calaffell Loza, secretario.
$ 45.— e.6|11 Nº 41.217 v.8|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION DI PASQUALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.6|11 Nº 41.128 v.8|11|73

## Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA ROSA BEDAC o BIEDAC de GOLDBERG. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — El Secretario.
$ 45.— e.6|11 Nº 41.195 v.8|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTHER o ESTER COLTIVATORI de FAGGIOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1973. — Jorge Horacio Palmieri, secretario.
$ 45.— e.6|11 Nº 41.192 v.8|11|73

Juzgado Civil 19, Secretaría 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MILETI de PUTALIVO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.6|11 Nº 41.121 v.8|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA MAGDALENA MARTEGANI de STEFANAZZI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — Jorge Horacio Palmieri, secretario.
$ 56,25 e.6|11 Nº 41.100 v.8|11|73

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de doña ANA ISABEL LO ZITO de COSTANTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45.— e.7|11 Nº 41.594 v.9|11|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO JOSE BORZONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 56,75 e.7|11 Nº 41.430 v.9|11|73

## Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN LAURITO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, octubre 18 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 41.221 v. 8|11|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20 Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de doña CHAJA ESTERA SZENICER de SZTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 67,50 e.7|11 Nº 41.447 v.9|11|73

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por cinco días a BERNARDO LERNER, ALICIA GORE de LERNER y EDUARDO NESTOR LERNER comparezcan a tomar la intervención que corresponda en los autos "Banco de Italia Río de la Plata c|Bitbol Alfredo y otros s|ejecutivo", y a oponer las excepciones a que se creyeran con derecho en el término de cinco días bajo apercibimiento de dar intervención al Señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, Setiembre 28 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 67,50 e.7|11 Nº 41.380 v.8|11|73

## Nº 21

El Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DO NASCIMENTO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1973. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 41.337 v. 8|11|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CAJIDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45. e.7|11 Nº 41.452 v.9|11|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA NIETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 45. e.7|11 Nº 41.427 v.9|11|73

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por 15 días a ANA MARIA GUTIERREZ de GARCIA MAAÑON, para comparecer en juicio "García Maañon Ernesto Angel Anastasio c|Gutiérrez de García Maañón Ana María s|divorcio y separación de bienes", por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 101,25 e. 6|11 Nº 41.131 v. 8|11|73

## Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA GUASTAVINO de DIVIESTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 56.25 e. 6|11 Nº 41.133 v. 8|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GRACIA CANTO de CARUSO. — Publíquese por tres días.
Setiembre 20 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 41.134 v. 8|11|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría número 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO PAUKOLAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45. e.7|11 Nº 41.457 v.9|11|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría número 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO LLAURO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45. e.7|11 Nº 41.458 v.9|11|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría número 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS BONIFATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45. e.7|11 Nº 41.455 v.9|11|73

## Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SEGUNDA CORTEJARENA de GUASTAVINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — Julio César Benedetti secretario.
$ 56.25 e. 6|11 Nº 41.336 v. 8|11|73

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MENDES y MARIA PIEDADE GONÇALVES de MENDES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 41.188 v. 8|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO BONIFACIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45. e.7|11 Nº 41.548 v.9|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NIEVES SEGUNDA RUBIÑOS de CAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45.— e. 7|11 Nº 41.533 v. 9|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL GENDRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1973. — Carlos Saubidet, secretario.
$ 45.— e. 7|11 Nº 41.365 v. 9|11|73

## Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PEDRO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 41.098 v. 8|11|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, interinamente a mi cargo, cita por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO FERDMAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e. 7|11 Nº 41.589 v. 9|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NATALIO WOBER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e. 7|11 Nº 41.573 v. 9|11|73

## Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 41.254 v. 8|11|73

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA IAÑNI de LAURI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — El Secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 41.063 v. 8|11|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría número 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA HEREDIA de BAVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 67,50 e. 7|11 Nº 41.445 v. 9|11|73

## Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROA GUMERSINDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e.6|11 Nº 41.167 v.8|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SANTIAGO JACA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires octubre 26 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 59,40 e. 7|11 Nº 41.386 v. 9|11|73

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTINA ANUNCIADA SOTTANI de SERNANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e. 7|11 Nº 41.518 v. 9|11|73

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS ALFREDO MANCINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e. 7|11 Nº 41.497 v. 9|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN RIMEDIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e.6|11 Nº 41.117 v.8|11|73

## Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERNAN MARIA DEL CORAZON DE JESUS CERIANI CERNADAS o HERNAN CERIANI CERNADAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 52,50 e.6|11 Nº 41.187 v.8|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR MARIA SANTIAGO GOMEZ y CELIA MARIA ALONSO de GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45 e.6|11 Nº 41.335 v.8|11|73

Juzgado Civil Nacional de Primera Instancia Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de don SCHMERL KURZROK.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45 e.6|11 Nº 41.352 v.8|11|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MARCOS CESAR TALPONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 e.6|11 Nº 41.114 v.8|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDMUNDO NOTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1973. — Ana María Luaces, Secretaria.
$ 45 e.6|11 Nº 41.093 v.8|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AVELINO GONZALEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e.7|11 Nº 41.667 v.9|11|73

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR RACITI y de doña VENERA CAVALLARO de RACITI. — Publíquese por tres días, en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, octubre 26 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 67,50 e. 7|11 Nº 41.489 v. 9|11|73

## Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PALMIRA BELLO. — Publíquese, por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45 e.6|11 Nº 41.130 v.8|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO CORONEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 e.6|11 Nº 41.110 v.8|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA CARLOTA MERLINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Francisco A Fernández Cepeda, secretario.
$ 45 e.6|11 Nº 41.064 v.8|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SANTIAGO OSVALDO GOGORZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e. 7|11 Nº 41.640 v. 9|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA FERNANDEZ DE BUTINAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e. 7|11 Nº 41.662 v. 9|11|73

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría número 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA NELIDA DELL'OCA de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45.— e. 7|11 Nº 41.370 v. 9|11|73

## Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA FRANCISCA RODRIGUEZ de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 45 e.6|11 Nº 41.276 v.8|11|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA LOPEZ de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 e.6|11 Nº 41.318 v.8|11|73

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS PODESTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 56,25 e.6|11 Nº 41.271 v.8|11|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don JOSE DOMINGO COSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 45 e.6|11 Nº 41.229 v.8|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS KRYSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 e.6|11 Nº 41.166 v.8|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FANNY SCHWARZ de HOFMAN o FEIGA SZWARC de HOFMAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e. 7|11 Nº 41.666 v. 9|11|73

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría número 58, cita y emplaza a JOSE SAIFE para que en el plazo de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en expediente: "Zulema Amalia Saife s|adopción" bajo apercibimiento de designar al defensor oficial de ausentes para que ejerza su representación. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 52,50 e. 7|11 Nº 41.672 v. 8|11|73

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría número 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA ROSA AMIGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e. 7|11 Nº 41.475 v. 9|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO VICTOR TURNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Mario Calatayud (h.) secretario.
$ 56,25 e.7|11 Nº 41.369 v.9|11|73

## Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS BRANCACCIO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 e.6|11 Nº 41.345 v.8|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAFAEL CONCEPCION BURGOS. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e. 7|11 Nº 41.370 v. 9|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE CONTICELLO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e. 7|11 Nº 41.509 v. 9|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO OMAR PENSEL. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e. 7|11 Nº 41.506 v. 9|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRENE GONZALEZ DE IRRAZABAL. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e. 7|11 Nº 41.505 v. 9|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO FERMIN VALDERRAMA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e. 7|11 Nº 41.504 v. 9|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNTO D'ALOI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1973. — Fernando Vocos, secreario.
$ 45.— e. 7|11 Nº 31.473 v. 9|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AMANDA GALLEGO o GALLEGOS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 66,60 e. 7|11 Nº 41.487 v. 9|11|73

## JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

### Nº 43

El titular del Juzgado Nacional de Paz Nº 43, Dr. Luis M. Ambrosioni Bosch, cita a OLEH SCHURYN y a HALYNA RUDENKO de SCHURYN, para que se presenten en el juicio que sigue Angermuller Hanny, por cobro de alquileres a manifestar si han sido inquilinos o no de la actora y en caso afirmativo exhiban el último recibo, bajo apercibimiento legal.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Hugo M. Galtieri, secretario.
$ 60.— e. 7|11 Nº 41.407 v. 8|11|73

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

### Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de "GASSEMBAVER BERNARDO s quiebra". — Síndico: Mario Chejfec, con domicilio en Uriburu 362, 5º, of. 51, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el término de treinta y cinco días. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 15 de marzo de 1974, a las 10 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos de el mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímese al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93, de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e. 5|11 Nº 1.611 v. 9|11|73

### Nº 3

Juzgado Nacional Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, emplaza a los codemandados CARLOS ALFREDO PIRAN y FERNANDO DANUZZO, para que dentro de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en autos "Argos C.A.S.G.S.A. c/Pirán, Carlos Alfredo y otros s/consignación" bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en él (Art. 343 del Cód. Procesal). — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1973. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.
$ 60.— e. 7|11 Nº 41.668 v. 8|11|73

### Nº 4

Juzgado de Comercio 4, Sección 8. — "QUIEBRA BAHIA BLANCA S.R.L.". Señálase nueva audiencia para el día 22|2|74 a las 9 hs. Fíjase hasta el 17|11|73 para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos. La audiencia se celebrará con los acreedores que concurran. Publíquense edictos por cinco (5) días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1973. — Jorge A. González, secretario
$ 131,25 e.5|11-Nº 40.867-v.9|11|73

### Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en la quiebra de HALLER Y OXMAN S. R. L. que se ha decretado una visita a la fallida del pedido del síndico sobre la clausura de los procedimientos por falta de activo.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
e.6|11 Nº 1.623 v.12|11|73

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días en la quiebra de POLARIS S. A. C. I. F.: Síndico Carlos F. Novas, con domicilio en Viamonte 1592, 2º piso, oficina 203, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día ocho de noviembre de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día ocho de febrero de 1974 a las nueve horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiendo hacer pagos o entregar bienes so pena de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, 3 de Octubre de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
e.6|11 Nº 1.622 v.12|11|73

### Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por quince días que en los autos "SOLANO TORRES, FRANCISCO s|Cancelación" se ha resuelto: "Buenos Aires, 6 de agosto de 1973... resuelvo: Declarar canceladas las letras de cambio libradas por Jorge Bernardo Coll, con fecha 9 de agosto de 1972, con vencimiento el 5 de febrero de 1973, aceptadas por el Banco de Galicia y Buenos Aires, por $ 10.000.00 y pesos 20.000,00, identificadas con los números 23.356 y 23.479 respectivamente, endosadas ambas a favor de Francisco Solano Torres ... Julio A. Quinterno, Juez".
Buenos Aires, 19 de octubre de 1973. — Helios A Guerrero, secretario.
$ 613,75 e.25|10 Nº 39.201 v.16|11|73

### Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días en autos: "GARCIA ALBERTO y Otros s|Quiebra" que la Junta en caso de presentarse concordato resolutorio, se celebrará el día 19 de Noviembre, es decir el día ya señalado, pero a las 9 hs. y no como erróneamente se fijó a las 13 hs.
Buenos Aires, Octubre 19 de 1973. — Héctor Jorge Folguel López, secretario.
e.6|11 Nº 1.624 v.12|11|73

### Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, hace saber por cinco días la quiebra de CASA GLIK y de sus socios Fermín Eduardo Valentino y Rosalia Semhart de Kanesfeck. — Fecha provisoria cesación pagos 1º de marzo 1971. Síndico Elena Rodríguez, a quien dentro quince días los acreedores presentarán títulos justificativos en San Martín 491, 6º piso, Oficina 23, celebrándose Junta de Acreedores en Sala Juzgado el 6 de febrero 1974 a 9 horas e intimándose a terceros a poner bienes de los fallidos a disposición juzgado y prohibiéndose hacer es pagos so pena no quedar exonerados.
Buenos Aires, Octubre 24 de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
$ 168,75 e.6|11 Nº 41.156 v.12|11|73

### Nº 16

Juzgado Comercial Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por cinco días en la quiebra de COLIMEX S. A F. C. I. I. A., síndico Raúl J. Sektman con domicilio en la calle Viamonte 1546, 1er. piso, oficina 105, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 21 de noviembre de 1973. La reunión de acreedores en que se considerará y votará por los acreedores presentes o acuerdo resolutorio, si fuera propuesto se celebrara en la Sala de Audiencias del Juzgado, la que se realizara con los acreedores que concurran cualquiera sea su número, el día 1º de marzo de 1974, a las 7 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímese a la fallida para que cumpla con los requisitos del Art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1973. — Cecilia M. V. Rejo, secretaria.
e.6|11 Nº 1.625 v.12|11|73

### Nº 17

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 17 secretaría Nº 33, hace saber que en los autos "BADIA DE PESSAGNO ELENA s cancelación de pagaré" se ha ordenado la cancelación del pagaré Nº 46-1-618051 librado a la orden de Elena Badía de Pessagno o Livia Rosa Formenti u Osvaldo Pessagno, con vencimiento el día 11 de agosto de 1973, por la cantidad de pesos 2.610,61 librado por Agromecánica S. A. C. I. F. y autorizase su pago para después de transcurridos 60 días contados desde la última publicación, de no mediar oposición. — Publíquese por 15 días
Buenos Aires, octubre 15 de 1973. Diego E. Paiella, secretario
$ 618,75 e.26|10 Nº 39.327 v.16|11|73

Juez Carlos Viale, Juzgado Nº 17, secretaría Nº 34; autos ISOLA DAVID T. s| Cancelación de Letra, hace saber por quince días que conforme al art. 89 Dto. Ley 5.965|63 se ha decretado cancelación de letra de cambio Nº 38.112 por $ 10.000. Librador Melco S. A., domicilio San Antonio 741, Capital. A la orden de Melco S. A. Aceptante The First National City Bank, Sucursal Las Heras domicilio Av. Las Heras 1990, Capital. Fecha libramiento: 16 de enero de 1973. Vencimiento a los 180 días. Extraviada por David Tomás Isola, deberá pagarse transcurridos sesenta días de la última publicación del presente, si no media oposición.
Buenos Aires, octubre 17 de 1973. — María Luisa Boffi, secretaria.
$ 562,50 e.25|10 Nº 38.561 v.15|11|73

### Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18 Secretaría número 36, hace saber la quiebra de "COSTA, CARLOS EMILIO" declarada el día 4 de octubre de 1973. — Prohíbese hacer pagos o entrega de los bienes de la fallida, los que serán ineficaces. — Quienes tengan bienes de ésta en su poder los pondrán a disposición del Síndico de inmediato. — Intímase al fallido el cumplimiento de los siguientes actos: a) entrega al Síndico de los bienes, libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad en el plazo de 24 horas; — b) presentación de los requisitos individualizados en el art. 93 de la Ley 19 551 en el plazo de cinco días — Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico hasta el día 29 de noviembre de 1973. — La audiencia para la celebración de la junta de acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolutorio, si fuere propuesto se realizará el día 12 de marzo de 1974 a las 9 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. — Síndico Rodolfo Manuel Díaz, con domicilio en la calle Paraná 425, 6º piso frente. — Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial sin previo pago.
Buenos Aires, octubre 10 de 1973. — Enrique Fernández Pillado, secretario.
e. 5|11 Nº 1.620 v. 9|11|73

### Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, Secretaría número 40, hace saber que por exhorto librado en los autos: "COMPAÑIA FINANCIERA MARIO A. LUQUE S. A. Liquidación sin quiebra", que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia y Duodécima Nominación Civil y Comercial de la ciudad de Córdoba, a cargo del doctor Jorge Luis Rey Caro, Secretaría de la Dra. Margarita Mattio Carlier, se ha dispuesto la publicación de la siguiente resolución: "Auto Interlocutorio número cuatrocientos setenta y ocho. — Córdoba, diecinueve de setiembre de mil novecientos setenta y tres. — Y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: Prorrogar bajo la responsabilidad del Banco Central de la República Argentina el plazo para que los acreedores presenten al Liquidador los pedidos de verificación de créditos hasta el día ocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro; y fijar nueva fecha para la celebración de la Junta de Acreedores para el día veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y cuatro a las ocho y treinta horas — Protocolícese, hágase saber, publíquense edictos en ... diario de la jurisdicción de las sucursales de la entidad financiera referida y dése copia. — Jorge Luis Rey Caro. Juez" — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Gustavo A. Naviera, secretario.
$ 412,50 e. 5|11 Nº 40.840 v. 9|11|73

## JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

### Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO ANIELLO NICOLAS SIGLIOCCOLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 45.— e. 7|11 Nº 41.678 v. 9|11|73

### Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EULALIA BLANCO de ROMERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1973. — Zulema W. de de Nozaglia, secretaria.
$ 56,25 e. 7|11 Nº 41.587 v. 9|11|73

### Nº 33

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAQUEL COHEN de HANA. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, catorce de diciembre de 1972. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.
$ 56,25 e. 6|11 Nº 41.114 v. 8|11|73

### Nº 36

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HILARIO MENDEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Hortensia D. I. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 45 e. 6|11 Nº 16.681 v. 3|11|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23 al 25|7|73.

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA RUBINO y VICTORIO EDUARDO SACCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1973. — Hortensia D. I. Gutiérrez, Posse, secretaria.
$ 45 e. 6|11 Nº 41.184 v. 8|11|73

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

### Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, del Dr. Ernesto A. Landívar, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO EDUARDO CACHEIRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de falsificación de cheques y estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Ernesto A. Landívar, secretario.
e. 6|11 — Nº 1.626 — v. 12|11|73

### Nº 2

El señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital, Dr. Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a LUIS ALBERTO CABRAL (L. E. 8.102.570), a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 9993|73 que se le sigue por el delito de tentativa de defraudación y falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Buenos Aires, octubre 3 de 1973. — Ricardo G. Rongo, secretario.
e. 6|11 — Nº 1.627 — v. 12|11|73

### Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital Dr. Miguel A. Inchausti, Secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente al procesado JUAN FRANCISCO MILAN FUENTES para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1601|72, caratulada "Milán Fuentes, Juan Francisco s|lesiones (art. 94 C. Penal), bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz. — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Junio C. Gómez Oromí, secretario.
e. 6|11 — Nº 1.628 — v. 12|11|73

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

### Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3 Secretaría Nº 7, cita a la firma POLARA S.C.A., a fin de que dentro de tres días comparezca a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial (Art. 343 Cód. Proc.).
Buenos Aires, 6 de octubre de 1973. — Jorge H. Segreto, secretario.
$ 52,50 e.7|11 Nº 1.465 v.8|11|73

## PROVINCIAS

## JUZGADOS FEDERALES

### SAN MARTIN

**Nº 1**

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo JUAN CARLOS MARTINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23.296|72, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiennto de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín Provincia de Buenos Aires, 3 de octubre de 1973. — Francisco José Jáuregui, secretario.

e.6|11 Nº 1.632 v.12|11|73

Juzgado Federal de 1ra. Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a DANTE RAMON RUBANO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23.258|72 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. -- Publíquese por cinco días.

San Martín, Pcia. de Buenos Aires, 1º de octubre de 1973. — Francisco José Jáuregui, secretario.

e.6|11 Nº 1.633 v.12|11|73

### RESISTENCIA (CHACO)

Antonio Juan Rinessi, Juez Federal, cita y emplaza a LUISA BUYER de CHARLESWORTH, en autos caratulados Aguirre María Elsa c|Luisa Buyer de Charlesworth s|ordinario, Expediente número 636|73, por dos días, para que en el plazo de diez días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes.

Resistencia, 4 de octubre de 1973. — Luis Angel Córdoba, secretario.

$ 45.— e. 7|11 Nº 41.482 v. 8|4|73

### SALTA

Juzgado Federal de Salta cita a JUAN MANUEL ARANDA y lo emplaza a comparecer dentro de los cinco días de esta publicación, en juicio· "Dirección Nacional de Vialidad c|Antonio Aranda Ruiz - Expropiación", bajo apercibimiento de ley. — Publíquese por cinco días.

Salta, octubre de 1973. — Jaime R. Cornejo, secretario.

$ 46.87 e.2|11 Nº 40.588 v.8|11|73

### MERCEDES

El Juez Federal de Primera Instancia de Mercedes, Secretaría Nº 3, cita por diez días a EMPRESA ALBO y ALBERTO JOSE ALBO, para que dentro del plazo legal de diez días comparezcan al juicio: "Caja Nacional de Ahorro Postal c|Ponce Roque Antonio y otro s|indemnización por daños y perjuicios". Expte. 19.546, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por cinco días.

Mercedes, 12 de setiembre de 1973. — Héctor L. Rodríguez Guichod, secretario.

$ 75.— e.5|11 Nº 40.892 v.9|11|73

# REMATES JUDICIALES

## ANTERIORES

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

**Nº 7**

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, de la Capital Federal, comunica por tres días que en los autos: "VIVIENDAS CREDITO LINIERS S. A. DE AHORRO Y PRESTAMO c|GARASSO de JURENIK, MABEL s|ejecución hipotecaria", que el martillero Eduardo Tarraubella rematará el día 10 de noviembre de 1973, a las 11 hs., en el lugar, un inmueble sito en calle Nicolás de Arredondo Nº 2246 (antes 2258) entre los números 2228 y 2264 y que se designa según título como lote Nº 16 de la manzana F, entre calles Avellaneda y Mercedes, Castelar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, Circ. V, Sec. C, Manz. 205, Parcela 3, Lote 16. — Superficie total: 428,67 m2. — Con base de pesos ley 18.188, 108.000. — Condiciones de venta: 30 o|o al contado y el saldo en 84 cuotas mensuales con el 18 o|o de interés anual sobre saldos, con garantía hipotecaria. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, en efectivo. — Las escrituras traslativas de dominio e hipotecaria deben otorgarse por ante el escribano Jorge G. Díaz Arana. — El inmueble se encuentra ocupado por la demandada con su familia, según constatación judicial de fs. 77, con obligación de desocupación, según escritura hipotecaria. — Cláusula undécima: "...la subasta se dispondrá libre de todo ocupante". — Inmueble a visitar diariamente de 13 a 17 hs. — Deudas impuesto inmobiliario: $ 188,67 (fs. 34) y de alumbrado: $ 109,14 (fs. 37 vta.). — El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 31 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 281,25 e.7|11 Nº 41.3661 v.9|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría número 14, comunica por tres días en el juicio: "CAJA POPULAR DE BELGRANO COOPERATIVA DE CREDITO LIMITADA c|SAMARO INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.R.L. s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 2.723|73, que el martillero Horacio Vidal Luque, rematará en la calle Talcahuano 479, Capital, el día viernes 9 de noviembre de 1973, a las 11 horas, la propiedad sita en esta Capital Federal, calle O'Brien 1231|33, con una superficie total de terreno de 313,70 m2. La propiedad se encuentra desocupada, ya que las personas que la ocupan están consideradas como intrusas en el expediente y podrá visitarse todos los días hábiles de 15 a 17 horas. Sale a remate al contado y la base de $ 31.220. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo en el momento de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 180.— e.6|11 Nº 41.145 v.8|11|73

**Nº 10**

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en autos: "CABRERA WILLIAMS DE BALCARSE, FANNY c.ALVAREZ, FRANCISCO y otra s:ejecución hipotecaria" que el martillero Aníbal Horacio Dalla Rosa rematará el viernes 9 de noviembre de 1973, a las 12 horas en el salón de la Asociación de Martilleros Públicos, calle Talcahuano Nº 479, subsuelo, la unidad número tres, signada también con la letra B, en propiedad horizontal, la planta baja de la finca ubicada en la calle Bertres Nº 374|76, totalmente desocupada, que consta de living comedor, dormitorio, cocina, baño y patio. La superficie total es de 42 mts. 71 dms. Superficie cubierta: 35 mts. 77 dms. Superficie descubierta: 6 mts. 94 dms. — Base: dieciocho mil pesos, al contado. — Se deja constancia que se adeuda en concepto de alumbrado, barrido y limpieza al 8 de marzo de 1973, la cantidad de $ 161,80, en concepto de contribución de pavimento: $ 84,58 al 8 de marzo de 1973, en concepto de Obras Sanitarias la cantidad de $ 244,90 al 26 de febrero de 1973, y de expensas comunes, la cantidad de $ 160, al 4 de julio de 1973. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 o|o. Comisión: 3 o|o, en efectivo. — Visitas de 9 a 12 hs. diariamente.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.

$ 225 e.7|11 Nº 42.069 v.9|11|73

**Nº 15**

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos: "VIVIENDAS CREDITO LINIERS S. A. DE AHORRO Y PRESTAMO c|WALTER, IRENE RAQUEL s|ejec.', Expte. número 15.574, que el martillero Nereo R. Mazzoni rematará el 16 de noviembre de 1973, a las 16,30 hs., en Talcahuano 479, Capital; la propiedad ubicada en Sección 1ra. del Delta del Paraná, Isla Gaddi sobre Río Carapachay 333, Pcia. de Buenos Aires, que consta de un terreno de 14,50 mts. de frente por 90 mts. de fondo, con muelle propio y una casa de material compuesta de living comedor, dormitorio, con luz eléctrica, en regular estado de conservación. — Se encuentra y se entrega desocupada. — Base: $ 37.500, con facilidades: 30 o|o al contado y saldo en 60 cuotas mensuales con el 18 o|o de interés anual sobre saldo. — Seña: 20 o|o. Comisión: 3 o|o. — Puede visitarse el 10 de noviembre de 10 a 17 horas.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.

$ 146,25 e.7|11 Nº 41.439 v.9|11|73

**Nº 22**

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en el juicio: "MAY de SALZER, ERICA c|YORIO, JUAN DOMINGO s|ejecución hipotecaria", (Expte Nº 23.030), que el martillero Isaac Joaquín rematará el 15 de noviembre de 1973, a las 11 horas, en el local de la calle Venezuela 1318|20, Capital, el inmueble de la Avda. Gran Bourg 1137, entre las calles Chacabuco y San Lorenzo, Pueblo de Grand Bcurg, Partido de Gral. Sarmiento, Pcia. de Buenos Aires, lote 5 de la manzana C, de una superficie de 325 metros cuadrados, Circunscripción IV, Sección M, Manzana 109t. Parcela 5, inscripto bajo el Nº 707 del año 1970. — Consta de una casa de material con living comedor, dos dormitorios, cocina, baño y patio trasero con galpón. — Ocupada por una persona según informe del martillero de fs. 61, quien dijo ser la suegra del demandado. — Se deja constancia de que en la cláusula quinta de la escritura hipotecaria el deudor se obligó a entregar el inmueble libre de todo inquilino y|u ocupante. — Base: $ 23.630. Al contado, en efectivo. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Puede visitarse los días hábiles de 10 a 11 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 225 e.7|11 Nº 41.655 v.9|11|73

**Nº 23**

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en el juicio: "OPROMOLLA FILOMENA FLORIDA c|GLUCK SAMUEL s|ejec. hipotecaria", expediente Nº 12871|72, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 12 de noviembre de 1973, a las 15 horas, en el salón de la calle Talcahuano 479, Capital, el inmueble ubicado en la calle Boulogne Sur Mer 222 (ex San Martín 136) entre las calle Olazábal y Montevideo, de la localidad de La Tablada, provincia de Bs. As., lote 31, Manzana "J" existiendo edificado sobre el mismo, un galpón destinado a marmolería con techo chapa de cinc: tirantería de madera, oficina c|baño, comedor, depósito, lavadero y cocina todo esto de material y loza. — Nomencl. Catast. Circ. III. — Secc. P. — Manzana 27. — Partida 110625 — Barrio Industrial Oeste. — Medidas: 10 metros de frente por 33.10 metros fondo. — Superf. 331 ms. cs. — Base: $ 42.192 (pesos 4.219.200 mln.), al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión: 3 o|o en efectivo. — Deuda Imp. Inmobil. $ 604.65. — El bien es ocupado por el demandado para el desarrollo comercial. — Cláus. hipot. 5ª para el caso de ejecución el deudor se obliga desde ya a desocupar el bien rematado... — Acreedor designara escribano. — Comprador constituirá domicilio en la Cap. — Visitar de lunes a viernes de 8 a 12 y de 13 a 17 hs. — Más datos en autos o a 50-9762.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 258,75 e. 7|11 Nº 41.394 v. 9|11|73

**Nº 27**

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en el juicio: "SERO MANTERO DE VIVOLI MARIA ESTHER y otros c|SCHUTH JORGE EMILIO y otro s|ejec. hipotecaria", expediente 16135|972, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 16 de noviembre de 1973, a las 15 horas, en el salón de la calle Talcahuano Nº 479, Capital, el inmueble ubicado en la calle Avellaneda Nº 3315, entre las calles Piedras y Juncal, del paraje Virreyes, partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires, edificado en el lote 96—66—51 (plano) como lote 7 de la manzana 32, frac. segunda, de 10 metros de frente por 21,97 metros. — Superficie: 219,70 ms. cs. — La finca consta de: planta baja y dos pisos altos: Planta baja: compuesta por amplio local con grandes vidrieras a la calle y separado por tabiques de vidrio con entrada de vehículos. — Al fondo de dicha entrada y sobre el contrafrente existe otro local u oficina amplio, con baño instalado y pequeño patio. El local principal tiene una altura que supera al resto y que llega al 2do. piso, siendo su aspecto importante. — El primer piso: se comunica con la p|baja por 2 escaleras que desembocan en el local y parte posterior de entrada vehículos, teniendo en su contrafrente una oficina, cocina y baño instalado. — El segundo piso: formado por 3 dormitorios, 1 habitación, amplia cocina comedor y un living-comedor con hogar decorativo y de gran categoría, existiendo dos baños y uno más pequeño, balcón y 3 patios interiores — En la terraza existe un baño y amplio lavadero, como así también una pileta de natación de mediano tamaño. — Base: $ 120.000.— al contado. — Seña: 8 o|o — Comisión: 3 por ciento, en efectivo. — El inmueble es habitado por el codemandado y su familia. — Acta constatación de fs. 79. — "Cláusula hipotecaria 9ª... la parte deudora" se obliga a tener totalmente desocupado el inmueble hipotecado... — Comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. — La finca puede visitarse los días lunes y jueves de 9 a 12 horas. — Mas datos en autos o a 50-9762.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.

$ 393,75 e. 7|11 Nº 41.392 v. 9|11|73

**Nº 30**

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría número 59, comunica por tres días en los autos "NEIRA EDMUNDO CESAR s|suc., expediente Nº 19.497, reservado", que el martillero señor Benjamín Villafañe, rematará el día 16 de noviembre a las 11 horas, en el local de la Asoc. de Martilleros, sito en la calle Talcahuano número 479, Capital, el inmueble sito en la calle Martín de Gainza Nº 55, Capital, compuesto de 7 departamentos ocupados y que son a saber: P.B. letra A, dos dormitorios, living-comedor, baño, cocina, lavadero, gas, abona $ 294.— mensuales. — P. B. letra B: ocupado por el encargado; 1 dormitorio, living-comedor, baño, cocina, patio, gas. — P. B. letra C: 1 dormitorio, living-comedor, cocina, baño, gas, patio, abona mensualmente $ 200.— Piso 1º, letra A, dos dormitorios, living comedor, baño, cocina, gas, abona mensualmente $ 316,16. — Piso 1º, letra B, 1 dormitorio, livin-comedor, baño, cocina, lavadero, gas, abona mensualmente $ 189.54. — Piso 1º, letra C, 1 dormitorio, living comedor, baño, cocina, gas, abona mensualmente $ 230,09. — Piso 2º, letra D, 1 dormitorio, 1 piecita, living-comedor, baño, cocina, gas y terraza, abona mensualmente $ 189,54 (fs. 347) zona norte, tomo 3163, folio 226. — Catastro, circ. 7, secc. 45, manzana 1, parcela 14 — Partida número 177.609. — Debe imp. O. S. N. ver fs. 367, $ 2.863,20 Ley 18.188. — Debe imp. municip. ver fs. 364, $ 2.761,65 Ley 18.188. — Venta en Block. — Base: fs. 371 $ 128.640.— Ley 18.188, al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, todo en efectivo. — Visítase de 10 a 12 horas. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal, exhibir documentos de identidad y abonar el sellado de Ley.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Fernando Vocos, secretario.

$ 281,25 e. 7|11 Nº 41.658 v. 9|11|73

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

**Nº 1**

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría número 2, hace saber por tres días en el juicio "QUIROGA LUIS MARIO c|EDITORIAL PAGINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s|ejecución hipotecaria", que el martillero Mario A. Chiesa, rematará el día 9 de noviembre de 1973, a las 13.30 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, de la Capital Federal, un departamento en propiedad horizontal designado como unidad Nº 4, del primer piso de la finca ubicada en Zona Norte de esta Capital, calle Reconquista 627|629 y 631, entre las de Viamonte y Tucumán. Superficie cubierta propia 169,95 mts2. en el piso y 13,45 mts2. en el altillo o sean un total de 183,40 mts2. y una superficie cubierta en común de 36,55 mts2. y no cubierta común de uso exclusivo de 17,35 mts2., correspondiéndole una proporción de 7,07 o|o sobre el terreno y partes comunes. Base $ 68.066 Comisión 3 o|o. Seña 8 o|o. Al contado y en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Expensas por mes de octubre estimativamente $ 266. La deuda por tal concepto asciende a $ 2.645,31. Días de visita: Lunes a viernes de 16 a 18 horas.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 202,50 e.6|11 Nº 41.529 v.8|11|73

**Nº 2**

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días en el juicio: "ARIAS FRANCISCO L. c|UTIL

PLAST ARGENTINA S. R. L. y otro, ej. prend.", expediente 32993, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 12 de noviembre próx. a las 11 horas, en Talcahuano 479, el inmueble calle Mariano Acha 3987|89|91, Capital, que consta por el Nº 3987 de un Dpto. en altos, por el Nº 3989 de un local en planta baja y por el Nº 3991 de un dpto. en bajos, en el estado de ocupación que surge de autos. — Visitar diariamente de 16 a 19 horas. — Adeuda por O. Sanitarias $ 369,80. — Direcc. de Rentas $ 372,40. — Base pesos 40.700. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Dinero efectivo. — Sellado 5 por mil. — El comprador deberá consttiuir domicilio legal en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre cinco de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.

$ 157,50 e. 7|11 Nº 42.030 v. 9|11|73

## Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en los autos caratulados: "MARCAS FAMOSAS S. A. contra EMPRESA GRAND BOURG S. A. de T. C. e I. s prenda", que el martillero Juan Carlos Deccile rematará el día 20 de noviembre de 1973, a las 9 horas, en la calle Acoyte Nº 636|56, de Capital Federal, y que se exhibirá desde el día 14 al 20 inclusive, en el horario de 9 a 19 horas, en Balcarce Nº 760, Ruta Nº 8, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, el siguiente bien: "Un chasis marca Mercedes Benz, Nº 341.014-10-002753, modelo 1969, con motor Nº 312.958-10-001790, a gas oil, sin patentar; Una carrocería marca El Detalle, Nº 1450, modelo superlujo, en el estado en que se encuentra". — Base $ 31.785. Seña 30 o|o. En efectivo. Comisión 10 o|o. en efectivo.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1973 — Jorge Del Valle Puppo, secretario.

$ 157,50 e. 7|11 Nº 41.413 v. 9|11|73

## Nº 4

Juzgado en lo Criminal Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días en el juicio: "ACROM SACIFI. c|FARINA, JULIO J. s|prend." (Expte. 36.727), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 15 de noviembre de 1973, a las 9 horas, en Tilcara Nº 3230, Capital, donde se exhibe, un automóvil marca Citroen 2CV, modelo Azam 1959, sedán 4 puertas, motor marca Citroen número 3029007628 AZC, chasis marca Citroen Nº 3002226661, Dominio C146430, en el estado que se encuentra. Base $ 3.862,98. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Jorge A. González, secretario.

$ 112,50 e. 7|11 Nº 41.825 v. 9|11|73

Juzgado Nacional de Comercio 4, Secretaría 7, comunica por tres días en autos "S. A. BODEGAS Y VIÑEDOS SANTIAGO GRAFFIGNA LTDA. contra NELLY ESTHER A. de MANCUSO y otros, s|ejec. (Expediente 27.038)", que el martillero señor Juan Carlos Quiroga, rematará el día 15 de noviembre de 1973, a las 11.30 horas, en Humberto I 2042, el inmueble situado en la ciudad de La Plata, calle 69 Nº 786, edificado en un lote de terreno que mide 8,66 metros de frente por 42.43 metros de fondo y una superficie de 369.43 metros cuadrados, ad corpus. Ocupado por el señor Juan Gregorio Albariño, que dice ser inquilino y que abona $ 150 mensuales de alquiler. Lote 33, manzana O, Sección 27, consta de galería, dos habitaciones de chapa y madera, baño y cocina de material y un galponcito. Base $ 26.933,32, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado 5 por mil. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Se visita días 12 al 14 de noviembre de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 202,50 e. 6|11 Nº 41.212 v. 8|11|73

## Nº 5

El Juzgado Nacional de Comercio en Primera Instancia Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos: "BEGOÑA SACIF. y A. c|COOPERATIVA DE CONSUMO Y PROVISION PARA LOS PROFESIONALES DEL TURF Y AFINES LTDA. s|ej.. Exp. Nº 8.956, que el martillero Luis Dorado Frers rematará el día 12 de noviembre a las 11 horas, en Humberto I Nº 2046, Capital, los siguientes inmuebles, ubicados en el Partido de San Isidro, en la manzana comprendida por las calles Dardo Rocha, Puerto Rico, Catamarca y Santo Domingo cuya designación catastral es la siguiente: Cir. IV. Secc. P. Manz. 61, "lote 3", de 233 m2. que mide 10 mts. de frente al NE sobre calle Puerto Rico por 23.30 de fondo, al S.E. lote 4 al SO frente lote 21 y NO lote 2. — Base $ 5.666,66. "lote 4" de 233 mts2. mismas medidas que el anterior. frente calle Puerto Rico. linda al SE con lote 5 y fondo lote 6, SO parte lote 7 y NO lote 3. Base $ 5.666,66; "lote 5" de 204,60 metros cuadrados mide 14 mts. de frente al NE, sobre calle Puerto Rico, 9,30 frente SE sobre calle Catamarca, 17 metros costado SO y 12,30 al NO, linda al SO con lote 6 y NO parte del lote 4. Base $ 6.740; "lote 6" de 187 mts2. mide 11 mts. de frente sobre calle Catamarca por 17 mts. de fondo, linda al SO con parte del lote 7, NO parte lote 4 y NE lote 5. Base $ 4.133,32; "lotes 18, 19, 20 y 21" tienen 370 mts2. cada uno con 10 metros de frente sobre calle Dardo Rocha por 37 mts. de fondo, en total 1.480 metros cuadrados, ocupados por gran galón de material, lindan al NE con lotes 22 y 2, al SE con lotes 14, 15 y 17, por los fondos lindan con lotes 7, 8, 9 y 10. Base $ 574.653,32. Esta parcela está unificada como 18ª. El comprador deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. — Deuda por Imp. Inmob. $ 11.124,57. Se vende al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. — La valuación es la 2|3 partes de la valuación fiscal. Horario de visitas de la parcela 18ª de 14 a 17 horas. El resto son baldíos.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 393,75 e. 7|11 Nº 41.945 v. 9|11|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en autos "GREMORI S.A.C.I.F. s|quiebra" Exp. Nº 40.117, que el martillero Carlos M. Páez rematará en Sarandí 844, el lunes 12 de noviembre de 1973, a las 17.14 horas, estantería metálica, escritorios, mesa para máquina de escribir, "Una máquina de cortar telas Lion Machine Corp.", rollos de distintos tipos de tela, distintas medidas, dos motores, lotes de pantalones, distintas medidas, colores y calidades. Sin base. Al contado. Exhibición de 15 a 18 horas, diariamente, en el lugar de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 135.— e. 7|11 Nº 41.651 v. 9|11|73

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría número 9, comunica por tres días, en el juicio: "GUNTHER ERNESTO L. c|SCHETTINE EDUARDO A. y otro s|Ejec.", Exp. Nº 936, que el martillero César Martín Estevareña, rematará el día 12 de noviembre de 1973, a las 11 hs., en la calle Talcahuano 479, de Capital; el inmueble ubicado en la calle Bdo. de Irigoyen 1053 entre Pasteur y Bogado, de la localidad de Castelar, Pcia. de Buenos Aires, que consta de living-comedor, dos dormitorios, cocina, baño, jardín y un galpón en la parte posterior del lote; ocupado por el demandado según constancias de autos. Deudas Inmobiliario Básico: $ 594.46. Superficie total de terreno 477.36 mts2. Base: $ 30.713,33. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. Sellado 5 por mil. Visitar diariamente de 10 a 15 hs.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 168,75 e. 7|11 Nº 42.021 v. 9|11|73

## Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría número 12, comunica por tres días, en los autos caratulados: "MARCAS FAMOSAS S.A. c|EMPRESA GRAND BOURG S.A. de T.C e I. s|prenda", que el martillero Juan Carlos Deccile, rematará el día 20 de noviembre de 1973, a las 9 horas, en la calle Acoyte Nº 636|56, de Capital Federal, el que se exhibirá desde el día 14 al 20, inclusive, en el horario de 9 a 19 horas, en Balcarce Nº 760, Ruta Nº 8, San Martín, Pcia. de Buenos Aires el siguiente bien: "Una carrocería metálica para transporte público de pasajeros marca El Detalle, modelo año 1970, de tres puertas, 21 asientos, Nº A.1983, en el estado en que se encuentra". Base: $ 25.047.—. Seña: 30 o|o en efectivo. Comisión: 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 157,50 e. 7|11 Nº 41.414 v. 9|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría número 12, comunica por tres días, en los autos caratulados: "MARCAS FAMOSAS S.A. c|EMPRESA GRAND BOURG S.A. de T.S. e I. s|prenda", que el martillero Juan Carlos Deccile, rematará el día 20 de noviembre de 1973, a las 9 horas, en la calle Acoyte Nº 636|56, de Capital Federal, el que se exhibirá desde el día 14 al 20, inclusive, en el horario de 9 a 19 horas, en Balcarce Nº 760, Ruta Nº 8, San Martín, Pcia. de Bs. Aires, el siguiente bien: "Un chasis marca Mercedes Benz, Nº 341.014-10-005113, modelo LO-911|48, año 1970, con motor número 341.919-10-000207 de gas oil, a patentar". Base: $ 27.784,48. Seña: 30 o|o en efectivo. Comisión: 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 157,50 e. 7|11 Nº 41.415 v. 9|11|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días, en autos "SOC. COOP. DE CRED. LTDA. FLORESTA c|GOLDENBERG JOSE y otros s|Ejec." Exp. Nº 1.606, que el martillero Carlos M. Páez, rematará en Sarandí 844, el lunes 12 de noviembre de 1973, a las 17 hs., un televisor marca Zenith, caja de metal imitación madera, (con Nº 16 y 20 en una etiqueta en la parte interna); una mesa rodante en metal dorado y estante de fórmica color marrón. Una mesa ratona de bronce labrado con tapa mármol de 0,40 x 0,60 (aprox.). Dos estatuillas tipo chino (de 0,20 aprox., sin precisar material). Un escritorio de madera, 3 cajones laterales (lado derecho). Un cuadro estampa antigua (escena teatro francés) de 0,50 x 0,60 aprox. Una araña de bronce y caireles dobles adosados con 8 luces (todo en uso y funcionamiento). Sin base. Al contado. Exhibición: en el lugar de la subasta, diariamente, de 15 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 31 de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 112,50 e. 7|11 Nº 41.650 v. 8|11|73

## Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días, que en el juicio "BOOM PUBLICIDAD S.A. c|SAS, NESTOR y otra, s|Ejec." (Exped. Nº 36.560), el martillero José María Natalio Estebecorena, rematará el día 9 de noviembre de 1973, a las 15 horas, en el local de la calle Humberto I Nº 2042, Capital, donde se exhiben los días 7 y 8 de noviembre de 1973, de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: Un televisor (marca no tiene), gabinete de madera, controles al frente (cuatro), funcionando; un mueble tipo arcon, de madera con puerta volcable, en su interior radio de 5 controles, ojo mágico y tocadiscos "Winco", con cambiador automático de 4 velocidades, en uso; una mesa rodante para televisor, armazón metálico en uso; un espejo con marco oscuro traslúcido, en uso. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, ambas en efectivo y en el acto del remate. Los bienes se entregarán previo pago total de los mismos. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 127,50 e. 7|11 Nº 41.375 v. 8|11|73

## Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en los autos caratulados: "MARCAS FAMOSAS S. A. c|EMPRESA GRAND BOURG S.A. de T.C. e I. s|prenda", que el martillero Juan Carlos Deccile, rematará el día 20 de Noviembre de 1973 a las 9 horas en la calle Acoyte Nº 636|56 de Capital Federal, y que se exhibirá desde el día 14 al 20 inclusive en el horario de 9 a 19 horas, en Ruta 197, Km. 3 1|2, Carupá, Tigre, Pcia. de Buenos Aires, el siguiente bien: "Un chassis modelo año 1969, marca Mercedes Benz, con motor Nº 312.958-10-001546, chassis Nº 341.014-10-002372, serie LO 911|48 a patentar, en el estado en que se encuentra". — Base: $ 34.802,00. — Seña: 30 o|o en efectivo. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 146,25 e. 7|11 Nº 41.416 v. 9|11|73

## Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial número 10, Secretaría Nº 20 comunica por tres días, en el expte 31.677|71, autos "CUELLO EDUARDO y otros contra ROUCO SUEYRO JOSE, ejecución hipotecaria, que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el jueves 15 de noviembre de 1973, a las 16.30 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú Nº 27, Capital: En propiedad horizontal, la unidad funcional Nº 53 del piso 5, del edificio de esta Capital Federal Avda. Córdoba 2858|60 entre Anchorena y Jean Jaurés, con una superficie total de 31,90 metros y un porcentual del cero,86 centésimos por ciento, se encuentra desocupado y se puede visitar de 14 a 17.30 horas, hay cuidador. — Base de venta pesos Ley: 16.000.—, al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Edictos B. Oficial y La Nación. — Se adeudan expensas desde abril y a razón de pesos 100 mensuales, siendo hasta setiembre una deuda de 600 pesos Ley por dicho concepto.

Buenos Aires, octubre 20 de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 191,25 e. 6|11 Nº 41.359 v. 8|11|73

## Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en autos: "INDURAL S.R.L. s|quiebra", Expte. Nº 41.413, que el martillero Carlos M. Páez, rematará el lunes 12 de noviembre de 1973, a las 18 y 15 horas, en Sarandí 844, 1 escritorio de madera; 100 foquitos de plástico para Peugeot; 295 pares de cuchillas francesas; 43 1|2 paquetes de 50 unidades cada uno de cerquitos de plástico; un mueble archivo color beige y fichero carpetas. Sin base. Al contado. Exhibición de 15 a 18 horas en el lugar de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 82,50 e. 7|11 Nº 41.657 v. 8|11|73

## Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos caratulados: "MARCAS FAMOSAS S. A. c|EMPRESA GRAND BOURG S. A. de T.C. e I. s|prenda", que el martillero Juan Carlos Deccile, rematará el día 20 de noviembre de 1973, a las 9 horas, en la calle Acoyte Nº 636|56, de Capital Federal, y que se exhibirá en la calle Acoyte Nº 636|56, de Capital Federal, desde el día 14 al 20 inclusive, en el horario de 9 a 19 horas, el siguiente bien: Un chasis marca Mercedes Benz, Nº 341.014-10-003507, modelo 1969, con motor Nº 341.910-10-000621, a gas oil, sin patentar, en el estado en que se encuentra. Base $ 22.818,34. Seña 30 o|o en efectivo. Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 146,25 e. 7|11 Nº 41.410 v. 9|11|73

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en el juicio "ORGANIZACION SUR S.C.A. c|GUERREIRO, DINA MARIA y otro s|ejecución prendaria" (Expte. número 29.344), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 19 de noviembre de 1973, a las 11,30 horas, en el local ubicado en Av. Hipólito Yrigoyen Nº 185|99, de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil marca Rambler IKA, modelo Classic Cross Country 660|RA--5R|1965, serie número 58361-00752, motor Nº 657007359, chapa de Dominio Nº B-133.927, de Lanús, Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base: pesos Ley Nº 18.188 2.939,70. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.

$ 135.— e. 6|11 Nº 41.514 v. 8|11|73

## Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en los autos caratulados: "MARCAS FAMOSAS S. A. c|EMPRESA GRAND BOURG S.A. de F.C. e I. s|prenda", que el martillero Juan Carlos Deccile rematará el día 20 de noviembre de 1973, a las 9 horas, en la calle Acoyte Nº 636|56, de Capital Federal, y que se exhibirá desde el día 14 al 20 inclusive, en el horario de 9 a 19 horas, el siguiente bien: Una carrocería metálica, marca El Detalle, Nº 1560, modelo superlujo. Base pesos 4.554,00. Seña 30 o|o en efectivo. Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 123,75 e. 7|11 Nº 41.409 v. 9|11|73

## Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos: "CASA DAVILA S.R.L. c|ANDREA DE MAZZARELLA CLOTILDE s|ejec. prendari..." (Expte. Nº 43.957), que el martillero Juan Francisco Ravignani, rematará el 27 de noviembre de 1973, a las 18 horas, en la calle Entre Ríos 1990, de Capital, donde se exhibe, 1 vitrina exhibidora, marca "Casa Dávila S.R.L.", modelo 2.40 (Nº 2060), en acero inoxidable, Nº 7.259. El bien se entregará previo pago total del precio obtenido. Base pesos 889,75. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 112,50 e. 7|11 Nº 41.593 v. 9|11|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en los autos caratulados: "MARCAS FAMOSAS S. A. c|EMPRESA GRAND BOURG S.A. de T.C. e I. s|prenda", que el martillero Juan Carlos Deccile, rematará el día 20 de Noviembre de 1973 a las 9 horas, en la calle Acoyte Nº 636|56

de Capital Federal, y que se exhibirá desde el día 14 al 20 inclusive en el horario de 9 a 19 horas, el siguiente bien: "Un chassis marca Mercedes Benz, Nº 341.014-10-003234, modelo 1969, con motor Nº 341.910-10-000354 a gas oil, sin patentar", en el estado en que se encuenta. — Base: $ 22.295,62. — Seña: 30 o|o en efectivo. — Comiion: 10 o|o en efectivo.

Bueno Aire, 24 de Octubre de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 146,25 e.7|11 Nº 41.411 v.9|11|73

---

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en los autos caratulados: "MARCAS FAMOSAS S. A. c|EMPRESA GRAND BOURG S.A. de T.C. e I. s|prenda", que el martillero Juan Carlos Deccile, rematará el día 20 de Noviembre de 1973 a las 9 horas, en la calle Acoyte Nº 636|56 de Capital Federal, y que se exhibirá desde el día 14 al 20 inclusive en el horario de 9 a 19 horas, el siguiente bien "Una carrocería metálica marca El Detalle, Nº 1601, modelo superlujo". — Base: $ 21.252. — Seña: 30 o|o en efectivo. — Comisión: 10 o|o en efectivo. — Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 135.— e.7|11 Nº 41.412 v.9|11|73

---

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en autos: "FISCHER, ROSA MARGARITA c|VILLAFAÑE, JORGE LUIS s|Ej. prendaria", Exp. Nº 39.994, que la martillera Silvia Haydée Tufró, designada a propuesta de la actora, rematará el 17 de noviembre de 1973, hora 11,30, en Gorostiaga 1645, Capital, un automotor de dos puertas, marca "Volkswagen" modelo de luxe, año 1958, motor Nº 2129120, patente Pcia. de Buenos Aires Nº 861.686, totalmente desarmado, con cinco gomas lisas, tiene radio. Base: $ 2.117,50. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o. Al contado, en efectivo. El bien se exhibe en el mismo lugar, de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Entrega sujeta a aprobación judicial, previo pago total del precio.

Buenos Aires, 24 octubre de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 146,25 e. 6|11 Nº 41.577 v. 8|11|73

## — Nº 15 —

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "KATABIAN PABLO s|quiebra". Expte. Nº 41.674; que el martillero Alberto Davel, rematará el día 9 de Noviembre de 1973, a las 15 horas, en Venezuela 3155, donde se exhiben, lo siguiente: "1 Rambler Cross Country, mod. 1967, Chapa Pcia. B. Aires Nº 1.132.780; motor Nº 7.036.342; 1 pulidora maca Indu-Mat Nº 445, en uso; 1 máquina de escribir Royal 110 espacios s|nº visible y 2 matafuegos. — La exhibición se realizará los días 7 y 8 de Noviembre de 1973, en el horario de 10 a 12 y 14 a 16 horas, en el mismo lugar. — Sin base. — Al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. — Entrega en el estado en que se encuentran y conforme al art. 565 del Cód. Ptos.

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco secretario.

$ 180.— e.7|11 Nº 41.978 v.9|11|73

---

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en los autos caratulados: "MARCAS FAMOSAS S.A. c|EMPRESA GRAND BOURG S.A. de T.C. e I. s|prenda", que el martillero Juan Carlos Deccile, rematará el día 20 de noviembre de 1973, a las 9 horas, en la calle Acoyte número 636|56, de Capital Federal, y que se exhibirá desde el día 14 al 20, inclusive, en Balcarce Nº 760, Ruta Nº 8, San Martín, Pcia de Buenos Aires, en el horario de 9 a 19 horas, el siguiente bien: "Un chasis marca Mercedes Benz, número 341.014-10-002683, modelo 1969, con motor Nº 312.958-10-001729, de gas oi, sin patentar". "Una carrocería metálica marca El Detalle, Nº 1.448, modelo Superlujo, en el estado en que se encuentra". Base: $ 37.322,20. Seña: 30 o|o en efectivo. Comisión: 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 157,50 e. 7|11 Nº 41.417 v. 9|11|73

## — Nº 20 —

Juzgado en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por dos días en los autos caratulados "MASSANET ALBERTO c|RICCIARDI MARIO ROSARIO s|Ejecutivo" (Expediente Nº 142), que el martillero don Jorge Senosiain, rematará el día 9 de Noviembre de 1973, a las 15 hs. en la calle Monroe 2378, de esta Capital, lugar donde se exhibe de lunes a viernes de 8 a 12 hs. y de 14 a 18 hs. el siguiente bien: Una cámara frigorífica de acero inoxidable de 3.00 metros por 3 metros por 6 metros aproximadamente, con dos puertas, equipada con motores "Armamatic", sin número visible, funcionando, en el estado en que se encuentra. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1973. — Gustavo A. Naveira, secretario.

$ 90.— e.7|11 Nº 41.821 v.8|11|73

# JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

## — Nº 3 —

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, comunica por tres días, en el juicio: GUILLERMO BILLY S.A. C.I. e I. c|MUCHENIK EDUARDO DANIEL s|Ejec. prendaria - Expediente número 197.680, que el martillero don León Chernijovsky, rematará el día 22 de noviembre de 1973, a las 10 hs., en la calle Bulnes 65, Capital, donde se encuentra en exhibición, un automóvil marca Peugeot 504, año 1969, carrocería sedán, 4 puertas, Nº 5002077, motor número 86010. Título Nº C-214.281 de Propiedad, en el estado en que se encuentra. Base $ 2.716.—. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o a cargo del comprador, en dinero efectivo. Entrega conforme Artículo 565 del Cód. Proc.

Bs. As., octubre 30 de 1973. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 146,25 e. 6|11 Nº 41.331 v. 8|11|73

## — Nº 11 —

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 11, comunica por dos días en el juicio: FASI S.A.C.I.F. c|OTERO JUAN, s| ejecución prendaria, Expte. 138.481, que el martillero José Pedro Cremerius, rematará en Zavaleta 85, Capital, el 14 de noviembre de 1973, a las 10 horas, un vehículo marca Rastrojero, modelo 1966, motor Nº 23.755-A, patente Prov. Buenos Aires, Nº B-155080, con la base de $ 19.923,83, al contado, que se exhibe en Berutti esq. H. Yrigoyen de Bánfield, Prov. de Bs. As. — Seña 30o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — José E. Pellegrino, secretario.

$ 60 e.7|11 Nº 41.601 v.8|11|73

## — Nº 17 —

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 17, comunica por dos días, en los autos caratulados: MATTERI HECTOR JOSE c|LINO PAZ ESCOBARES s|ejecutivo, Expte. Nº 188.121, que el martillero Patricio M. Carreras, rematará el día 9 de noviembre de 1973, a las 17 horas, en el local de la calle Alsina 2762|64, donde se exhiben: Un televisor marca "Lhiuen", con cuatro controles al frente; un combinado y tocadiscos marca "General Electric", sin número visible. — Sin base, al contado, al mejor postor, en el estado en que se encuentran. — Los bienes se entregan en el acto del remate según Art. 565 de C. de Ptos. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 90 e.7|11 Nº 41.652 v.8|11|73

## — Nº 42 —

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 42, comunica por tres días en el juicio "S.A.D.E. S. A. C. C. I. F. I. M. c|TIPONI, FELIX ANTONIO y otros s|Ejec.", que el martillero Carlos A. Richelme, el 10 de noviembre de 1973, en la calle Honduras 4370, a las 11 hs., rematará: El inmueble ubicado Diógenes Taborda 3855, entre los Nos. 3853 y 3867, entre las calles Humberto I y 1º de Mayo, de la localidad de Lanús. Pcia. de Buenos Aires, nomenclatura catastral: Circunscripción I; Sección W; Manzana 54; Parcela 14. — Mide: 8,66 por 34 metros aproximadamente. — Se trata de una casa prefabricada de aprox. 42 metros cuadrados cubiertos. — Base: $ 3.453,32 o sea 2|3 de la Valuación Fiscal. — Deuda municipal al año 1972, de $ 302,80, deuda inmobiliaria al año 1973 de $ 163,00. — Comisión: 3 o|o. — Seña: 10 o|o. — Expediente Nº 30.287|72.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 157,50 e.7|11 Nº 41.720 v.9|11|73

## — Nº 44 —

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 44, comunica por tres días, en los autos, SPADARO, CAYETANO c|PAPASEIT, JUAN CANALS s|ejecutivo, Expediente Nº 9.348, que el martillero Ricardo A. Castro Huergo, rematará el día 12 de noviembre de 1973, a las 11 horas, en Perú 27, Capital Federal, un lote de terreno con todo lo edificado y adherido al suelo, ubicado en Burzaco, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, calle Pedro Goyena s|Nº, entre las de Roldán y Tinogasta, designado según título como lote 9, manzana 5, nomenclatura catastral: Circunscripción III, Sección D, Manzana 131, Parcela 21; mide 12 metros de frente por 22 metros de fondo, lo que hace una superficie de 264 metros cuadrados, lindando por su frente Oeste Sud Oeste, con la calle Pedro Goyena, al Oeste Nord Oeste con el lote 10, al Este Nord Este con parte del lote 11 y al Este Sud Este con parte del lote 8. — Según constatación realizada por el martillero el inmueble se encuentra ocupado por el señor Pablo Zambrano, quien manifiesta tener boleto de compra del terreno. — Base $ 1.006,00 al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — Roberto Fernández Morán, secretario.

$ 247,50 e.7|11 Nº 39.678 v.9|11|73

## — Nº 46 —

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 46, comunica por tres días en el juicio: BILLY GUILLERMO c| CAMARA, JORGE ALVARO y otros s| Ejec. Prendaria, Expte.: Nº 27.350, que el martillero Dn. León R. Chernijovsky, rematará el día 22 de noviembre de 1973, a las 10 horas, en la calle Bulnes 65, Capital, donde se encuentra en exhibición un automóvil marca Peugeot 404, año 1968, motor marca Peugeot 57549, C.V. chasis (carrocería) marca Peugeot Nº 3037487. Título Propiedad Nº C-155228, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos 4.800. — Seña: 30 o|o — Comisión: 10 o|o a cargo del comprador en dinero efectivo. — Entrega conforme Art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, octubre 31 de 1973. — Eduardo Leopoldo Fermé, secretario.

$ 146,25 e.6|11 Nº 41.332 v.8|11|73

---

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 46 comunica por tres días (3) en autos: APOLO ONCE S.A.C.I.C.I.F. c| BERLINER ESTHER y otro s|ej. prendaria, Expte. Nº 25.333, que la martillera Haydée Teresa Rodríguez, el día 12|11|73, a las 8 y 30 horas, rematará donde se exhibe de lunes a viernes de 15 a 18 hs., calle Corrientes 2063, Of. 21: Dos máquinas de coser marca Singer Nº AE-224.348, modelo 96|40 y Nº ED-852.569, modelo 96 K41, con motor marca Mech, modelo A Nº R-3992 de 1|4 CV, ambas destinadas al uso comercial. — Base $ 3.540,—. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Eduardo Leopoldo Fermé, secretario.

$ 135 e.7|11 Nº 41.952 v.9|11|73

# PROVINCIAS

# JUZGADOS FEDERALES

### CASEROS

El señor Juez de Paz de Caseros, Pdo. de Tres de Febrero a exhorto del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Nº 12, Secretaría Nº 23, en los autos caratulados: MONZART S.A.C.I.F.I. c|MUEBLES RADOL S.R.L., s|ejecutivo, hace saber por dos días, que el martillero Enrique F. Perazzini, rematará el día 10 de noviembre de 1973, a las 16 horas, en el local de la calle Roca 71 de San Martín, y donde también se exhiben los bienes todos los días de 10 a 12 horas, rematará un juego de dormitorio estilo escandinavo, compuesto de 1 cama de 2 plazas; 2 mesitas de luz, una cómoda de 6 cajones y un ropero de 4 puertas deteriorado y un juego de comedor del mismo estilo compuesto de mesa extensible, 6 sillas tapizadas en plástico color negro y un bahut de 5 puertas y tres cajones, todo nuevo, para la venta. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o a cargo del comprador.

Caseros, Pdo. de Tres de Febrero, octubre 23 de 1973. — Roberto Pazos, secretario.

$ 135.— e. 7|11 Nº 41.519 v. 8|11|73

### NEUQUEN

## — Nº 1 —

Saturnino M. Lara Lardizábal, Juez de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1 de la Ciudad de Neuquén, hace saber por tres días, en el exhorto del Dr. Santos Cifuentes, Juez de Primera Instancia en lo Civil Nº 4 de la Capital Federal, librado en autos: "CERNADAS, ALFREDO s|Sucesión", (Expte. Nº 1.289-B-F 81-Año 1973), que tramitan por Secretaría Nº 2 a mi cargo, que se ha designado martillero a don José Miguel Bazán, para que proceda al remate de la fracción de campo ubicada en el Paraje China Muerta, próximo al Pueblo de Plottier, Provincia del Neuquen, sobre la ruta Nacional 22 y vías del Ferrocarril Gral. Roca y con contrafrente a la antigua ruta 22, que es parte de los lotes 17 y 18 del Depto. Confluencia, Sección Primera de la citada Provincia, dividida en lotes a saber: Fracción II — Lote Uno: Sup. 13Ha. 27a. 48ca. 56dm2; Lote Dos: Sup. 13Ha. 02a. 20ca. 63dm2; Lote Tres: Sup. 12Ha. 51a. 40ca. 79 dm2; Lote Cuatro: Sup. 14Ha. 33a. 50 ca. 23dm2; Lote Cinco: Sup. 13Ha. 87a. 91ca. 27dm2; Lote Seis: Sup. 12Ha. 73a. 34ca. 98dm2; Lote Siete: Sup. 12Ha. 96a. 00ca.; Lote Ocho: Sup. 10Ha. 49a. 31ca. 75dm2; Lote Nueve: Sup. 12Ha. 67a. 07ca. 00dm2; Lote Diez: Sup. 12Ha. 95a. 00ca.; Lote Once: 12Ha. 95a. 00ca.; Lote Doce: Sup. 14Ha. 21a. 84ca. 08 rm2; Lote Trece: Sup. 13Ha. 56a. 39ca. 92dm2; Lote Catorce: Sup. 12Ha. 95a. 00ca; Lote Quince: Sup. 17Ha. 03a. 21ca. 46dm2; Lote Dieciséis: Sup. 18Ha. 67a. 30ca. 12 dm2; Lote Diecisiete: Sup. 7Ha. 76a. 33ca. 75dm2; Lote Dieciocho: Sup. 7Ha. 19a. 80ca. 22dm2. — Fracción III —Lote Uno: Sup. 15Ha. 41a. 52ca. 68 dm2. — Fracción IV — Lote Uno: Sup. 15Ha. 78a. 48ca. 05dm2; Lote Dos: Sup. 15Ha. 12a. 21ca. 24dm2; Lote Tres: Sup. 12Ha. 56a. 58ca. 85dm2; Lote Cuatro: 10Ha. 80a. 46ca. 40dm2; Lote Cinco: Sup. 9Ha. 48a. 98ca. 68dm2; Lote Seis: Sup. 6Ha. 76a. 76ca. 89dm2. — Todos con las medidas, linderos y demás circunstancias que dan su título y plano especial de subdivisión y mensura aprobado y registrado en la Dirección Gral. de Catastro. — Títulos Perfectos: Libres de Gravámenes. — Base: Pesos Ley 18.188 Dos Mil Quinientos por cada hectárea. — Condiciones: Al contado o con facilidades: el comprador deberá abonar el treinta por ciento (30 o|o) del precio de la compra-venta, en concepto de seña a cuenta de precio. — Facilidades de pago: los compradores podrán optar por pagar el saldo del precio, o sea el 70 o|o de éste, en dos cuotas anuales y consecutivas del 35 o|o del precio cada una, a contar desde la fecha del remate, constituyendo garantía hipotecaria en primer grado sobre los lotes; con un interés del 8 o|o anual o del 14 o|o anual en caso de mora pagaderos por trimestres adelantados y con reajuste del precio teniendo en cuenta el tipo de cambio vendedor del peso por el dólar de Estados Unidos de Norte América en el mercado financiero o en el mercado libre o similar que se establezca el día de la subasta, o del último tipo de cambio que lo preceda, a fin de que la primera relación no sufra menoscabo respecto al peso. — Escrituración: por ante el escribano que designen los compradores aunque los adquirentes paguen al contado, dentro de los sesenta días a contar desde la aprobación de la subasta. — Ocupación de los lotes: con el pago del 30 o|o como seña y a cuenta del precio, los compradores obtendrán la tenencia de los lotes, la cual se convertirá en posesión al aprobarse la subasta, y asumirán, además desde este momento la obligación de pagar el canon de riego y todos los impuestos actuales y futuros originados en la propiedad y o posesión de la tierra. — Lugar y Fecha de la subasta: Sobre los mismos, el día 24 de Noviembre de 1973 a las 10 horas y en los días subsiguientes en caso que fuere necesario. — Domicilio y comisión del martillero: C. H. Rodríguez 276, Neuquén. — 4 o|o precio a cargo comprador.

Neuquén, 23 de Octubre de 1973. — Dra. María I. Cúneo, secretaria.

**Nota:** de que en la fracción II, se encuentran parcialmente ocupados los siguientes lotes: a) Lote Nº 2: por Yacimientos Petrolíferos Fiscales, quien ocupa una fracción de aproximadamente una hectárea, con autorización de los propietarios, efectuando trabajos de explotación, al S.E. del lote. — b) Lote Nº 11: por el Sr. Noé Guerrero, quien ocupa una menor fracción con una vivienda precaria, el que al tomarse posesión, manifestó expresamente que entregará en el momento en que le sea requerido la parte que ocupa, ya que su ocupación la hace en forma precaria, entrega que hará a los propietarios al S.E. del lote. — c) Lote Nº 18: por el Sr. Tibaldo Care, con una vivienda precaria quien en el acto de la posesión manifestó los mismos motivos que el anterior, y que su ocupación también lo es en forma precaria y que entregará una vez le sea requerida por los propietarios al S.E. del lote. — Conste.

Secretaría, 25 de octubre de 1973. — Delia R. De G. de Jáuregui, secretaria.

$ 787,50 e.6|11 Nº 41.330 v.8|11|73